DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
LUNES, 23 de junio de 2014
NÚMERO 119

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Deportes. Ayudas. Decreto del Presidente 15/2014, de 12 de junio, por el que se efectúa la convocatoria de las ayudas correspondientes al año 2014 para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura 19746

Deportes. Ayudas. Decreto del Presidente 16/2014, de 12 de junio, por el que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2014 de ayudas dirigidas a los deportistas y entrenadores extremeños de alto rendimiento 19769

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Calendario laboral. Decreto 104/2014, de 17 de junio, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015 19791

Consejería de Administración Pública

Escuelas Taurinas. Decreto 105/2014, de 17 de junio, por el que se modifica el Decreto 61/2006, de 4 de abril, por el que se establecen normas para la ordenación de las Escuelas Taurinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura 19793

Expropiaciones forzosas. Decreto 106/2014, de 17 de junio, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, provincia de Badajoz, de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra denominada "Construcción de canal para la recogida de aguas pluviales para defensa de avenidas en Peraleda del Zaucejo, al sitio de Zurquillo" 19795

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Caza. Ayudas. Orden de 18 de junio de 2014 por la que se convocan las ayudas a los cotos de caza que realicen actuaciones de mantenimiento, conservación y mejora de los recursos cinegéticos para la anualidad 2014 19800

Consejería de Educación y Cultura

Educación. Decreto 107/2014, de 17 de junio, por el que se establece el currículo del Título de Profesional Básico en Reforma y Mantenimiento de Edificios en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 19812

Educación. Decreto 108/2014, de 17 de junio, por el que se establece el currículo del Título Profesional Básico en Electricidad y Electrónica en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 19839

Educación. Decreto 109/2014, de 17 de junio, por el que se establece el Título Profesional Básico en Servicios Comerciales en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 19865

Educación. Decreto 110/2014, de 17 de junio, por el que se establece el currículo del Título Profesional Básico en Informática y Comunicaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura 19890

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación y Cultura

Ceses. Nombramientos. Decreto 111/2014, de 17 de junio, por el que se dispone el cese y nombramiento del Presidente del Consejo Escolar de Extremadura 19920

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Convenios Colectivos. Resolución de 4 de junio de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora de fecha 13 de mayo de 2014, aprobando las tablas sala-

riales definitivas del año 2012, del Convenio Colectivo de Trabajo "Derivados del Cemento de la Provincia de Badajoz"..... 19921

Consejería de Administración Pública

Convenios. Resolución de 17 de junio de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo de actuaciones entre la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Salud y diversas asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo del Plan Estratégico del Voluntariado en Cuidados Paliativos (2013-2016)..... 19925

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Deslinde. Orden de 3 de junio de 2014 por la que se aprueba el deslinde del monte n.º 124 "Ruas" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y situado en el término municipal de Garciaz 19934

Autorización ambiental. Resolución de 15 de mayo de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al taller de taxidermia, promovido por D. Juan Manuel Sánchez Lombardo, en Mengabril 19952

Autorización ambiental. Resolución de 15 de mayo de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada y se da publicidad a la declaración de impacto ambiental para la ampliación de explotación avícola de cebo, promovida por D.ª María Ángeles Gómez Granero, en el término municipal de Calzadilla de los Barros 19962

Autorización ambiental. Resolución de 16 de mayo de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ampliación de explotación porcina de cebo, promovida por D. Juan Sánchez Ruiz, en el término municipal de Castuera 19984

Instalaciones eléctricas. Resolución de 10 de junio de 2014, del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-5864-1 20001

Consejería de Educación y Cultura

Enseñanzas artísticas. Corrección de errores de la Resolución de 7 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca el acceso y el proceso de admisión y matriculación en las enseñanzas artísticas superiores de música, arte dramático y diseño para el curso 2014/2015 20003

Bibliotecas. Resolución de 4 de junio de 2014, de la Consejera, por la que se nombra la Comisión de Valoración y Selección de la Orden por la que se convocan ayudas para la mejora de las bibliotecas escolares de los centros concertados de niveles previos a la Universidad y la selección para los que quieran adscribirse a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura 20004

Red de Escuelas de I+D+i. Ayudas. Resolución de 10 de junio de 2014, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de las ayudas para la participación de centros educativos concertados en programas educativos y desarrollo de proyectos de redes, convocatoria correspondiente al curso 2014/2015 20005

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 30 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 82/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento ordinario n.º 394/2013..... 20006

Plaguicidas. Resolución de 10 de junio de 2014, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se amplía el plazo para impartir nuevas ediciones de cursos de aplicadores de biocidas de uso ambiental y de industria alimentaria, nivel básico y cualificado, establecido mediante Resolución de 9 de noviembre de 2012 20007

Servicio Extremeño Público de Empleo

Sentencias. Ejecución. Resolución de 9 de junio de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 546/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 58/2011 20009

V ANUNCIOS

Consejería de Administración Pública

Notificaciones. Anuncio de 4 de junio de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos 20010

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Formalización. Resolución de 12 de junio de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Mejora de la seguridad vial en la EX-105, Torre de Miguel Sesmero. Mejora de intersección". Expte.: OBR0514024..... 20016

Expropiaciones. Resolución de 13 de junio de 2014, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de "Acondicionamiento de la EX-387 de Bohonal de Ibor a límite provincial de Toledo (Puente del Arzobispo), tramo: Valdelacasa del Tajo-límite provincial de Toledo" 20017

Información pública. Anuncio de 8 de mayo de 2014 sobre construcción de cebadero de terneros. Situación: parcela 5200 del polígono 5. Promotor: D. Felipe González Ramos, en Guijo de Galisteo 20045

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Instalaciones eléctricas. Expropiaciones. Anuncio de 21 de mayo de 2014 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1189-3 20045

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 22 de mayo de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1896-1 20048

Notificaciones. Anuncio de 26 de mayo de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 08621/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica 20048

Notificaciones. Anuncio de 26 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 11888/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica 20049

Notificaciones. Anuncio de 27 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º SJ/11/14, en materia de industria 20050

Notificaciones. Anuncio de 28 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º A/060/10, en materia de energía 20051

Notificaciones. Anuncio de 28 de mayo de 2014 sobre notificación resolución en el expediente n.º A/122/10, en materia de energía 20052

Notificaciones. Anuncio de 30 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º M/BA/2013/071, en materia de montes 20052

Formalización. Anuncio de 4 de junio de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Coordinación técnica y seguimiento del Proyecto LIFE+COMFOREST "Identificación, caracterización y gestión sostenible de los montes comunales en Extremadura"". Expte.: 1452SE1PC082 20053

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Resolución de 2 de junio de 2014, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena Zafra, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Pan, lácteos y carnes para el Hospital de Llerena". Expte.: CS/04/1114005701/14/PA 20054

Formalización. Resolución de 2 de junio de 2014, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena Zafra, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Productos no perecederos (víveres de almacenamiento y congelados) para el Hospital de Llerena, del Área de Salud Llerena-Zafra. Expte.: CS/04/1114005424/14/PA 20055

Ayuntamiento de Barcarrota

Normas subsidiarias. Anuncio de 30 de mayo de 2014 sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias 20056

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Urbanismo. Anuncio de 27 de mayo de 2014 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle y reparcelación de la parcela 67 del Plan Especial de Reforma Interior del polígono industrial Charca del Hambre 20057

Mancomunidad Integral "Sierra de San Pedro"

Estatutos. Anuncio de 13 de junio de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación de los Estatutos 20058

I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 15/2014, de 12 de junio, por el que se efectúa la convocatoria de las ayudas correspondientes al año 2014 para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014030017)

El artículo 9.1.46 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Junta de Extremadura la competencia exclusiva en deporte, así como en promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, dispone en su artículo 7.h) que corresponde a la consejería con competencias en materia de deportes autorizar, calificar y, en su caso, organizar las competiciones deportivas que tengan lugar en la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias que la misma atribuye a las Federaciones Deportivas. La misma Ley, en su artículo 3.6, establece como uno de sus principios básicos el fomento del asociacionismo deportivo en todas sus manifestaciones.

Mediante el Decreto 103/2012, de 15 de junio, se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y convocatoria para el año 2012 (DOE número 119, de 21 de junio).

Las citadas bases reguladoras prevén que el titular de Presidencia o de la Consejería competente en materia de Deportes, podrá efectuar o abrir la convocatoria de las ayudas reguladas en el Decreto 103/2012, en los términos previstos en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con arreglo a lo cual, y en virtud también de los dispuesto también en los artículos 14.f) y 90.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de deportes a través del Decreto 128/2012, de 6 de julio, por el que se estableció la estructura orgánica de Presidencia de la Junta de Extremadura, modificado por los Decretos 176/2012, de 7 de septiembre, Decreto 243/2012, de 18 de diciembre y Decreto 185/2013, de 8 de octubre,

D I S P O N G O:

Artículo 1. Objeto.

1. Constituye el objeto del presente Decreto convocar, en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta, las ayudas para la realización de eventos deportivos que tengan un especial interés para la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se celebren dentro de su ámbito territorial durante el año 2014.

2. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se resolverá tras la realización de dos procedimientos de selección sucesivos.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de esta línea de subvención las entidades deportivas extremeñas sin ánimo de lucro.

2. Las entidades solicitantes deberán acreditar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

   a. Figurar inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.

   b. No encontrarse incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias, a que se refiere el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Del régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá directamente por el Decreto 103/2012, de 15 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 119, de 21 de junio de 2012), modificado por el Decreto 77/2013, de 21 de mayo (DOE número 101, de 28 de mayo de 2013) y por el Decreto 86/2014, de 27 de mayo (DOE número 103, de 30 de mayo de 2014).

Supletoriamente, será de aplicación lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Artículo 4. Proyectos subvencionables.

Serán subvencionables los eventos deportivos desarrollados dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2014.

Artículo 5. Eventos deportivos excluidos.

Se encuentran excluidas de este régimen de ayudas, las competiciones de las modalidades y especialidades incluidas en los Juegos Deportivos Extremeños, en las categorías en que éstos se desarrollen, así como los Campeonatos de Extremadura y pruebas exclusivamente puntuables para los citados Campeonatos.

Artículo 6. Financiación.

1. Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo la aplicación presupuestaria 02.02.274A.489.00, Superproyecto 2005.17.04.9002, Proyecto 2005.17.04.0010, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, denominado "Promoción de eventos y campeonatos deportivos", por importe de ciento quince mil euros (115.000 €).

2. Este límite podrá aumentarse, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con el artículo 23.2h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este supuesto, el incre-

mento no podrá exceder del 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación, o se trate de créditos declarados ampliables; y siempre antes de resolver la concesión de las mismas.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de estas ayudas se regirá por el principio de concurrencia competitiva.

2. La Secretaría General de Presidencia de la Junta de Extremadura, como órgano competente para la resolución de estas ayudas, resolverá dos procedimientos de selección de solicitudes, en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de las mismas.

3. Cuando a la finalización de un período se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan. Esta posibilidad no podrá suponer en ningún caso menoscabo de los derechos de los solicitantes del período de origen.

4. Determinación de las solicitudes a valorar en cada procedimiento de selección e importe máximo de las resoluciones correspondientes a cada uno de ellos:

   — Primer procedimiento de selección de solicitudes: Resolverá las solicitudes de ayudas presentadas dentro de los quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. El importe máximo de las ayudas concedidas será, en esta primera resolución, de cien mil euros (100.000€).

   — Segundo procedimiento de selección de solicitudes: Resolverá las solicitudes de ayudas presentadas en el plazo de un mes contado a partir de la finalización del plazo de presentación correspondiente al primer procedimiento. El importe máximo de las ayudas concedidas será, en esta segunda resolución, de quince mil euros (15.000€).

Artículo 8. Régimen de compatibilidades e incompatibilidades.

1. Las ayudas contempladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad pública o privada, nacional o internacional que las conceda, siempre que la suma de todas ellas, incluida ésta, no supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Se exceptúan de lo anterior las ayudas que, para la realización del evento deportivo, pudieran recibir las entidades deportivas patrocinadas deportivamente, mediante contrato formalizado con cualquiera de las entidades que forman parte del sector público autonómico referidas en el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Artículo 9. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que se recoge en el Anexo I de la presente convocatoria, e irán acompañadas de los documentos siguientes:

   — Fotocopia compulsada del DNI en vigor del representante legal de la entidad, dato que podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el in-

teresado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente documento.

— Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.

— Documento de Alta de Terceros, salvo que haya sido entregado con anterioridad. En tal caso, se indicará en el Anexo I de solicitud el número de cuenta corriente en el que se quiere recibir el ingreso de la subvención, a efectos de elección entre la posibilidad de tener más de un alta a tercero a nombre de la misma entidad.

— Declaración de no hallarse incursa en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario, que podrá estar contenida en el Anexo I de solicitud.

— Certificado, expedido por el órgano competente, de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social o, en su caso, autorización para su comprobación de oficio.

— Proyecto detallado del evento para el que se solicita la ayuda, conforme al Anexo II de la presente convocatoria de ayudas.

— En el caso de pruebas deportivas de carácter oficial a nivel nacional o internacional, certificado de la federación deportiva nacional o internacional de que la prueba está incluida dentro del calendario oficial.

— Salvo que se trate de la primera edición del evento y éste no hubiera finalizado, deberán adjuntarse, en soporte digital, las apariciones del mismo en los medios de comunicación. Se incluirán únicamente las apariciones referentes a la última edición del evento que hubiera finalizado con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda.

2. Plazo de presentación de solicitudes:

— Para el primer procedimiento de selección de solicitudes: quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

— Para el segundo procedimiento de selección de solicitudes: un mes contado a partir de la finalización del plazo de presentación correspondiente al primer procedimiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las solicitudes sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3. Las solicitudes y demás documentación, dirigidas a Presidencia de la Junta de Extremadura, se podrán presentar en la sede de la Dirección General de Deportes (Paseo de Roma, s/n. Módulo E. CP 06800 Mérida), en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, o en las formas y lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (en adelante, LRJPAC), o en cualquiera de los lugares de presentación que determina el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos, se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para que se subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJPAC.

5. Cada entidad solicitante podrá presentar tantas solicitudes como eventos deportivos diferentes organice, con las siguientes limitaciones:

   — La entidad presentará una única solicitud cuando, tratándose del mismo evento, tenga distintas sedes, fechas o varias pruebas o competiciones.

   — Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda para cada evento deportivo al año. En el caso de que se presenten varias solicitudes se tomará en consideración la primera según el registro de entrada, no admitiéndose las demás.

Artículo 10. Órganos competentes para la ordenación e instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

   — Presidente: El/la titular de la Dirección General de Deportes.

   — Vocales: Dos funcionarios/as de la Dirección General de Deportes, Técnicos Superiores en Educación Física.

   — Secretario: Jefe/a de Sección de Formación y Promoción Deportiva, que actuará con voz pero sin voto.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

   a) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración.

   b) Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución de la convocatoria.

   c) Concesión, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJPAC.

   d) Emitir informe de valoración, que tendrá el carácter de vinculante, para que el órgano instructor formule la propuesta de concesión de ayudas al órgano competente para resolver el respectivo procedimiento.

4. La Comisión de Evaluación ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en el Capítulo II del Título II de la LRJPAC, y al Título V, Capítulo III, Sección 2.ª, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Para el estudio y valoración del expediente se podrá requerir toda la información, documentación y colaboración que se considere necesaria.

Artículo 11. Criterios de valoración y selección.

Cada proyecto podrá ser valorado hasta un máximo de 70 puntos, de acuerdo con la distribución que a continuación se establece y con la puntuación máxima que en cada apartado se indica:

1) Impacto económico (hasta 10 puntos).

Se atenderá a los beneficios económicos directos que para la Comunidad Autónoma de Extremadura suponga la realización del evento. Como indicador de este impacto se valorará el número de participantes que acudan al evento desde fuera de Extremadura, debiendo la entidad solicitante acreditar el número de éstos, argumentadamente y de la forma más aproximada posible, aplicándose la siguiente tabla de puntuación:

Número de deportistas que acudan desde fuera de Extremadura	Puntos
Menos de 10	0
De 10 a 29	2
De 30 a 49	4
De 50 a 99	6
De 100 a 199	8
200 ó más	10

2) Impacto deportivo (hasta 45 puntos). Para su valoración se tendrá en cuenta la importancia deportiva del evento y su repercusión en el desarrollo y práctica deportiva de las entidades deportivas extremeñas, y en sectores de población específicos:

2a) Importancia deportiva (hasta 30 puntos):

En función de si se acredita en la solicitud una especial importancia deportiva a nivel nacional o internacional se otorgarán de 0 a 30 puntos.

Para ello, los solicitantes habrán de hacer constar los motivos por los que la actividad tiene un peso relevante en el calendario deportivo de su modalidad, así como la importancia de la prueba o especialidad en el ámbito deportivo, pudiendo acreditarse esta circunstancia tanto mediante referencias a la normativa técnica como a los antecedentes existentes de ediciones anteriores.

— Se acredita máxima importancia deportiva: (30 puntos).
— Se acredita gran importancia deportiva: (20 puntos).
— Se acredita media importancia deportiva: (10 puntos).
— Se acredita baja importancia deportiva: (5 puntos).
— No se acredita importancia deportiva: (0 puntos).

En todo caso, se establecen las siguientes casuísticas, que deberán ser atendidas de forma obligada por la Comisión de Valoración como puntuación mínima a otorgar en este subcriterio:

1. Inclusión en calendarios oficiales (hasta 8 puntos):

— De la Federación Española correspondiente: 2 puntos.

— De la Federación Internacional correspondiente: 8 puntos.

2. Consideración como Campeonato de España/Europa/mundial (hasta 15 puntos):

— Consideración como Campeonato de España: 3 puntos.

— Consideración como Campeonato de Europa (mínimo 6 países participantes): 10 puntos.

— Consideración de Campeonato del mundo (mínimo 10 países participantes, de los cuales mínimo de 2 países extracomunitarios): 15 puntos.

3. Número de ediciones del evento (hasta 5 puntos):

— Menos de 5 años: 0 puntos.

— De 5 a 9 años: 1 punto.

— De 10 a 20 años: 3 puntos.

— Más de 20 años: 5 puntos.

4. Categoría de edad (hasta 2 puntos):

— Absoluta: 2 puntos.

— No absoluta: 0 puntos.

De darse, para un mismo evento, varias de las casuísticas anteriores se sumarán las puntuaciones a otorgar por todas ellas.

2b) Repercusión del evento en el desarrollo y práctica deportiva de las entidades deportivas extremeñas (de 0 a 10 puntos):

Para la valoración de este apartado, los solicitantes deberán acreditar en qué medida la realización de la actividad supone un impulso al asociacionismo deportivo en Extremadura, fomentando la aparición de nuevos practicantes y ayudando a la consolidación de las entidades deportivas existentes.

— El evento supone un gran estímulo para la mayoría de las entidades deportivas extremeñas de la modalidad: (10 puntos).

— El evento supone un estímulo medio para las entidades deportivas extremeñas de la modalidad: (6 puntos).

— El evento supone un estímulo bajo para las entidades deportivas extremeñas de la modalidad: (2 puntos).

— El evento no acredita que su realización suponga un estímulo para las entidades deportivas extremeñas de la modalidad: (0 puntos).

2c) Repercusión del evento en el desarrollo y práctica deportiva de sectores de población específicos. (5 puntos).

De conformidad con los principios básicos recogidos en el artículo 3 de la Ley 2/95, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, se otorgarán 5 puntos a aquellos eventos deportivos cuyos participantes pertenezcan de forma exclusiva a alguno o a varios de los siguientes sectores:

— Deporte para personas con discapacidad y tercera edad.

— Deportistas en edad escolar.

— Actividad física y deportiva de la mujer.

3) Impacto mediático y social (hasta 15 puntos). Para su valoración se tendrá en cuenta la difusión prevista del evento en los medios de comunicación y el número de espectadores.

3a) Difusión prevista del evento en los medios de comunicación (hasta 12 puntos). Para su valoración, las entidades solicitantes habrán de justificar el impacto en los medios de comunicación de la última edición del evento que hubiera finalizado, valorándose únicamente las apariciones que se presentasen junto con la solicitud de ayuda. En caso de eventos que no cuenten con ninguna edición anterior finalizada, deberá quedar justificada la cobertura prevista en cada medio de comunicación.

Podrá acreditarse la cobertura en un máximo de 3 medios de comunicación para cada uno de los siguientes tipos de medios: prensa digital, radio, prensa escrita y televisión. En el caso de canales de televisión que operen únicamente a través de Internet o cable deberá acreditarse en el proyecto la relevancia del canal para que éste resulte valorable.

Para valorar este criterio, se procederá a valorar, en primer lugar, el impacto de cada aparición en cada medio de comunicación, de la siguiente forma:

a) En función del ámbito al que vaya dirigido el medio de comunicación, se le otorgarán las siguientes puntuaciones:

Ámbito	Puntos
Regional	0.5
Nacional	2
Internacional	4

b) La puntuación obtenida en el apartado a) se multiplicará, en función del tipo de medio, por los siguientes coeficientes:

Tipo de difusión	Coeficiente
Prensa digital	1

Radio	2
Prensa escrita	3
Televisión	6

c) La puntuación obtenida tras la aplicación del coeficiente contemplado en el apartado b) se multiplicará, en función del grado de aparición en el medio de comunicación, por los siguientes coeficientes:

Grado de aparición	Coeficiente
Bajo	0.3
Medio	1
Alto	1.5

Para determinar, para cada aparición el coeficiente a aplicar, se atenderá a la siguiente tabla:

Tipo de difusión	Grado bajo	Grado medio	Grado alto
Prensa digital	Mención o reseña	Contenido/ artículo específico	En portada de la web
Radio	Menos de 1 minuto	De 1 a 5 minutos	Más de 5 minutos
Prensa escrita	Mención o reseña	Contenido/ artículo específico	En portada
Televisión	Menos de 1 minuto	De 1 a 5 minutos	Más de 5 minutos

Una vez otorgada una puntuación por cada aparición en medio de comunicación, se sumarán todas ellas. De ésta suma se tomará únicamente la parte entera, con un máximo de 12, obteniéndose así la puntuación para este subcriterio.

3b) Número de espectadores. En función del número de espectadores directos presentes durante el evento, una vez excluidos los participantes. A la hora de contabilizar el número de espectadores, en eventos que se desarrollen en varios días o sesiones, únicamente se habrán de tener en consideración el número de personas diferentes que acuden al evento.

En caso de eventos con edición anterior, se atenderá al número de espectadores de aquélla, salvo que el solicitante acredite motivos por los que haya de esperar un número de espectadores diferente.

Según la siguiente tabla:

Espectadores previstos en el evento	Puntos
Menos de 100	0
Entre 101 y 499	1
Entre 500 y 999	2
Entre 1.000 y 1.999	3

Entre 2.000 y 3.999	4
Entre 4.000 y 4.999	5
5.000 ó más	6

Si la suma de las puntuaciones obtenidas por el número de espectadores y por la difusión prevista en los medios de comunicación fuese superior a 15 puntos, se asignarán 15 puntos a este criterio".

Artículo 12. De la cuantía de las ayudas.

1. Se establece una cuantía máxima de 22.000 euros.

2. La cuantía de las ayudas será distribuida en función de la puntuación obtenida en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 11 del presente Decreto, de la siguiente forma:

   — Por obtener 40 ó 41 puntos será propuesta una ayuda de 1.000 euros.
   — Por obtener 42 ó 43 puntos será propuesta una ayuda de 2.000 euros.
   — Por obtener 44 ó 45 puntos será propuesta una ayuda de 3.000 euros.
   — Por obtener 46 ó 47 puntos será propuesta una ayuda de 4.000 euros.
   — Por obtener 48 ó 49 puntos será propuesta una ayuda de 5.000 euros.
   — Por obtener 50 ó 51 puntos será propuesta una ayuda de 6.000 euros.
   — Por obtener 52 ó 53 puntos será propuesta una ayuda de 7.000 euros.
   — Por obtener 54 ó 55 puntos será propuesta una ayuda de 8.000 euros.
   — Por obtener 56 ó 57 puntos será propuesta una ayuda de 10.000 euros.
   — Por obtener 58 ó 59 puntos será propuesta una ayuda de 12.000 euros.
   — Por obtener 60 ó 61 puntos será propuesta una ayuda de 14.000 euros.
   — Por obtener 62 ó 63 puntos será propuesta una ayuda de 16.000 euros.
   — Por obtener 64 ó 65 puntos será propuesta una ayuda de 18.000 euros.
   — Por obtener 66 ó 67 puntos será propuesta una ayuda de 20.000 euros.
   — Por obtener 68 ó más puntos será propuesta una ayuda de 22.000 euros.

3. Con carácter específico, se otorgará una ayuda de 1.000€ a las solicitudes que obtengan entre 35 y 39 puntos, cuando se trate de eventos que acrediten alguna de las siguientes casuísticas:

   — Contar con una alta tradición y singularidad en Extremadura. Cumplirán esta condición aquellos eventos que se hayan realizado, al menos, 20 veces en Extremadura y que acrediten que se realizan al año, como máximo, otros 2 eventos de características análogas.
   — Tratarse de Campeonatos de España, de Europa o mundiales de deportes para personas con discapacidad.

4. El importe de la ayuda propuesta en ningún caso podrá superar el importe del presupuesto presentado.

5. Si, una vez asignadas las puntuaciones para cada solicitud, se advirtiese que el total de ayudas a otorgar superarían el crédito disponible, se reducirán las cantidades a conceder proporcionalmente, de tal forma que el total de las ayudas a otorgar no exceda de aquél.

Artículo 13. Resolución.

1. El órgano competente para la resolución de las ayudas es la Secretaría General de Presidencia de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias que por desconcentración le atribuye el artículo 10.3 del Decreto 128/2012, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, modificado por el Decreto 176/2012, de 7 de septiembre, Decreto 243/2012, de 18 de diciembre y Decreto 185/2013, de 8 de octubre.

2. El plazo máximo de resolución y notificación de estas ayudas será de 3 meses desde la presentación de la solicitud de ayuda, para esta convocatoria. Dicho plazo podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.5 de la LRJPAC. Transcurrido dicho plazo máximo sin haberse publicado resolución expresa del procedimiento en el Diario Oficial de Extremadura se podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con el art. 22.5 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La resolución, además de contener pronunciamiento expreso sobre la concesión o denegación de las ayudas, supondrá la aprobación de los proyectos de eventos deportivos subvencionados, de acuerdo con los cuales habrán de realizarse los mismos y a cuyo cumplimiento quedará condicionada la ayuda concedida.

4. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

5. La resolución que se adopte será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 y concordantes de la LRJPAC, indicando, además, que pone fin a la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. Adicionalmente se publicará en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, la relación de ayudas concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días naturales contados desde la publicación de la resolución de concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, la no consecución íntegra de los objetivos, la realización parcial de la actividad y, en todo

caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su caso, al reintegro de la misma. En ningún caso las variaciones podrán suponer un aumento de la subvención inicialmente concedida.

Artículo 14. Publicidad de la concesión.

1. Cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, se dará publicidad de su concesión mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

2. En el supuesto de importe inferior a la cantidad mencionada, la publicidad se hará mediante la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

3. De igual modo y en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura se dará publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Artículo 15. De la realización de las acciones subvencionadas.

1. Las actuaciones objeto de subvención se desarrollarán siempre dentro del año 2014 y con sujeción a las condiciones, medios, duración y demás circunstancias previstas en el proyecto del que dependan.

2. No obstante, podrán modificarse los proyectos, una vez concedida la ayuda, siempre que se salvaguarde la finalidad del mismo y no se afecte al principio de concurrencia que se tuvo en cuenta para determinar su cuantía y valorar el conjunto de solicitudes. Las modificaciones podrán tener naturaleza sustancial o no sustancial.

3. Se entiende por modificación sustancial aquella que pueda afectar al importe del presupuesto cuando la diferencia entre el importe aprobado para alguna partida presupuestaria y la cantidad real a invertir en ella sea superior al 10 % y no exceda del 40 % del total de la subvención concedida. En ningún caso se aprobarán modificaciones presupuestarias que superen el 40 % del total de la subvención concedida.

4. Para proceder a una modificación sustancial del proyecto, se solicitará autorización previa y expresa del órgano competente para resolver la concesión de ayudas. En la valoración de la modificación, se tendrá en cuenta que ésta responde a un acontecimiento imprevisto en el momento de formular el proyecto y que este hecho afecte a la normal ejecución del mismo, circunstancias que han de quedar acreditadas por la entidad beneficiaria. Previo informe técnico, el órgano competente para la concesión de las ayudas resolverá en el plazo máximo de veinte días hábiles, entendiéndose estimada la modificación que no hubiera sido resuelta en plazo.

5. Cualquier otra incidencia distinta de las anteriores que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado, se considerará modificación no sustancial y deberá ser comunicada a la Dirección General de Deportes.

6. Tanto las solicitudes de modificaciones sustanciales como las comunicaciones de modificaciones no sustanciales, se presentarán de forma motivada firmadas por el representante legal de la entidad, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y siempre dentro del periodo de ejecución del proyecto.

Artículo 16. De la subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario.

2. No se permite la subcontratación para la realización de las actividades objeto de subvención.

Artículo 17. De las obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario:

1. Mantenerse en la situación que legitimara la concesión de la ayuda.

2. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad subvencionada en el plazo, forma, términos y condiciones previstos.

3. Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del cumplimiento de la finalidad, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

4. Comunicar a la Dirección General de Deportes cualquier modificación que afecte a los datos contenidos en el proyecto presentado.

5. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de la respectiva materia.

6. De acuerdo con el artículo 17.3 de la Ley de Subvenciones de Extremadura, para dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, durante el desarrollo del evento se deberán incluir vallas, arcos u otros elementos de publicidad con el logotipo "Extremadura, deporte desde la base". El tamaño del logotipo debe atender al criterio de proporcionalidad respecto de las aportaciones realizadas por otras entidades. Será preceptivo el uso del mismo logotipo y criterio de proporcionalidad en todos los soportes que se utilicen para dar difusión al evento.

7. La Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura tendrá derecho a disponer de espacios publicitarios durante el transcurso de la competición, en el lugar de celebración de la misma, debiendo ser la totalidad de los espacios publicitarios existentes repartidos proporcionalmente entre todos los patrocinadores, en función de la cuantía económica aportada por cada uno de ellos.

8. La Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura tendrá derecho a que se curse invitación a favor de las diferentes autoridades del Gobierno de Extremadura para todos los actos públicos que se realicen con motivo de la competición.

9. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

10. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

11. Justificar ante el órgano concedente, en la forma y plazo establecidos en la presente convocatoria, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionada.

12. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

13. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente convocatoria.

14. Las obligaciones descritas en los puntos 6, 7 y 8 anteriores únicamente serán exigibles si el evento se desarrolla con posterioridad a la notificación de la concesión de ayuda a la entidad deportiva.

Artículo 18. Justificación de Subvenciones.

1. Las justificaciones por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la modalidad de cuenta justificativa.

2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

   a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

   b) Una relación de los gastos e ingresos generados por la realización del evento, conforme al Anexo III del presente Decreto.

   c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa de su pago, por importe igual o superior al proyecto o actividad subvencionada, con indicación del número de orden que les corresponde en el Anexo III del presente decreto. Se presentarán facturas originales o copias compulsadas de éstas, con los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento

por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiéndose acompañar los justificantes de pago correspondientes. En caso de que se presenten facturas originales y se desee su devolución, deberán presentarse también copias de las mismas para su compulsa. En este caso, la Dirección General de Deportes extenderá diligencia en las facturas originales haciendo constar su vinculación a la subvención concedida.

d) Si el evento tuvo lugar con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, deberá presentarse una memoria del evento, con indicación de las actividades realizadas y las desviaciones respecto al proyecto presentado junto con la solicitud. En la memoria deberá acreditarse el cumplimiento de las medidas de publicidad.

3. "En el supuesto de suministro de bienes de equipo, o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, todo ello de conformidad con el artículo anteriormente referenciado".

4. Validación y estampillado de justificantes de gasto en el supuesto de cofinanciación.

a) En el supuesto de que el mismo justificante se utilice para un proyecto cofinanciado por más de una administración o ente público, los gastos se justificarán con facturas y demás documentos, conforme a lo establecido en el número anterior mediante fotocopias compulsadas.

b) Los justificantes originales se marcarán previamente a la compulsa con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

5. El plazo de presentación de la documentación justificativa del empleo de la ayuda concedida y de la realización de las actividades subvencionadas finalizará:

— Si la publicación de la resolución de concesión de la ayuda es posterior a la realización del evento, el plazo de justificación será de 1 mes desde la publicación de dicha resolución.

— Si la publicación de la resolución de concesión de la ayuda es anterior a la realización del evento, el plazo de justificación será de 1 mes a contar desde la fecha de finalización del evento. En este último caso, deben estar justificadas antes del final del ejercicio presupuestario 2014.

Artículo 19. De los gastos subvencionables.

1. Se consideran, con carácter general, gastos subvencionables aquellos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza del proyecto subvencionado, se hayan originado a las entidades beneficiarias, por motivo de la realización de actuaciones previstas y autorizadas en la resolución de concesión y se hallen efectivamente pagados.

2. Serán elegibles como gastos a subvencionar, los siguientes conceptos:

   a. Gastos de alojamiento, de transporte y de manutención. En el caso de que sean individuales, estos gastos no superarán las cuantías máximas establecidas por la Junta de Extremadura para su personal, establecidas como indemnizaciones por razones del servicio.

   b. Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad.

   c. Seguros de responsabilidad civil.

   d. Gastos médicos.

   e. Jueces y árbitros.

   f. Cánones y derechos de la prueba.

   g. Gastos de comunicación.

   h. Material deportivo.

   i. Trofeos y medallas.

   j. Premios en metálico, hasta un límite del 20 % de la ayuda concedida.

   k. Tasas y compensaciones al personal técnico impuestas por la regulación deportiva, hasta un límite del 20 % de la ayuda concedida.

   l. Otros gastos de personal, justificándose de conformidad con la legislación laboral vigente (nóminas y documentos de cotización sellados por la oficina recaudadora).

   m. Material fungible utilizado durante el desarrollo del evento.

   n. Otros gastos directamente derivados de la realización del proyecto subvencionado, hasta un 20 % de la ayuda otorgada. Para la justificación de estos gastos, la entidad deberá acompañar a cada justificante de gasto y pago un informe en el que se explique la necesidad e idoneidad del gasto y se acredite que el mismo se deriva en su totalidad de la realización del evento deportivo.

3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

4. Quedan excluidos de la posibilidad de su justificación los gastos ocasionados por:

   a. Adquisición de inmovilizado.

   b. Adquisición de bienes destinados a la venta.

   c. Multas y recargos por prórroga o apremio impuesto por cualquier administración pública.

   d. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

   e. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Artículo 20. Pagos a entidades beneficiarias.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por el organismo competente en materia de deportes, y hecho efectivo por la Consejería competente en materia de Hacienda, en el plazo que resulte de su sistema contable, de la siguiente forma:

   Un único pago correspondiente a la cuantía total de la ayuda concedida, una vez justificado el 100 % de la subvención concedida.

2. En todo caso, para el pago de las ayudas concedidas deberá quedar acreditado debidamente por el órgano administrativo correspondiente que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 21. Reintegro de la subvención.

1. Procederá la revocación y posterior reintegro de las cantidades, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

   a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

   b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

   c) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

   d) Incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones descritas.

   e) En los demás establecidos en el artículo 43 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones:

   — Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 80 % de las actividades objeto de la subvención. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

   — Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 80 % de las mismas.

3. En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud de la presente convocatoria, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público.

5. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

6. El procedimiento de reintegro se ajustará al procedimiento administrativo regulado en el Capítulo II del Título III de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta a la Secretaria General de Presidencia de la Junta de Extremadura para adoptar las medidas que considere oportunas para la ejecución y desarrollo de la presente convocatoria.

Disposición final segunda. Eficacia y Recursos.

El presente acto surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acto de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de que los interesados hubieran interpuesto un recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto o haya transcurrido el plazo para entenderlo desestimado.

Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos que consideren pertinentes.

Mérida, a 12 de junio de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTO DEPORTIVO
CONVOCATORIA AÑO 2014.

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD

Nombre de la entidad		C.I.F.	
Teléfono/s		Fax	
email		Nº inscripción en Reg. Gral. de Entidades Deportivas	

2. NOTIFICACIONES

Domicilio		Código postal y localidad	

3. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y apellidos		D.N.I.	
email		Teléfonos	

4. SOLICITUD DE AYUDA Y DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EVENTO

Solicita una ayuda de _____ euros para la realización del evento deportivo denominado _____, de la especialidad deportiva de _____, que comenzará el día _____, y que la ayuda le sea ingresada en la cuenta corriente _____.

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro que la entidad a la que represento no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.

Igualmente declara que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta.

6. AUTORIZACIONES (marcar si se desea prestar autorización; en caso contrario se deberá aportar justificación documental al respecto).

Autoriza al órgano instructor a la comprobación de oficio de deudas frente a la Hacienda Estatal.
Autoriza al órgano instructor a la comprobación de oficio de deudas frente a la Seguridad Social.
Autoriza al órgano instructor para consultar datos de identidad personal en sus archivos, bases de datos u otros fondos documental mediante los servicios ofrecidos por el Departamento prestador del Sistema de Verificación de Datos de identidad.
Autoriza al órgano instructor a la comprobación de oficio de deudas frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

7. Documentación que se adjunta

Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
Documento de Alta de Terceros, salvo que figure como cuenta activa la indicada en el apartado 4.
Proyecto detallado del evento, conforme al Anexo II de la convocatoria.
Certificado de la federación nacional o internacional de que la prueba está incluida dentro del calendario oficial (a presentar sólo en el caso de pruebas deportivas de carácter oficial a nivel nacional o internacional)
Fotocopia en vigor del DNI del representante de la entidad (si no se ha autorizado en el apartado 6).
Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica(a presentar si no se ha autorizado en el apartado 6).

En _____, a____ , de _____, de _____

Firmado por el representante legal y sello de la entidad:

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES.
PASEO DE ROMA S/N. MÓDULO E. CP: 06800 MÉRIDA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Presidencia de la Junta de Extremadura le informa que sus datos de carácter personal obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar ante ella los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos.

ANEXO II

AYUDAS A EVENTOS DEPORTIVOS. CONVOCATORIA AÑO 2014

NOTAS EXPLICATIVAS SOBRE EL PROYECTO DEL EVENTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA

Todos los proyectos deberán contener los siguientes apartados, en el mismo orden y con los datos que a continuación de detallan.

1. Datos generales del evento deportivo:

   a) Denominación oficial del evento.

   b) Fecha de comienzo y de finalización del evento a subvencionar.

   c) Número de edición.

   d) Fecha de la primera edición, si la hubo.

   e) Fecha de la edición anterior, si la hubo.

   f) Federación deportiva en cuyo calendario oficial de pruebas está incluido el evento: extremeña, española o internacional.

2. Descripción del evento. Con indicación, como mínimo, de:

   a) Desglose de las actividades que formarán parte del evento, incluyendo para cada una de ellas su objetivo, descripción, horario e instalaciones a utilizar.

   b) Sistema de competición a utilizar.

3. Desglose de participantes y sistema de inscripción/selección de los mismos.

   a) Número de participantes totales en la edición anterior, si la hubo.

   b) Número de participantes totales previstos para esta edición. Si hubo edición anterior y el número de participantes previsto ha aumento, deberán explicitarse las causas.

   c) Número de participantes (sin incluir posibles acompañantes) que acudirán al evento desde fuera de Extremadura, debiendo acreditarse el número de éstos, argumentadamente y de la forma más aproximadamente posible.

   d) Acreditación del nivel deportivo de los participantes, mediante la inclusión de los principales resultados de los mismos en otras competiciones.

   e) Sistema de inscripción/selección de los participantes.

4. Personal encargado de la realización del evento, con indicación de los nombres y apellidos, función a desempeñar y titulación o cualificación que le acredite para el adecuado desempeño de la misma. Si se trata de personal voluntario, de personal federativo o de personal contratado.

5. Sistema de promoción y divulgación del evento.

6. Justificación de la importancia deportiva del evento y del impacto sobre el desarrollo de la modalidad en Extremadura.

a) Argumentación de la trascendencia de los resultados obtenidos en el evento a nivel internacional.

b) Tradición o importancia deportiva a nivel nacional o internacional. Motivos por los que la actividad tiene un peso relevante en el calendario deportivo de su modalidad, pudiendo acreditarse esta circunstancia tanto mediante referencias a la normativa técnica de la modalidad como a los antecedentes existentes de ediciones anteriores. Importancia de la prueba o especialidad en el ámbito deportivo.

c) Argumentación de en qué medida la realización de la actividad supone un impulso al asociacionismo deportivo en Extremadura, fomentando la aparición de nuevos practicantes y ayudando a la consolidación de las entidades deportivas existentes.

7. Espectadores directos presentes en el evento, excluidos los participantes. A la hora de contabilizar el número de espectadores, en eventos que se desarrollen en varios días o sesiones, únicamente se habrán de tener en consideración el número de personas diferentes que acuden al evento.

a) En la edición anterior, si la hubo.

b) Previstos para esta edición. Si hubo edición anterior y se prevé un mayor número de espectadores para la que se solicita subvención, deberá argumentarse el incremento.

8. Medios de comunicación que incluirán información del evento.

a) Eventos con alguna edición finalizada: Indicación, para cada medio de comunicación, del nombre del mismo, fecha y cuantificación de la información que incluyó. Las apariciones deberán acreditarse mediante la aportación de la misma en soporte digital.

b) Eventos que no cuenten con ninguna edición finalizada: Indicación, para cada medio de comunicación, del nombre del mismo y cuantificación de la información que esté previsto que incluya. Deberá justificarse la expectativa de cobertura prevista en cada medio de comunicación.

9. Presupuesto.

a) Gastos. Para cada gasto se indicará la cuantía y se realizará una argumentación de su necesidad y oportunidad para la realización de la actividad. En caso de que hubiera una edición anterior y las cuantías de los gastos fueran diferentes a aquélla, el beneficiario deberá argumentar el porqué de las variaciones en los mismos.

9.a.1. Subvencionables: Alojamiento, de transporte y de manutención, publicidad y difusión, seguros de responsabilidad civil, gastos médicos, jueces y árbitros, cánones y derechos de la prueba, gastos de comunicación, material deportivo, trofeos y medallas, premios en metálico, tasas y compensaciones al personal técnico impuestas por la regulación deportiva, personal contratado.

9.a.2. No subvencionables. Cualquier otro gasto previsto por la entidad.

b) Ingresos. Para cada ingreso se indicará la cuantía y se realizará una breve descripción que lo detalle.

9.b.1. Ayudas y subvenciones públicas, con indicación de la cuantía, entidad y grado de confirmación de la ayuda.

9.b.2. Financiación privada y patrocinadores, con indicación de la cuantía, entidad y grado de confirmación.

9.b.3. Ayudas federativas, con indicación de la cuantía, entidad y grado de confirmación.

9.b.4. Inscripciones.

9.b.5. Entradas al evento.

9.b.6. Fondos propios de la entidad.

9.b.7. Otros ingresos.

10. Otros datos que se quieran incluir en el proyecto.

ANEXO III
AYUDAS A EVENTOS DEPORTIVOS. CONVOCATORIA AÑO 2014.
MODELO DE RELACIÓN DE GASTOS E INGRESOS
A PRESENTAR JUNTO CON LA CUENTA JUSTIFICATIVA

Gastos imputados a la subvención concedida

Nº orden	Tipo documento	Concepto	Acreedor	Importe	Fecha emisión	Fecha pago
TOTAL						

Otros gastos generados por el evento

Concepto	Acreedor	Importe	Fecha de emisión	Fecha de pago
TOTAL				

Ingresos

Origen del ingreso	Importe
TOTAL	

D. _____ representante legal de la entidad solicitante certifica la veracidad de los datos obrantes en el presente anexo.

En _____, a____ de _____, de _____

• • •

DECRETO del Presidente 16/2014, de 12 de junio, por el que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2014 de ayudas dirigidas a los deportistas y entrenadores extremeños de alto rendimiento. (2014030018)

El artículo 9.1.46 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Junta de Extremadura competencia exclusiva en materia de deporte, así como en promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, atribuye a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, la promoción del deporte de competición y de alto nivel, junto a la difusión del deporte extremeño en los ámbitos estatal e internacional.

La misma Ley, en el Capítulo III de su Título III, denominado "Deporte de alto nivel", procede a impulsar el deporte de alto nivel y los deportistas de alto nivel como factores fundamentales de estímulo y desarrollo del deporte. Con tal motivo, la Junta de Extremadura lleva a cabo actuaciones que incentivan a los extremeños que alcanzan un nivel deportivo destacado y son seleccionados para participar en competiciones de ámbito estatal e internacional.

Las ayudas económicas a los deportistas y entrenadores extremeños de alto rendimiento se regulan mediante el Decreto 128/2013, de 23 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a los deportistas y entrenadores extremeños de alto rendimiento y convocatoria para el año 2013 (DOE número 144, de 26 de julio). El citado Decreto 128/2013, de 23 de julio, ha sido modificado mediante el Decreto 87/2014, de 27 de mayo (DOE número 103, de 30 de mayo de 2014) en aras a la optimización en la gestión de estas ayudas y al cumplimiento de su finalidad.

Las bases reguladoras prevén que el titular de Presidencia o de la Consejería competente en materia de Deportes, durante el ejercicio presupuestario de cada año, podrá efectuar o abrir la convocatoria correspondiente, en los términos previstos en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con arreglo a lo cual, y en virtud también de lo dispuesto en los artículos 14.f) y 90.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de deportes a través del Decreto 128/2012, de 6 de julio, por el que se estableció la estructura orgánica de Presidencia de la Junta de Extremadura, modificado por el Decreto 176/2012, de 7 de septiembre, Decreto 243/2012, de 18 de diciembre y Decreto 185/2013, de 8 de octubre

D I S P O N G O:

Artículo 1. Objeto.

1. Constituye el objeto del presente Decreto convocar las ayudas económicas dirigidas a deportistas y entrenadores extremeños de alto rendimiento reguladas en el Decreto 128/2013, de 23 de julio, modificado por el Decreto 87/2014, de 27 de mayo (DOE número 103, de 30 de mayo de 2014) correspondientes al año 2014, siendo valorables los méritos deportivos obtenidos durante el año 2013.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

   — Quienes hayan obtenido la calificación como deportista o entrenador extremeño de alto rendimiento, conforme al Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la calificación de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento, y los beneficios que para éstos establezca la Administración Autonómica (DOE número 8, de 14 de enero), por méritos deportivos logrados desde el 1 de enero de 2013.

   — Quienes ostenten la condición de Deportista de Alto Nivel, conforme al Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, publicado en el BOE número 177, de 25 de julio de 2007.

2. No será suficiente la ostentación de la calificación como deportista o entrenador extremeño de alto rendimiento obtenida en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto 1/2013, por el que se regula la calificación de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento, que hace referencia a los deportistas y entrenadores de centros de tecnificación deportiva y centros de alto rendimiento deportivo.

3. Los solicitantes deberán acreditar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

   a) Ostentar la condición de extremeño en el sentido que regula el Estatuto de Autonomía y la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior.

   b) Tener licencia deportiva extremeña como deportista o entrenador, según corresponda —sin perjuicio de la que expida la correspondiente Federación Deportiva Española— en el momento de obtener los resultados deportivos alegados y mantenerla desde entonces. Excepcionalmente, se podrán atender las solicitudes de deportistas o entrenadores que, cumpliendo el resto de requisitos, no tengan licencia de una federación deportiva de Extremadura, siempre que el solicitante acredite la imposibilidad de obtener los resultados con licencia expedida por una federación deportiva extremeña. Dicha imposibilidad únicamente podrá ser acreditada atendiendo a circunstancias deportivas, tales como la inexistencia de una federación deportiva extremeña que desarrolle la prueba a la que se refieren los resultados, o la inexistencia de clubes extremeños que participen en las competiciones deportivas recogidas en la presente norma.

   c) No encontrarse sancionado en firme por infracciones graves o muy graves en disciplina deportiva.

   d) No encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a las que se refiere el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

   e) Los deportistas que durante el curso académico al que pertenezca la fecha de los resultados deportivos alegados cursaran estudios de enseñanza secundaria obligatoria o programas de cualificación profesional inicial deberán haber promocionado, si el curso escolar hubiera finalizado.

Artículo 3. Del régimen jurídico.

1. Esta convocatoria se regirá directamente por el Decreto 128/2013, de 23 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a los deportistas y entrenadores extremeños de alto rendimiento (DOE número 144, de 26 de julio), modificado por el Decreto 87/2014, de 27 de mayo (DOE número 103, de 30 de mayo de 2014).

2. Supletoriamente, será de aplicación lo establecido en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Artículo 4. Financiación.

1. Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo la aplicación presupuestaria 02.02.274A.481.00 Superproyecto 2005.17.04.9001, Proyecto 2010.11.02.0001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, denominado "Ayudas a deportistas, entrenadores y árbitros", por importe de cien mil euros (100.000 €).

2. Este límite podrá aumentarse, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con el artículo 23.2 h) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este supuesto, el incremento no podrá exceder del 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación, o se trate de créditos declarados ampliables; y siempre antes de resolver la concesión de las mismas.

Artículo 5. Régimen de compatibilidades e incompatibilidades.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad pública o privada, nacional o internacional que las conceda.

Artículo 6. Procedimiento de concesión. Solicitudes y plazo de presentación.

1. La concesión de estas ayudas se regirá por el principio de concurrencia competitiva.

2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo II en el presente Decreto.

3. Las solicitudes y demás documentación, dirigidas a Presidencia de la Junta de Extremadura, se podrán presentar en la sede de la Dirección General de Deportes (Paseo de Roma, s/n. CP 06800 Mérida), en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, o en las formas y lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, (en adelante, LRJPAC), o en cualquiera de los lugares de presentación que determina el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

4. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

5. Una misma persona podrá presentar, como máximo, una solicitud como deportista y otra como entrenador.

6. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

— Fotocopia compulsada del DNI del deportista o entrenador y, en su caso, del responsable legal que formaliza el anexo de solicitud, dato que podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente documento.

— Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de Extremadura, dato que podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente documento.

— Certificado expedido por la correspondiente federación deportiva extremeña, que habrá de tener en consideración todas las circunstancias contempladas en el presente decreto a la hora de cumplimentarlo:

a. Deportistas: Certificado en el que se acredite el mérito deportivo, según modelo establecido en el Anexo III del presente decreto. Cada deportista podrá presentar, de forma numerada, un máximo de 2 resultados deportivos. De presentarse más de 2 resultados, únicamente se valorarán los numerados del 1 al 2. Los deportistas que practiquen especialidades deportivas no acogidas por ninguna federación deportiva extremeña, deberán recabar el certificado de la correspondiente federación española. Los deportistas que deseen que les sean valoradas las situaciones de lesión deportiva, embarazo o enfermedad grave lo harán constar en su solicitud, debiendo aportar:

- En el caso de lesión deportiva: Acreditación de la lesión sufrida mediante documentación médica de la misma e informe de la federación extremeña correspondiente en el que se realice una valoración sobre la influencia de la lesión sobre los resultados y el tiempo durante el que influyó en la obtención de resultados deportivos.

- En el caso de embarazo: Documentación médica en la que conste la fecha de embarazo así como la fecha de parto o de interrupción del embarazo.

- En el caso de enfermedad: Documentación médica en la que conste la fecha de diagnóstico de la enfermedad así como, en su caso, la fecha de alta.

b. Entrenadores: Certificado en el que se acredite el mérito deportivo, según modelo establecido en el Anexo IV del presente decreto.

— Documento de Alta de Terceros, salvo que haya sido entregado con anterioridad. En tal caso, se indicará en el anexo de solicitud el número de cuenta corriente en el que se

quiere recibir el ingreso de la subvención, a efectos de elección entre la posibilidad de tener más de un alta a tercero a nombre de la misma persona.

— Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario, contenida en el anexo de solicitud.

— Certificado, expedido por el órgano competente, de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social o, en su caso, autorización para su comprobación de oficio.

— Los deportistas que durante el curso académico al que pertenezca la fecha de los resultados deportivos alegados cursaran estudios de enseñanza secundaria obligatoria o programas de cualificación profesional inicial, deberán presentar certificado expedido por el secretario del centro en el que se indiquen las calificaciones obtenidas, así como la decisión sobre su promoción, siempre que se dé la circunstancia de que el curso escolar correspondiente haya finalizado.

— Los Deportistas de Alto Nivel deberán aportar la resolución del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes en la que se haga constar su condición como tal.

7. Todos los modelos y formularios a presentar estarán disponibles en la página web http://deportextremadura.gobex.es y en http://ciudadano.gobex.es.

8. Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos, se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para que se subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJPAC.

Artículo 7. Órganos competentes para la ordenación e instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales formulará la propuesta de resolución.

2. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

— Presidente: El/la titular de la Dirección General de Deportes, que será sustituido en los supuestos que legalmente proceda, por el Jefe del Servicio de Promoción Deportiva y Federaciones.

— Vocales:

• Dos técnicos especialistas de Educación Física, funcionarios/as de la Dirección General de Deportes.

- Dos representantes de las federaciones deportivas extremeñas.
- Un representante de la Subcomisión Técnica de seguimiento del deporte de alto nivel del Consejo Superior de Deportes.
- Un miembro del Comité Olímpico Español.
- Un miembro del Comité Paralímpico Español.
- El Decano/a de la Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Extremadura.

— Secretario: Un Jefe de Sección adscrito a la Dirección General de Deportes, que actuará con voz pero sin voto.

3. La Comisión podrá solicitar informes y convocar a sus reuniones, con voz pero sin voto, a personas significadas en el ámbito deportivo a fin de recabar su asesoramiento.

4. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

a) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el presente decreto.

b) Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución de la convocatoria.

c) Concesión, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJPAC.

d) Emitir informe de valoración, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que tendrá el carácter de vinculante, para que el órgano instructor formule la propuesta de concesión de ayudas al órgano competente para resolver el respectivo procedimiento.

5. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en el Capítulo II del Título II de la LRJPAC y al Título V, Capítulo III, Sección 2.ª, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta debidamente motivada de la resolución. La propuesta de resolución no podrá separase del informe de la Comisión de Valoración.

Artículo 8. Criterios de valoración y selección.

Los resultados deportivos presentados por los deportistas y entrenadores en las solicitudes, serán valorados con arreglo a los siguientes criterios:

1. Criterios de valoración de las solicitudes como deportistas:

Serán valorables los resultados deportivos obtenidos durante el año natural 2013. En el caso de campeonatos que se disputen una vez por temporada deportiva, y que, de forma excepcional, se disputen en dos ocasiones dentro del mismo año natural, los resultados

obtenidos en el disputado en segundo lugar tendrán la consideración de logrados en el año natural siguiente.

Los resultados habrán de cumplir, en todo caso, los requisitos y consideraciones establecidos en los Anexos I y II del Decreto 1/2013 de 8 de enero por el que se regula la calificación de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento, y los beneficios que para éstos establezca la Administración Autonómica, que se aplicarán en la valoración de las solicitudes.

Cada resultado se valorará de acuerdo con los criterios que se desarrollan en el Anexo I del presente decreto, en concreto:

a. El puesto y ámbito de la competición en la que se obtuvo el resultado deportivo, diferenciando entre resultados de ámbito nacional, europeo y mundial.

b. Pruebas olímpicas y paralímpicas. Diferenciación entre los resultados obtenidos en modalidades, especialidades y pruebas olímpicas/paralímpicas y los obtenidos en modalidades, especialidades y pruebas no olímpicas/paralímpicas.

c. Categoría, en atención a la edad máxima permitida en la competición. Se otorgará mayor puntuación si el resultado fue logrado en categoría absoluta, decreciendo la puntuación en función de la edad máxima permitida en la competición.

d. La naturaleza de la prueba: distinguiendo entre resultados puramente individuales y no individuales. Se otorgará mayor puntuación si el resultado de la prueba es puramente individual y menor si se obtuvo en una prueba no puramente individual.

e. Competitividad. Se otorgará mayor puntuación cuanta mayor dificultad presente el haber logrado un resultado destacado en la competición, generales o particulares de cada modalidad o competición, atendiendo siempre a la determinación objetiva de los méritos deportivos.

Serán de aplicación, en resultados obtenidos en pruebas paralímpicas, las puntuaciones mínimas a otorgar establecidas en el Anexo I del presente decreto.

Con carácter excepcional, podrán valorarse las lesiones deportivas, la situación de embarazo o la de enfermedad, si durante el año 2013 los solicitantes no hubieran podido obtener resultado deportivos significativos por estas circunstancias, con los límites establecidos en el artículo 9 del presente decreto.

2. Criterios de valoración de las solicitudes como entrenadores.

— Las solicitudes como entrenadores tendrán como criterio único el entrenar a uno o varios deportistas que sean beneficiarios de las ayudas, conforme a lo establecido en el artículo 9 del presente decreto.

— Será necesario haber entrenado al deportista o deportistas con, al menos, 6 meses de antelación a que éste lograse el resultado en base al cual se le otorgue la ayuda, debiendo permanecer ejerciendo estas funciones desde entonces.

— Cada federación sólo podrá certificar las labores de entrenamiento a un entrenador por cada deportista, no pudiendo un deportista constar como entrenador de sí mismo.

Artículo 9. Determinación de las ayudas y sus cuantías.

1. Determinación de las ayudas para los deportistas.

— En primer lugar, se asignará una puntuación a cada resultado alegado por cada deportista solicitante. Para ello, se multiplicarán entre sí las puntuaciones obtenidas en los criterios de valoración a), b), c), d) y e) contemplados en el artículo 8, atendiendo, en todo caso, a las casuísticas particulares contempladas como criterio e). Para otorgar la puntuación a cada criterio se atenderá a lo dispuesto en el Anexo I del presente decreto. Si al aplicar estos baremos se obtiene un número con parte decimal, únicamente se asignará al resultado la parte entera.

— En segundo lugar, se seleccionará, de entre todos los resultados presentados por cada deportista, el de mayor puntuación obtenida, por lo que a cada deportista solicitante se le asignará una única puntuación en función del mejor resultado presentado.

— Las puntuaciones otorgadas por razón de lesiones deportivas, embarazo o enfermedad únicamente serán asignadas a aquéllos solicitantes que así lo indiquen. En estos casos, a cada deportista se le asignará una puntuación sobre la base de los méritos estrictamente deportivos y otra en base a las circunstancias objetivas alegadas, otorgándose al deportista la que resulte más alta. Serán valoradas de la siguiente forma:

a. Lesiones deportivas: A los deportistas que, durante el periodo de obtención de resultados deportivos valorables, no hubieran podido obtener resultado deportivos significativos por esta circunstancia se les asignará una puntuación igual al 40 % de la obtenida en la anterior convocatoria de ayudas, con un límite de 50 puntos.

b. Embarazo: A las deportistas que durante el periodo de obtención de resultados deportivos valorables hubieran permanecido en situación de embarazo durante, al menos, 3 meses, se les asignará la misma puntuación que en la anterior convocatoria de ayudas, con un límite de 100 puntos.

c. Enfermedad: A los deportistas que, durante el periodo de obtención de resultados deportivos valorables, hubieran padecido cualquiera de las enfermedades incluidas en el Anexo I del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, se les asignará una puntuación igual al 100 % de la obtenida en la anterior convocatoria de ayudas, con un límite de 50 puntos.

— Resultarán beneficiarios todos los deportistas que obtengan 20 ó más puntos. Para resultados en los que el deportista compita de forma no estrictamente individual, se entenderá este mínimo de 20 puntos como la puntuación mínima a obtener antes de aplicar el coeficiente correspondiente a la naturaleza de la prueba. Las solicitudes de los deportistas que no alcancen 20 puntos serán desestimadas.

— La determinación de las cuantías de las ayudas se obtendrá multiplicando los puntos obtenidos por cada deportista, por la cantidad de 30 euros.

— Si algún deportista cursara estudios de enseñanza secundaria obligatoria o programas de cualificación profesional inicial durante el curso académico al que pertenezca la fe-

cha de los resultados deportivos alegados, y el curso hubiese finalizado no promocionando el deportista, la cuantía anterior se verá reducida a la mitad.

2. Determinación las ayudas para los entrenadores.

   — Las solicitudes de ayuda como entrenador serán valoradas en función de los deportistas por ellos entrenados que obtengan ayuda.

   — Tendrán derecho a ayuda aquéllos entrenadores en los que se dé cualquiera de las siguientes circunstancias:

      a. Entrenen un deportista cuya puntuación haya alcanzado los 100 puntos.

      b. Entrenen un deportista con discapacidad cuya puntuación haya alcanzado los 50 puntos.

      c. Entrenen a 3 ó más deportistas con derecho a ayuda.

   — En cualquiera de los 3 casos anteriores, se otorgará al entrenador una puntuación igual al 25 % del total de los puntos que sumen los deportistas por él entrenados con derecho a ayuda.

   — La determinación de las cuantías de las ayudas se obtendrá multiplicando los puntos obtenidos por entrenador, por la cantidad de 30 euros.

3. Será compatible la acumulación de ayudas como deportista y entrenador para un mismo solicitante.

4. Minoración proporcional. En caso de que el total de las ayudas a conceder exceda los créditos presupuestarios disponibles en el momento de dictar resolución, serán minoradas proporcionalmente, de tal forma que la suma de éstas sea igual a los créditos disponibles. Si de la minoración proporcional resultasen cantidades con parte decimal, se tomará únicamente la parte entera.

5. El importe individual de la ayuda no podrá ser superior a 10.000 euros ni inferior a 200 euros, calculados antes de la posible minoración prevista anteriormente.

Artículo 10. Resolución.

1. El órgano competente para la resolución de las ayudas es la Secretaría General de Presidencia de la Junta de Extremadura en virtud de las competencias que por desconcentración le atribuye el artículo 10.3 del Decreto 128/2012, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, modificado por Decreto 176/2012, de 7 de septiembre, Decreto 243/2012, de 18 de diciembre y Decreto 185/2013, de 8 de octubre.

2. El plazo máximo de resolución y notificación de estas ayudas será de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.5 de la LRJPAC. Transcurrido dicho plazo máximo sin haberse publicado resolución expresa del procedimiento en el Diario Oficial de Extremadura se podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con el art. 22.5 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La resolución de concesión de las ayudas conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

4. La resolución que se adopte será notificada de forma individual a los solicitantes indicando, además, que pone fin a la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

5. La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Adicionalmente se publicará en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura dentro del Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma la relación de ayudas concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Se entenderá aceptada la ayuda concedida transcurrido el plazo de diez días naturales contados desde la notificación de la resolución de concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, al reintegro de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del presente decreto. En ningún caso las variaciones podrán suponer un aumento de la ayuda inicialmente concedida.

Artículo 11. Publicidad de la concesión.

1. Cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, se dará publicidad de su concesión mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

2. En el supuesto de importe inferior a la cantidad mencionada, la publicidad se hará mediante la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

3. De igual modo y en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura se dará publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Artículo 12. Pagos a los beneficiarios.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por el órgano competente en materia de deportes, y hecho efectivo por la Consejería competente en materia de Hacienda, en el plazo que resulte de su sistema contable, de la siguiente forma: un único pago correspondiente a la cuantía total de la ayuda concedida, una vez aceptada ésta.

2. En todo caso, para el pago de las ayudas concedidas deberá quedar acreditado debidamente por el órgano administrativo correspondiente que el beneficiario se encuentra al co-

rriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Mantenerse en la situación que legitimara la concesión de la ayuda.

2. Comunicar a la Dirección General de Deportes cualquier modificación que afecte a los datos contenidos en la solicitud presentada.

3. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de la respectiva materia.

4. Comunicar a la Dirección General de Deportes la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para ser beneficiario.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el presente decreto y demás normativa de aplicación.

7. Durante todo el año 2014 deberán además:

   — Mantener la licencia deportiva extremeña y seguir compitiendo de forma exclusiva con ella, sin perjuicio de la participación con licencia española en las diferentes competiciones en las que ésta sea necesaria.

   — Participar representando a la Comunidad Autónoma de Extremadura en competiciones, siempre que sea requerido para ello.

   — Asistir a las convocatorias de las selecciones deportivas que efectúen las federaciones deportivas extremeñas. Esta obligación se extiende tanto a las convocatorias efectuadas para realizar entrenamientos, como a las efectuadas para participar en competiciones oficiales. Si el deportista no pudiese asistir a la convocatoria, deberá comunicarlo tanto a la federación deportiva correspondiente como a la Dirección General de Deportes, con una antelación mínima de 10 días.

   — Prestar su imagen a requerimiento de la Junta de Extremadura para actuaciones oficiales, protocolarias y publicitarias, siempre que no perturbe su asistencia a competiciones oficiales.

   — Adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De forma específica, deberán incorporar

en su indumentaria tanto de entrenamiento como de competición, de forma preferente, el logotipo "Extremadura. Deporte desde la base", salvo que participe como integrante de un equipo en la misma. También deberá incorporarlo cuando aparezca en medios de comunicación o asista a actos públicos, eventos deportivos o cualquier acto de promoción deportiva. Para facilitar el cumplimiento de esta obligación, la Dirección General de Deportes podrá facilitar equipaciones a los deportistas que estime más relevantes.

— Colaborar con la Junta de Extremadura en los proyectos relacionados con la promoción de la práctica deportiva, así como en aquellas actividades que promocionen la educación para la salud, la prevención de drogodependencias y las destinadas a fomentar la práctica deportiva por parte de la mujer o a promover la igualdad de género.

Artículo 14. Reintegro de la ayuda.

1. Procederá la revocación y posterior reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

   a) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

   b) Incumplimiento de las obligaciones descritas en el artículo 12.

   c) Cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 43 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones:

   — Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se produzca el incumplimiento de alguna de las obligaciones del artículo 12.7. En estos casos procederá la pérdida del 20% de la ayuda concedida.

   — Procederá el reintegro total de la ayuda concedida, cuando se produzca el incumplimiento de más de una de las obligaciones del artículo 12.7.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público.

4. El procedimiento de reintegro se ajustará al procedimiento administrativo regulado en el Capítulo II del Título III de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta a la Secretaria General de Presidencia de la Junta de Extremadura para adoptar las medidas que considere oportunas para la ejecución y desarrollo de la presente convocatoria.

Disposición final segunda. Eficacia y Recursos.

El presente acto surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acto de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de que los interesados hubieran interpuesto un recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto o haya transcurrido el plazo para entenderlo desestimado.

Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos que consideren pertinentes.

Mérida, a 12 de junio de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

ANEXO I
CRITERIOS DE VALORACIÓN

CRITERIO A): PUESTO Y ÁMBITO DE LA COMPETICIÓN

Se otorgará mayor puntuación cuanto mejor sea el puesto logrado y mayor el ámbito geográfico e importancia de la competición:

Puesto	Cto. España	Cto. Europa	Cto. Mundial
1	200	250	300
2	170	220	260
3	150	200	240
4	120	180	220
5	100	170	210
6	0	165	200
7	0	160	190
8	0	155	180
9 ó más, siendo mejor o igual al intermedio	0	150	170
9 ó más, siendo peor al intermedio	0	120	130
Acude convocado, sin participación	0	80	100

Se entenderá como puesto intermedio el valor que se corresponda con la variable estadística mediana, tomando como serie de datos los números naturales, desde el uno hasta el total de participantes que figuren en los resultados de la competición.

CRITERIO B): PRUEBAS OLÍMPICAS Y PARALÍMPICAS

A todas las pruebas olímpicas se les aplicará un coeficiente de 1.

Se aplicarán los siguientes coeficientes a los méritos deportivos alegados, para las pruebas no olímpicas:

Modalidad	Especialidad o prueba	Coeficiente
Actividades subacuáticas	Actividades subacuáticas	0,20
Aeronáutica	Parapente	0,25
Aeronáutica	Ala delta	0,25
Aeronáutica	Acrobacias F3A	0,20
Ajedrez	Ajedrez lento	0,50
Ajedrez	Ajedrez rápido-semirrápido	0,30
Atletismo	Todas, hasta categoría juvenil	1,00
Atletismo	Pista cubierta: concursos y carreras de distancia olímpica	0,80
Atletismo	Pista cubierta, otras pruebas	0,60
Atletismo	Cross	0,60
Automovilismo	Automovilismo	0,60
Billar	Billar	0,20
Caza	Caza	0,20
Ciclismo	MTB no olímpica	0,40
Ciclismo	Trialbici	0,20
Deportes para personas con discapacidad (todas las modalidades)	Pruebas paralímpicas (todas)	0,25
Deportes para personas con discapacidad (todas las modalidades)	Pruebas no paralímpicas (todas)	0,10

Modalidad	Especialidad o prueba	Coeficiente
Gimnasia	Gimnasia acrobática	0,40
Golf	Golf	0,60
Hípica	Raid	0,15
Hípica	Ponis	0,10
Hípica	Acoso y derribo	0,10
Judo	Judo katas	0,50
Judo	Jiu-jitsu	0,20
Judo	Jiu-jitsu dúo katas	0,20
Judo	Nihon Tai-jitsu	0,15
Kárate	Kumite	0,70
Kárate	Kata	0,50
Kárate	Tai-Jitsu	0,15
Lucha	Pruebas no olímpicas	0,10
Montaña y escalada	Montaña y escalada	0,30
Motociclismo	Motocross	0,60
Motociclismo	Velocidad	0,60
Motociclismo	Raids	0,50
Motociclismo	Enduro	0,40
Natación	Pruebas no olímpicas	0,70
Orientación	Distancia media o larga	0,50
Orientación	Sprint	0,40
Orientación	Relevos	0,40
Pádel	Pádel	0,60
Patinaje	Pruebas no olímpicas	0,20
Pesca	Pesca	0,40
Petanca	Petanca	0,20
Piragüismo	Maratón	0,40
Piragüismo	Pruebas hasta 1000m	0,70
Remo	Pruebas no olímpicas	0,10
Salvamento y socorrismo	Salvamento y socorrismo	0,20
Tenis	Pruebas para transplantados (todas)	0,10
Tiro con arco	Arco compuesto, aire libre	0,30
Tiro con arco	Sala, arco olímpico	0,30
Tiro con arco	Sala, arco no olímpico	0,20
Tiro con arco	Arco estándar	0,10
Tiro con arco	Arco recurvado tradicional	0,10
Tiro olímpico	Foso universal	0,20
Triatlón y pentatlón modernos	Duatlón	0,40
Triatlón y pentatlón modernos	Triatlón cross	0,20
Triatlón y pentatlón modernos	Acuatlón	0,20
Triatlón y pentatlón modernos	Duatlón de montaña	0,20
Vela	Clases no olímpicas	0,40

Los coeficientes anteriores que hacen referencia a una modalidad y no a una especialidad y prueba de ésta, serán de aplicación únicamente para la prueba que se entienda más relevante. Al resto de pruebas se les otorgará un coeficiente igual o inferior al de la prueba principal.

Las especialidades y pruebas no contempladas serán valoradas de forma análoga a las sí recogidas en el presente Anexo, en base a la similitud entre ellas.

CRITERIO C): CATEGORÍAS

Se otorgará mayor puntuación si el resultado fue logrado en categoría absoluta, decreciendo la puntuación en función de la edad máxima permitida en la competición.

Con carácter general, se aplicarán los siguientes coeficientes, en función de la edad máxima permitida en la competición, según la categoría en que se participó:

Edad máxima	Coeficiente
11	0,08
12	0,11
13	0,15
14	0,19
15	0,23
16	0,27
17	0,33
18	0,39
19	0,46
20	0,53
21	0,60
22 ó más, con límite de edad	0,65
Absoluta o senior	1

Con independencia de anterior tabla, a la categoría inmediatamente inferior a la absoluta existente en la modalidad se le aplicará un coeficiente de 0,65.

En pruebas olímpicas de aquellas modalidades en las que se produce un más temprano rendimiento en categoría absoluta, se aplicarán las siguientes modificaciones sobre la tabla anterior:

- Gimnasia: se aplicará el coeficiente correspondiente, en la tabla anterior, a 5 años más de la edad máxima permitida en la competición.

- Natación: se aplicará el coeficiente correspondiente, en la tabla anterior, a 3 años más de la edad máxima permitida en la competición.

A los Campeonatos del mundo Universitarios se les aplicará un coeficiente de 0,60.

CRITERIO D): NATURALEZA DE LAS PRUEBAS

Se otorgará mayor puntuación si el resultado de la prueba es puramente individual y menor si se obtuvo en una prueba no puramente individual.

A las pruebas individuales se les aplicará un coeficiente de 1.

A las pruebas de actuación simultánea, de enfrentamiento directo no individual y de suma de esfuerzos se les aplicarán los siguientes coeficientes, en función del número de integrantes que pueden participar simultáneamente como grupo:

Integrantes	Coeficiente
2	0,7
3	0,5
4	0,4
5	0,3
6 o más de 6	0,2

A las pruebas de equipo de participación alternativa o separada, a las pruebas colectivas de deportes individuales y a las pruebas de deportes colectivos se les aplicarán los siguientes coeficiente, en función del número de integrantes que pueden participar simultáneamente como grupo:

Integrantes	Coeficiente
2	0,70
3	0,45
4	0,25
5	0,20
6 o más de 6	0,15

CRITERIO E): COMPETITIVIDAD

E.1 DE APLICACIÓN GENERAL

Con carácter general, se asignará un coeficiente de 1 a los méritos presentados.

Se otorgará mayor puntuación cuanta mayor dificultad presente el haber logrado un resultado destacado en la competición, en atención a:

Competitividad en función del número de participantes:

Podrá restarse hasta 0,4 a este coeficiente en aquellos casos en los que el número de participantes sea inferior a 20 y no se requirió resultado deportivo previo ni marca mínima para competir.

Competitividad en función de la dificultad del puesto obtenido:

En campeonatos o rankings, en caso de lograr un puesto igual o peor al puesto intermedio del total de participantes que hayan tomado parte en la prueba, podrá restarse al coeficiente de competitividad el resultado de dividir el puesto logrado menos el puesto intermedio, entre el número total de participantes.

Competitividad en función de la dificultad para la participación:

En pruebas individuales, para los Campeonatos de Europa o del Mundo, se tendrá en cuenta el número de representantes de cada país en la misma prueba, categoría y género. Podrán restarse hasta 0,2 puntos en este coeficiente, en aquellos casos en los que cada país pueda estar representado por más de 3 participantes en la misma prueba, categoría y género, y no se haya obtenido un puesto entre los 8 primeros de la clasificación.

Competitividad en función del número de países participantes en Campeonatos de Europa o del Mundo:

Se atenderá al número de países participantes en el global del campeonato:

- Campeonatos de Europa: Podrá restarse hasta 0,4 a este coeficiente si el número de países participantes fue igual o inferior a 10.
- Campeonatos el mundo: Podrá restarse hasta 0,4 a este coeficiente si el número de países participantes fue igual o inferior a 16.

Competitividad de los rankings de categorías diferentes a la absoluta:

A los puestos en rankings oficiales de categorías diferentes a la absoluta que abarquen más de 2 años de edad y que sean conseguidos con la edad mínima permitida en la categoría se les sumarán 0,2 puntos en el coeficiente de competitividad.

E.2 PUNTUACIONES MÍNIMAS PARA LOS RESULTADOS EN PRUEBAS PARALÍMPICAS

Con el objeto de favorecer la práctica deportiva de los deportistas con alguna discapacidad, se garantizarán puntuaciones mínimas para los resultados deportivos de éstos que conllevan un mayor mérito.

Sólo será de aplicación lo previsto en este apartado a los resultados obtenidos en pruebas obtenidas en el programa paralímpico.

Pruebas de deportes individuales.

Se garantizan las siguientes puntuaciones:

200 puntos para:

- Medallista en Juegos Paralímpicos.
- Medallista en Campeonato del mundo absoluto.
- Entre las 3 mejores marcas del ranking mundial absoluto.

120 puntos para:

- Participante en Juegos Paralímpicos.
- 4º ó 5º puesto en Campeonato del mundo absoluto.
- Entre las 5 mejores marcas del ranking mundial absoluto.
- Medallista en Campeonato de Europa absoluto.

80 puntos para:

- Miembro de la selección nacional absoluta en Campeonato del mundo.
- Miembro de la selección nacional absoluta en Campeonato de Europa.

A las clasificaciones obtenidas como componente de un grupo se aplicará, a las puntuaciones anteriores, lo previsto el criterio correspondiente a la naturaleza de la prueba.

Pruebas de deportes colectivos.

Se garantizan las siguientes puntuaciones:

80 puntos para:

- Ser convocado y participar con selección nacional absoluta en Juegos Paralímpicos o Campeonatos del mundo.

40 puntos para:

- Ser convocado y participar con selección nacional absoluta en Campeonatos de Europa.

Se aplicará, a las puntuaciones anteriores, lo previsto el criterio correspondiente a la naturaleza de la prueba.

E.3 VALORACIONES ESPECÍFICAS POR MODALIDADES DEPORTIVAS

Ciclismo.

- La posición que se ocupe de entre los ciclistas españoles en los diferentes rankings oficiales de la U.C.I. serán valorados de forma análoga a puestos ocupados en rankings de España.

Judo

- Los resultados obtenidos en la World Cup, Grand Prix, Grand Slam y World Masters, siempre que el deportista acuda convocado por la Federación Española, serán puntuados de forma análoga a los Campeonatos del Mundo, si bien les serán aplicados los siguientes modificadores en el coeficiente de Competitividad:
    a. World Cup. Se restarán 0,7 puntos al coeficiente de competitividad.
    b. Grand Prix. Se restarán 0,5 puntos al coeficiente de competitividad.
    c. Grand Slam. Se restarán 0,4 puntos al coeficiente de competitividad.
    d. World Masters. Se restarán 0,2 puntos al coeficiente de competitividad.

Kárate

- Serán puntuados de forma análoga a los Campeonatos del Mundo los resultados obtenidos en la Premier League, Youth World Cup o World Cup si bien les serán aplicados los siguientes modificadores en el coeficiente de Competitividad:
    a. World Cup. Se restarán 0,5 puntos al coeficiente de competitividad.
    b. Youth World Cup. Se restarán 0,4 puntos al coeficiente de competitividad.
    c. Premiere League. Se restarán 0,3 puntos al coeficiente de competitividad.

Natación

- A los resultados obtenidos en Campeonatos de España que se disputen por año de nacimiento así como a los rankings correspondientes a un único año de nacimiento se les restarán 0,3 puntos en el coeficiente de competitividad.

ANEXO II. SOLICITUD DE AYUDA COMO DEPORTISTA O ENTRENADOR EXTREMEÑO DE ALTO RENDIMIENTO. CONVOCATORIA AÑO 2014.

1. Datos del deportista o entrenador (rellenar siempre)

Nombre y apellidos				N.I.F.	
Licencia por la Federación Extremeña de				Fecha nacimiento	
Teléfono fijo		Tlfno. Móvil		email	

2. Representante legal (rellenar sólo si la solicitud es presentada por el representante legal):

Nombre y apellidos		N.I.F.	

3. Domicilio a efectos de notificaciones

Calle/núm/piso:		Localidad		C.P.	

SOLICITA (marcar lo que proceda)

Una ayuda como ☐deportista/☐entrenador, que sea ingresada en la cuenta corriente _____

4. Declaración responsable

Declara que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de estas ayudas, reguladas en el Decreto 128/2013, de 23 de julio, y que no se halla incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a las que se refiere el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Autorizaciones

☐	Autoriza al órgano instructor para consultar los datos de identidad personal mediante los servicios ofrecidos por el Departamento prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
☐	Autoriza al órgano instructor para consultar los datos de residencia mediante los servicios ofrecidos por el Departamento prestador del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
☐	Autoriza al órgano instructor a la comprobación de oficio de obligaciones y deudas tributarias y con la Seguridad Social (marcar si procede, en caso contrario deberá aportar justificación documental al respecto).
☐	Autoriza al órgano instructor a la comprobación de oficio de deudas frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

6. Documentación que se adjunta

Deportistas. De las siguientes dos opciones, indicar la que se desea:

☐ **Certificado** expedido por la federación deportiva en el que se acreditan los méritos deportivos (anexo 3)

Solicita la valoración de (opcional): ☐ Lesión deportiva (documentación médica e informe) ☐ Embarazo (documentación médica e informe) ☐ Enfermedad (documentación médica e informe)

Entrenadores

☐ **Certificado** expedido por la federación deportiva en el que se acreditan los méritos deportivos (anexo 4)

Si no se ha prestado la autorización contemplada en el apartado 5, deberá presentar:

☐ Fotocopia compulsad del DNI del solicitante
☐ Fotocopia compulsad del DNI del representante legal (sólo si la solicitud es presentada por éste)

☐ **Certificado de empadronamiento** en Extremadura **O**
☐ Acreditación de ostentar la condición de extremeño en el sentido que regula el Estatuto de Autonomía y la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior

☐ Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social (a presentar si no se ha autorizado en el apartado 5) y con la Hacienda Autonómica.

Si no figura dado de alta o quiere cambiar sus datos bancarios: ☐ Documento de Alta de Terceros

Si el solicitante cursaba estudios de E.S.O o programas de cualificación profesional inicial, debe presentar:

☐ Certificado del centro con las calificaciones obtenidas, y decisión sobre su promoción

En _____ , a ___ de _____ de 20__.
Firma del deportista, entrenador, o del representante legal que presenta la solicitud:

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES.
Paseo de Roma, s/n. C.P. 06800 MÉRIDA.
PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Presidencia de la Junta de Extremadura le informa que sus datos de carácter personal obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar ante ella los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos.

ANEXO III
AYUDAS PARA DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO
DATOS PARA LA VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL DEPORTISTA
(A cumplimentar por las Federaciones Deportivas Extremeñas)

RESULTADO QUE CERTIFICA LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE _____

DEPORTISTA

Nombre y apellidos: _____ D.N.I. _____
¿Tiene licencia expedida por esta Federación y la tenía al obtener el resultado? (SÍ o NO) _____

DATOS DEL CAMPEONATO EN EL QUE SE LOGRÓ EL RESULTADO

Nombre del campeonato o ranking: _____
Fecha/s de celebración:_____ Lugar/es de celebración:_____

PUESTO LOGRADO

Puesto[1]: _____ Número de victorias (sólo para pruebas de combate o de enfrentamiento directo): _____

MODALIDAD Y PRUEBA

Modalidad deportiva (ej: atletismo) : _____ Prueba (ej: triple salto): _____

CATEGORÍA EN LA QUE SE COMPITIÓ

Denominación (ej: cadete): _____
Edad máxima permitida en ella (ej: 16 años)._____ Número de años que abarca la categoría (ej: 2): ____

TIPO DE PRUEBA

Tipo de prueba	Marcar lo que corresponda	Número de integrantes del grupo/equipo
1) Individual		
2) De grupo: (ej: equipo de gimnasia rítmica, relevos, equipos en cross...)		
3) Pruebas de deportes colectivos (ej: baloncesto)		

PARTICIPACIÓN

Número de participantes[2]: _____

¿Fue necesario resultado previo o marca mínima? (☐ SÍ, se requería: _____ / ☐ NO)

Sólo si el resultado se obtuvo en un Cto. de Europa o del mundo u otras pruebas internacionales:
Países participantes: ___ ¿El deportista fue designado y convocado por la Fed. Española? (☐ SÍ / ☐ NO)
Número de representantes por país en la misma prueba, categoría y género? ____

DATOS SÓLO PARA PARTICIPANTES EN LIGAS DE DEPORTES COLECTIVOS

La liga ¿es la de máximo nivel? (☐ SÍ / ☐ NO)
Partidos de la liga disputados por el equipo: ___ Partidos de la liga en los que participó el deportista: ___
¿De cuántas Comunidades Autónomas había clubes que participaron en la liga? ___

OTROS DATOS QUE SE CONSIDEREN DE INTERÉS (OPCIONAL)

El presente anexo certifica que el resultado fue obtenido con licencia extremeña o española, según corresponda

SELLO DE LA FEDERACIÓN FIRMA DEL SECRETARIO

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

[1] Si un campeonato consta de varias pruebas que otorgan puntuaciones parciales, únicamente se tendrá en consideración el puesto ocupado en la clasificación final, siendo necesario haber participado en, al menos, el 50% de las pruebas.
[2] El número de participantes será el de la modalidad, prueba deportiva, categoría y género en que se compitió. En pruebas no individuales el número de participantes será el de grupos, equipos o selecciones. No se contabilizarán los inscritos que finalmente no participaron en la competición. En competiciones varias fases, el número de participantes será el total de todas las fases. Si no se puede determinar el número con exactitud, éste se debe de completar como: "Aproximadamente" + Número

ANEXO IV
AYUDAS PARA ENTRENADORES DE ALTO RENDIMIENTO
DATOS PARA LA VALORACIÓN DEL MÉRITO DEPORTIVO COMO ENTRENADOR
(A cumplimentar por las Federaciones Deportivas Extremeñas)

MÉRITO QUE CERTIFICA LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE _____

ENTRENADOR

Nombre y apellidos: _____ D.N.I. _____

¿Tiene licencia por esta Federación Deportiva Extremeña? (SÍ o NO) _____

Deportistas a los que entrena *(nombre y apellidos)*	Fecha de inicio de las funciones como entrenador *(si no puede determinarse con exactitud, indicar de forma aproximada)*

El presente anexo certifica que el entrenador ha ejercido las funciones de entrenamiento de los deportistas relacionados y que permanece ejerciendo estas funciones.

SELLO DE LA FEDERACIÓN FIRMA DEL SECRETARIO

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

DECRETO 104/2014, de 17 de junio, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015. (2014040124)

El artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, dispone que las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales, debiendo respetarse en todo caso como fiestas de ámbito nacional las de la Natividad del Señor, Año Nuevo, 1 de mayo, como Fiesta del Trabajo, y 12 de octubre, como Fiesta Nacional de España. Establece, además, que será, en todo caso, objeto de traslado al lunes inmediatamente posterior el descanso laboral correspondiente a las fiestas que coincidan en domingo.

Añade el mencionado precepto que las Comunidades Autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, podrán señalar aquellas fiestas que por tradición les sean propias, sustituyendo para ello las de ámbito nacional que se determinen reglamentariamente y, en todo caso, las que se trasladen a lunes. Igualmente permite a las Comunidades Autónomas hacer uso de la facultad de traslado a lunes de las fiestas de ámbito nacional que tengan lugar entre semana.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de junio de 2014,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Conforme a lo establecido en el artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, las fiestas laborales retribuidas y no recuperables en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015 serán las siguientes:

1 de enero, Año Nuevo.

6 de enero, Epifanía del Señor.

2 de abril, Jueves Santo.

3 de abril, Viernes Santo.

1 de mayo, Fiesta del Trabajo.

15 de agosto, Asunción de la Virgen.

8 de septiembre, Día de Extremadura.

12 de octubre, Fiesta Nacional de España.

1 de noviembre, Todos los Santos.

6 de diciembre, Día de la Constitución Española.

8 de diciembre, Inmaculada Concepción.

25 de diciembre, Natividad del Señor.

Artículo 2. En aplicación de lo establecido en el artículo mencionado del Estatuto de los Trabajadores, el descanso laboral correspondiente a los días 1 de noviembre y 6 de diciembre se disfrutará los lunes días 2 de noviembre y 7 de diciembre, respectivamente, por coincidir esas dos fiestas en domingo.

Artículo 3. Serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables —con el carácter de fiestas locales—, otros dos días, que serán determinados por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación a propuesta del órgano competente del Ayuntamiento respectivo. La relación de fiestas locales se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición Final. Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de junio de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 105/2014, de 17 de junio, por el que se modifica el Decreto 61/2006, de 4 de abril, por el que se establecen normas para la ordenación de las Escuelas Taurinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014040125)

El artículo 9.1.43.ª y 47.ª del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura en cualquiera de sus manifestaciones, de folclore, fiestas y tradiciones populares, y de espectáculos y actividades recreativas. No obstante, la normativa autonómica debe armonizar con las normas del Estado, cuya regulación en materia de espectáculos taurinos está contenida sustancialmente en la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, y en el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos.

El Real Decreto 1034/2001, de 21 de septiembre, modificó parcialmente citado Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, y entre los preceptos afectados se encontraba el artículo 92 incardinado en el Título VIII referido a las Escuelas Taurinas. Sin embargo y pese a las mejoras introducidas, la regulación estatal en esta materia resultó insuficiente, por lo que la Comunidad Autónoma de Extremadura procedió a aprobar el Decreto 61/2006, de 4 de abril, por el que se establecen normas para la ordenación de las Escuelas Taurinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 43, de 11 de abril), con la finalidad de dar amparo jurídico, fomentar y proteger la imprescindible función y labor que para la pervivencia y engrandecimiento del arte del toreo supone la implantación y desenvolvimiento de las Escuelas Taurinas, recogiendo de forma más sistemática y ordenada el específico régimen jurídico aplicable a estos centros de aprendizaje taurinos, en los que se dará prevalencia a la enseñanza, que por razones de edad, deban recibir los alumnos obligatoriamente.

Recientemente entró en vigor la Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la Tauromaquia como patrimonio cultural, cuyo 5.2.a) emplazaba al Gobierno para la aprobación un Plan Nacional en el que se recogiesen las medidas de fomento y protección de la Tauromaquia. A tal efecto la Comisión Nacional de Asuntos Taurinos ha aprobado el PENTAURO ("Plan Estratégico Nacional de la Tauromaquia"), el cual contempla como una de las causas que justifican la necesidad de renovación de la tauromaquia la relativa a los profesionales taurinos.

En concreto, en referido plan se estima necesario mejorar la capacidad y actividad formativa de las escuelas de tauromaquia, en cuanto centros docentes donde se forma a la cantera de futuros y jóvenes valores que sustituirán progresivamente al actual elenco de profesionales taurinos, así como homogeneizar los criterios que regulan la actividad de las mismas.

En esta línea y con la finalidad de poder llevar a cabo una formación más completa e idónea de los alumnos de las escuelas de tauromaquia de Extremadura, así como de homogeneizar los criterios que regulan la actividad de las mismas en otras Comunidades Autónomas, se estima procedente elevar la edad de las reses macho que pueden ser lidiadas en las clases prácticas de estas escuelas, siempre con la debida salvaguardia de la integridad de los alumnos

que en ellas participen mediante el establecimiento de la edad mínima y las actitudes adecuadas para dicha participación.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previo informe del Consejo de Asuntos Taurinos de Extremadura, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Extremadura, a propuesta del Consejero de Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 17 de junio de 2014,

D I S P O N G O :

Artículo único. Modificación del Decreto 61/2006, de 4 de abril, por el que se establecen normas para la ordenación de las Escuelas Taurinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se modifica la letra i) del apartado 2 del artículo 15 del Decreto 61/2006, de 4 de abril, por el que se establecen normas para la ordenación de las Escuelas Taurinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando redactada como sigue:

"i) Las reses a utilizar en las clases prácticas únicamente podrán ser machos hasta dos años de edad o bien hembras sin limitación de edad. No obstante lo anterior, por los alumnos de escuelas taurinas que tengan dieciséis años cumplidos podrán lidiarse machos de hasta tres años siempre que, a juicio del Director de la Escuela, tenga el alumno las aptitudes adecuadas para ello".

Disposición final única. Entrada en vigor.

Este decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de junio de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO

• • •

DECRETO 106/2014, de 17 de junio, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, provincia de Badajoz, de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra denominada "Construcción de canal para la recogida de aguas pluviales para defensa de avenidas en Peraleda del Zaucejo, al sitio de Zurquillo". (2014040126)

El Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la obra denominada "Construcción de canal para recogida de aguas pluviales para defensa de avenidas en Peraleda del Zaucejo, al sitio de Zurquillo", según proyecto técnico incluido en el convenio suscrito entre la Diputación Provincial de Badajoz y la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el marco del Plan Hidrológico Forestal y en el Programa Operativo de Extremadura 2007/2013, de los Fondos Feder, Eje 3: medio ambiente, entorno rural, recursos hídricos y prevención de riesgos.

Se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes, derechos y propietarios afectados, así como aprobación definitiva del proyecto técnico de la obra, en sesión plenaria de 21 de febrero de 2014, cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 40, anuncio 1279, de 27 de febrero de 2014, así como en un diario de mayor circulación de la provincia, tablón de edictos de la entidad local y notificada personalmente a los afectados.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública no se presentaron alegaciones al expediente de expropiación, aprobándose con carácter definitivo la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos a ocupar necesariamente en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2014, resultando la relación definitiva de bienes, derechos y propietarios afectados la publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 72, de 15 de abril de 2014,que consta en el expediente y que figura como Anexo a este decreto.

De conformidad con lo interesado por acuerdo del Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, de fecha 8 de abril de 2014, fue solicitada del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación, que son necesarios para la ejecución de la referida obra de canalización de aguas pluviales y cuya declaración procede tomar en consideración toda vez que las obras consisten en la construcción de un canal de evacuación de aguas para evitar que por la fuerte pendiente de la zona, conocida como sitio del Zurquillo, se eviten las avenidas de aguas producidas por fuertes lluvias que provocan inundaciones con arrastre de tierra, piedras y lodo que llegan hasta la carretera y población, provocando de forma habitual zonas de lodos y gravas en plena carretera y atasco de imbornales, lo que conlleva un riesgo grave de accidentes en carretera a su paso por el casco urbano, así como daños a en viviendas de particulares y en instalaciones públicas.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 17 de junio de 2014,

D I S P O N G O:

Artículo único. De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios que se han descrito en el expediente de expropiación forzosa tramitado por el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, provincia de Badajoz, para la ejecución de la obra denominada "Construcción de canal para recogida de aguas pluviales para defensa de avenidas en Peraleda del Zaucejo, al sitio de Zurquillo".

Mérida, a 17 de junio de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO

A N E X O

Propietario	D. Clemente Jara Guerrero.
Finca	Polígono 15, parcela 32.
Afección	67,20 metros cuadrados.
Valor	47,85 euros.

Propietario	Herederos de doña Audelina Jara.
Finca	Polígono 15, parcela 33.
Afección	224 metros cuadrados.
Valor	159,97 euros.

Propietario	Doña Manuela Martín Sillero.
Finca	Polígono 15, parcela 35.
Afección	80 metros cuadrados.
Valor	57,14 euros.

Propietario	D. Gabriel González Sillero.
Finca	Polígono 15, parcela 42
Afección	52 metros cuadrados.
Valor	43,27 euros.

Propietario	D. Gabriel González Sillero.
Finca	Polígono 15, parcela 46-47.
Afección	52 metros cuadrados.
Valor	43,27 euros.

Propietario	Doña Joaquina Rey Cabanillas.
Finca	Polígono 15, parcela 49.
Afección	91.6 metros cuadrados.
Valor	76,57 euros

Propietario	D. Minalvino Dávila Rojas
Finca	Polígono 15, parcela 54
Afección	56 metros cuadrados
Valor	46,61 euros.

Propietario	D. Ubaldino Arellano Moreno.
Finca	Polígono 15, parcela 68.
Afección	118.40 metros cuadrados.
Valor	84,99 euros.

Propietario	D. Antonio Laso Sánchez.
Finca	Polígono 15, parcela 69.
Afección	84.80 metros cuadrados.
Valor	60,70 euros.

Propietario	D. Tolentino Moreno Torres.
Finca	Polígono 15, parcela 77.
Afección	64 metros cuadrados.
Valor	45,70 euros.

Propietario	Herederos de don Marcelo Perea Rey.
Finca	Polígono 15, parcela 79.
Afección	111 metros cuadrados.
Valor	79,27 euros.

Propietario	Doña María Rincón Torres.
Finca	Polígono 15, parcela 102.
Afección	52 metros cuadrados.
Valor	43,27 euros.

Propietario	D. José Antonio Jara Haba.
Finca	Polígono 15, parcela 106.
Afección	53,60 metros cuadrados.
Valor	44,94 euros.

Propietario	D. Juan José Sánchez Moreno.
Finca	Polígono 15, parcela 111.
Afección	466 metros cuadrados.
Valor	332,79 euros. Instalación alambrada: 2 puertas 480,00 euros y 116 ml de mallazo 696,00 euros.

Propietario	Doña Guadalupe Sánchez Trujillo.
Finca	Polígono 15, parcela 125.
Afección	109,60 metros cuadrados.
Valor	78,56 euros.

Propietario	D. Ernesto Torres López y Hnos.
Finca	Polígono 15, parcela 137.
Afección	50.40 metros cuadrados.
Valor	42,45 euros.

Propietario	D. Manuel Domínguez Liébana.
Finca	Polígono 15, parcela 141 y 142.
Afección	104 y 64 metros cuadrados.
Valor	139,84 euros.

Propietario	D. Rafael Trujillo Haba.
Finca	Polígono 15, parcela 147.
Afección	169.60 metros cuadrados.
Valor	121,41 euros.

Propietario	Doña Encarnación Haba Gallardo y otros.
Finca	Polígono 15, parcela 152.
Afección	152 metros cuadrados.
Valor	108,55 euros.

Propietario	D. Venancio Sánchez Haba.
Finca	Polígono 15, parcela 153.
Afección	46.40 metros cuadrados.
Valor	33,54 euros.

Propietario	D. Gabriel Armenta Tocado y doña Trinidad Armenta Tocado.
Finca	Polígono 15, parcela 162.
Afección	99.20 metros cuadrados.
Valor	71,42 euros.

Propietario	D. Gabriel Armenta Tocado y doña Trinidad Armenta Tocado.
Finca	Polígono 15, parcela 163.
Afección	99.20 metros cuadrados.
Valor	71,42 euros.

Propietario	D. José Antonio Jara Haba.
Finca	Polígono 15, parcela 166.
Afección	122.66 metros cuadrados.
Valor	87,84 euros.

Propietario	Doña Manuela Rey Jara.
Finca	Polígono 15, parcela 167.
Afección	122.66 metros cuadrados.
Valor	87,84 euros.

Propietario	Doña Joaquina Rey Cabanillas.
Finca	Polígono 15, parcela 168.
Afección	122.66 metros cuadrados.
Valor	87,84 euros.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ORDEN de 18 de junio de 2014 por la que se convocan las ayudas a los cotos de caza que realicen actuaciones de mantenimiento, conservación y mejora de los recursos cinegéticos para la anualidad 2014. (2014050143)

El artículo 47 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura, dispone que la Consejería competente en materia de caza podrá fomentar, mediante subvenciones y ayudas públicas, las prácticas agrícolas, ganaderas, forestales y cinegéticas que persigan la conservación y fomento de los hábitat de las especies cinegéticas. Esta artículo prevé el acceso a estas ayudas a aquellas Sociedades Locales de Cazadores y titulares de cotos privados de caza que realicen mejoras tendentes a conservar, fomentar y mejorar la riqueza cinegética así como la defensa de la pureza de las especies cinegéticas.

Las bases reguladoras de estas ayudas se establecen en el Decreto 114/2013, de 2 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a cotos de caza que realicen actuaciones de mantenimiento, conservación y mejora de los recursos cinegéticos y por el que se realiza la convocatoria para la anualidad 2013, publicado en el Diario Oficial de Extremadura el día 9 de julio de 2013, modificado mediante Decreto 93/2014, de 27 de mayo, publicado el día 2 de junio en el Diario Oficial de Extremadura, estableciendo en su artículo 10 que la convocatoria de las ayudas se realizará mediante orden de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Así, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede ahora, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 10 del citado decreto convocar dichas ayudas para la anualidad 2014.

En su virtud, vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación, en particular los artículos 36 f) y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto efectuar la convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a Sociedades Locales de Cazadores y titulares de cotos privados de caza que realicen actuaciones de mantenimiento, conservación y mejora de los recursos cinegéticos de conformidad con lo previsto en sus bases reguladoras, establecidas en el Decreto 114/2013, de 2 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a cotos de caza que realicen actuaciones de mantenimiento, conservación y mejora de los recursos cinegéticos y por el que se realiza la convocatoria para la anualidad 2013, (DOE n.º 131, de 9 de julio), modificado mediante Decreto 93/2014, de 27 de mayo, (DOE n.º 104, de 2 de junio).

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las sociedades locales de cazadores y los titulares de cotos privados de caza que cumplan los requisitos establecidos, según lo dispuesto en las bases reguladoras.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva previsto en el Capítulo I del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante convocatoria pública periódica. De esta manera se establecerá un orden de prelación de las solicitudes de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 9.2 de la presente orden.

Artículo 4. Actuaciones subvencionables.

1. De acuerdo con el objeto de estas ayudas y en función del tipo de aprovechamiento de los cotos de caza se convocan ayudas para la contratación de personal para la realización de tareas de vigilancia y gestión de la caza.

2. Las condiciones y cuantías de las ayudas en función de la clasificación del coto son las siguientes:

   a) Cotos sociales:

      1.º El número máximo de meses subvencionables de contrato será de 6 por beneficiario.

      2.º El gasto máximo subvencionable por mes y contrato, incluyendo la cuota empresarial a la seguridad social, será de 1.203,63 euros.

      3.º Se subvencionará el 85 % del gasto total realizado de conformidad con los máximos subvencionables.

   b) Cotos privados de caza:

      1.º El número máximo de meses subvencionables de contrato será de 4 por beneficiario.

      2.º El gasto máximo subvencionable por mes y contrato, incluyendo la cuota empresarial a la seguridad social, será de 1.203,63 euros.

      3.º Se subvencionará el 85 % del gasto total realizado de conformidad con los máximos subvencionables.

3. Condiciones del contrato:

   a) El contrato deberá ser a jornada completa y celebrarse con una duración mínima de 1 mes.

   b) Se permite la contratación de personas distintas así como la contratación simultánea de varias personas siempre que la suma de la duración de sus contratos no exceda del máximo establecido por beneficiario.

c) El contrato ha de suscribirse con fecha posterior a la resolución de concesión de la ayuda y registrarse en la oficina de empleo correspondiente.

d) Debe recoger expresamente las funciones que debe realizar la persona contratada, así como el coto o cotos en los que las realizará especificando la matrícula.

e) Debe ajustarse a la legislación vigente en materia laboral u otra legislación que le sea aplicable.

4. El porcentaje subvencionable se incrementará un 5 % adicional si se trata de una actuación que se lleve a cabo en cotos de caza cuya superficie esté total o parcialmente incluida en terrenos de Red Natura 2000.

5. El porcentaje subvencionable se incrementará un 10 % adicional si el solicitante es una sociedad local de cazadores que esté federada.

Artículo 5. Solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Las solicitudes deberán formularse en el modelo que figura como Anexo I a esta orden, que deberá ir acompañado del cuestionario que figura como Anexo II.

3. Documentación que debe aportarse junto con la solicitud:

a) Cuestionario descriptivo de las actuaciones, que figura como Anexo II a esta orden. En caso de que en el cuestionario se expresen cuantías o periodos de contratación que superen los máximos previstos en el artículo 4.2, se entenderá que se solicitan los máximos permitidos.

b) Declaración responsable de no haber percibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incluida en el modelo de solicitud que figura como Anexo I.

c) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario a tenor de lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluida en el modelo de solicitud que figura como Anexo I.

4. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para recabar los certificados o información necesarios para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento a consultar de oficio estos datos en cuyo caso deberá presentar la certificación correspondiente en soporte papel.

5. Sólo se podrá formular una solicitud por beneficiario. Cuando, dentro del plazo de admisión, un mismo solicitante formule más de una solicitud se considerará que desea que se tramite la presentada en último lugar. Los beneficiarios titulares de más de un coto podrán solicitar subvenciones para todos los cotos que deseen, debiendo hacerlo en una única solicitud, en estos casos, si se realizara una solicitud por coto, se acumularán de oficio fijando como fecha de entrada la de la primera solicitud.

Artículo 6. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión de la ayuda será de seis meses a contar desde la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2. La falta de notificación expresa de la resolución en el plazo establecido para ello, legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes es el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, a través de las unidades administrativas a las que se encomienden las tareas propias de la instrucción.

2. El órgano competente para resolver es el titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. La resolución se notificará de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el domicilio que el interesado haya señalado en la solicitud a efectos de notificaciones. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación según lo previsto en los artículos 116 y 117 de la de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Comisión de Valoración.

La composición de la Comisión de Valoración descrita en el artículo 9 del Decreto 114/2013, de 2 de julio, estará integrada por los siguientes miembros:

a) El Director de Programas de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, que actuará como Presidente.

b) El Jefe de Negociado de Cotos Deportivos.

c) Un asesor jurídico adscrito a la Dirección General de Medio Ambiente, que actuará como secretario.

Los integrantes de la Comisión de valoración podrán designar a sus respectivos suplentes. Estos nombramientos serán publicados en el portal web de la Junta de Extremadura: http://extremambiente.gobex.es/

Artículo 9. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igual y no discriminación.

2. El orden de prelación de las solicitudes se establecerá aplicando los siguientes criterios:

   a) Tendrán prioridad aquellos cotos de caza cuya superficie esté total o parcialmente incluida en terrenos de la Red Natura 2000.

   b) En caso de empate se atenderá a la fecha de entrada en cualquiera de los registros previstos en el artículo 12.3 del decreto de bases reguladoras.

Artículo 10. Justificación de las ayudas.

1. La correcta ejecución de las actuaciones subvencionadas se justificará de conformidad con lo previsto en los artículos 35 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 20 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras.

2. Para la justificación de la actuación subvencionada deberá aportarse, dentro de los 15 días siguientes a la fecha establecida en la resolución de concesión como fin de ejecución de las actuaciones, la siguiente documentación:

   a) Copia compulsada del DNI del trabajador.

   b) Copia compulsada de las nóminas.

   c) Acreditación bancaria que justifique el abono del sueldo.

   d) Copia compulsada del contrato de trabajo suscrito en fecha posterior a la resolución de concesión, debidamente registrado por la oficina de empleo correspondiente.

   e) Documentos de cotización TC1 y TC2.

Artículo 11. Financiación.

1. Las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria, por un importe total de 625.000,00 euros, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se imputará a la aplicación presupuestaria, proyecto y anualidades siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	SUPERPROYECTO	PROYECTO	IMPORTE TOTAL	ANUALIDAD	IMPORTE
1205 345A 47000	200815059029	2008 1505 004400	374.000,00 €	2014	204.000,00 €
				2015	171.000,00 €
1205 345A 48900	200815059029	2008 1505 004400	250.000,00 €	2014	40.000,00 €
				2015	210.000,00 €

2. El importe total del presupuesto se distribuye entre las líneas de ayudas del siguiente modo:

   — Línea 1. Ayudas para sociedades locales de cazadores: 250.000,00 euros.

   — Línea 2. Ayudas para titulares de cotos privados de caza: 375.000,00 euros.

3. Estas ayudas están cofinanciadas en un 75 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), "Europa invierte en las zonas rurales" dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, Eje 3. "Calidad de Vida en las Zonas Rurales y Diversificación de la Economía rural", medida 323 "Conservación y Mejora del Patrimonio Natural", el resto por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Junta de Extremadura.

4. No obstante lo anterior, los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrán aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, todo ello de conformidad con el apartado h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Se podrán realizar modificaciones entre clasificaciones económicas, de la aplicación presupuestaria 12.05.354A.470 (titulares de cotos privados) a la aplicación presupuestaria 12.05.354A.489 (sociedades locales de cazadores), o viceversa, si fuera preciso. Para ello deberán realizarse las preceptivas modificaciones presupuestarias previo informe de la Intervención General. La modificación de los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias deberá se objeto de publicación tanto en el Diario Oficial de Extremadura como en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con anterioridad a la resolución de concesión, sin que ello suponga el inicio de un nuevo cómputo del plazo máximo para resolver.

Artículo 12. Publicidad.

1. Los beneficiarios de estas ayudas tienen la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de subvención.

2. Asimismo deben dar cumplimiento a las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 76 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre.

3. Igualmente, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

4. Para adoptar las medidas de información y publicidad que se detallan en los apartados anteriores los beneficiarios deberán utilizar una placa informativa conforme al modelo que figura como Anexo III.

Disposición final primera. Autorización.

Se autoriza al Director General de Medio Ambiente para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 18 de junio de 2014.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS A SOCIEDADES LOCALES DE CAZADORES Y TITULARES DE COTOS PRIVADOS DE CAZA QUE REALICEN ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS RECURSOS CINEGÉTICOS.

CONVOCATORIA 2014

1. DATOS DEL TITULAR DEL COTO

Nombre del titular / nombre de la sociedad local de cazadores:			DNI o CIF:
Domicilio:			
Localidad:	Provincia:	Código postal:	
Teléfono:	Correo electrónico:	Nº de registro de la sociedad local de cazadores	Sociedad local de cazadores federada: ☐ SI ☐ NO

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y apellidos:			DNI
Representación en calidad de: ☐ Presidente de la S.L.C.	☐ Administrador o representante legal de la entidad	☐ Otro (especificar)_____	
Domicilio:			
Localidad:	Provincia:	Código Postal:	
Teléfono:	Correo electrónico:		

3. DATOS DEL COTO O COTOS

Nombre	Matrícula	Término municipal	Red natura
1.			☐ SI ☐ NO
2.			☐ SI ☐ NO
3.			☐ SI ☐ NO
4.			☐ SI ☐ NO

4. DECLARACIÓN, SOLICITUD Y CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

El solicitante declara bajo su expresa responsabilidad:

1. Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación adjunta.
2. Que no se halla incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario a tenor de lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Que no ha percibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Solicita:

Le sea concedida una subvención para la realización de las actuaciones señaladas en el cuestionario que se adjunta, comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones previstas tanto legal como reglamentariamente.

☐ NO AUTORIZA al órgano gestor para recabar los certificado o información de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura con el fin de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los datos recogidos se emplearán exclusivamente para el ejercicio de las funciones propias de esta Administración Pública en el ámbito de sus competencias. El interesado, en todo caso, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Avda. Luis Ramallo, S/N. CP 06800. Mérida (Badajoz).

En _____a_____de_____de 20___

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GRAL. DE MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD (ANEXO I)

1. Datos del titular del coto.

- Sociedades locales de cazadores. Datos que deberán expresarse en la solicitud:
  - Denominación.
  - CIF
  - Domicilio, teléfono, correo electrónico.
  - Número de inscripción en el registro de sociedades locales de cazadores.
  - Indicar si la sociedad está federada.
- Personas físicas:
  - Nombre y apellidos.
  - DNI
  - Domicilio, teléfono, correo electrónico.
- Personas jurídicas:
  - Denominación.
  - CIF
  - Domicilio, teléfono, correo electrónico.

2. Datos del representante.

- Representación legal.

  Las sociedades locales de cazadores y las personas jurídicas deben actuar a través de representante legal del que se indicarán los datos personales, indicando si actúa en calidad de presidente, de administrador u otros. La representación legal deberá acreditarse aportando el documento de otorgamiento de la misma. En caso de que el representante legal otorgue representación voluntaria a otra persona, deberán acreditarse ambas representaciones.

- Representación voluntaria.

  Cualquier persona tanto física como jurídica puede actuar a través de representante de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la LRJPAC.
  La representación voluntaria se acreditará mediante alguno de los siguientes documentos:

  - Documento ante notario
  - Documento privado con firma notarial
  - Comparecencia personal del interesado.

3. Datos del coto o cotos.

Deberán consignarse los datos del coto o cotos, indicando si se encuentra incluido en Red Natura.

4. Declaración, solicitud y cláusula de protección de datos.

La presentación de la solicitud autoriza al órgano instructor para comprobación de oficio del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de que no autorice esta comprobación deberá marcar la casilla y aportar el certificado correspondiente.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO II

CUESTIONARIO DE ACTUACIONES.

CONVOCATORIA 2014

CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE VIGILANCIA Y GESTIÓN DE LA CAZA.			
Matrícula del coto de actuación.	Periodo previsto de contratación (meses).	Suma del sueldo bruto mensual y el coste empresarial de seguridad social. (max. 1.203,63)	Importe del gasto total.
Importe total del gasto previsto _____ euros ***En caso de que se superen los límites máximos previstos se entenderá que se solicita el máximo subvencionable.***			

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL CUESTIONARIO DE ACTUACIONES (ANEXO II)

1. **Cotos sociales:**

   a. Periodo de tiempo subvencionable:
      - Máximo: 6 meses por beneficiario.
   b. Máximo de gasto subvencionable:
      - 1.203,63 euros por mes y contrato.
   c. Porcentaje subvencionable:
      - 85% del gasto total realizado dentro de los límites fijados.

2. **Cotos privados:**

   a. Periodo de tiempo subvencionable:
      - Máximo: 4 meses por beneficiario.
   b. Máximo de gasto subvencionable:
      - 1.203,63 euros por mes y contrato.
   c. Porcentaje subvencionable:
      - 85% del gasto total realizado dentro de los límites fijados.

Condiciones del contrato:

a) El contrato debe ser a jornada completa y celebrarse con una duración mínima de un mes.
b) Se permite la contratación de personas distintas así como la contratación simultánea de varias personas siempre que la suma de la duración de sus contratos no exceda del máximo establecido por coto.
c) El contrato ha de suscribirse con fecha posterior a la resolución de concesión de la ayuda y registrarse en la oficina de empleo correspondiente.
d) Debe recoger expresamente las funciones que debe realizar la persona contratada, así como el coto o cotos en los que las realizará especificando la matrícula.
e) Debe ajustarse a la legislación vigente en materia laboral u otra legislación que le sea aplicable.

En caso de que se superen los máximos previstos se entenderá que se solicita el máximo subvencionable.

Ejemplo:

CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE VIGILANCIA Y GESTIÓN DE LA CAZA.			
Matrícula del coto de actuación.	Periodo previsto de contratación (meses).	Suma del sueldo bruto mensual y el coste empresarial de seguridad social. (max. 1.203,63)	Importe del gasto total.
EX – 000-000-P	8 meses (max. 4 meses)	1.350 euros (max. 1,203,63)	4.814,52 euros (4 meses x 1.203,63 euros)
EX – 000-000-L	8 meses (max. 6 meses)	1.350 euros (max. 1203,63)	7.221,78 euros (6 meses x 1.203,63 euros)
EX – 000-000-L	3 meses	950 euros	2.850 euros (3 meses x 950 euros)

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO III

MODELO DE PLACA INFORMATIVA REFERIDA A LAS AYUDAS A COTOS DE CAZA QUE REALICEN ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS RECURSOS CINEGÉTICOS.

CARACTERISTICAS GRÁFICAS DE LA PLACA INFORMATIVA REFERIDA A LAS INVERSIONES EN LAS QUE LA CUANTÍA DE LA AYUDA SEA MENOR O IGUAL A 30.000 EUROS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO 107/2014, de 17 de junio, por el que se establece el currículo del Título de Profesional Básico en Reforma y Mantenimiento de Edificios en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014040127)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, crea los ciclos de formación profesional básica dentro de la Formación Profesional del sistema educativo, como medida para facilitar la permanencia de los alumnos y alumnas en el sistema educativo y ofrecerles mejores posibilidades para su desarrollo personal y profesional. Estos ciclos incluyen, además de lo desarrollado con carácter general para la formación profesional, módulos relacionados con las ciencias aplicadas y sociales que permitirán al alumnado alcanzar y desarrollar las competencias del aprendizaje permanente para proseguir estudios de enseñanza secundaria postobligatoria.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece en su artículo 70.2 que el currículo será determinado por la Administración educativa, en el marco de la normativa básica estatal.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en el artículo 10.1 que la Administración General del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 149.1.30.ª y 7.ª de la Constitución, y previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional, determinará los títulos de Formación Profesional del sistema educativo y los certificados de profesionalidad del subsistema de formación profesional para el empleo, que constituirán las ofertas de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 7 la estructura de los títulos profesionales básicos.

Asimismo, el artículo 3 del citado Real Decreto establece que las enseñanzas de formación profesional básica forman parte de las enseñanzas de formación profesional del sistema edu-

cativo y deben responder a un perfil profesional. El perfil profesional incluirá al menos unidades de competencia de una cualificación profesional completa de nivel 1 del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

El Anexo XI establece el currículo básico del título profesional básico en Reforma y Mantenimiento de Edificios.

En virtud de todo lo cual, previo informe del Consejo Escolar de Extremadura y del Consejo de Formación Profesional de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de junio de 2014,

D I S P O N G O:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente decreto tiene por objeto establecer el currículo correspondiente al Título Profesional Básico en Reforma y Mantenimiento de Edificios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Marco general de la formación.

Los aspectos relativos a la identificación del título, el perfil y el entorno profesional, las competencias, la prospectiva del título en el sector, los objetivos generales, los accesos y vinculación con otros estudios, la correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia incluidas en el título y las titulaciones equivalentes a efectos académicos, profesionales y de docencia, son los que se definen en el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero y en su Anexo XI.

Artículo 3. Módulos profesionales.

Los módulos profesionales que constituyen el ciclo formativo son los incluidos en el anexo XI del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero:

3082. Albañilería básica.

3083. Guarnecidos y enlucidos.

3084. Falsos techos.

3085. Pintura y empapelado.

3086. Reformas y mantenimiento básico de edificios.

3087. Trabajos de pavimentación exterior y de urbanización.

3009. Ciencias aplicadas I.

3019. Ciencias aplicadas II.

3011. Comunicación y sociedad I.

3012. Comunicación y sociedad II

3089-I. Formación en centros de trabajo I.

3089-II. Formación en centros de trabajo II.

Artículo 4. Aspectos del currículo.

1. La contribución a la competencia general, a las competencias profesionales, personales y sociales y las del aprendizaje permanente, los objetivos expresados en términos de resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación, y las orientaciones pedagógicas del currículo del ciclo formativo para los módulos profesionales relacionados en el artículo 3 de este decreto son los definidos en el Anexo XI del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

2. Los contenidos de los módulos relacionados en el artículo anterior se incluyen en el Anexo I del presente decreto.

Artículo 5. Organización modular y distribución horaria.

La duración de este ciclo formativo es de 2.000 horas, distribuidas en dos cursos académicos.

La distribución de cada uno de los cursos, la duración y asignación horaria semanal de cada uno de los módulos profesionales que conforman estas enseñanzas se concretan en el Anexo II de este decreto.

Artículo 6. Desarrollo curricular.

1. Los centros educativos, en virtud de su autonomía pedagógica, concretarán y desarrollarán las enseñanzas correspondientes al título profesional básico en Reforma y Mantenimiento de Edificios mediante la elaboración de un proyecto curricular del ciclo formativo que responda a las necesidades del alumnado y a las características concretas del entorno socioeconómico, cultural y profesional, en el marco del proyecto educativo del centro.

2. El equipo docente responsable del desarrollo del ciclo formativo elaborará las programaciones para los distintos módulos profesionales. Estas programaciones didácticas deberán contener, al menos, la adecuación de las competencias profesionales, personales y sociales, y las relativas al aprendizaje permanente, al contexto socioeconómico y cultural dentro del centro educativo y a las características del alumnado; la distribución y el desarrollo de los contenidos; la metodología de carácter general y los criterios sobre el proceso de evaluación, así como los materiales didácticos.

Artículo 7. Evaluación.

1. El profesorado evaluará los aprendizajes del alumnado, los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.

2. La evaluación del alumnado se realizará atendiendo a los resultados de aprendizaje y sus criterios de evaluación establecidos para los diferentes módulos profesionales, así como los objetivos generales del ciclo formativo.

3. Dada la estructura modular de los ciclos formativos la evaluación de los aprendizajes del alumnado se realizará por módulos profesionales.

4. El alumnado que obtenga una evaluación positiva en todos los módulos profesionales correspondientes al ciclo formativo obtendrá el título de formación profesional básico en Reforma y Mantenimiento de Edificios.

5. Por otra parte, para la evaluación, promoción y acreditación de la formación establecida en este decreto se atendrá a las normas básicas que figuran en el artículo 23 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, y a las dictadas al efecto por la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 8. Convalidaciones, exenciones y correspondencias.

1. En los términos del artículo 38 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, quienes tengan acreditada oficialmente alguna unidad de competencia que forme parte del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales tendrán convalidados los módulos profesionales correspondientes según se establece en la tabla del apartado 6 del Anexo XI del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

2. Del mismo modo la tabla anterior establece la correspondencia de los módulos profesionales que conforman las enseñanzas de este título con las unidades de competencia para su acreditación.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 39.1 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, podrá determinarse la exención total o parcial del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo por su correspondencia con la experiencia laboral, siempre que se acredite una experiencia correspondiente al trabajo a tiempo completo de un año, relacionada con los estudios profesionales respectivos.

4. Además, se tendrán en cuenta las convalidaciones y exenciones referidas a módulos relacionados con el aprendizaje permanente que figuran en el artículo 19 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

Artículo 9. Organización y metodología.

1. La organización de estas enseñanzas tendrá carácter flexible para adaptarse a las distintas situaciones presentadas por el alumnado.

2. La organización de las enseñanzas en los centros procurará que el número de profesores y profesoras que impartan docencia en un mismo grupo de formación profesional básica sea lo más reducido posible, respetando los elementos educativos y el horario del conjunto de los módulos profesionales incluidos en el título.

3. Cada grupo de formación profesional básica contará con una tutoría de una hora lectiva semanal en cada uno de los cursos.

4. La metodología de estas enseñanzas tendrá carácter globalizador y tenderá a la integración de competencias y contenidos entre los distintos módulos profesionales que se incluyen en el título. Dicho carácter integrador deberá dirigir la programación de cada uno de los módulos y la actividad docente.

5. La metodología empleada se adaptará a las necesidades del alumnado y a la adquisición progresiva de las competencias del aprendizaje permanente para facilitar a cada alumno y alumna la transición hacia la vida activa y ciudadana y favorecer su continuidad en el sistema educativo.

Artículo 10. Especialidades del profesorado.

1. Las especialidades del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, según proceda, con atribución docente en los módulos profesionales relacionados en el artículo 3 son las establecidas en la tabla del apartado 5.1 del Anexo XI del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero. Las titulaciones requeridas al profesorado de los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras Administraciones distintas de las educativas para impartir dichos módulos son las que se concretan en la tabla del apartado 5.2 del Anexo XI del referido real decreto.

2. No obstante lo anterior, en relación al profesorado que viniera impartiendo módulos formativos asociados con el aprendizaje permanente, se tendrá en cuenta la disposición transitoria segunda del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

Artículo 11. Espacios y equipamientos.

1. Los espacios y equipamientos mínimos para el desarrollo de las enseñanzas de este ciclo formativo son los establecidos en el Anexo III del presente decreto.

2. Los espacios formativos establecidos podrán ser ocupados por diferentes grupos que cursen el mismo u otros ciclos formativos o etapas educativas.

3. Los diversos espacios formativos identificados no deben diferenciarse necesariamente mediante cerramientos cuando así lo requieran la racionalidad de la oferta educativa y la economía en la gestión de los recursos públicos, siempre que ello no obstaculice el pleno aprovechamiento del proceso de aprendizaje del alumnado.

Disposición adicional primera. Calendario de implantación.

El currículo establecido por este decreto se implantará en el curso escolar 2014/2015 para los módulos profesionales de primer curso y en el curso 2015/2016 para los módulos profesionales de segundo curso.

Disposición adicional segunda. Unidades formativas.

1. Con el fin de promover la formación a lo largo de la vida, la Consejería con competencias en materia de educación podrá configurar mediante orden los módulos profesionales incluidos en este título en unidades formativas de menor duración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.

2. La totalidad de unidades formativas que conformen cada módulo profesional deben incluir la totalidad de los contenidos de dichos módulos. Cada módulo no podrá dividirse en más de cuatro unidades formativas ni éstas tener una duración inferior a 30 horas.

3. Las unidades formativas superadas podrán ser certificadas con validez en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La superación de todas las unidades formativas que componen un módulo profesional dará derecho a la certificación del correspondiente módulo profesional con validez en todo el territorio nacional.

Disposición adicional tercera. Otras organizaciones y distribuciones de los módulos profesionales.

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de educación para reordenar la distribución de los módulos profesionales establecidos en la normativa que determina los currículos de los ciclos de formación profesional básica de la familia profesional de Edificación y Obra civil, o de otras familias, con el fin de poner en práctica iniciativas o proyectos experimentales propiciados por centros autorizados por dicha Administración educativa, manteniendo los contenidos y las horas anuales atribuidas a cada módulo profesional en los currículos vigentes de los ciclos formativos objeto de la experiencia.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de educación para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de junio de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

ANEXO I
Módulos profesionales.

Módulo Profesional: Albañilería básica.
Código: 3082.

Duración: 230 horas.

Contenidos.

1. Acondicionamiento de tajos en obras de albañilería:
   - Herramientas y mantenimiento: Llana, espátula, maza, entre otros.
   - Medios auxiliares: andamios, borriquetas, escaleras, entre otros.
   - Condiciones de la descarga, suministro y acopio de los diferentes materiales.
   - Señalización de las zonas de actuación.
   - Manejo de equipos de acondicionamiento, abastecimiento y de retirada.
   - Equipos de protección individual.
   - Riesgos laborales y ambientales.
   - Medidas de prevención individuales y colectivas.

2. Preparación de pastas, morteros y adhesivos:
   - Interpretación de instrucciones de dosificación.
   - Características y tipos de conglomerantes.
   - Detección de defectos y anomalías.
   - Técnicas de mezclado en pequeñas hormigoneras.
   - Técnicas de utilización de los tamices.
   - Características y tipos de grava y arena.
   - Técnicas de utilización en pequeñas hormigoneras.
   - Medios y equipos de seguridad.

3. Ejecución de fábricas de ladrillo:
   - Tipos de muros a realizar: carga, distribución, cámara y lajas de recubrimiento y recrecido.
   - Técnicas de levantamiento conservando la verticalidad y la planeidad.
   - Técnicas de uso de reglas y de gomas de nivel.
   - Condiciones de almacenamiento, manipulación y conservación.
   - Colocación, ordenación y optimización del espacio.
   - Limpieza y mantenimiento de la herramienta y maquinaria utilizada.
   - Seguridad y prevención de riesgos en altura.

4.Tendido de guarnecidos, enlucidos y enfoscados:
   - Características y tipos de guarnecidos y morteros: guarnecidos de yeso negro, enlucidos de blanco y morteros de cemento para cubrición.
   - Proyección manual del material sobre el paño.
   - Técnicas de uso de herramientas manuales de proyección.
   - Técnicas de conservación de las herramientas.
   - Medios y equipos de seguridad facial.

5. Alicatado de paramentos:
- Útiles de nivelación y de medición.
- Características y tipos de piezas cerámicas.
- Características y orden de la ejecución
- Técnicas de colocación de las diferentes piezas
- Características y diferenciación de los distintos tipos de piezas.
- Técnicas de utilización de la cortadora de plaquetas.
- Condiciones de protección individual.

6. Ejecución de solados:
- Técnicas de utilización de pastas niveladoras.
- Técnicas de utilización de cortadoras de pavimento.
- Útiles de nivelación, medición y obtención de superficies.
- Técnicas de utilización de la cortadora manual o eléctrica.
- Condiciones de protección individual.

7. Ayudas a la albañilería:
- Técnicas de marcaje de cajas y rozas.
- Técnicas de ayudas a la fontanería.
- Técnicas de ayudas a la electricidad.
- Utilización de pequeña herramienta manual y eléctrica: mazas, picas, entre otros.
- Técnicas de clasificación de los residuos.
- Técnicas de evacuación de residuos.
- Colocación de medios auxiliares: escaleras, andamios, etc.

8. Prevención de riesgos en trabajos de albañilería:
- Medios de señalización y seguridad.
- Riegos asociados a trabajos en la vía pública.
- Accidentes provocados por máquinas y materiales.
- Causas frecuentes de accidente.
- Medidas Preventivas.
- Utilización de EPIs y EPCs específicos de la actividad.

Módulo Profesional: Guarnecidos y enlucidos.
Código: 3083.

Duración: 120 horas.

Contenidos.

1. Acondicionamiento de tajos:
- Uso y mantenimiento de herramientas: picoleta, mazos, cortafríos, llana, espátula, entre otros.
- Montaje, desmontaje y mantenimiento de medios auxiliares: andamios, borriquetas, escaleras de tijera, entre otros.
- Riesgos laborales y ambientales.
- Condiciones de seguridad y salud en descarga, suministro y acopio de materiales.
- Especificaciones de prevención de riesgos laborales y medioambientales aplicables.
- Medidas y equipos de prevención: individuales y colectivos.

2. Preparación de pastas de yeso y escayola:
- Tipos de yeso y escayola: características y propiedades.
- Presentación comercial de yesos y escayolas. Identificación. Marcado europeo. Sellos y documentos de calidad.
- Técnicas de mezclado en recipientes: manuales y mecánicas.
- Mantenimiento de útiles y herramientas.
- Limpieza del área de trabajo.
- Acopio y eliminación de residuos. Protección del medio ambiente.
- Especificaciones de prevención de riesgos laborales y medioambientales aplicables.
- Seguridad y salud: transporte, ergonomía y protección.

3. Tendido de guarnecidos y enlucidos "a buena vista":
- Guarnecidos y enlucidos: tipos, composición, espesor, acabado superficial, trabazón y secado.
- Útiles y herramientas. Procedimientos de utilización. Miras, maestras, niveles y aplomados. Procedimientos de utilización
- Colocación del material sobre el paño: manual y proyectada.
- Técnicas de continuidad en paños y tajos: cortado y retirada de material sobrante, humectación de juntas.
- Mantenimiento de útiles herramientas y medios auxiliares.
- Acopio y eliminación de residuos. Protección del medio ambiente.
- Determinación de superficies y criterios de medición.
- Especificaciones de prevención de riesgos laborales y medioambientales aplicables
- Equipamiento de seguridad: individual y colectivo.

4. Tendido de guarnecidos y enlucidos "maestreados":
- Morfología y condiciones del soporte: tipos de fábrica, estabilidad, resistencia, porosidad/estanquidad, temperatura…
- Miras, maestras, niveles y aplomados. Procedimientos de utilización, colocación y retirada.
- Útiles y herramientas. Tipos. Técnicas de uso.
- Juntas y su tratamiento.
- Defectos superficiales de acabado: detección, identificación y reparación.
- Mantenimiento de útiles herramientas y medios auxiliares.
- Acopio y eliminación de residuos. Protección del medio ambiente.
- Especificaciones de prevención de riesgos laborales y medioambientales aplicables.
- Equipamiento de seguridad: individual y colectivo.
- Ámbitos legales de la actuación profesional. Convenio general del sector de la construcción.

Módulo Profesional: Falsos techos.
Código: 3084.

Duración: 140 horas.

Contenidos.

1. Colocación de falsos techos continuos:

- Útiles, herramientas y medios auxiliares: tipos, características, conservación y manejo.
- Materiales: características, tipos y propiedades.
- Replanteos: métodos, nivelación y trazado.
- Colocación de placas de escayola. Sistemas de anclaje.
- Cortado e ingleteado: métodos y aplicaciones.
- Repasado de juntas de planchas: procedimiento y aplicación.
- Especificaciones de prevención de riesgos laborales y medioambientales aplicables.
- Medidas y equipos de prevención: individuales y colectivos.

2. Colocación de falsos techos de placas:
- Útiles, herramientas y medios auxiliares: tipos, características, uso y conservación.
- Tipos de placas: características, morfología, propiedades.
- Replanteos: métodos, nivelación y trazado.
- Tipos de perfilería: vista, semioculta, oculta.
- Estructura portante: primaria y secundaria.
- Cortado e ingleteado de placas y perfiles.
- Especificaciones de prevención de riesgos laborales y medioambientales aplicables. Medios requeridos.
- Medidas y equipos de prevención: individuales y colectivos.

3. Colocación de moldurados y otros elementos decorativos:
- Útiles, herramientas y medios auxiliares: tipos, características, utilización y mantenimiento.
- Materiales: características, tipos y propiedades.
- Replanteos: métodos, nivelación, trazado.
- Colocación de moldurado recto.
- Colocación de moldurado curvo.
- Colocación de guirnaldas y plafones.
- Cortado e ingleteado: métodos y aplicaciones.
- Repasado de juntas en molduras y elementos decorativos: procedimiento y aplicación.
- Especificaciones de prevención de riesgos laborales y medioambientales aplicables.
- Medidas y equipos de prevención: individuales y colectivos.

4. Valoración de los trabajos de colocación de falsos techos:
- Medición de los trabajos. Medición en obra. Medición sobre plano. Aplicación de criterios de medición.
- Requerimientos de las especificaciones de prevención de riesgos laborales y medioambientales aplicables.
- Elaboración de presupuestos. Utilización de procedimientos manuales de cálculo. Aplicaciones informáticas.

5. Colocación de falsos techos y tabiques de yeso laminado:
- Colocación de placa de yeso en techo con aislante. Sistemas de anclaje.
- Construir tabiques de yeso laminado con estructura de acero galvanizado.
- Herramientas y medios auxiliares de fijación.
- Especificaciones de prevención de riesgos laborales y medioambientales aplicables.
- Medidas y equipos de prevención: individuales y colectivos.

Módulo Profesional: Pintura y empapelado.
Código: 3085.

Duración: 150 horas.

Contenidos.

1. Aplicación de Imprimaciones:
   - Útiles, herramientas y medios auxiliares: tipos, características, conservación y manejo.
   - Técnicas de acondicionado de soportes: limpieza, decapado, rascado, sellado, enmallado, entre otras.
   - Imprimaciones sobre paramentos, madera y metal.
   - Elementos provisionales de obra. Señalización de las zonas de actuación.
   - Riesgos laborales y ambientales. Suministro, descarga y acopio de materiales.
   - Medidas y equipos de prevención: individuales y colectivos.

2. Aplicación de pintura al temple:
   - Composición y propiedades de la pintura al temple. Espacios de aplicación.
   - Instrucciones del fabricante. Marcado europeo, Sellos y documentos de calidad.
   - Útiles, herramientas y medios auxiliares: tipos, características, uso y conservación.
   - Protección de contornos: elementos a proteger, medios y técnicas de protección.
   - Aplicación de pintura al temple liso: brocha, rodillo y pistola.
   - Aplicación de pintura al temple picado: rodillo.
   - Temple goteado: pastas, herramientas de proyección.
   - Aplicación de pintura al temple goteado: pistola.
   - Valoración de los trabajos de pintura al temple.
   - Especificaciones de prevención de riesgos laborales y medioambientales aplicables.
   - Seguridad y salud: transporte, ergonomía y protección.

3. Aplicación de pintura al plástico:
   - Composición y propiedades de la pintura al plástico. Aplicación. Instrucciones del fabricante.
   - Calidad del producto. Marcado europeo, Sellos y documentos de calidad.
   - Útiles, herramientas y medios auxiliares: tipos, características, conservación y manejo.
   - Protección de contornos: elementos a proteger, medios y técnicas de protección.
   - La aplicación por brocha: tipos de brocha, rendimiento, manchado.
   - La aplicación por rodillo: tipos de rodillo, terminaciones, encuentro de paramentos, manchado.
   - La aplicación por pistola: tipos de pistola, rendimientos, espesores, manchado.
   - Aplicación de pintura plástica lisa: brocha, rodillo y pistola.
   - Aplicación de pintura plástica picada. Rodillo y cepillo.
   - Especificaciones de prevención de riesgos laborales y medioambientales aplicables.
   - Seguridad y salud: transporte, ergonomía, protección individual y colectiva.

4. Colocación de empapelado:
   - Calidad del producto. Marcado europeo, Sellos y documentos de calidad.
   - Útiles, herramientas y medios auxiliares: tipos, características, uso y mantenimiento.
   - Replanteos: piezas enteras y parciales, puntos singulares.

- Preparación, si procede, del soporte: supresión de pinturas o papeles existentes, imperfecciones, enmasillado, lijado, sellado.
- Preparación del adhesivo: mezcla, proporción, tratamiento, reposo.
- Aplicación de adhesivos en soportes y papeles: mesa de encolar, colocación del papel, extensión del adhesivo.
- Ejecución de empapelado corriente, vinílico y de acabado textil: número de rollos, baño, dirección y verticalidad de las tiras, enlaces y alturas de empalme, juntas.
- Ejecución de encuentros y puntos singulares: esquinas, rincones, puertas, ventanas, radiadores, cajas, enchufes e interruptores eléctricos.
- Seguridad y salud: transporte, almacenamiento, medios auxiliares.
- Equipamiento de seguridad: individual y colectivo.

5. Valoración de los trabajos de pintura y empapelado:
- Especificación de materiales y trabajos en el Pliego de Condiciones relacionados con la aplicación de pinturas y el empapelado de paramentos.
- Medición de los trabajos. Medición en obra. Medición sobre plano. Aplicación de criterios de medición.
- Aplicación de las especificaciones de prevención de riesgos laborales y medioambientales aplicables.
- Elaboración de presupuestos. Utilización de procedimientos manuales de cálculo.

Módulo Profesional: Reformas y mantenimiento básico de edificios.
Código: 3086.

Duración: 200 horas.

Contenidos.

1. Elaboración de presupuestos de pequeñas obras de reforma:
- Tipos de obras, características.
- Toma de medición: flexómetro, cinta métrica, nivel, etc.
- Estimación de cálculo de materiales y material residual.
- Cálculo básico de cubicaje de escombros.
- Especificaciones de prevención de riesgos laborales y medioambientales aplicables. Medios requeridos.

2. Acondicionamiento de tajos en reformas:
- Tipos de máquinas, útiles y accesorios utilizados.
- Funcionalidad de máquinas, útiles y accesorios en el proceso productivo.
- Operaciones de mantenimiento de primer nivel.
- Averías tipo.
- Normas de seguridad.
- Prevención de riesgos laborales.
- Técnicas y procedimientos de corte de los distintos materiales.
- Equipos de protección individual.
- Normas de prevención de riesgos laborales aplicables.

3. Saneamiento de paramentos:
- Utilización de herramientas de mano: llanas, cincel, maceta, artesa, plomada, etc.
- Técnicas y procedimientos de utilización de equipos de medida y nivelación básicos.
- Picado sobre paredes, suelos y techos.
- Retirada selectiva de residuos.
- Estado de superficies y del producto que se va a aplicar.
- Corrección de defectos.
- Especificaciones de prevención de riesgos laborales y medioambientales aplicables.

4. Pintura básica en obras de reforma:
- Utilización de material básico de pintura: brochas, rodillos, cubos, pértigas, espátulas, lijadoras, entre otros.
- Colocación de medios auxiliares: borriquetas, escalera, tablero, etc.
- Técnicas básicas de preparación de paramentos, utilización de masillas.
- Técnicas básicas de lijado.
- Técnicas básicas de barnizado sobre madera.
- Especificaciones de prevención de riesgos laborales y medioambientales aplicables.

Módulo Profesional: Trabajos de pavimentación exterior y de urbanización. Código: 3087.

Duración: 140 horas.

Contenidos.

1. Preparación de bases para la pavimentación exterior:
- Tipos de obras, características. Pavimentos sobre soporte blando o rígido.
- Toma de medidas. Técnicas de medición.
- Nivelación de las diferentes capas y subcapas.
- Especificaciones de prevención de riesgos laborales y medioambientales aplicables.

2. Realización de arquetas:
- Nivelación de las diferentes capas y subcapas.
- Construcción de las paredes y fondos de las arquetas.
- Especificaciones de prevención de riesgos laborales y medioambientales aplicables.

3. Apertura de zanjas:
- Compactación de las diferentes capas.
- Refinamiento de las paredes y bordes.
- Nivelación en función del replanteo de los fondos.
- Especificaciones de prevención de riesgos laborales y medioambientales aplicables.

4. Pavimentado exterior con piezas:
- Nivelación de las diferentes capas y subcapas.
- Limpieza y mantenimiento.
- Instalación de medios auxiliares.
- Condiciones de la descarga, suministro y acopio de los diferentes materiales.
- Equipos de protección individual.

- Elementos provisionales de obra.
- Especificaciones de prevención de riesgos laborales y medioambientales aplicables.

5. Colocación de mobiliario urbano:
- Señalización de las zonas de actuación.
- Replanteo de las futuras ubicaciones del mobiliario.
- Ayudas a la colocación para mantener la verticalidad de las distintas tipologías de mobiliario urbano.
- Especificaciones de prevención de riesgos laborales y medioambientales aplicables.

Módulo Profesional: Ciencias aplicadas I.

Código: 3009.

Duración: 150 horas.

Contenidos.

1. Resolución de problemas mediante operaciones básicas:
- Reconocimiento y diferenciación de los distintos tipos de números. Representación en la recta real.
- Utilización de la jerarquía de las operaciones
- Interpretación y utilización de los números reales y las operaciones en diferentes contextos.
- Proporcionalidad directa e inversa.
- Los porcentajes en la economía.

2. Reconocimiento de materiales e instalaciones de laboratorio:
- Normas generales de trabajo en el laboratorio.
- Material de laboratorio. Tipos y utilidad de los mismos.
- Normas de seguridad.

3. Identificación de las formas de la materia:
- Unidades de longitud.
- Unidades de capacidad.
- Unidades de masa.
- Materia. Propiedades de la materia.
- Sistemas materiales homogéneos y heterogéneos.
- Naturaleza corpuscular de la materia.
- Clasificación de la materia según su estado de agregación y composición.
- Cambios de estado de la materia.

4. Separación de mezclas y sustancias:
- Diferencia entre sustancias puras y mezclas.
- Técnicas básicas de separación de mezclas.
- Clasificación de las sustancias puras. Tabla periódica.
- Diferencia entre elementos y compuestos.
- Diferencia entre mezclas y compuestos.

– Materiales relacionados con el perfil profesional.

5. Reconocimiento de la energía en los procesos naturales:
– Manifestaciones de la energía en la naturaleza.
– La energía en la vida cotidiana.
– Distintos tipos de energía.
– Transformación de la energía.
– Energía, calor y temperatura. Unidades.
– Fuentes de energía renovables y no renovables.

6. Localización de estructuras anatómicas básicas:
– Niveles de organización de la materia viva.
– Proceso de nutrición.
– Proceso de excreción.
– Proceso de relación.
– Proceso de reproducción.

7. Diferenciación entre salud y enfermedad:
– La salud y la enfermedad.
– El sistema inmunitario.
– Higiene y prevención de enfermedades.
– Enfermedades infecciosas y no infecciosas.
– Las vacunas.
– Trasplantes y donaciones.
– Enfermedades de transmisión sexual. Prevención.
– La salud mental: prevención de drogodependencias y de trastornos alimentarios.

8. Elaboración de menús y dietas:
– Alimentos y nutrientes.
– Alimentación y salud.
– Dietas y elaboración de las mismas.
– Reconocimiento de nutrientes presentes en ciertos alimentos, discriminación de los mismos.

9. Resolución de ecuaciones sencillas:
– Progresiones aritméticas y geométricas.
– Traducción de situaciones del lenguaje verbal al algebraico.
– Transformación de expresiones algebraicas.
– Desarrollo y factorización de expresiones algebraica.
– Resolución de ecuaciones de primer grado con una incógnita.

10. Utilización de conceptos geométricos para la adquisición de habilidades y disposiciones válidas para describir el contexto físico:
– Elementos básicos de la geometría del plano.
– Rectas paralelas y perpendiculares.
– Elementos principales del triángulo, la circunferencia y los paralelogramos.
– Cálculo de perímetros y áreas figuras planas elementales del entorno más cercano.

11. Utilización de funciones para la interpretación y organización de información planteada en situaciones reales sencillas:
- Coordenadas cartesianas: representación e identificación de puntos en un sistema de ejes coordenados.
- Concepto de función: variable dependiente e independiente.
- Formas de expresar una relación funcional mediante: gráfica, tabla y fórmula.
- Estudio e interpretación del crecimiento y decrecimiento de una función en casos reales básicos.
- Funciones lineales. Representación gráfica de funciones lineales.

12. Utilización de la estadística para tomar decisiones en diferentes contextos:
- Población y muestra. Tablas de datos. Frecuencias absolutas y relativas.
- Diagramas de barras y de sectores. Análisis de los gráficos estadísticos.
- Media, mediana y moda.
- Utilización de la hoja de cálculo para realizar cálculos estadísticos y generar gráficos.

13. Cálculo de probabilidades para sucesos simples:
- Experimentos aleatorios. Sucesos y espacio muestral.
- Frecuencia y probabilidad de un suceso. Ley de Laplace.

Módulo: Ciencias aplicadas II.
Código: 3019.

Duración: 150 horas.

Contenidos.

1. Resolución de ecuaciones y sistemas en situaciones cotidianas:
- Transformación de expresiones algebraicas.
- Obtención de valores numéricos en fórmulas.
- Polinomios: raíces y factorización.
- Resolución algebraica y gráfica de ecuaciones de primer y segundo grado.
- Resolución de sistemas sencillos.
- Traducción de situaciones del lenguaje verbal al algebraico.
- Operaciones con polinomios.
- Resolución de problemas cotidianos mediante la utilización de ecuaciones y sistemas. Interpretación crítica de las soluciones.

2. Resolución de problemas sencillos:
- El método científico.
- Fases del método científico.
- Aplicación del método científico a situaciones sencillas.
- Análisis y comprensión de enunciados (separación de partes, definición de la incógnita y los datos, y determinación de las condiciones).
- Estrategias para la resolución de problemas (exploración de problemas similares, dibujar figuras o dibujos a escala, descomposición en figuras más simples, empezar por el final, buscar regularidades y generalizar, utilización del recuento exhaustivo, etc.).
- Interpretación de las soluciones en el contexto de la situación.

– Elaboración de un informe científico sencillo sobre el proceso de resolución de las situaciones problemáticas.

3. Realización de medidas en figuras geométricas:
– Puntos y rectas.
– Rectas secantes y paralelas.
– Polígonos: descripción de sus elementos y clasificación.
– Ángulo: medida.
– Semejanza de triángulos.
– Circunferencia y sus elementos: cálculo de la longitud.
– Resolución de triángulos rectángulos: Teorema de Pitágoras.
– Semejanza: Figuras semejantes. Criterios de semejanza. Razón de semejanza y escala.
– Teorema de Tales.
– Geometría del espacio. Fórmulas para la obtención de volúmenes de cuerpos elementales.

4. Interpretación de gráficos:
– Interpretación de un fenómeno descrito mediante un enunciado, tabla, gráfica o expresión analítica.
– Funciones lineales. Funciones cuadráticas.
– Estadística y cálculo de probabilidad.
– Uso de aplicaciones informáticas para la representación, simulación y análisis de la gráfica de una función.
– Funciones de proporcionalidad inversa.
– Estudio de la gráfica de una función.
– Agrupación de datos en intervalos. Histograma. Parámetros de centralización y dispersión.
– Probabilidad compuesta. Sucesos dependientes e independientes. Probabilidad condicionada. Diagrama de árbol.

5. Aplicación de técnicas físicas o químicas:
– Material básico en el laboratorio.
– Normas de trabajo en el laboratorio.
– Normas para realizar informes del trabajo en el laboratorio.
– Medida de magnitudes fundamentales.
– Reconocimiento de biomoléculas orgánicas e inorgánicas.
– Microscopio óptico y lupa binocular. Fundamentos ópticos de los mismos y manejo. Utilización.

6. Reconocimiento de reacciones químicas cotidianas:
– Reacción química.
– Condiciones de producción de las reacciones químicas: Intervención de energía.
– Reacciones químicas en distintos ámbitos de la vida cotidiana.
– Reacciones químicas básicas.

7. Identificación de aspectos relativos a la contaminación nuclear:
– Origen de la energía nuclear.
– Tipos de procesos para la obtención y uso de la energía nuclear.
– Gestión de los residuos radiactivos provenientes de las centrales nucleares.

8. Identificación de los cambios en el relieve y paisaje de la tierra:
- Agentes geológicos externos.
- Relieve y paisaje.
- Factores que influyen en el relieve y en el paisaje.
- Acción de los agentes geológicos externos: meteorización, erosión, transporte y sedimentación.
- Identificación de los resultados de la acción de los agentes geológicos.

9. Categorización de contaminantes principales:
- Contaminación.
- Contaminación atmosférica; causas y efectos.
- La lluvia ácida.
- El efecto invernadero.
- La destrucción de la capa de ozono.

10. Identificación de contaminantes del agua:
- El agua: factor esencial para la vida en el planeta.
- Contaminación del agua: causas, elementos causantes.
- Tratamientos de potabilización.
- Depuración de aguas residuales.
- Métodos de almacenamiento del agua proveniente de los deshielos, descargas fluviales y lluvia.

11. Equilibrio medioambiental y desarrollo sostenible:
- Concepto y aplicaciones del desarrollo sostenible.
- Factores que inciden sobre la conservación del medio ambiente.

12. Relación de las fuerzas sobre el estado de reposo y movimientos de cuerpos:
- Clasificación de los movimientos según su trayectoria.
- Velocidad y aceleración. Unidades.
- Magnitudes escalares y vectoriales.
- Movimiento rectilíneo uniforme características. Interpretación gráfica.
- Fuerza: Resultado de una interacción.
- Representación de fuerzas aplicadas a un sólido en situaciones habituales. Resultante.

13. Producción y utilización de la energía eléctrica.
- Electricidad y desarrollo tecnológico.
- Materia y electricidad.
- Magnitudes básicas manejadas en el consumo de electricidad: energía y potencia. Aplicaciones en el entorno del alumno.
- Hábitos de consumo y ahorro de electricidad.
- Sistemas de producción de energía eléctrica.
- Transporte y distribución de la energía eléctrica. Etapas.

14. Identifica componentes de circuitos básicos.
- Elementos de un circuito eléctrico.
- Componentes básicos de un circuito eléctrico.
- Magnitudes eléctricas básicas.

Módulo Profesional: Comunicación y sociedad I.
Código: 3011.

Duración: 210 horas.

Contenidos.

1. Valoración de las sociedades prehistóricas y antiguas y su relación con el medio natural:
   - Los paisajes naturales. Aspectos generales y locales.
     - El relieve.
     - Las aguas del planeta.
     - Tiempo y clima.
     - Los continentes.
     - Medio físico en Europa y España.
     - Medio físico en Extremadura.
   - Las sociedades prehistóricas.
     - El origen del ser humano.
     - El Paleolítico.
     - El Neolítico.
     - Edad de los Metales.
     - Prehistoria en España y Extremadura.
   - El nacimiento de las ciudades:
     - El hábitat urbano y su evolución.
     - Gráficos de representación urbana.
     - Las sociedades urbanas antiguas.
     - Mesopotamia: marco geográfico e histórico.
     - Egipto: marco geográfico e histórico.
     - La cultura griega: extensión, rasgos e hitos principales.
     - Características esenciales del arte griego.
     - La cultura romana.
     - Características esenciales del arte romano.
     - La Península Ibérica en la Antigüedad.
     - Extremadura en la Antigüedad.
   - Tratamiento y elaboración de información para las actividades educativas.
     - Recursos básicos: guiones, esquemas y resúmenes, entre otros.
     - Herramientas sencillas de localización cronológica.
     - Vocabulario seleccionado y específico.

2. Valoración de la creación del espacio europeo en las edades media y moderna:
   - La Europa medieval.
     - Bizancio.
     - El Islam.
     - El Imperio Carolingio.
     - El Feudalismo: sociedad y economía.
     - La Península Ibérica durante la Edad Media.
     - Extremadura en la Edad Media.

- Pervivencia de usos y costumbres. El espacio agrario y sus características.
- El contacto con otras culturas.

– La Edad Moderna.
- Transformaciones económicas, políticas y sociales.
- El nuevo Estado moderno: Los Reyes Católicos.
- Las grandes exploraciones: el descubrimiento de América.
- La época de Carlos V.
- El reinado de Felipe II.
- Humanismo y Reforma.
- Crisis y trasformaciones en el siglo XVII
- El Siglo de Oro en España.
- Extremadura durante la Edad Moderna.

– La Europa de las monarquías absolutas.
  – Las grandes monarquías europeas: ubicación y evolución sobre el mapa en el contexto europeo.
  – La monarquía absoluta en España.
  – Evolución del sector productivo durante el periodo.
– La colonización de América.
– La América precolombina.
– Economía y sociedad en América.
– Estudio de la población.
- La evolución y distribución de la población mundial
- El estudio de la población: tasas, estructura y movimientos migratorios
- Evolución demográfica del espacio europeo.
- La población española
- La población en Extremadura
- Comentario de gráficas de población: pautas e instrumentos básicos.

– La evolución del arte europeo de las épocas medieval y moderna.
- Arte Románico.
- Arte Gótico.
- Arte del Renacimiento.
- Arte Barroco.
- Pautas básicas para el comentario de obras pictóricas.

– Tratamiento y elaboración de información para las actividades educativas.
- Recursos básicos: resúmenes, fichas temáticas, biografías, hojas de cálculo o similares, elaboración, entre otros.
- Vocabulario específico.

3. Utilización de estrategias de comunicación oral en lengua castellana.
– Textos orales.
– Aplicación de escucha activa en la comprensión de textos orales.
– Pautas para evitar la disrupción en situaciones de comunicación oral.
– El intercambio comunicativo.
- Elementos extralingüísticos de la comunicación oral.
- Usos orales informales y formales de la lengua.
- Adecuación al contexto comunicativo.
- Exposiciones orales sencillas sobre hechos de la actualidad.
- Presentaciones orales sencilla.

- Uso de la variedad dialectal adecuada en el plano fónico y léxico. Valoración del extremeño como forma de expresión.
- Uso de medios de apoyo: audiovisuales y TIC.

– Aplicación de las normas lingüísticas en la comunicación oral. Organización de la frase: estructuras gramaticales básicas.
– Composiciones orales:
  - Exposiciones orales sencillas sobre hechos de la actualidad.
  - Presentaciones orales sencillas.
  - Uso de medios de apoyo: audiovisuales y TIC.

4. Utilización de estrategias de comunicación escrita en lengua castellana.
– Tipos de textos. Características de textos de propios de la vida cotidiana y profesional, respetando las condiciones pragmáticas. La narración, la descripción y la exposición.
– Estrategias de lectura: elementos textuales.
– Pautas para la utilización de diccionarios diversos, en papel y en formato digital.
– Estrategias básicas en el proceso de composición escrita.
– Presentación de textos escritos en distintos soportes y con diferente intención comunicativa.
  - Aplicación de las normas gramaticales.
  - Aplicación de las normas ortográficas.
– Textos escritos.
  - Principales conectores textuales.
  - Aspectos básicos de las formas verbales en los textos, con especial atención a los valores aspectuales de perífrasis verbales.
  - Función subordinada, sustantiva, adjetiva y adverbial del verbo.
  - Sintaxis: enunciado, frase y oración; sujeto y predicado; complemento directo, indirecto, de régimen, circunstancial, agente y atributo.

5. Lectura de textos literarios en lengua castellana anteriores al siglo XIX.
– Pautas para la lectura de fragmentos literarios.
– Instrumentos para la recogida de información de la lectura de una obra literaria.
– Características estilísticas y temáticas de la literatura en lengua castellana a partir de la Edad Media hasta el siglo XVIII.
– La narrativa. Temas y estilos recurrentes según la época literaria.
– Lectura e interpretación de poemas. Temas y estilos recurrentes según la época literaria.
– Aportación de autores extremeños.
– El teatro. Temas y estilos según la época literaria.

6. Comprensión y producción de mensajes orales básicos en lengua inglesa.
– Ideas principales en llamadas, mensajes, órdenes e indicaciones muy claras.
– Descripción general de personas, lugares, objetos (del ámbito profesional y del público).
– Narración sobre situaciones habituales y frecuentes del momento presente, pasado y del futuro.
– Léxico frecuente, expresiones y frases sencillas para desenvolverse en transacciones y gestiones cotidianas del entorno personal o profesional.
– Recursos gramaticales:

1. Tiempos y formas verbales en presente, pasado y futuro; verbos principales, modales y auxiliares. Funciones comunicativas asociadas a situaciones habituales y frecuentes.
2. Elementos lingüísticos fundamentales de carácter semántico y morfosintáctico.
3. Marcadores del discurso para iniciar, ordenar y finalizar.

- Pronunciación de fonemas o grupos fónicos de carácter básico que presenten mayor dificultad.
- Uso de registros adecuados en las relaciones sociales.
- Estrategias fundamentales de compresión y escucha activa.

7. Participación en conversaciones en lengua inglesa.
- Estrategias de comprensión y escucha activa para iniciar, mantener y terminar la interacción.

8. Elaboración de mensajes y textos sencillos en lengua inglesa.
- Comprensión de la información global y la idea principal, así como algunas ideas secundarias de textos básicos cotidianos, de ámbito personal y profesional.
- Léxico frecuente para desenvolverse en transacciones y gestiones cotidianas sencillas del ámbito personal o profesional.
- Composición de textos escritos muy breves, sencillos y bien estructurados a partir de modelos.
- Recursos gramaticales:
  - Tiempos y formas verbales más frecuentes para referirse al presente, pasado y futuro. Relaciones temporales: anterioridad, posterioridad y simultaneidad.
  - Estructuras gramaticales básicas.
  - Funciones comunicativas más habituales del ámbito personal o profesional en medios escritos.
- Elementos lingüísticos fundamentales atendiendo a los tipos de textos, contextos y propósitos comunicativos.
- Propiedades básicas del texto.
- Estrategias y técnicas de compresión lectora.
- Estrategias de planificación y de corrección.

Módulo Profesional: Comunicación y sociedad II.
Código: 3012.

Duración: 210 horas.

Contenidos.

1. Valoración de las sociedades contemporáneas.
- La construcción de los sistemas democráticos.
- La Ilustración y sus consecuencias.
- La sociedad liberal.
  - El pensamiento liberal.
  - Las revoluciones fundacionales: principales características y localización geográfica.
  - La sociedad liberal española. Principales hitos y evolución.
  - La sociedad democrática.

- Los principios democráticos.
- Los movimientos democráticos desde el siglo XIX.

- Estructura económica y su evolución.
  - Principios de organización económica. La economía globalizada actual.
  - Los sectores productivos.
  - La segunda globalización.
  - Crisis económica y modelo económico keynesiano.
  - Tercera globalización: los problemas del desarrollo.
  - La evolución de los últimos años.
  - Evolución del sector productivo propio.
- Relaciones internacionales.
  - Grandes potencias y conflicto colonial.
  - La guerra civil europea:
    - Los orígenes del conflicto.
    - Desarrollo de la Primera Guerra Mundial y sus consecuencias.
    - Enfrentamiento entre pasado y futuro: fascismo, democracia y socialismo real.
    - Desarrollo de la Segunda Guerra Mundial.
  - Descolonización y guerra fría.
  - El mundo globalizado actual.
  - España en el marco de relaciones actual.
- La construcción europea.
- Arte contemporáneo.
  - La ruptura del canon clásico.
    - Vanguardias históricas.
    - Análisis de obras artísticas. Disfrute y construcción de criterios estéticos.
  - El cine y el cómic como entretenimiento de masas.
- Tratamiento y elaboración de información para las actividades educativas.
  - Trabajo colaborativo.
  - Presentación escrita de trabajos educativos.
  - Presentaciones y publicaciones web.
  - Estrategias de autoevaluación.

2. Valoración de las sociedades democráticas.
- La Declaración Universal de Derechos Humanos.
  - Fuentes jurídicas del derecho contemporáneo.
  - Los derechos humanos en la vida cotidiana.
  - La situación actual de los derechos humanos.
  - Conflictos internacionales actuales.
  - Otros organismos internacionales.
- El modelo democrático español.
  - Características de los modelos democráticos existentes.
  - La construcción de la España democrática.
  - La Constitución Española.
    - Principios. Carta de derechos y deberes y sus implicaciones en la vida cotidiana.
    - Modelo de representación e instituciones.
    - El modelo territorial y su representación en el mapa.
  - El principio de no discriminación en la convivencia diaria.
- Resolución de conflictos.

- Principios y obligaciones que lo fundamentan.
- Mecanismos para la resolución de conflictos.
- Actitudes personales ante los conflictos.

– Tratamiento y elaboración de información para las actividades educativas.
- Procesos y pautas para el trabajo colaborativo.
- Pautas para la recopilación de información periodística e informativa.
- Preparación y presentación de información para actividades deliberativas.
- Normas de funcionamiento y actitudes en el contraste de opiniones.

– Evaluación y síntesis de un proceso deliberativo.

3. Utilización de estrategias de comunicación oral en lengua castellana.
– Textos orales.
– Técnicas de escucha activa en la comprensión de textos orales.
– La exposición de ideas y argumentos.
- Organización y preparación de los contenidos: ilación, sucesión y coherencia.
- Estructura.

– Aplicación de las normas lingüísticas en la comunicación oral.
- Organización de la frase: estructuras gramaticales básicas.
- Coherencia semántica.

– Utilización de recursos audiovisuales.

4. Utilización de estrategias de comunicación escrita en lengua castellana:
– Trabajos, informes, ensayos y otros textos académicos y científicos.
– Aspectos lingüísticos a tener en cuenta.
- Registros comunicativos de la lengua; factores que condicionan su uso.
- Diversidad lingüística española**:** lenguas y dialectos. El dialecto extremeño.
- Variaciones de las formas deícticas en relación con la situación.
- Estilo directo e indirecto.

– Estrategias de lectura con textos académicos.
– Presentación de textos escritos.
– Análisis lingüístico de textos escritos.
- Conectores textuales: causa, consecuencia, condición e hipótesis.
- Las formas verbales en los textos. Valores aspectuales de las perífrasis verbales.
- Sintaxis: complementos; frases compuestas. Oraciones yuxtapuestas, coordinadas y subordinadas.
- Estrategias para mejorar el interés del oyente.

5. Interpretación de textos literarios en lengua castellana desde el siglo XIX.
– Instrumentos para la recogida de información de la lectura de una obra literaria.
– La literatura en sus géneros.
– Evolución de la literatura en lengua castellana desde el siglo XIX hasta la actualidad. Aportaciones de los escritores extremeños.

6. Interpretación y comunicación de textos orales cotidianos en lengua inglesa.
– Distinción de las ideas principales y secundarias de textos orales breves y sencillos: órdenes, instrucciones, indicaciones entre otros, así como de conversaciones telefónicas básicas.

- Descripción de aspectos concretos de personas, lugares, servicios básicos, objetos y de gestiones sencillas.
- Experiencias de ámbito personal, público y profesional.
- Narración de acontecimientos y experiencias del momento presente, pasado y futuro.
- Léxico, frases y expresiones para desenvolverse en transacciones y gestiones cotidianas del ámbito personal y profesional.
- Tipos de textos y su estructura.
- Recursos gramaticales:
  - Tiempos y formas verbales simples y compuestas para expresarse acerca del presente, pasado y futuro (planes y proyectos).
  - Funciones comunicativas asociadas a situaciones habituales.
  - Elementos lingüísticos fundamentales de carácter semántico y morfosintáctico.
  - Marcadores del discurso.
  - Oraciones subordinadas que permitan expresar relaciones de temporalidad, causa, condición, contraste y oposición de ideas de escasa complejidad.
- Estrategias de compresión y escucha.
- Pronunciación de fonemas o grupos fónicos que presenten mayor dificultad.
- Uso de registros adecuados en las relaciones sociales.

7. Interacción en conversaciones en lengua inglesa.
- Estrategias de interacción para mantener y seguir una conversación.
- Uso de frases estandarizadas.

8. Interpretación y elaboración de mensajes escritos sencillos en lengua inglesa.
- Información global y específica de mensajes de escasa dificultad referentes a asuntos básicos cotidianos del ámbito personal y profesional.
- Composición de textos escritos breves y bien estructurados a partir de modelos.
- Léxico para desenvolverse en transacciones y gestiones cotidianas, necesarias, sencillas y concretas del ámbito personal y profesional.
- Identificación del contenido de artículos, noticias e informes sobre temas profesionales.
- Terminología específica del área profesional de los alumnos.
- Recursos gramaticales:
  - Marcadores del discurso.
  - Uso de las oraciones simples y compuestas en el lenguaje escrito y conectores más frecuentes para marcar las relaciones de temporalidad, causa, condición, contraste y oposición de ideas.
- Estrategias y técnicas de comprensión lectora.
- Adecuación al contexto y la situación.
- Propiedades básicas del texto.
- Normas socioculturales en las relaciones del ámbito personal y profesional en situaciones cotidianas.
- Estrategias de planificación y corrección del mensaje.

ANEXO II

Organización modular y distribución horaria por curso escolar.

Módulo Profesional	Primer curso		Segundo curso	
	Horas totales	Horas semanales	Horas totales	Horas semanales
3082. Albañilería básica.	230	8		
3083. Guarnecidos y enlucidos.	120	4		
3084. Falsos techos.			140	5
3085. Pintura y empapelado.			150	5
3086. Reformas y mantenimiento básico de edificios.			200	7
3087. Trabajos de pavimentación exterior y de urbanización.	140	5		
3009. Ciencias aplicadas I.	150	5		
3019. Ciencias aplicadas II.			150	5
3011. Comunicación y sociedad I.	210	7		
3012. Comunicación y sociedad II.			210	7
3089-I. Formación en centros de trabajo I.	120			
3089-II. Formación en centros de trabajo II.			120	
Tutoría.	30	1	30	1
TOTALES	**1000**	30	**1000**	30

ANEXO III

Espacios y equipamientos mínimos.

Espacios:

Los espacios necesarios para el desarrollo de las enseñanzas de este ciclo formativo son:

- Aula polivalente.
- Taller de técnicas de construcción.

Equipamientos mínimos:

Aula polivalente.	Ordenadores instalados en red, cañón de proyección e Internet. Medios audiovisuales. Software de aplicación.
Taller de técnicas de construcción.	Cabinas de prácticas. Superficie para prácticas de solados. Equipos y materiales para el empapelado, pintado y colocación de falsos techos. Equipos y materiales para colocación de placas de yeso laminado. Líneas para realización de fábricas de ladrillo. Huecos para el empotramiento de señalización vertical y mobiliario urbano. Herramientas manuales. Herramientas de medición y nivelación. Medios auxiliares. Equipos y medios de seguridad.

• • •

DECRETO 108/2014, de 17 de junio, por el que se establece el currículo del Título Profesional Básico en Electricidad y Electrónica en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014040128)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, que modifica la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, crea los ciclos de Formación Profesional Básica dentro de la Formación Profesional del sistema educativo, como medida para facilitar la permanencia del alumnado en el sistema educativo y ofrecerles mejores posibilidades para su desarrollo personal y profesional. Estos ciclos incluyen, además de lo desarrollado con carácter general para la formación profesional, módulos relacionados con las ciencias aplicadas y sociales que permitirán al alumnado alcanzar y desarrollar las competencias del aprendizaje permanente para proseguir estudios de enseñanza secundaria postobligatoria.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece en su artículo 70.2 que el currículo será determinado por la Administración educativa, en el marco de la normativa básica estatal.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en el artículo 10.1 que la Administración General del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 149.1.30.ª y 7.ª de la Constitución, y previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional, determinará los títulos de Formación Profesional del sistema educativo y los certificados de profesionalidad del subsistema de formación profesional para el empleo, que constituirán las ofertas de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 7 la estructura de los títulos profesionales básicos.

Asimismo, el artículo 3 del citado Real Decreto establece que las enseñanzas de formación profesional básica forman parte de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo y deben responder a un perfil profesional. El perfil profesional incluirá al menos unidades de competencia de una cualificación profesional completa de nivel 1 del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

El Anexo II del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, establece el currículo básico del título profesional básico en Electricidad y Electrónica.

En virtud de todo lo cual, previo informe del Consejo Escolar de Extremadura y del Consejo de Formación Profesional de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de junio de 2014,

D I S P O N G O:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente decreto tiene por objeto establecer el currículo correspondiente al Título Profesional Básico en Electricidad y Electrónica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Marco general de la formación.

Los aspectos relativos a la identificación del título, el perfil y el entorno profesional, las competencias, la prospectiva del título en el sector, los objetivos generales, los accesos y vinculación con otros estudios, la correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia incluidas en el título y las titulaciones equivalentes a efectos académicos, profesionales y de docencia, son los que se definen en el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero y en su Anexo II.

Artículo 3. Módulos profesionales.

Los módulos profesionales que constituyen el ciclo formativo son los incluidos en el Anexo II, del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero:

3013. Instalaciones eléctricas y domóticas.

3014. Instalaciones de telecomunicaciones.

3015. Equipos eléctricos y electrónicos.

3016. Instalación y mantenimiento de redes para transmisión de datos.

3009. Ciencias aplicadas I.

3019. Ciencias aplicadas II.

3011. Comunicación y sociedad I.

3012. Comunicación y sociedad II.

3018-I. Formación en centros de trabajo.

3018-II. Formación en centros de trabajo.

Artículo 4. Aspectos del currículo.

1. La contribución a la competencia general, a las competencias profesionales, personales y sociales y las del aprendizaje permanente, los objetivos expresados en términos de resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación, y las orientaciones pedagógicas

del currículo del ciclo formativo para los módulos profesionales relacionados en el artículo 3 de este decreto son los definidos en el Anexo II del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

2. Los contenidos de los módulos relacionados en el artículo anterior se incluyen en el Anexo I del presente decreto.

Artículo 5. Organización modular y distribución horaria.

La duración de este ciclo formativo es de 2.000 horas, distribuidas en dos cursos académicos.

La distribución de cada uno de los cursos, la duración y asignación horaria semanal de cada uno de los módulos profesionales que conforman estas enseñanzas se concretan en el Anexo II de este decreto.

Artículo 6. Desarrollo curricular.

1. Los centros educativos, en virtud de su autonomía pedagógica, concretarán y desarrollarán las enseñanzas correspondientes al título profesional básico en Electricidad y Electrónica, mediante la elaboración de un proyecto curricular del ciclo formativo que responda a las necesidades del alumnado y a las características concretas del entorno socioeconómico, cultural y profesional, en el marco del proyecto educativo del centro.

2. El equipo docente responsable del desarrollo del ciclo formativo elaborará las programaciones para los distintos módulos profesionales. Estas programaciones didácticas deberán contener, al menos, la adecuación de las competencias profesionales, personales y sociales, y las relativas al aprendizaje permanente, al contexto socioeconómico y cultural dentro del centro educativo y a las características del alumnado; la distribución y el desarrollo de los contenidos; la metodología de carácter general y los criterios sobre el proceso de evaluación, así como los materiales didácticos.

Artículo 7. Evaluación.

1. El profesorado evaluará los aprendizajes del alumnado, los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.

2. La evaluación del alumnado se realizará atendiendo a los resultados de aprendizaje y sus criterios de evaluación establecidos para los diferentes módulos profesionales, así como los objetivos generales del ciclo formativo.

3. Dada la estructura modular de los ciclos formativos, la evaluación de los aprendizajes del alumnado se realizará por módulos profesionales.

4. El alumnado que obtenga una evaluación positiva en todos los módulos profesionales correspondientes al ciclo formativo obtendrá el título de formación profesional básico en Electricidad y Electrónica.

5. Por otra parte, para la evaluación, promoción y acreditación de la formación establecida en este decreto, se atendrá a las normas básicas que figuran en el artículo 23 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, y a las dictadas al efecto por la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 8. Convalidaciones, exenciones y correspondencias.

1. En los términos del artículo 38 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, quienes tengan acreditada oficialmente alguna unidad de competencia que forme parte del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales tendrán convalidados los módulos profesionales correspondientes según se establece en la tabla del apartado 6 del Anexo II del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

2. Del mismo modo la tabla anterior establece la correspondencia de los módulos profesionales que conforman las enseñanzas de este título con las unidades de competencia para su acreditación.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 39.1 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, podrá determinarse la exención total o parcial del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo por su correspondencia con la experiencia laboral, siempre que se acredite una experiencia correspondiente al trabajo a tiempo completo de un año, relacionada con los estudios profesionales respectivos.

4. Además, se tendrán en cuenta las convalidaciones y exenciones referidas a módulos relacionados con el aprendizaje permanente que figuran en el artículo 19 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

Artículo 9. Organización y metodología.

1. La organización de estas enseñanzas tendrá carácter flexible para adaptarse a las distintas situaciones presentadas por el alumnado.

2. La organización de las enseñanzas en los centros procurará que el número de profesores y profesoras que impartan docencia en un mismo grupo de formación profesional básica sea lo más reducido posible, respetando los elementos educativos y el horario del conjunto de los módulos profesionales incluidos en el título.

3. Cada grupo de formación profesional básica contará con una tutoría de una hora lectiva semanal en cada uno de los cursos.

4. La metodología de estas enseñanzas tendrá carácter globalizador y tenderá a la integración de competencias y contenidos entre los distintos módulos profesionales que se incluyen en el título. Dicho carácter integrador deberá dirigir la programación de cada uno de los módulos y la actividad docente.

5. La metodología empleada se adaptará a las necesidades del alumnado y a la adquisición progresiva de las competencias del aprendizaje permanente para facilitar a cada alumno y alumna la transición hacia la vida activa y ciudadana y favorecer su continuidad en el sistema educativo.

Artículo 10. Especialidades del profesorado.

1. Las especialidades del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación

Profesional, según proceda, con atribución docente en los módulos profesionales relacionados en el artículo 3 son las establecidas en la tabla del apartado 5.1 del Anexo II de Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero. Las titulaciones requeridas al profesorado de los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras Administraciones distintas de las educativas para impartir dichos módulos son las que se concretan en la tabla del apartado 5.2 del Anexo II del referido real decreto.

2. No obstante lo anterior, en relación al profesorado que viniera impartiendo módulos formativos asociados con el aprendizaje permanente, se tendrá en cuenta la disposición transitoria segunda del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

Artículo 11. Espacios y equipamientos.

1. Los espacios y equipamientos mínimos para el desarrollo de las enseñanzas de este ciclo formativo son los establecidos en el Anexo III del presente decreto.

2. Los espacios formativos establecidos podrán ser ocupados por diferentes grupos que cursen el mismo u otros ciclos formativos o etapas educativas.

3. Los diversos espacios formativos identificados no deben diferenciarse necesariamente mediante cerramientos cuando así lo requieran la racionalidad de la oferta educativa y la economía en la gestión de los recursos públicos, siempre que ello no obstaculice el pleno aprovechamiento del proceso de aprendizaje del alumnado.

Disposición adicional primera. Calendario de implantación.

El currículo establecido por este decreto se implantará en el curso escolar 2014/2015 para los módulos profesionales de primer curso y en el curso 2015/2016 para el resto de los módulos.

Disposición adicional segunda. Unidades formativas.

1. Con el fin de promover la formación a lo largo de la vida, la Consejería con competencias en materia de educación podrá configurar mediante orden los módulos profesionales incluidos en este título en unidades formativas de menor duración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.

2. La totalidad de unidades formativas que conformen cada módulo profesional deben incluir la totalidad de los contenidos de dichos módulos. Cada módulo no podrá dividirse en más de cuatro unidades formativas ni éstas tener una duración inferior a 30 horas.

3. Las unidades formativas superadas podrán ser certificadas con validez en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La superación de todas las unidades formativas que componen un módulo profesional dará derecho a la certificación del correspondiente módulo profesional con validez en todo el territorio nacional.

Disposición adicional tercera. Otras organizaciones y distribuciones de los módulos profesionales.

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de educación para reordenar la distribución de los módulos profesionales establecidos en la normativa que determina los currículos de los ciclos de formación profesional básica de la familia profesional de Elec tricidad

y Electrónica, o de otras familias, con el fin de poner en práctica iniciativas o proyectos experimentales propiciados por centros autorizados por dicha Administración educativa, manteniendo los contenidos y las horas anuales atribuidas a cada módulo profesional en los currículos vigentes de los ciclos formativos objeto de la experiencia.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de educación para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de junio de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

ANEXO I

MÓDULOS PROFESIONALES

Módulo Profesional: Instalaciones eléctricas y domóticas. Código: 3013.

Duración: 320 horas.

Contenidos.

1. Selección de elementos, equipos y herramientas de instalaciones eléctricas/domóticas:
   - Instalaciones de enlace. Partes.
   - Instalaciones en viviendas: grado de electrificación.
   - Instalaciones con bañeras o duchas.
   - Características y tipos de elementos: cuadro de distribución, elementos de mando y protección, tubos y canalizaciones, cajas, conductores eléctricos, elementos de maniobra y de conexión, entre otros.
   - Clasificación. Instalaciones tipo. Sistemas de instalación. Circuitos. Características de las instalaciones. Tipos de elementos.
   - Protección contra contactos directos e indirectos. Dispositivos de protección.
   - Instalaciones domóticas. Tipos y características. Sensores. Equipos de control, «actuadores».
   - Seguridad en las instalaciones.

2. Montaje de canalizaciones, soportes y cajas en instalaciones eléctricas de baja tensión y/o domótica:
   - Características y tipos de las canalizaciones: tubos metálicos y no metálicos, canales, bandejas y soportes, entre otros.
   - Técnicas de montaje de los sistemas de instalación: empotrada, en superficie o aérea. Taladrado, tipos de superficie. Fijaciones, tipos y características. Herramientas. Técnicas de curvado de tubos.
   - Montaje de cuadros eléctricos y elementos de sistemas automáticos.
   - Medios y equipos de seguridad. Prevención de accidentes. Normativa de seguridad eléctrica. Riesgos en altura.

3. Tendido de cableado entre equipos y elementos de instalaciones eléctricas/domóticas:
   - Características y tipos de conductores: aislados y no aislados, monohilo, multihilo, mangueras, barras, entre otros. Normalización colores.
   - Técnicas de instalación y tendido de los conductores. Guías pasacables, tipos y características. Precauciones.
   - Medidas de seguridad y protección.

4. Instalación de mecanismos y elementos de las instalaciones eléctricas/domóticas:
   - Aparatos de protección. Tipos y características. Fusibles, interruptor de control de potencia, interruptor diferencial, interruptores magneto-térmicos, entre otros. Técnicas de montaje.

- Técnicas de instalación y fijación sobre raíl. Conexión. Aparatos de maniobra. Tipos y características. Interruptores, conmutadores, pulsadores, entre otros.
- Instalación y fijación. Conexión. Acabado de la instalación.
- Tomas de corriente: Tipos, Instalación y fijación. Conexión.
- Receptores eléctricos. Luminarias, motores, timbres, entre otros. Instalación y fijación. Conexión.
- Instalación y fijación de equipos de control domóticos. Colocación y fijación de mecanismos, actuadores y sensores. Medidas de seguridad y protección.

5. Mantenimiento de instalaciones eléctricas y/o domóticas de edificios:
- Magnitudes eléctricas en: tensión, intensidad, resistencia y continuidad, potencia y aislamientos, entre otros.
- Equipos de medida. Procedimientos de utilización. Detección de averías. Reparación de averías. Sustitución de elementos. Técnicas rutinarias de mantenimiento.
- Medidas de seguridad y protección.

Módulo Profesional: Instalaciones de telecomunicaciones.
Código: 3014.

Duración: 170 horas.

Contenidos.

1. Selección de los elementos de instalaciones de telecomunicación:
- Instalaciones de telefonía y redes locales. Características. Medios de transmisión. Equipos: Centralitas, «hub», «switch», «router», entre otros.
- Instalaciones de infraestructuras de telecomunicación en edificios. Características. Medios de transmisión. Equipos y elementos.
- Instalaciones de megafonía y sonorización. Tipos y características. Difusores de señal. Cables y elementos de interconexión. Equipos: amplificadores, reproductores, grabadores, entre otros.
- Instalación de antenas. Amplificadores, conectores y otros elementos.

2. Montaje de canalizaciones, soportes y armarios en las instalaciones de telecomunicación:
- Características y tipos de las canalizaciones: tubos rígidos y flexibles, canales, bandejas y soportes, entre otros. Interpretación de esquemas.
- Preparación y mecanizado de canalizaciones. Técnicas de montaje de canalizaciones y tubos.
- Medios y equipos de seguridad. Protección ambiental.

3. Montaje de cables en las instalaciones de telecomunicación:
- Características y tipos de conductores: cable coaxial, de pares, fibra óptica, entre otros. Guías pasacables. Etiquetado y código de colores. Planos y esquemas.
- Técnicas de tendido de los conductores. Conexionado.
- Normas de seguridad. Normas de protección ambiental.

4. Montaje de equipos y elementos de las instalaciones de telecomunicación:
   - Instalación y fijación de equipos en instalaciones de telecomunicación. Interpretación de esquemas.
   - Técnicas de fijación: en armarios, en superficie. Normas de seguridad.
   - Riesgos en altura. Medios y equipos de seguridad. Protección ambiental.

Módulo profesional: Equipos eléctricos y electrónicos.
Código: 3015.

Duración: 270 horas.

Contenidos.

1. Identificación de materiales, herramientas y equipos de montaje, ensamblado, conexionado y mantenimiento:
   - Magnitudes eléctricas. Instrumentos de medida.
   - Circuitos eléctricos básicos (elementos, protecciones, entre otros).
   - Conectores: características y tipología.
   - Cables: características y tipología. Normalización.
   - Tipos de equipos: máquinas herramientas, electrodomésticos, equipos informáticos, equipos de audio, equipos de vídeo, equipos industriales.
   - Herramientas manuales y máquinas herramientas.
   - Materiales auxiliares. Elementos de ensamblado y sujeción.

2. Proceso de montaje y mantenimiento de equipos:
   - Simbología eléctrica y electrónica.
   - Interpretación de planos y esquemas.
   - Identificación de componentes comerciales.
   - Identificación de conectores y cables comerciales.
   - Interpretación de esquemas y guías de montaje y desmontaje.
   - Interpretación de esquemas y guías de conexionado.
   - Caracterización de las operaciones.
   - Secuencia de operaciones. Guías de montaje y mantenimiento.
   - Selección de herramientas y equipos.
   - Normas de prevención de riesgos, salud laboral y protección del medio ambiente.
   - Riesgos en la manipulación de sistemas e instalaciones.

3. Montaje y desmontaje de equipos:
   - Componentes electrónicos, tipos y características.
   - Técnicas de montaje e inserción de componentes electrónicos. Placas de circuitos impresos.
   - Herramientas manuales.
   - Técnicas de soldadura blanda.
   - Utilización de herramientas manuales y máquinas herramientas.
   - Técnicas de montaje y ensamblado de equipos eléctricos y electrónicos.
   - Montaje de elementos accesorios.
   - Técnicas de montaje y desmontaje de equipos eléctricos y electrónicos.

- Técnicas de sustitución de elementos y componentes de equipos eléctricos electrónicos.
- Operaciones de etiquetado y control.
- Equipos de protección y seguridad.
- Normas de seguridad.
- Normas medioambientales.

4. Aplicación de técnicas de conexionado y "conectorizado":
- Técnicas de conexión.
- Soldadura, embornado y fijación de conectores.
- Herramientas manuales y máquinas herramientas.
- Operaciones de etiquetado y control.
- Elementos de fijación: bridas, cierres de torsión, elementos pasa cables, entre otros.
- Equipos de protección y seguridad.
- Normas de seguridad.
- Normas medioambientales.

5. Aplicación de técnicas de sustitución de elementos:
- Características eléctricas de los equipos y sus elementos: Tensión, corriente. Corriente alterna y corriente continua. Resistencia eléctrica. Potencia eléctrica.
- Anclajes y sujeciones. Tipos y características.
- Operaciones básicas de mantenimiento preventivo.
- Planes de emergencia.
- Actuación en caso de accidente.

Módulo profesional: Instalación y mantenimiento de redes para transmisión de datos.
Código: 3016.

Duración: 220 horas.

Contenidos.

1. Selección de elementos de redes de transmisión de voz y datos:
- Redes de transmisión de datos, voz y mixtas. Características. Evolución. Tipos de instalaciones.
- Elementos de una red de transmisión de voz y datos. Equipos, canalizaciones, cableado, antenas, armarios, cajas, elementos de interconexión. Tipos y características.
- Medios de transmisión cableados. Cable coaxial, par trenzado y fibra óptica, entre otros.
- Medios inalámbricos. Ondas electromagnéticas, (ondas de radio, microondas e infrarrojos). Otros medios de transmisión.
- Instalaciones de infraestructuras de telecomunicación en edificios. Características.
- Topologías. Estándares. Normalización.
- Normativa y certificación de instalaciones de infraestructuras de telecomunicación en edificios. Estándares internacionales y europeos.
- Sistemas y elementos de interconexión.

- Sistema de cableado estructurado. Topología.
- Fijación de cableado, canalizaciones y otros elementos de una red. Tipos y características. Condiciones de uso.

2. Montaje de canalizaciones, soportes y armarios en redes de transmisión de voz y datos:
   - Montaje de canalizaciones, soportes y armarios en las instalaciones de telecomunicación. Fases de montaje.
   - Características y tipos de las canalizaciones: tubos rígidos y flexibles, canales, bandejas y soportes, entre otros. Recomendaciones y normativa de uso de los diferentes tipos de canalizaciones.
   - Identificación de la localización de los elementos de la instalación. Simbología utilizada en los planos de instalaciones de redes. Interpretación de planos de instalaciones existentes.
   - Distribución de recintos, equipos, armarios y tomas de usuario.
   - Preparación y mecanizado de canalizaciones. Técnicas de montaje de canalizaciones y tubos. Herramientas para el montaje. Preparación de la ubicación de cajas y canalizaciones. Fijación y aseguración de las canalizaciones.
   - Prevención de riesgos en el montaje de canalizaciones, soportes, armarios y normas de uso de las herramientas de montaje.

3. Despliegue del cableado:
   - Recomendaciones en la instalación del cableado.
   - Categorías de cableado. Distancia máxima del cableado. Recorrido de la instalación. Adecuación a los diferentes métodos de canalización.
   - Interferencias. Atenuación. Diafonía. Impedancia. Retardo.
   - Técnicas de tendido de los conductores. Herramientas para el tendido, guiado y sujeción de conductores. Comprobaciones previas al tendido y conexionado del cableado. Herramientas para el guiado y sujeción del cableado.
   - Identificación y etiquetado de los conductores.
   - Agrupaciones y fijación del cableado. Corte, etiquetado y comprobación de cableado. Radio de curvatura. Instalación de paneles de parcheo.
   - Montaje y conexionado de tomas de usuario.
   - Montaje de armarios de comunicaciones. Montaje de accesorios.
   - Aplicación de normas de seguridad y calidad requeridas.

4. Instalación de elementos y sistemas de transmisión de voz y datos:
   - Características y tipos de las fijaciones. Técnicas de montaje.
   - Montaje de sistemas y elementos de las instalaciones de telecomunicación.
   - Montaje de captadores de señal, amplificadores, mezcladores y distribuidores.
   - Montaje y conexión de centralitas y terminales telefónicos.
   - Ensamblado de elementos compuestos.
   - Configuración de servicios de voz y datos.
   - Herramientas. Tipos, características y usos principales de las diferentes herramientas. Prevención de riesgos en el uso de herramientas.
   - Instalación y fijación de sistemas en instalaciones de telecomunicación.
   - Técnicas de fijación: en armarios, en superficies.
   - Técnicas de conexionados de los conductores. Crimpado y fusionado. Otras técnicas de conexionado. Comprobación del conexionado.
   - Prevención de riesgos en la instalación y el uso de sistemas.

5. Configuración básica de redes locales:
   - Principios de funcionamiento de las redes locales. Evolución de las redes locales.
   - Características. Ventajas e inconvenientes. Tipos. Elementos de red. Topología física y topología lógica.
   - Normalización. Modelo OSI. Modelo TCP/IP. Estándares. Protocolos de comunicación.
   - Identificación de elementos y espacios físicos de una red local. Elaboración e interpretación de mapas físicos de redes locales. Aplicaciones para simulación de redes. Aplicaciones para elaboración de mapas de redes.
   - Elementos hardware y software de una red. Tipos y características.
   - Sistemas operativos de red.
   - Tarjetas de red. Concentradores. Cableado.
   - Servidores. Estaciones de trabajo.
   - Cuartos y armarios de comunicaciones.
   - Conectores y tomas de red.
   - Rosetas y conectores para cables coaxiales, de pares tranzados y fibra óptica (entre otros).
   - Dispositivos de interconexión de redes.
   - Configuración básica de los dispositivos de interconexión de red cableada e inalámbrica.

6. Cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental:
   - Normas de seguridad. Medios y sistemas de seguridad.
   - Cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales y protección ambiental.
   - Identificación de riesgos. Niveles de peligrosidad en la manipulación materiales, herramientas, útiles, máquinas y medios de transporte. Identificación de las causas más frecuentes de accidentes.
   - Determinación de las medidas de prevención de riesgos laborales.
   - Prevención de riesgos laborales en los procesos de montaje.
   - Sistemas de protección individual.
   - Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
   - Cumplimiento de la normativa de protección ambiental.

Módulo Profesional: Ciencias aplicadas I.
Código: 3009.

Duración: 150 horas.

Contenidos.

1. Resolución de problemas mediante operaciones básicas:
   - Reconocimiento y diferenciación de los distintos tipos de números. Representación en la recta real.
   - Utilización de la jerarquía de las operaciones.

- Interpretación y utilización de los números reales y las operaciones en diferentes contextos.
- Proporcionalidad directa e inversa.
- Los porcentajes en la economía.

2. Reconocimiento de materiales e instalaciones de laboratorio:
- Normas generales de trabajo en el laboratorio.
- Material de laboratorio. Tipos y utilidad de los mismos.
- Normas de seguridad.

3. Identificación de las formas de la materia:
- Unidades de longitud.
- Unidades de capacidad.
- Unidades de masa.
- Materia. Propiedades de la materia.
- Sistemas materiales homogéneos y heterogéneos.
- Naturaleza corpuscular de la materia.
- Clasificación de la materia según su estado de agregación y composición.
- Cambios de estado de la materia.

4. Separación de mezclas y sustancias:
- Diferencia entre sustancias puras y mezclas.
- Técnicas básicas de separación de mezclas.
- Clasificación de las sustancias puras. Tabla periódica.
- Diferencia entre elementos y compuestos.
- Diferencia entre mezclas y compuestos.
- Materiales relacionados con el perfil profesional.

5. Reconocimiento de la energía en los procesos naturales:
- Manifestaciones de la energía en la naturaleza.
- La energía en la vida cotidiana.
- Distintos tipos de energía.
- Transformación de la energía.
- Energía, calor y temperatura. Unidades.
- Fuentes de energía renovables y no renovables.

6. Localización de estructuras anatómicas básicas:
- Niveles de organización de la materia viva.
- Proceso de nutrición.
- Proceso de excreción.
- Proceso de relación.
- Proceso de reproducción.

7. Diferenciación entre salud y enfermedad:
- La salud y la enfermedad.
- El sistema inmunitario.
- Higiene y prevención de enfermedades.
- Enfermedades infecciosas y no infecciosas.

- Las vacunas.
- Trasplantes y donaciones.
- Enfermedades de transmisión sexual. Prevención.
- La salud mental: prevención de drogodependencias y de trastornos alimentarios.

8. Elaboración de menús y dietas:
   - Alimentos y nutrientes.
   - Alimentación y salud.
   - Dietas y elaboración de las mismas.
   - Reconocimiento de nutrientes presentes en ciertos alimentos, discriminación de los mismos.

9. Resolución de ecuaciones sencillas:
   - Progresiones aritméticas y geométricas.
   - Traducción de situaciones del lenguaje verbal al algebraico.
   - Transformación de expresiones algebraicas.
   - Desarrollo y factorización de expresiones algebraica.
   - Resolución de ecuaciones de primer grado con una incógnita.

10. Utilización de conceptos geométricos para la adquisición de habilidades y disposiciones válidas para describir el contexto físico:
   - Elementos básicos de la geometría del plano.
   - Rectas paralelas y perpendiculares.
   - Elementos principales del triángulo, la circunferencia y los paralelogramos.
   - Cálculo de perímetros y áreas figuras planas elementales del entorno más cercano.

11. Utilización de funciones para la interpretación y organización de información planteada en situaciones reales sencillas:
   - Coordenadas cartesianas: representación e identificación de puntos en un sistema de ejes coordenados.
   - Concepto de función: variable independiente e independiente.
   - Formas de expresar una relación funcional mediante: gráfica, tabla y fórmula.
   - Estudio e interpretación del crecimiento y decrecimiento de una función en casos reales básicos.
   - Funciones lineales. Representación gráfica de funciones lineales.

12. Utilización de la estadística para tomar decisiones en diferentes contextos:
   - Población y muestra. Tablas de datos. Frecuencias absolutas y relativas.
   - Diagramas de barras y de sectores. Análisis de los gráficos estadísticos.
   - Media, mediana y moda.
   - Utilización de la hoja de cálculo para realizar cálculos estadísticos y generar gráficos.

13. Cálculo de probabilidades para sucesos simples:
   - Experimentos aleatorios. Sucesos y espacio muestral.
   - Frecuencia y probabilidad de un suceso. Ley de Laplace.

Módulo: Ciencias aplicadas II.
Código: 3019.

Duración: 150 horas.

Contenidos.

1. Resolución de ecuaciones y sistemas en situaciones cotidianas:
   - Transformación de expresiones algebraicas.
   - Obtención de valores numéricos en fórmulas.
   - Polinomios: raíces y factorización.
   - Resolución algebraica y gráfica de ecuaciones de primer y segundo grado.
   - Resolución de sistemas sencillos.
   - Traducción de situaciones del lenguaje verbal al algebraico.
   - Operaciones con polinomios.
   - Resolución de problemas cotidianos mediante la utilización de ecuaciones y sistemas. Interpretación crítica de las soluciones.

2. Resolución de problemas sencillos:
   - El método científico.
   - Fases del método científico.
   - Aplicación del método científico a situaciones sencillas.
   - Análisis y comprensión de enunciados (separación de partes, definición de la incógnita y los datos, y determinación de las condiciones).
   - Estrategias para la resolución de problemas (exploración de problemas similares, dibujar figuras o dibujos a escala, descomposición en figuras más simples, empezar por el final, buscar regularidades y generalizar, utilización del recuento exhaustivo, etc.).
   - Interpretación de las soluciones en el contexto de la situación.
   - Elaboración de un informe científico sencillo sobre el proceso de resolución de las situaciones problemáticas.

3. Realización de medidas en figuras geométricas:
   - Puntos y rectas.
   - Rectas secantes y paralelas.
   - Polígonos: descripción de sus elementos y clasificación.
   - Ángulo: medida.
   - Semejanza de triángulos.
   - Circunferencia y sus elementos: cálculo de la longitud.
   - Resolución de triángulos rectángulos: Teorema de Pitágoras.
   - Semejanza: Figuras semejantes. Criterios de semejanza. Razón de semejanza y escala.
   - Teorema de Tales.
   - Geometría del espacio. Fórmulas para la obtención de volúmenes de cuerpos elementales.

4. Interpretación de gráficos:

   - Interpretación de un fenómeno descrito mediante un enunciado, tabla, gráfica o expresión analítica.

- Funciones lineales. Funciones cuadráticas.
- Estadística y cálculo de probabilidad.
- Uso de aplicaciones informáticas para la representación, simulación y análisis de la gráfica de una función.
- Funciones de proporcionalidad inversa.
- Estudio de la gráfica de una función
- Agrupación de datos en intervalos. Histograma. Parámetros de centralización y dispersión.
- Probabilidad compuesta. Sucesos dependientes e independientes. Probabilidad condicionada. Diagrama de árbol.

5. Aplicación de técnicas físicas o químicas:
- Material básico en el laboratorio.
- Normas de trabajo en el laboratorio.
- Normas para realizar informes del trabajo en el laboratorio.
- Medida de magnitudes fundamentales.
- Reconocimiento de biomoléculas orgánica e inorgánicas.
- Microscopio óptico y lupa binocular. Fundamentos ópticos de los mismos y manejo. Utilización.

6. Reconocimiento de reacciones químicas cotidianas:
- Reacción química.
- Condiciones de producción de las reacciones químicas: Intervención de energía.
- Reacciones químicas en distintos ámbitos de la vida cotidiana.
- Reacciones químicas básicas.

7. Identificación de aspectos relativos a la contaminación nuclear:
- Origen de la energía nuclear.
- Tipos de procesos para la obtención y uso de la energía nuclear.
- Gestión de los residuos radiactivos provenientes de las centrales nucleares.

8. Identificación de los cambios en el relieve y paisaje de la tierra:
- Agentes geológicos externos.
- Relieve y paisaje.
- Factores que influyen en el relieve y en el paisaje.
- Acción de los agentes geológicos externos: meteorización, erosión, transporte y sedimentación.
- Identificación de los resultados de la acción de los agentes geológicos.

9. Categorización de contaminantes principales:
- Contaminación.
- Contaminación atmosférica; causas y efectos.
- La lluvia ácida.
- El efecto invernadero.
- La destrucción de la capa de ozono.

10. Identificación de contaminantes del agua:
- El agua: factor esencial para la vida en el planeta.
- Contaminación del agua: causas, elementos causantes.

- Tratamientos de potabilización.
- Depuración de aguas residuales.
- Métodos de almacenamiento del agua proveniente de los deshielos, descargas fluviales y lluvia.

11. Equilibrio medioambiental y desarrollo sostenible:
- Concepto y aplicaciones del desarrollo sostenible.
- Factores que inciden sobre la conservación del medio ambiente.

12. Relación de las fuerzas sobre el estado de reposo y movimientos de cuerpos:
- Clasificación de los movimientos según su trayectoria.
- Velocidad y aceleración. Unidades.
- Magnitudes escalares y vectoriales.
- Movimiento rectilíneo uniforme características. Interpretación gráfica.
- Fuerza: Resultado de una interacción.
- Representación de fuerzas aplicadas a un sólido en situaciones habituales. Resultante.

13. Producción y utilización de la energía eléctrica:
- Electricidad y desarrollo tecnológico.
- Materia y electricidad.
- Magnitudes básicas manejadas en el consumo de electricidad: energía y potencia. Aplicaciones en el entorno del alumno.
- Hábitos de consumo y ahorro de electricidad.
- Sistemas de producción de energía eléctrica.
- Transporte y distribución de la energía eléctrica. Etapas.

14. Identifica componentes de circuitos básicos.
- Elementos de un circuito eléctrico.
- Componentes básicos de un circuito eléctrico.
- Magnitudes eléctricas básicas.

Módulo Profesional: Comunicación y sociedad I.
Código: 3011.

Duración: 210 horas.

Contenidos.

1. Valoración de las sociedades prehistóricas y antiguas y su relación con el medio natural:

- Los paisajes naturales. Aspectos generales y locales.
  - El relieve.
  - Las aguas del planeta.
  - Tiempo y clima.
  - Los continentes.
  - Medio físico en Europa y España.
  - Medio físico en Extremadura.

– Las sociedades prehistóricas:
  - El origen del ser humano.
  - El Paleolítico.
  - El Neolítico.
  - Edad de los Metales.
  - Prehistoria en España y Extremadura.

– El nacimiento de las ciudades:
  - El hábitat urbano y su evolución.
  - Gráficos de representación urbana.
  - Las sociedades urbanas antiguas.
  - Mesopotamia: marco geográfico e histórico.
  - Egipto: marco geográfico e histórico.
  - La cultura griega: extensión, rasgos e hitos principales.
  - Características esenciales del arte griego.
  - La cultura romana.
  - Características esenciales del arte romano.
  - La Península Ibérica en la Antigüedad.
  - Extremadura en la Antigüedad.

– Tratamiento y elaboración de información para las actividades educativas.
  - Recursos básicos: guiones, esquemas y resúmenes, entre otros.
  - Herramientas sencillas de localización cronológica.
  - Vocabulario seleccionado y específico.

2. Valoración de la creación del espacio europeo en las edades media y moderna:

– La Europa medieval:
  - Bizancio.
  - El Islam.
  - El Imperio Carolingio.
  - El Feudalismo: sociedad y economía.
  - La Península Ibérica durante la Edad Media.
  - Extremadura en la Edad Media.
  - Pervivencia de usos y costumbres. El espacio agrario y sus características.
  - El contacto con otras culturas.

– La Edad Moderna.
- Transformaciones económicas, políticas y sociales.
- El Nuevo Estado moderno: Los Reyes Católicos.
- Las grandes exploraciones: el descubrimiento de América.
- La época de Carlos V.
- El reinado de Felipe II.
- Humanismo y Reforma.
- Crisis y trasformaciones en el siglo XVII
- El Siglo de Oro en España.
- Extremadura durante la Edad Moderna.

– La Europa de las monarquías absolutas.

- Las grandes monarquías europeas: ubicación y evolución sobre el mapa en el contexto europeo.
- La monarquía absoluta en España.
- Evolución del sector productivo durante el periodo.

– La colonización de América.
- La América precolombina.
- Economía y sociedad en América.

– Estudio de la población.
- La evolución y distribución de la población mundial.
- El estudio de la población: tasas, estructura y movimientos migratorios.
- Evolución demográfica del espacio europeo.
- La población española.
- La población en Extremadura.
- Comentario de gráficas de población: pautas e instrumentos básicos.

– La evolución del arte europeo de las épocas medieval y moderna.
- Arte Románico.
- Arte Gótico.
- Arte del Renacimiento.
- Arte Barroco.
- Pautas básicas para el comentario de obras pictóricas.

– Tratamiento y elaboración de información para las actividades educativas.
- Recursos básicos: resúmenes, fichas temáticas, biografías, hojas de cálculo o similares, elaboración, entre otros.
- Vocabulario específico.

3. Utilización de estrategias de comunicación oral en lengua castellana.
- Textos orales.
- Aplicación de escucha activa en la comprensión de textos orales.
- Pautas para evitar la disrupción en situaciones de comunicación oral.
- El intercambio comunicativo.
- Elementos extralingüísticos de la comunicación oral.
- Usos orales informales y formales de la lengua.
- Adecuación al contexto comunicativo.
- Exposiciones orales sencillas sobre hechos de la actualidad.
- Presentaciones orales sencilla.
- Uso de la variedad dialectal adecuada en el plano fónico y léxico. Valoración del extremeño como forma de expresión.
- Uso de medios de apoyo: audiovisuales y TIC.
- Aplicación de las normas lingüísticas en la comunicación oral. Organización de la frase: estructuras gramaticales básicas.
- Composiciones orales
  - Exposiciones orales sencillas sobre hechos de la actualidad.
  - Presentaciones orales sencillas.
  - Uso de medios de apoyo: audiovisuales y TIC.

4. Utilización de estrategias de comunicación escrita en lengua castellana.
- Tipos de textos. Características de textos de propios de la vida cotidiana y profesional, respetando las condiciones pragmáticas. La narración, la descripción y la exposición.
- Estrategias de lectura: elementos textuales.
- Pautas para la utilización de diccionarios diversos, en papel y en formato digital.
- Estrategias básicas en el proceso de composición escrita.
- Presentación de textos escritos en distintos soportes y con diferente intención comunicativa.
    - Aplicación de las normas gramaticales.
    - Aplicación de las normas ortográficas.

-Textos escritos.
- Principales conectores textuales.
- Aspectos básicos de las formas verbales en los textos, con especial atención a los valores aspectuales de perífrasis verbales.
- Función subordinada, sustantiva, adjetiva y adverbial del verbo.
- Sintaxis: enunciado, frase y oración; sujeto y predicado; complemento directo, indirecto, de régimen, circunstancial, agente y atributo.

5. Lectura de textos literarios en lengua castellana anteriores al siglo XIX:
- Pautas para la lectura de fragmentos literarios.
- Instrumentos para la recogida de información de la lectura de una obra literaria.
- Características estilísticas y temáticas de la literatura en lengua castellana a partir de la Edad Media hasta el siglo XVIII.
- La narrativa. Temas y estilos recurrentes según la época literaria.
- Lectura e interpretación de poemas. Temas y estilos recurrentes según la época literaria.
- Aportación de autores extremeños.
- El teatro. Temas y estilos según la época literaria.

6. Comprensión y producción de mensajes orales básicos en lengua inglesa.
- Ideas principales en llamadas, mensajes, órdenes e indicaciones muy claras.
- Descripción general de personas, lugares, objetos (del ámbito profesional y del público).
- Narración sobre situaciones habituales y frecuentes del momento presente, pasado y del futuro.
- Léxico frecuente, expresiones y frases sencillas para desenvolverse en transacciones y gestiones cotidianas del entorno personal o profesional.
- Recursos gramaticales:
    1. Tiempos y formas verbales en presente , pasado y futuro; verbos principales, modales y auxiliares. Funciones comunicativas asociadas a situaciones habituales y frecuentes.
    2. Elementos lingüísticos fundamentales de carácter semántico y morfosintáctico.
    3. Marcadores del discurso para iniciar, ordenar y finalizar.
- Pronunciación de fonemas o grupos fónicos de carácter básico que presenten mayor dificultad.
- Uso de registros adecuados en las relaciones sociales.
- Estrategias fundamentales de compresión y escucha activa.

7. Participación en conversaciones en lengua inglesa.
- Estrategias de comprensión y escucha activa para iniciar, mantener y terminar la interacción.

8. Elaboración de mensajes y textos sencillos en lengua inglesa.
- Comprensión de la información global y la idea principal, así como algunas ideas secundarias de textos básicos cotidianos, de ámbito personal y profesional.
- Léxico frecuente para desenvolverse en transacciones y gestiones cotidianas sencillas del ámbito personal o profesional.
- Composición de textos escritos muy breves, sencillos y bien estructurados a partir de modelos.
- Recursos gramaticales:
  - Tiempos y formas verbales más frecuentes para referirse al presente, pasado y futuro. Relaciones temporales: anterioridad, posterioridad y simultaneidad.
  - Estructuras gramaticales básicas.
  - Funciones comunicativas más habituales del ámbito personal o profesional en medios escritos.
- Elementos lingüísticos fundamentales atendiendo a los tipos de textos, contextos y propósitos comunicativos.
- Propiedades básicas del texto.
- Estrategias y técnicas de compresión lectora.
- Estrategias de planificación y de corrección.

Módulo Profesional: Comunicación y sociedad II.
Código: 3012.

Duración: 210 horas.

Contenidos.

1. Valoración de las sociedades contemporáneas.
.- La construcción de los sistemas democráticos.
-La Ilustración y sus consecuencias.
- La sociedad liberal.
- El pensamiento liberal.
- Las revoluciones fundacionales: principales características y localización geográfica.
- La sociedad liberal española. Principales hitos y evolución.
- La sociedad democrática.
- Los principios democráticos.
- Los movimientos democráticos desde el siglo XIX.

.- Estructura económica y su evolución.
- Principios de organización económica. La economía globalizada actual.
- Los sectores productivos.
- La segunda globalización.
- Crisis económica y modelo económico keynesiano.
- Tercera globalización: los problemas del desarrollo.
- La evolución de los últimos años.
- Evolución del sector productivo propio.

.- Relaciones internacionales.
- Grandes potencias y conflicto colonial.
- La guerra civil europea:
-Los orígenes del conflicto.
-Desarrollo de la Primera Guerra Mundial y sus consecuencias.
-Enfrentamiento entre pasado y futuro: fascismo, democracia y socialismo real.
-Desarrollo de la Segunda Guerra Mundial.
- Descolonización y guerra fría.
- El mundo globalizado actual.
- España en el marco de relaciones actual.

.- La construcción europea.

- Arte contemporáneo.
- La ruptura del canon clásico.
-Vanguardias históricas.
-Análisis de obras artísticas. Disfrute y construcción de criterios estéticos.
-El cine y el cómic como entretenimiento de masas.

.- Tratamiento y elaboración de información para las actividades educativas.
-Trabajo colaborativo.
-Presentación escrita de trabajos educativos.
-Presentaciones y publicaciones web.
-Estrategias de autoevaluación.

2. Valoración de las sociedades democráticas.

.- La Declaración Universal de Derechos Humanos.
-Fuentes jurídicas del derecho contemporáneo.
-Los derechos humanos en la vida cotidiana.
-La situación actual de los derechos humanos.
-Conflictos internacionales actuales.
-Otros organismos internacionales.

.- El modelo democrático español.
-Características de los modelos democráticos existentes.
-La construcción de la España democrática.
-La Constitución Española.
-Principios. Carta de derechos y deberes y sus implicaciones en la vida cotidiana.
-Modelo de representación e instituciones.
-El modelo territorial y su representación en el mapa.
-El principio de no discriminación en la convivencia diaria.
- Resolución de conflictos.
-Principios y obligaciones que lo fundamentan.
-Mecanismos para la resolución de conflictos.
-Actitudes personales ante los conflictos.
.- Tratamiento y elaboración de información para las actividades educativas.
-Procesos y pautas para el trabajo colaborativo.
-Pautas para la recopilación de información periodística e informativa.

-Preparación y presentación de información para actividades deliberativas.
-Normas de funcionamiento y actitudes en el contraste de opiniones.
.- Evaluación y síntesis de un proceso deliberativo.

3. Utilización de estrategias de comunicación oral en lengua castellana.
.- Textos orales.
.- Técnicas de escucha activa en la comprensión de textos orales.
.- La exposición de ideas y argumentos.
-Organización y preparación de los contenidos: ilación, sucesión y coherencia.
-Estructura.
- Aplicación de las normas lingüísticas en la comunicación oral.
-Organización de la frase: estructuras gramaticales básicas.
-Coherencia semántica.
.- Utilización de recursos audiovisuales.

4. Utilización de estrategias de comunicación escrita en lengua castellana:
.- Trabajos, informes, ensayos y otros textos académicos y científicos.
.- Aspectos lingüísticos a tener en cuenta.
-Registros comunicativos de la lengua; factores que condicionan su uso.
-Diversidad lingüística española**:** lenguas y dialectos. El dialecto Extremeño.
-Variaciones de las formas deícticas en relación con la situación.
-Estilo directo e indirecto.
.- Estrategias de lectura con textos académicos.
.- Presentación de textos escritos.
.- Análisis lingüístico de textos escritos.
-Conectores textuales: causa, consecuencia, condición e hipótesis.
-Las formas verbales en los textos. Valores aspectuales de las perífrasis verbales.
-Sintaxis: complementos; frases compuestas. Oraciones yuxtapuestas, coordinadas y subordinadas.
-Estrategias para mejorar el interés del oyente.

5. Interpretación de textos literarios en lengua castellana desde el siglo XIX.
.- Instrumentos para la recogida de información de la lectura de una obra literaria.
.- La literatura en sus géneros.
.- Evolución de la literatura en lengua castellana desde el siglo XIX hasta la actualidad. Aportaciones de los escritores extremeños.

6. Interpretación y comunicación de textos orales cotidianos en lengua inglesa.
.- Distinción de las ideas principales y secundarias de textos orales breves y sencillos: órdenes, instrucciones, indicaciones entre otros, así como de conversaciones telefónicas básicas.
.- Descripción de aspectos concretos de personas, lugares, servicios básicos, objetos y de gestiones sencillas.
.- Experiencias de ámbito personal, público y profesional.
.- Narración de acontecimientos y experiencias del momento presente, pasado y futuro.
.- Léxico, frases y expresiones para desenvolverse en transacciones y gestiones cotidianas del ámbito personal y profesional.
.- Tipos de textos y su estructura.
.- Recursos gramaticales:

-Tiempos y formas verbales simples y compuestas para expresarse acerca del presente, pasado y futuro (planes y proyectos).
-Funciones comunicativas asociadas a situaciones habituales.
-Elementos lingüísticos fundamentales de carácter semántico y morfosintáctico.
-Marcadores del discurso.
-Oraciones subordinadas que permitan expresar relaciones de temporalidad, causa, condición, contraste y oposición de ideas de escasa complejidad.

.- Estrategias de compresión y escucha.
.- Pronunciación de fonemas o grupos fónicos que presenten mayor dificultad.
.- Uso de registros adecuados en las relaciones sociales.

7. Interacción en conversaciones en lengua inglesa.
.- Estrategias de interacción para mantener y seguir una conversación.
.- Uso de frases estandarizadas.

8. Interpretación y elaboración de mensajes escritos sencillos en lengua inglesa.
.- Información global y específica de mensajes de escasa dificultad referentes a asuntos básicos cotidianos del ámbito personal y profesional.
.- Composición de textos escritos breves y bien estructurados a partir de modelos.
.- Léxico para desenvolverse en transacciones y gestiones cotidianas, necesarias, sencillas y concretas del ámbito personal y profesional.
.- Identificación del contenido de artículos, noticias e informes sobre temas profesionales.
.- Terminología específica del área profesional de los alumnos.
.- Recursos gramaticales:
-Marcadores del discurso.
-Uso de las oraciones simples y compuestas en el lenguaje escrito y conectores más frecuentes para marcar las relaciones de temporalidad, causa, condición, contraste y oposición de ideas.
.- Estrategias y técnicas de comprensión lectora.
.- Adecuación al contexto y la situación.
.- Propiedades básicas del texto.
.- Normas socioculturales en las relaciones del ámbito personal y profesional en situaciones cotidianas.
.- Estrategias de planificación y corrección del mensaje.

ANEXO II

Organización modular y distribución horaria por curso escolar.

Módulo Profesional	Primer curso		Segundo curso	
	Horas totales	Horas semanales	Horas totales	Horas semanales
3013. Instalaciones eléctricas y domóticas.	320	11		
3014. Instalaciones de telecomunicaciones.	170	6		
3015. Equipos eléctricos y electrónicos.			270	9
3016. Instalación y mantenimiento de redes para transmisión de datos.			220	8
3009. Ciencias aplicadas I.	150	5		
3019. Ciencias aplicadas II.			150	5
3011. Comunicación y sociedad I.	210	7		
3012. Comunicación y sociedad II			210	7
3018-I. Formación en centros de trabajo.	120			
3018-II. Formación en centros de trabajo.			120	
Tutoría.	30	1	30	1
TOTALES	1000	30	1000	30

ANEXO III

Espacios y equipamientos recomendados.

Espacios

Los espacios necesarios para el desarrollo de las enseñanzas de este ciclo formativo son:

- Aula polivalente.
- Taller de instalaciones electrotécnicas.

Equipamientos mínimos

Aula polivalente.	Ordenadores instalados en red, cañón de proyección e Internet. Medios audiovisuales. Software de aplicación.
Taller de instalaciones electrotécnicas.	Equipos para montar/simular instalaciones. Herramientas manuales para trabajos eléctricos-electrónicos Herramientas manuales para trabajos mecánicos. Equipos de medida de magnitudes eléctricas. Equipos audiovisuales. Componentes para montaje de redes y de ordenadores. Comprobadores de redes. Equipos de soldadura para componentes. Fuentes de alimentación. Equipos y medios de seguridad.

• • •

DECRETO 109/2014, de 17 de junio, por el que se establece el Título Profesional Básico en Servicios Comerciales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014040129)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, crea los ciclos de Formación Profesional Básica dentro de la Formación Profesional del sistema educativo, como medida para facilitar la permanencia de los alumnos y alumnas en el sistema educativo y ofrecerles mejores posibilidades para su desarrollo personal y profesional. Estos ciclos incluyen, además de lo desarrollado con carácter general para la formación profesional, módulos relacionados con las ciencias aplicadas y sociales que permitirán al alumnado alcanzar y desarrollar las competencias del aprendizaje permanente para proseguir estudios de enseñanza secundaria postobligatoria.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece en su artículo 70.2 que el currículo será determinado por la Administración educativa, en el marco de la normativa básica estatal.

Por otro lado, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, señala en el artículo 10.1 que la Administración General del Estado, de conformidad con lo que se establece en el artículo 149.1.30.ª y 7.ª de la Constitución, y previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional, determinará los títulos de Formación Profesional del sistema educativo y los certificados de profesionalidad del subsistema de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 7 la estructura de los títulos profesionales básicos.

Asimismo, el artículo 3 del citado real decreto establece que las enseñanzas de Formación Profesional Básica forman parte de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo y deben responder a un perfil profesional. El perfil profesional, con carácter general, incluirá unidades de competencia de nivel 1 del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

El Anexo IX establece el currículo básico del Título Profesional Básico en Servicios Comerciales.

En virtud de todo lo cual, previo informe del Consejo Escolar de Extremadura y del Consejo de Formación Profesional de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de junio de 2014,

D I S P O N G O:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente decreto tiene por objeto establecer el currículo del Título Profesional Básico en Servicios Comerciales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Marco general de la formación.

Los aspectos relativos a la identificación del título, el perfil y el entorno profesional, las competencias, la prospectiva del título en el sector, los objetivos generales, los accesos y vinculación con otros estudios, la correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia incluidas en el título y las titulaciones equivalentes a efectos académicos, profesionales y de docencia, son los que se definen en el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, y en su Anexo IX.

Artículo 3. Módulos profesionales.

Los módulos profesionales que constituyen el ciclo formativo son los incluidos en el Anexo IX del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero:

3069. Técnicas básicas de merchandising.

3070. Operaciones auxiliares de almacenaje.

3001. Tratamiento informático de datos.

3002. Aplicaciones básicas de ofimática.

3005. Atención al cliente.

3006. Preparación de pedidos y venta de productos.

3009. Ciencias aplicadas I.

3010. Ciencias aplicadas II.

3011. Comunicación y sociedad I.

3012. Comunicación y sociedad II

3072-I. Formación en centros de trabajo I.

3072-II. Formación en centros de trabajo II.

Artículo 4. Aspectos del currículo.

1. La contribución a la competencia general, a las competencias profesionales, personales y sociales y las del aprendizaje permanente, los objetivos expresados en términos de resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación, y las orientaciones pedagógicas del currículo del ciclo formativo para los módulos profesionales relacionados en el artículo 3 de este decreto son los definidos en el Anexo IX del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

2. Los contenidos de los módulos relacionados en el artículo anterior de este decreto se incluyen en el Anexo I del presente decreto.

Artículo 5. Organización modular y distribución horaria.

La duración de este ciclo formativo es de 2.000 horas, distribuidas en dos cursos académicos.

La distribución de cada uno de los cursos, la duración y asignación horaria semanal de cada uno de los módulos profesionales que conforman estas enseñanzas se concretan en el Anexo II de este decreto.

Artículo 6. Desarrollo curricular.

1. Los centros educativos, en virtud de su autonomía pedagógica, concretarán y desarrollarán las enseñanzas correspondientes al Título Profesional Básico en Servicios Comerciales mediante la elaboración de un proyecto curricular del ciclo formativo que responda a las necesidades del alumnado y a las características concretas del entorno socioeconómico, cultural y profesional, en el marco del proyecto educativo del centro.

2. El equipo docente responsable del desarrollo del ciclo formativo elaborará las programaciones para los distintos módulos profesionales. Estas programaciones didácticas deberán contener, al menos, la adecuación de las competencias profesionales, personales y sociales, y las relativas al aprendizaje permanente, al contexto socioeconómico y cultural dentro del centro educativo y a las características del alumnado; la distribución y el desarrollo de los contenidos; la metodología de carácter general y los criterios sobre el proceso de evaluación, así como los materiales didácticos.

Artículo 7. Evaluación.

1. El profesorado evaluará los aprendizajes del alumnado, los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.

2. La evaluación del alumnado se realizará atendiendo a los resultados de aprendizaje y sus criterios de evaluación establecidos para los diferentes módulos profesionales, así como los objetivos generales del ciclo formativo.

3. Dada la estructura modular de los ciclos formativos la evaluación de los aprendizajes del alumnado se realizará por módulos profesionales.

4. El alumnado que obtenga una evaluación positiva en todos los módulos profesionales correspondientes al ciclo formativo obtendrá el Título de Formación Profesional Básico en Servicios Comerciales.

5. Por otra parte, para la evaluación, promoción y acreditación de la formación establecida en este decreto se atendrá a las normas básicas que figuran en el artículo 23 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, y a las dictadas al efecto por la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 8. Convalidaciones, exenciones y correspondencias.

1. En los términos del artículo 38 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, quienes tengan acreditada oficialmente alguna unidad de competencia que forme parte del Catálogo

Nacional de Cualificaciones Profesionales tendrán convalidados los módulos profesionales correspondientes según se establece en la tabla del apartado 6 del Anexo IX del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

2. Del mismo modo la tabla anterior establece la correspondencia de los módulos profesionales que conforman las enseñanzas de este título con las unidades de competencia para su acreditación.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 39.1 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, podrá determinarse la exención total o parcial del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo por su correspondencia con la experiencia laboral, siempre que se acredite una experiencia correspondiente al trabajo a tiempo completo de un año, relacionada con los estudios profesionales respectivos.

4. Además, se tendrán en cuenta las convalidaciones y exenciones referidas a módulos relacionados con el aprendizaje permanente que figuran en el artículo 19 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

Artículo 9. Organización y metodología.

1. La organización de estas enseñanzas tendrá carácter flexible para adaptarse a las distintas situaciones presentadas por el alumnado.

2. La organización de las enseñanzas en los centros procurará que el número de profesores y profesoras que impartan docencia en un mismo grupo de formación profesional básica sea lo más reducido posible, respetando los elementos educativos y el horario del conjunto de los módulos profesionales incluidos en el título.

3. Cada grupo de formación profesional básica contará con una tutoría de una hora lectiva semanal en cada uno de los cursos.

4. La metodología de estas enseñanzas tendrá carácter globalizador y tenderá a la integración de competencias y contenidos entre los distintos módulos profesionales que se incluyen en el título. Dicho carácter integrador deberá dirigir la programación de cada uno de los módulos y la actividad docente.

5. La metodología empleada se adaptará a las necesidades del alumnado y a la adquisición progresiva de las competencias del aprendizaje permanente para facilitar a cada alumno y alumna la transición hacia la vida activa y ciudadana y favorecer su continuidad en el sistema educativo.

Artículo 10. Especialidades del profesorado.

1. Las especialidades del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, según proceda, con atribución docente en los módulos profesionales relacionados en el artículo 3.1 son las establecidas en la tabla del apartado 5.1 del Anexo IX del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero. Las titulaciones requeridas al profesorado de los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras Administraciones distintas de las educativas para impartir dichos módulos son las que se concretan en la tabla del apartado 5.2 del Anexo IX del referido real decreto.

2. No obstante lo anterior, en relación al profesorado que viniera impartiendo módulos formativos asociados con el aprendizaje permanente, se tendrá en cuenta la disposición transitoria segunda del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

Artículo 11. Espacios y equipamientos.

1. Los espacios y equipamientos mínimos para el desarrollo de las enseñanzas de este ciclo formativo son los establecidos en el Anexo III de este decreto.

2. Los espacios formativos establecidos podrán ser ocupados por diferentes grupos que cursen el mismo u otros ciclos formativos o etapas educativas.

3. Los diversos espacios formativos identificados no deben diferenciarse necesariamente mediante cerramientos cuando así lo requieran la racionalidad de la oferta educativa y la economía en la gestión de los recursos públicos, siempre que ello no obstaculice el pleno aprovechamiento del proceso de aprendizaje del alumnado.

Disposición adicional primera. Calendario de implantación.

El currículo establecido por este decreto se implantará en el curso escolar 2014/2015 para los módulos profesionales de primer curso y en el curso 2015/2016 para el resto de los módulos.

Disposición adicional segunda. Unidades formativas.

1. Con el fin de promover la formación a lo largo de la vida, la Consejería con competencias en materia de educación podrá configurar mediante orden los módulos profesionales incluidos en este título en unidades formativas de menor duración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.

2. La totalidad de unidades formativas que conformen cada módulo profesional deben incluir la totalidad de los contenidos de dichos módulos. Cada módulo no podrá dividirse en más de cuatro unidades formativas ni estas tener una duración inferior a 30 horas.

3. Las unidades formativas superadas podrán ser certificadas con validez en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La superación de todas las unidades formativas que componen un módulo profesional dará derecho a la certificación del correspondiente módulo profesional con validez en todo el territorio nacional.

Disposición adicional tercera. Otras organizaciones y distribuciones de los módulos profesionales.

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de educación para reordenar la distribución de los módulos profesionales establecidos en la normativa que determina los currículos de los ciclos de Formación Profesional Básica de la familia profesional de Comercio, o de otras familias, con el fin de poner en práctica iniciativas o proyectos experimentales propiciados por centros autorizados por dicha Administración educativa, manteniendo los contenidos y las horas anuales atribuidas a cada módulo profesional en los currículos vigentes de los ciclos formativos objeto de la experiencia.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de junio de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

ANEXO I

Módulos profesionales

Módulo Profesional: Técnicas básicas de merchandising
Código: 3069.

Duración: 180 horas.

Contenidos.

1. Montaje de elementos de animación en el punto de venta y expositores:
   Concepto de "merchandising".
   Criterios de distribución de la superficie de ventas.
   Flujo de circulación de los clientes: la zona fría y la zona caliente.
   Ubicación de los sectores más importantes.
   Tipos de mobiliario en el punto de venta.
   Distintas formas de disposición del mobiliario.
   Métodos físicos y psicológicos para calentar puntos fríos.
   Elementos y materiales de P.L.V. (Publicidad en el Punto de Venta) y "merchandising".
   El escaparate: funciones y montaje.
   Los carteles: funciones y procedimientos de elaboración.
   Normas de seguridad y prevención de riesgos laborales.

2. Disposición de productos en lineales:
   Concepto de lineal.
   Función del lineal.
   Niveles y zonas del lineal.
   Las familias de productos.
   Reglas de implantación de los productos.
   Implantación horizontal, vertical, cruzada, malla, entre otros.
   Concepto de "facing".
   Normas para la correcta implantación.
   Reaprovisionamiento del lineal.

3. Colocación de etiquetas y dispositivos de seguridad:
   Tecnología al servicio del "merchandising".
   Instrumentos para la protección contra el hurto.
   El escáner.
   La codificación del surtido.
   Origen de la codificación comercial.
   El código de barras.
   Código EAN-13.
   La etiqueta: definición y funciones.
   Requisitos informativos que debe cumplir.
   Técnicas básicas de elaboración de etiquetas.

4. Empaquetado y presentación comercial:
Envoltorio y paquetería.
Empaquetado: valor añadido al producto.
Estilos y modalidades.
Materiales utilizados.
Técnicas de empaquetado.
Sensibilización medio-ambiental.
Normas de seguridad y prevención de riesgos laborales.

Módulo Profesional: Operaciones auxiliares de almacenaje.
Código: 3070.

Duración: 145 horas.

Contenidos.

1. Recepción de mercancías y gestión de entradas:
Los medios de transporte.
Procedimientos de control de descargas.
Concepto y clasificación de las mercancías.
Tipos de embalaje.
Documentos relacionados con la recepción de mercancías.
Registro de mercancías.

2. Etiquetado y codificación de mercancías:
Sistemas de codificación.
Proceso de asignación de códigos.
Etiquetas: tipos y funciones.
Herramientas de control del etiquetado.
El rotulado y las señales en los embalajes.
Comprobación de la trazabilidad.
Medidas de prevención de riesgos laborales.

3. Almacenaje de productos y mercancías:
Tipos de almacenes.
Zonas del almacén.
Equipos mecánicos para la manipulación de mercancías.
Normas de colocación de mercancías.
Normas de seguridad e higiene que regulan la conservación y mantenimiento de mercancías.
Seguridad y prevención de las operaciones auxiliares de almacenaje.

4. Operaciones básicas de control de existencias:
Sistemas de almacenaje.
Sistemas de reposición de mercancías.
El inventario: finalidad y tipos.
Proceso de elaboración de inventarios.
Utilización de aplicaciones informáticas en las actividades auxiliares de control de existencias.
Normas básicas de actuación en caso de emergencia.

5. Preparación de pedidos y expedición de mercancías:
La orden de pedido.
Recepción y tratamiento de pedidos.
Etiquetado y embalaje de expedición.

Módulo Profesional: Tratamiento informático de datos.
Código: 3001.

Duración: 200 horas.

Contenidos.

1. Preparación de equipos y materiales:
Componentes de los equipos informáticos.
Periféricos informáticos.
Aplicaciones ofimáticas.
Conocimiento básico de sistemas operativos.
Consumibles informáticos.
Conectores de los equipos informáticos.
Riesgos laborales derivados de la utilización de equipos informáticos.
Salud postural.

2. Grabación informática de datos, textos y otros documentos:
Organización de la zona de trabajo.
El teclado extendido. Función de las teclas.
Técnica mecanográfica. Colocación de los dedos sobre el teclado.
Técnicas de velocidad y precisión mecanográfica.
Trascripción de textos.
Técnicas de corrección de errores mecanográficos.
Digitalización de documentos.
Confidencialidad de la información.

3. Tratamiento de textos y datos:
Procesadores de textos. Estructura y funciones.
Aplicación de formatos en los procesadores de textos. Edición de textos.
Elaboración de comunicaciones escritas básicas. Utilización de plantillas.
Combinar y comparar documentos.
Elaboración de tablas.
Inserción de imágenes y otros objetos.
Realización de copias de seguridad del trabajo realizado.

4. Tramitación de documentación:
Gestión de archivos y carpetas digitales.
Criterios de codificación y clasificación de los documentos.
El registro digital de documentos.
La impresora. Funcionamiento y tipos.
Impresión de documentos.

Módulo Profesional: Aplicaciones básicas de ofimática.
Código: 3002.

Duración: 180 horas.

Contenidos.

1. Tramitación de información en línea. Internet, intranet, redes LAN
   Redes informáticas.
   Búsqueda activa en redes informáticas.
   Páginas institucionales.

2. Realización de comunicaciones internas y externas por correo electrónico:
   Procedimientos de transmisión y recepción de mensajes internos y externos.
   Envío y recepción de mensajes por correo.
   Medidas de seguridad y confidencialidad en la custodia o envío de información
   Organización de la agenda para incluir tareas, avisos y otras herramientas de planificación del trabajo.

3. Elaboración de documentos mediante hojas de cálculo:
   Tipos de datos. Referencias a celdas. Rangos. Hojas. Libros.
   Utilización de fórmulas y funciones.
   Creación y modificación de gráficos.
   Reglas ergonómicas.
   Elaboración de distintos tipos de documentos.

4. Elaboración de presentaciones:
   Identificación de opciones básicas de las aplicaciones de presentaciones.
   Diseño y edición de diapositivas. Tipos de vistas.
   Formateo de diapositivas, textos y objetos.
   Utilización de plantillas y asistentes.
   Presentación para el público: conexión a un proyector y configuración.

Módulo Profesional: Atención al cliente.
Código: 3005.

Duración: 145 horas.

Contenidos.

1. Atención al cliente:
   El proceso de comunicación. Agentes y elementos que intervienen.
   Barreras y dificultades comunicativas.
   Comunicación verbal: Emisión y recepción de mensajes orales.
   Motivación, frustración y mecanismos de defensa. Comunicación no verbal.

2. Venta de productos y servicios:
   Actuación del vendedor profesional.

Exposición de las cualidades de los productos y servicios.
El vendedor. Características, funciones y actitudes. Cualidades y aptitudes para la venta y su desarrollo.
El vendedor profesional: modelo de actuación. Relaciones con los clientes.
Técnicas de venta.

3. Información al cliente:
Roles, objetivos y relación cliente-profesional.
Tipología de clientes y su relación con la prestación del servicio.
Atención personalizada como base de la confianza en la oferta de servicio.
Necesidades y gustos del cliente, así como criterios de satisfacción de los mismos.
Objeciones de los clientes y su tratamiento.

4. Tratamiento de reclamaciones:
Técnicas utilizadas en la actuación ante reclamaciones. Gestión de reclamaciones. Alternativas reparadoras. Elementos formales que contextualizan una reclamación.
Documentos necesarios o pruebas en una reclamación. Procedimiento de recogida de las reclamaciones.

Módulo Profesional: Preparación de pedidos y venta de productos.
Código: 3006.

Duración: 130 horas.

Contenidos.

1. Asesoramiento en el punto de venta:
Fases del proceso de atención al cliente y de preparación de pedidos.
Períodos de garantía.
Documentación relacionada con las operaciones de cobro y devolución.
Técnicas básicas de venta.
La atención del cliente.

2. Conformación de pedidos de mercancías y productos:
Tipos de mercancías/productos. Características.
Métodos de preparación de pedidos: manuales, semiautomáticos y automáticos.
Manipulación y conservación de productos. Recomendaciones de seguridad, higiene y salud.
Pesaje, colocación y visibilidad. Equipos de pesaje.

3. Preparación de pedidos para la expedición:
Operativa básica en la preparación de pedidos. Pasos y características.
Documentación para la preparación de pedidos. Control del proceso: Trazabilidad.
Finalización de pedidos.
Normas de prevención de riesgos laborales de aplicación a la preparación de pedidos. Accidentes y riesgos habituales.
Higiene postural. Recomendaciones en la manipulación manual de cargas.

4. Seguimiento del servicio postventa:
El servicio postventa.
Entrega de pedidos.
Las reclamaciones.
Documentos necesarios para la gestión de reclamaciones.
Aspectos básicos de la Ley de Ordenación del Comercio Minorista.

Módulo Profesional: Ciencias aplicadas I.
Código: 3009.

Duración: 150 horas.

Contenidos.

1. Resolución de problemas mediante operaciones básicas:
Reconocimiento y diferenciación de los distintos tipos de números. Representación en la recta real.
Utilización de la jerarquía de las operaciones
Interpretación y utilización de los números reales y las operaciones en diferentes contextos.
Proporcionalidad directa e inversa.
Los porcentajes en la economía.

2. Reconocimiento de materiales e instalaciones de laboratorio:
Normas generales de trabajo en el laboratorio.
Material de laboratorio. Tipos y utilidad de los mismos.
Normas de seguridad.

3. Identificación de las formas de la materia:
Unidades de longitud.
Unidades de capacidad.
Unidades de masa.
Materia. Propiedades de la materia.
Sistemas materiales homogéneos y heterogéneos.
Naturaleza corpuscular de la materia.
Clasificación de la materia según su estado de agregación y composición.
Cambios de estado de la materia.

4. Separación de mezclas y sustancias:
Diferencia entre sustancias puras y mezclas.
Técnicas básicas de separación de mezclas.
Clasificación de las sustancias puras. Tabla periódica.
Diferencia entre elementos y compuestos.
Diferencia entre mezclas y compuestos.
Materiales relacionados con el perfil profesional.

5. Reconocimiento de la energía en los procesos naturales:
Manifestaciones de la energía en la naturaleza.
La energía en la vida cotidiana.
Distintos tipos de energía.

Transformación de la energía.
Energía, calor y temperatura. Unidades.
Fuentes de energía renovables y no renovables.

6. Localización de estructuras anatómicas básicas:
Niveles de organización de la materia viva.
Proceso de nutrición.
Proceso de excreción.
Proceso de relación.
Proceso de reproducción.

7. Diferenciación entre salud y enfermedad:
La salud y la enfermedad.
El sistema inmunitario.
Higiene y prevención de enfermedades.
Enfermedades infecciosas y no infecciosas.
Las vacunas.
Trasplantes y donaciones.
Enfermedades de transmisión sexual. Prevención.
La salud mental: prevención de drogodependencias y de trastornos alimentarios.

8. Elaboración de menús y dietas:
Alimentos y nutrientes.
Alimentación y salud.
Dietas y elaboración de las mismas.
Reconocimiento de nutrientes presentes en ciertos alimentos, discriminación de los mismos.

9. Resolución de ecuaciones sencillas:
Progresiones aritméticas y geométricas.
Traducción de situaciones del lenguaje verbal al algebraico.
Transformación de expresiones algebraicas.
Desarrollo y factorización de expresiones algebraica.
Resolución de ecuaciones de primer grado con una incógnita.

10. Utilización de conceptos geométricos para la adquisición de habilidades y disposiciones válidas para describir el contexto físico:
Elementos básicos de la geometría del plano.
Rectas paralelas y perpendiculares.
Elementos principales del triángulo, la circunferencia y los paralelogramos.
Cálculo de perímetros y áreas figuras planas elementales del entorno más cercano.

11. Utilización de funciones para la interpretación y organización de información planteada en situaciones reales sencillas:
Coordenadas cartesianas: representación e identificación de puntos en un sistema de ejes coordenados.
Concepto de función: variable dependiente e independiente.
Formas de expresar una relación funcional mediante: gráfica, tabla y fórmula.
Estudio e interpretación del crecimiento y decrecimiento de una función en casos reales básicos.

Funciones Lineales. Representación gráfica de funciones lineales.

12. Utilización de la estadística para tomar decisiones en diferentes contextos:
Población y muestra. Tablas de datos. Frecuencias absolutas y relativas.
Diagramas de barras y de sectores. Análisis de los gráficos estadísticos.
Media, mediana y moda.
Utilización de la hoja de cálculo para realizar cálculos estadísticos y generar gráficos.

13. Cálculo de probabilidades para sucesos simples:
Experimentos aleatorios. Sucesos y espacio muestral.
Frecuencia y probabilidad de un suceso. Ley de Laplace.

Módulo: Ciencias aplicadas II.
Código: 3010.

Duración: 150 horas.

Contenidos.

Resolución de ecuaciones y sistemas en situaciones cotidianas:
Transformación de expresiones algebraicas.
Obtención de valores numéricos en fórmulas.
Polinomios: raíces y factorización.
Resolución algebraica y gráfica de ecuaciones de primer y segundo grado.
Resolución de sistemas sencillos.
Traducción de situaciones del lenguaje verbal al algebraico.
Operaciones con polinomios.
Resolución de problemas cotidianos mediante la utilización de ecuaciones y sistemas. Interpretación crítica de las soluciones.

Resolución de problemas sencillos:
El método científico.
Fases del método científico.
Aplicación del método científico a situaciones sencillas.
Análisis y comprensión de enunciados (separación de partes, definición de la incógnita y los datos, y determinación de las condiciones).
Estrategias para la resolución de problemas (exploración de problemas similares, dibujar figuras o dibujos a escala, descomposición en figuras más simples, empezar por el final, buscar regularidades y generalizar, utilización del recuento exhaustivo, etc.).
Interpretación de las soluciones en el contexto de la situación.
Elaboración de un informe científico sencillo sobre el proceso de resolución de las situaciones problemáticas.

Realización de medidas en figuras geométricas:
Puntos y rectas.
Rectas secantes y paralelas.
Polígonos: descripción de sus elementos y clasificación.

Ángulo: medida.
Semejanza de triángulos.
Circunferencia y sus elementos: cálculo de la longitud.
Resolución de triángulos rectángulos: Teorema de Pitágoras.
Semejanza: Figuras semejantes. Criterios de semejanza. Razón de semejanza y escala. Teorema de Tales.
Geometría del espacio. Fórmulas para la obtención de volúmenes de cuerpos elementales.

Interpretación de gráficos:
Interpretación de un fenómeno descrito mediante un enunciado, tabla, gráfica o expresión analítica.
Funciones lineales. Funciones cuadráticas.
Estadística y cálculo de probabilidad.
Uso de aplicaciones informáticas para la representación, simulación y análisis de la gráfica de una función.
Funciones de proporcionalidad inversa.
Estudio de la gráfica de una función
Agrupación de datos en intervalos. Histograma. Parámetros de centralización y dispersión.
Probabilidad compuesta. Sucesos dependientes e independientes. Probabilidad condicionada. Diagrama de árbol.

Aplicación de técnicas físicas o químicas:
Material básico en el laboratorio.
Normas de trabajo en el laboratorio.
Normas para realizar informes del trabajo en el laboratorio.
Medida de magnitudes fundamentales.
Reconocimiento de biomoléculas orgánica e inorgánicas
Microscopio óptico y lupa binocular. Fundamentos ópticos de los mismos y manejo. Utilización.

Reconocimiento de reacciones químicas cotidianas:
Reacción química.
Condiciones de producción de las reacciones químicas: Intervención de energía.
Reacciones químicas en distintos ámbitos de la vida cotidiana.
Reacciones químicas básicas.

Identificación de aspectos relativos a la contaminación nuclear:
Origen de la energía nuclear.
Tipos de procesos para la obtención y uso de la energía nuclear.
Gestión de los residuos radiactivos provenientes de las centrales nucleares.

Identificación de los cambios en el relieve y paisaje de la tierra:
Agentes geológicos externos.
Relieve y paisaje.
Factores que influyen en el relieve y en el paisaje.
Acción de los agentes geológicos externos: meteorización, erosión, transporte y sedimentación.
Identificación de los resultados de la acción de los agentes geológicos.

Categorización de contaminantes principales:
Contaminación.
Contaminación atmosférica; causas y efectos.
La lluvia ácida.
El efecto invernadero.
La destrucción de la capa de ozono.

Identificación de contaminantes del agua:
El agua: factor esencial para la vida en el planeta.
Contaminación del agua: causas, elementos causantes.
Tratamientos de potabilización
Depuración de aguas residuales.
Métodos de almacenamiento del agua proveniente de los deshielos, descargas fluviales y lluvia.

Equilibrio medioambiental y desarrollo sostenible:
Concepto y aplicaciones del desarrollo sostenible.
Factores que inciden sobre la conservación del medio ambiente.

Relación de las fuerzas sobre el estado de reposo y movimientos de cuerpos:
Clasificación de los movimientos según su trayectoria.
Velocidad y aceleración. Unidades.
Magnitudes escalares y vectoriales.
Movimiento rectilíneo uniforme características. Interpretación gráfica.
Fuerza: Resultado de una interacción.
Representación de fuerzas aplicadas a un sólido en situaciones habituales. Resultante.

Producción y utilización de la energía eléctrica.
Electricidad y desarrollo tecnológico.
Materia y electricidad.
Magnitudes básicas manejadas en el consumo de electricidad: energía y potencia. Aplicaciones en el entorno del alumno.
Hábitos de consumo y ahorro de electricidad.
Sistemas de producción de energía eléctrica.
Transporte y distribución de la energía eléctrica. Etapas.

Módulo Profesional: Comunicación y sociedad I.
Código: 3011.

Duración: 210 horas.

Contenidos.

1. Valoración de las sociedades prehistóricas y antiguas y su relación con el medio natural:
- Los paisajes naturales. Aspectos generales y locales.
- El relieve.
- Las aguas del planeta.
- Tiempo y clima.
- Los continentes.
- Medio físico en Europa y España.
- Medio físico en Extremadura.
- Las sociedades prehistóricas.
    - El origen del ser humano.
    - El Paleolítico.
    - El Neolítico.
    - Edad de los Metales.
    - Prehistoria en España y Extremadura.
- El nacimiento de las ciudades:
- El hábitat urbano y su evolución.
- Gráficos de representación urbana.
- Las sociedades urbanas antiguas.
- Mesopotamia: marco geográfico e histórico.
- Egipto: marco geográfico e histórico.
- La cultura griega: extensión, rasgos e hitos principales.
- Características esenciales del arte griego.
- La cultura romana.
- Características esenciales del arte romano.
- La Península Ibérica en la Antigüedad.
- Extremadura en la Antigüedad.
- Tratamiento y elaboración de información para las actividades educativas.
- Recursos básicos: guiones, esquemas y resúmenes, entre otros.
- Herramientas sencillas de localización cronológica.
- Vocabulario seleccionado y específico.

2. Valoración de la creación del espacio europeo en las edades media y moderna:
- La Europa medieval.
- Bizancio.
- El Islam.
- El Imperio Carolingio.
- El Feudalismo: sociedad y economía.
- La Península Ibérica durante la Edad Media.
- Extremadura en la Edad Media.
- Pervivencia de usos y costumbres. El espacio agrario y sus características.

- El contacto con otras culturas.
- La Edad Moderna.
- Transformaciones económicas, políticas y sociales.
- El nuevo Estado moderno: Los Reyes Católicos.
- Las grandes exploraciones: el descubrimiento de América.
- La época de Carlos V.
- El reinado de Felipe II.
- Humanismo y Reforma.
- Crisis y trasformaciones en el siglo XVII
- El Siglo de Oro en España.
- Extremadura durante la Edad Moderna.
- La Europa de las monarquías absolutas.
- Las grandes monarquías europeas: ubicación y evolución sobre el mapa en el contexto europeo.
- La monarquía absoluta en España.
- Evolución del sector productivo durante el periodo.

- La colonización de América.
  - La América precolombina.
  - Economía y sociedad en América.

- Estudio de la población.
  - La evolución y distribución de la población mundial
  - El estudio de la población: tasas, estructura y movimientos migratorios
  - Evolución demográfica del espacio europeo.
  - La población española
  - La población en Extremadura
  - Comentario de gráficas de población: pautas e instrumentos básicos.

- Evolución del arte europeo de las épocas medieval y moderna.
  - Arte Románico.
  - Arte Gótico.
  - Arte del Renacimiento.
  - Arte Barroco.
  - Pautas básicas para el comentario de obras pictóricas.
    - Tratamiento y elaboración de información para las actividades educativas.
  - Recursos básicos: resúmenes, fichas temáticas, biografías, hojas de cálculo o similares, elaboración, entre otros.
  - Vocabulario específico.

3. Utilización de estrategias de comunicación oral en lengua castellana.
   - Textos orales.
     - Aplicación de escucha activa en la comprensión de textos orales.
     - Pautas para evitar la disrupción en situaciones de comunicación oral.
     - El intercambio comunicativo.
     - Elementos extralingüísticos de la comunicación oral.
     - Usos orales informales y formales de la lengua.
     - Adecuación al contexto comunicativo.
     - Exposiciones orales sencillas sobre hechos de la actualidad.
     - Presentaciones orales sencilla.

- Uso de la variedad dialectal adecuada en el plano fónico y léxico. Valoración del extremeño como forma de expresión.
- Uso de medios de apoyo: audiovisuales y TIC.
- Aplicación de las normas lingüísticas en la comunicación oral. Organización de la frase: estructuras gramaticales básicas.
- Composiciones orales:
- Exposiciones orales sencillas sobre hechos de la actualidad.
- Presentaciones orales sencillas.
- Uso de medios de apoyo: audiovisuales y TIC.

4. Utilización de estrategias de comunicación escrita en lengua castellana.

- Tipos de textos. Características de textos de propios de la vida cotidiana y profesional, respetando las condiciones pragmáticas. La narración, la descripción y la exposición.
- Estrategias de lectura: elementos textuales.
- Pautas para la utilización de diccionarios diversos, en papel y en formato digital.
- Estrategias básicas en el proceso de composición escrita.
- Presentación de textos escritos en distintos soportes y con diferente intención comunicativa.
- Aplicación de las normas gramaticales.
- Aplicación de las normas ortográficas.

- Textos escritos.

- Principales conectores textuales.
- Aspectos básicos de las formas verbales en los textos, con especial atención a los valores aspectuales de perífrasis verbales.
- Función subordinada, sustantiva, adjetiva y adverbial del verbo.
- Sintaxis: enunciado, frase y oración; sujeto y predicado; complemento directo, indirecto, de régimen, circunstancial, agente y atributo.

5. Lectura de textos literarios en lengua castellana anteriores al siglo XIX.

- Pautas para la lectura de fragmentos literarios.
- Instrumentos para la recogida de información de la lectura de una obra literaria.
- Características estilísticas y temáticas de la literatura en lengua castellana a partir de la Edad Media hasta el siglo XVIII.
- La narrativa. Temas y estilos recurrentes según la época literaria.
- Lectura e interpretación de poemas. Temas y estilos recurrentes según la época literaria.
- Aportación de autores extremeños.
- El teatro. Temas y estilos según la época literaria.

6. Comprensión y producción de mensajes orales básicos en lengua inglesa.

- Ideas principales en llamadas, mensajes, órdenes e indicaciones muy claras.
- Descripción general de personas, lugares, objetos (del ámbito profesional y del público).
- Narración sobre situaciones habituales y frecuentes del momento presente, pasado y del futuro.

Léxico frecuente, expresiones y frases sencillas para desenvolverse en transacciones y gestiones cotidianas del entorno personal o profesional.
Recursos gramaticales:
- Tiempos y formas verbales en presente, pasado y futuro; verbos principales, modales y auxiliares. Funciones comunicativas asociadas a situaciones habituales y frecuentes.
- Elementos lingüísticos fundamentales de carácter semántico y morfosintáctico.
- Marcadores del discurso para iniciar, ordenar y finalizar.

Pronunciación de fonemas o grupos fónicos de carácter básico que presenten mayor dificultad.
Uso de registros adecuados en las relaciones sociales.
Estrategias fundamentales de compresión y escucha activa.

7. Participación en conversaciones en lengua inglesa.
- Estrategias de comprensión y escucha activa para iniciar, mantener y terminar la interacción.

8. Elaboración de mensajes y textos sencillos en lengua inglesa.
Comprensión de la información global y la idea principal, así como algunas ideas secundarias de textos básicos cotidianos, de ámbito personal y profesional.
Léxico frecuente para desenvolverse en transacciones y gestiones cotidianas sencillas del ámbito personal o profesional.
Composición de textos escritos muy breves, sencillos y bien estructurados a partir de modelos.
Recursos gramaticales:
Tiempos y formas verbales más frecuentes para referirse al presente, pasado y futuro. Relaciones temporales: anterioridad, posterioridad y simultaneidad.
Estructuras gramaticales básicas.
Funciones comunicativas más habituales del ámbito personal o profesional en medios escritos.
Elementos lingüísticos fundamentales atendiendo a los tipos de textos, contextos y propósitos comunicativos.
Propiedades básicas del texto.
Estrategias y técnicas de compresión lectora.
Estrategias de planificación y de corrección.

Módulo Profesional: Comunicación y sociedad II.
Código: 3012.

Duración: 210 horas.

Contenidos.

1. Valoración de las sociedades contemporáneas.

.- La construcción de los sistemas democráticos.
La Ilustración y sus consecuencias.
La sociedad liberal.
El pensamiento liberal.
Las revoluciones fundacionales: principales características y localización geográfica.

La sociedad liberal española. Principales hitos y evolución.
La sociedad democrática.
Los principios democráticos.
Los movimientos democráticos desde el siglo XIX.
.- Estructura económica y su evolución.
Principios de organización económica. La economía globalizada actual.
Los sectores productivos.
La segunda globalización.
Crisis económica y modelo económico keynesiano.
Tercera globalización: los problemas del desarrollo.
La evolución de los últimos años.
Evolución del sector productivo propio.

.- Relaciones internacionales.
Grandes potencias y conflicto colonial.
La guerra civil europea:
Los orígenes del conflicto.
Desarrollo de la Primera Guerra Mundial y sus consecuencias.
Enfrentamiento entre pasado y futuro: fascismo, democracia y socialismo real.
Desarrollo de la Segunda Guerra Mundial.
Descolonización y guerra fría.
El mundo globalizado actual.
España en el marco de relaciones actual.
.- La construcción europea.
.- Arte contemporáneo.
La ruptura del canon clásico.
Vanguardias históricas.
Análisis de obras artísticas. Disfrute y construcción de criterios estéticos.
El cine y el cómic como entretenimiento de masas.
.- Tratamiento y elaboración de información para las actividades educativas.
Trabajo colaborativo.
Presentación escrita de trabajos educativos.
Presentaciones y publicaciones web.
Estrategias de autoevaluación.

2.Valoración de las sociedades democráticas.

.- La Declaración Universal de Derechos Humanos.
Fuentes jurídicas del derecho contemporáneo.
Los Derechos Humanos en la vida cotidiana.
La situación actual de los derechos humanos.
Conflictos internacionales actuales.
Otros organismos internacionales.

.- El modelo democrático español.
Características de los modelos democráticos existentes.
La construcción de la España democrática.
La Constitución Española.

Principios. Carta de derechos y deberes y sus implicaciones en la vida cotidiana.
Modelo de representación e instituciones.
El modelo territorial y su representación en el mapa.
El principio de no discriminación en la convivencia diaria.

.- Resolución de conflictos.
Principios y obligaciones que lo fundamentan.
Mecanismos para la resolución de conflictos.
Actitudes personales ante los conflictos.

.- Tratamiento y elaboración de información para las actividades educativas.
Procesos y pautas para el trabajo colaborativo.
Pautas para la recopilación de información periodística e informativa.
Preparación y presentación de información para actividades deliberativas.
Normas de funcionamiento y actitudes en el contraste de opiniones.

.- Evaluación y síntesis de un proceso deliberativo.

3. Utilización de estrategias de comunicación oral en lengua castellana.

.- Textos orales.

.- Técnicas de escucha activa en la comprensión de textos orales.

.- La exposición de ideas y argumentos.
Organización y preparación de los contenidos: ilación, sucesión y coherencia.
Estructura.

.- Aplicación de las normas lingüísticas en la comunicación oral.
Organización de la frase: estructuras gramaticales básicas.
Coherencia semántica.

.- Utilización de recursos audiovisuales.

4. Utilización de estrategias de comunicación escrita en lengua castellana:

.- Trabajos, informes, ensayos y otros textos académicos y científicos.

.- Aspectos lingüísticos a tener en cuenta.
Registros comunicativos de la lengua; factores que condicionan su uso.
Diversidad lingüística española**:** lenguas y dialectos. El dialecto Extremeño.
Variaciones de las formas deícticas en relación con la situación.
Estilo directo e indirecto.

.- Estrategias de lectura con textos académicos.

.- Presentación de textos escritos.

.- Análisis lingüístico de textos escritos.
Conectores textuales: causa, consecuencia, condición e hipótesis.
Las formas verbales en los textos. Valores aspectuales de las perífrasis verbales.
Sintaxis: complementos; frases compuestas. Oraciones yuxtapuestas, coordinadas y subordinadas.
Estrategias para mejorar el interés del oyente.

5. Interpretación de textos literarios en lengua castellana desde el siglo XIX.

.- Instrumentos para la recogida de información de la lectura de una obra literaria.

.- La literatura en sus géneros.
.- Evolución de la literatura en lengua castellana desde el siglo XIX hasta la actualidad. Aportaciones de los escritores extremeños.

6. Interpretación y comunicación de textos orales cotidianos en lengua inglesa.

.- Distinción de las ideas principales y secundarias de textos orales breves y sencillos: órdenes, instrucciones, indicaciones entre otros, así como de conversaciones telefónicas básicas.
.- Descripción de aspectos concretos de personas, lugares, servicios básicos, objetos y de gestiones sencillas.
.- Experiencias de ámbito personal, público y profesional.
.- Narración de acontecimientos y experiencias del momento presente, pasado y futuro.
.- Léxico, frases y expresiones para desenvolverse en transacciones y gestiones cotidianas del ámbito personal y profesional.
.- Tipos de textos y su estructura.
.- Recursos gramaticales:
Tiempos y formas verbales simples y compuestas para expresarse acerca del presente, pasado y futuro (planes y proyectos).
Funciones comunicativas asociadas a situaciones habituales.
Elementos lingüísticos fundamentales de carácter semántico y morfosintáctico.
Marcadores del discurso.
Oraciones subordinadas que permitan expresar relaciones de temporalidad, causa, condición, contraste y oposición de ideas de escasa complejidad.
.- Estrategias de compresión y escucha.
.- Pronunciación de fonemas o grupos fónicos que presenten mayor dificultad.
.- Uso de registros adecuados en las relaciones sociales.

7. Interacción en conversaciones en lengua inglesa.

.- Estrategias de interacción para mantener y seguir una conversación.
.- Uso de frases estandarizadas.

8. Interpretación y elaboración de mensajes escritos sencillos en lengua inglesa.

.- Información global y específica de mensajes de escasa dificultad referentes a asuntos básicos cotidianos del ámbito personal y profesional.
.- Composición de textos escritos breves y bien estructurados a partir de modelos.
.- Léxico para desenvolverse en transacciones y gestiones cotidianas, necesarias, sencillas y concretas del ámbito personal y profesional.
.- Identificación del contenido de artículos, noticias e informes sobre temas profesionales.
.- Terminología específica del área profesional de los alumnos.
.- Recursos gramaticales:
Marcadores del discurso.

Uso de las oraciones simples y compuestas en el lenguaje escrito y conectores más frecuentes para marcar las relaciones de temporalidad, causa, condición, contraste y oposición de ideas.

.- Estrategias y técnicas de comprensión lectora.

.- Adecuación al contexto y la situación.

.- Propiedades básicas del texto.

.- Normas socioculturales en las relaciones del ámbito personal y profesional en situaciones cotidianas.

.- Estrategias de planificación y corrección del mensaje.

ANEXO II

Organización modular y distribución horaria por curso escolar.

Módulo Profesional	Primer curso		Segundo curso	
	Horas totales	Horas semanales	Horas totales	Horas semanales
3006. Preparación de pedidos y venta de productos	130	5		
3002. Aplicaciones básicas de ofimática	180	6		
3069. Técnicas básicas de merchandising	180	6		
3001. Tratamiento informático de datos			200	7
3005. Atención al cliente			145	5
3070. Operaciones auxiliares de almacenaje.			145	5
3009. Ciencias aplicadas I	150	5		
3010. Ciencias aplicadas II			150	5
3011. Comunicación y sociedad I	210	7		
3012. Comunicación y sociedad II			210	7
3072-I. Formación en centros de trabajo.	120			
3072-II. Formación en centros de trabajo.			120	
TUTORIA	30	1	30	1
TOTALES	1000	30	1000	30

ANEXO III

Espacios y equipamientos recomendados

Espacios

Los espacios necesarios para el desarrollo de las enseñanzas de este ciclo formativo son:

- Aula polivalente.
- Taller de comercio.
- Taller de almacenaje.

Equipamientos mínimos:

Aula polivalente	PCs instalados en red, cañón de proyección e Internet. Medios audiovisuales. Impresoras. Software de aplicación.
Taller de comercio	Mobiliario del punto de venta: Góndolas. Expositores. Vitrinas. Percheros. Escaparate/s. TPV con impresora, escáner y caja registradora. Etiquetadora.
Taller de almacenaje	Estanterías. Transpalés manuales. Etiquetadora.

• • •

DECRETO 110/2014, de 17 de junio, por el que se establece el currículo del Título Profesional Básico en Informática y Comunicaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014040130)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, crea los ciclos de Formación Profesional Básica dentro de la Formación Profesional del sistema educativo, como medida para facilitar la permanencia de los alumnos y alumnas en el sistema educativo y ofrecerles mejores posibilidades para su desarrollo personal y profesional. Estos ciclos incluyen, además de lo desarrollado con carácter general para la formación profesional, módulos relacionados con las ciencias aplicadas y sociales que permitirán al alumnado alcanzar y desarrollar las competencias del aprendizaje permanente para proseguir estudios de enseñanza secundaria postobligatoria.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece en su artículo 70.2 que el currículo será determinado por la Administración educativa, en el marco de la normativa básica estatal.

Por otro lado, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, señala en el artículo 10.1 que la Administración General del Estado, de conformidad con lo que se establece en el artículo 149.1.30.ª y 7.ª de la Constitución y previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional, determinará los títulos de Formación Profesional del sistema educativo y los certificados de profesionalidad del subsistema de formación profesional para el empleo, que constituirán las ofertas de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 7 la estructura de los títulos profesionales básicos.

Asimismo, el artículo 3 del citado real decreto establece que las enseñanzas de Formación Profesional Básica forman parte de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo y deben responder a un perfil profesional. El perfil profesional incluirá al menos unidades de competencia de una cualificación profesional completa de nivel 1 del Catálogo Nacional

de Cualificaciones Profesionales, establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

El Anexo IV del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, establece el currículo del título profesional básico en Informática y Comunicaciones.

En virtud de todo lo cual, previo informe del Consejo Escolar de Extremadura y del Consejo de Formación Profesional de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de junio de 2014,

D I S P O N G O:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente decreto tiene por objeto establecer el currículo del título Profesional Básico en Informática y Comunicaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Marco general de la formación.

Los aspectos relativos a la identificación del título, el perfil y el entorno profesional, las competencias, la prospectiva del título en el sector, los objetivos generales, los accesos y vinculación con otros estudios, la correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia incluidas en el título y las titulaciones equivalentes a efectos académicos, profesionales y de docencia, son los que se definen en el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, y en su Anexo IV.

Artículo 3. Módulos profesionales.

Los módulos profesionales que constituyen el ciclo formativo son los incluidos en el Anexo IV del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero:

3029. Montaje y mantenimiento de sistemas y componentes informáticos.

3030. Operaciones auxiliares para la configuración y la explotación.

3015. Equipos eléctricos y electrónicos.

3016. Instalación y mantenimiento de redes para transmisión de datos.

3009. Ciencias aplicadas I.

3019. Ciencias aplicadas II.

3011. Comunicación y sociedad I.

3012. Comunicación y sociedad II.

3032-I. Formación en centros de trabajo I.

3032-II. Formación en centros de trabajo II.

Artículo 4. Aspectos del currículo.

1. La contribución a la competencia general, a las competencias profesionales, personales y sociales y las del aprendizaje permanente, los objetivos expresados en términos de resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación, y las orientaciones pedagógicas del currículo del ciclo formativo para los módulos profesionales relacionados en el artículo 3

de este decreto son los definidos en el Anexo IV del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

2. Los contenidos de los módulos relacionados en el artículo anterior se incluyen en el Anexo I del presente decreto.

Artículo 5. Organización modular y distribución horaria.

La duración de este ciclo formativo es de 2.000 horas, distribuidas en dos cursos académicos.

La distribución de cada uno de los cursos, la duración y asignación horaria semanal de cada uno de los módulos profesionales que conforman estas enseñanzas se concretan en el Anexo II de este decreto.

Artículo 6. Desarrollo curricular.

1. Los centros educativos, en virtud de su autonomía pedagógica, concretarán y desarrollarán las enseñanzas correspondientes al título profesional básico en Informática y Comunicaciones mediante la elaboración de un proyecto curricular del ciclo formativo que responda a las necesidades del alumnado y a las características concretas del entorno socioeconómico, cultural y profesional, en el marco del proyecto educativo del centro.

2. El equipo docente responsable del desarrollo del ciclo formativo elaborará las programaciones para los distintos módulos profesionales. Estas programaciones didácticas deberán contener, al menos, la adecuación de las competencias profesionales, personales y sociales, y las relativas al aprendizaje permanente, al contexto socioeconómico y cultural dentro del centro educativo y a las características del alumnado; la distribución y el desarrollo de los contenidos; la metodología de carácter general y los criterios sobre el proceso de evaluación, así como los materiales didácticos.

Artículo 7. Evaluación.

1. El profesorado evaluará los aprendizajes del alumnado, los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.

2. La evaluación del alumnado se realizará atendiendo a los resultados de aprendizaje y sus criterios de evaluación establecidos para los diferentes módulos profesionales, así como los objetivos generales del ciclo formativo.

3. Dada la estructura modular de los ciclos formativos la evaluación de los aprendizajes del alumnado se realizará por módulos profesionales.

4. El alumnado que obtenga una evaluación positiva en todos los módulos profesionales correspondientes al ciclo formativo obtendrá el título de formación profesional básico en Informática y Comunicaciones.

5. Por otra parte, para la evaluación, promoción y acreditación de la formación establecida en este decreto se atenderá a las normas básicas que figuran en el artículo 23 del Real Decreto127/2014, de 28 de febrero, y a las dictadas al efecto por la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 8. Convalidaciones, exenciones y correspondencias.

1. En los términos del artículo 38 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, quienes tengan acreditada oficialmente alguna unidad de competencia que forme parte del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales tendrán convalidados los módulos profesionales correspondientes según se establece en la tabla del apartado 6 del Anexo IV del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

2. Del mismo modo, la tabla anterior establece la correspondencia de los módulos profesionales que conforman las enseñanzas de este título con las unidades de competencia para su acreditación.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 39.1 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, podrá determinarse la exención total o parcial del módulo profesional de formación en centros de trabajo por su correspondencia con la experiencia laboral, siempre que se acredite una experiencia correspondiente al trabajo a tiempo completo de un año, relacionada con los estudios profesionales respectivos.

4. Además, se tendrán en cuenta las convalidaciones y exenciones referidas a módulos relacionados con el aprendizaje permanente que figuran en el artículo 19 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

Artículo 9. Organización y metodología.

1. La organización de estas enseñanzas tendrá carácter flexible para adaptarse a las distintas situaciones presentadas por el alumnado.

2. La organización de las enseñanzas en los centros procurará que el número de profesores y profesoras que impartan docencia en un mismo grupo de Formación Profesional Básica sea lo más reducido posible, respetando los elementos educativos y el horario del conjunto de los módulos profesionales incluidos en el título.

3. Cada grupo de formación profesional básica contará con una tutoría de una hora lectiva semanal en cada uno de los cursos.

4. La metodología de estas enseñanzas tendrá carácter globalizador y tenderá a la integración de competencias y contenidos entre los distintos módulos profesionales que se incluyen en el título. Dicho carácter integrador deberá dirigir la programación de cada uno de los módulos y la actividad docente.

5. La metodología empleada se adaptará a las necesidades del alumnado y a la adquisición progresiva de las competencias del aprendizaje permanente, para facilitar a cada alumno y alumna la transición hacia la vida activa y ciudadana y favorecer su continuidad en el sistema educativo.

Artículo 10. Especialidades del profesorado.

1. Las especialidades del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación

Profesional, según proceda, con atribución docente en los módulos profesionales relacionados en el artículo 3 son las establecidas en la tabla del apartado 5.1 del Anexo IV del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero. Las titulaciones requeridas al profesorado de los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras Administraciones distintas de las educativas para impartir dichos módulos son las que se concretan en la tabla del apartado 5.2 del Anexo IV del referido Real Decreto.

2. No obstante lo anterior, en relación al profesorado que viniera impartiendo módulos formativos asociados con el aprendizaje permanente, se tendrá en cuenta la disposición transitoria segunda del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

Artículo 11. Espacios y equipamientos.

1. Los espacios y equipamientos mínimos para el desarrollo de las enseñanzas de este ciclo formativo son los establecidos en el Anexo III del presente decreto.

2. Los espacios formativos establecidos podrán ser ocupados por diferentes grupos que cursen el mismo u otros ciclos formativos o etapas educativas.

3. Los diversos espacios formativos identificados no deben diferenciarse necesariamente mediante cerramientos cuando así lo requieran la racionalidad de la oferta educativa y la economía en la gestión de los recursos públicos, siempre que ello no obstaculice el pleno aprovechamiento del proceso de aprendizaje del alumnado.

Disposición adicional primera. Calendario de implantación.

El currículo establecido por este decreto se implantará en el curso escolar 2014/2015 para los módulos profesionales de primer curso y en el curso escolar 2015/2016 para los módulos profesionales de segundo curso.

Disposición adicional segunda. Unidades formativas.

1. Con el fin de promover la formación a lo largo de la vida, la Consejería con competencias en materia de educación podrá configurar mediante orden los módulos profesionales incluidos en este título en unidades formativas de menor duración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.

2. La totalidad de unidades formativas que conformen cada módulo profesional deben incluir la totalidad de los contenidos de dichos módulos. Cada módulo no podrá dividirse en más de cuatro unidades formativas ni éstas tener una duración inferior a 30 horas.

3. Las unidades formativas superadas podrán ser certificadas con validez en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La superación de todas las unidades formativas que componen un módulo profesional dará derecho a la certificación del correspondiente módulo profesional con validez en todo el territorio nacional.

Disposición adicional tercera. Otras organizaciones y distribuciones de los módulos profesionales.

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de educación para reordenar la distribución de los módulos profesionales establecidos en la normativa que determina los cu-

rrículos de los ciclos de formación profesional básica de la familia profesional de Informática y Comunicaciones, o de otras familias, con el fin de poner en práctica iniciativas o proyectos experimentales propiciados por centros autorizados por dicha Administración educativa, manteniendo los contenidos y las horas anuales atribuidas a cada módulo profesional en los currículos vigentes de los ciclos formativos objeto de la experiencia.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de educación para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de junio de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

ANEXO I

MÓDULOS PROFESIONALES

Módulo Profesional: Montaje y mantenimiento de sistemas y componentes informáticos.
Código: 3029

Duración: 290 horas.

Contenidos.

1. Selección de componentes y herramientas:

- Conceptos de intensidad, diferencia de potencial (tensión), resistencia; Ley de Ohm; corriente continua y alterna; magnitudes eléctricas; aparatos de medidas de magnitudes eléctricas.
- Circuitos digitales. Sistemas de numeración. Unidades de información.
- Elementos básicos: Pilas y baterías, pulsadores, interruptores, fuentes de alimentación, resistencias, condensadores, diodos, transistores, led, entre otros.
- Herramientas utilizadas en los procedimientos de montaje de componentes y periféricos informáticos. Organización del espacio de trabajo.
- Unidades funcionales de un sistema informático.
- Componentes de los sistemas microinformáticos: tipos de carcasas, fuentes de alimentación, ventiladores y disipadores de calor.
- La placa base. Microprocesadores, zócalos y tipos. Memorias RAM, características y formatos. Elementos funcionales de una placa base. Interpretación de manuales y especificaciones técnicas de placas base.
- Buses y conectores de datos.
- Cableado y conectores de potencia. Cableado de datos.
- Zócalos y bahías de expansión. Tipos y características de los zócalos y bahías de expansión.
- Tipos y elementos de fijación de los componentes a las carcasas.
- Dispositivos de almacenamiento: discos duros, características y tipos; lectores/grabadores ópticos y magneto-ópticos, características y tipos. Otros tipos de almacenamiento de información.
- Puertos: paralelo, serie, USB (Bus de Serie Universal), "Firewire" (IEEE 1394), entre otros. Puertos de comunicaciones.
- Seguridad en el uso de herramientas y componentes eléctricos y electrónicos. Operaciones y comprobaciones previas a la manipulación segura. Dispositivos y herramientas.
- Seguridad eléctrica: medidas de prevención de riesgos eléctricos; daños producidos por descarga eléctrica. Elementos de seguridad. Normativa sobre prevención de riesgos laborales. Primeros auxilios.
- Selección de componentes de un sistema microinformático siguiendo las instrucciones recibidas.

2. Ensamblaje de componentes hardware de un equipo microinformático:

- Procedimientos de instalación y fijación de componentes microinformático a la carcasa y a la placa base. Comprobación de los componentes antes de su uso.
- Zócalos y conectores disponibles en una placa base, tipos y función.
- Instalación del procesador. Instalación del sistema de refrigeración.
- Instalación de otros componentes (memoria, tarjetas de expansión, unidades de almacenamiento, cableado adicional, entre otros). Conexión de cableado.
- Interpretación de manuales de instalación y especificaciones técnicas de componentes de un sistema informático.
- Periféricos básicos: monitor, teclado, ratón e impresoras. Características físicas, técnicas, funcionamiento y tipos de los periféricos básicos de un equipo microinformático.
- Otros periféricos: altavoces, micrófono, escáner, dispositivos multimedia, entre otros.
- Técnicas de montaje, sustitución y conexión de componentes y periféricos microinformáticos. Las guías de montaje.
- La Seguridad en las operaciones de montaje, sustitución y conexión de componentes y periféricos microinformáticos.

3. Instalación de sistemas operativos:

- El software básico de un sistema informático.
- Funciones del sistema operativo.
- Utilización del sistema operativo.
- Sistemas operativos actuales.
- Instalación del sistema operativo. Fases de instalación o actualización del sistema operativo.
- Procedimiento de inicio del sistema operativo. Detección y solución de errores en el inicio. Documentación de errores en la fase de arranque del sistema operativo.
- Gestión de características del sistema operativo. Actualización e instalación de parches siguiendo instrucciones recibidas.
- Operaciones con el sistema de archivos, directorios y permisos.
- Copias de seguridad. Tipos. Herramientas del sistema operativo para la realización de copias de seguridad.
- Herramientas de creación e implantación de imágenes y réplicas de sistemas: orígenes de información; procedimientos de implantación de imágenes y réplicas de sistemas; procedimientos de verificación de imágenes y réplicas de sistemas.

4. Funcionalidad de los sistemas:

- Técnicas de verificación y testeo de sistemas microinformáticos. Procedimiento aplicable a cada componente o periférico.
- Software de testeo y verificación. Software de configuración.
- Herramientas de verificación y diagnóstico de sistemas microinformáticos.
- Procedimientos de POST (Power-On Self Test). Secuencia POST, notificación e identificación de errores en el POST. Tarjetas de diagnóstico POST.

- Conexión de dispositivos periféricos en el sistema microinformático. Mantenimiento y diagnóstico de periféricos.
- Comprobación del funcionamiento de los soportes de almacenamiento de información. Herramientas y guías de uso.
- Registro y documentación de incidencias en el sistema microinformático y sistema de información.

5. Mantenimiento básico del equipo y periféricos:

- Técnicas auxiliares de mantenimiento de sistemas microinformáticos: El mantenimiento preventivo y periódico.
- Comprobación de alimentación, conexión de datos, entre otros.
- Componentes, soportes y periféricos. Tipos, características y mantenimiento. Limpieza siguiendo las indicaciones estipuladas por el fabricante y respetando sus disposiciones técnicas.
- Herramientas de mantenimiento y diagnóstico de soportes de información.
- Medidas de conservación y reciclaje de elementos consumibles.
- Procedimientos de sustitución de elementos consumibles. Interpretación de las guías de uso de los elementos consumibles.
- Seguridad en la manipulación y sustitución de elementos consumibles.

6. Almacenaje de equipos, periféricos y consumibles:

- Técnicas de etiquetado, embalaje, almacenamiento y traslado de sistemas y componentes informáticos. Condiciones de cada fase.
- Procedimientos y herramientas de etiquetado.
- Embalaje de componentes y periféricos de un sistema microinformático. Tipos de embalaje para transporte y/o almacenaje de cada dispositivo, periférico y consumible.
- Precauciones a considerar en el traslado de sistemas microinformáticos. Medios auxiliares para el transporte.
- Normativa de prevención de riesgos laborales en el transporte y almacenaje de productos.
- Recepción de componentes. Comprobación de albaranes y estado de recepción.
- Tratamiento, reciclaje y eliminación de residuos informáticos. Almacenamiento de residuos informáticos.
- Recogida de elementos desechables para eliminación o reciclaje.
- Registro y documentación de operaciones realizadas.

Módulo Profesional: Operaciones auxiliares para la configuración y la explotación.
Código: 3030.

Duración: 200 horas.

Contenidos.

1. Configuración de equipos informáticos para su funcionamiento en un entorno monousuario:

- Sistemas operativos actuales: Requisitos técnicos del sistema operativo.
- Características y funciones fundamentales de un sistema operativo.
- Instalación del sistema operativo. Parámetros básicos de la instalación.
- La interfaz gráfica de usuario, el escritorio. Configuración del entorno personal. Preparación del entorno de trabajo
- Realización de tareas básicas sobre sistemas operativos: Los recursos del sistema.
- Estructura del árbol de directorios.
- Gestión del sistema de archivos. Funciones para el manejo del sistema de archivos y periféricos.
- Sistemas de archivos, directorio, atributos y permisos.
- Operación con archivos: nombre y extensión, comodines, atributos, tipos.
- Operaciones más comunes con directorios.
- Gestión de archivos y carpetas: funciones básicas de exploración y búsqueda. Herramientas gráficas y comandos para exploración del sistema de archivos.
- Arranque y parada del sistema. Sesiones.
- Utilización de periféricos. Administración de periféricos.
- Herramientas básicas de protección. Tipos y características. Instalación y configuración de herramientas de protección (antivirus, cortafuegos, entre otras). Copias de seguridad del sistema.

2. Configuración de equipos informáticos para su funcionamiento en un entorno de red:

- Configuración del entorno personal y preferencias.
- Gestión de usuarios y grupos: Cuentas y grupos.
- Tipos de perfiles de usuario.
- Usuarios y grupos predeterminados y especiales del sistema.
- Comprobación de conectividad servidor-clientes.
- Servicios de compartición de recursos. Tipos y características. Instalación y configuración de servicios de compartición de recursos. Gestión de permisos en recursos compartidos.
- Compartir archivos y directorios a través de la red.
- Acceso a recursos compartidos.
- Seguridad en el acceso a recursos compartidos.
- Dispositivos con conexión inalámbrica a la red y al equipo.
- Dispositivos y software multimedia. Configuración y uso.

3. Utilización de aplicaciones de un paquete ofimático:

- Funcionalidades y uso de un procesador de textos. Tipos de documentos a elaborar.
- Creación y almacenamiento de documentos.
- Operaciones básicas sobre el texto. Copiar, pegar y cortar. Búsqueda y reemplazo de texto.
- Aplicación de formato a documentos.
- Formatos de letras: negrita, cursiva y subrayado.
- Tamaños y tipo de fuentes.
- Numeración, viñetas, tabulaciones y alineación de párrafos, entre otros.
- Insertar objetos gráficos en los documentos.
- Configuración de página. Encabezado y pie de página.
- Revisión del texto. Revisión ortográfica. Revisión gramática.
- Impresión de documento. Opciones de impresión. Previsualización del documento a imprimir.
- Funcionalidades y uso de otras aplicaciones ofimáticas (hoja de cálculo, base de datos y presentaciones, entre otros).
- Presentaciones multimedia. Funcionalidades de las herramientas para la elaboración de presentaciones multimedia. Elaboración de presentaciones multimedia. Normas de composición y diseño.

4. Utilización de aplicaciones de Internet:

- Características y usos de Internet. Estructura de Internet. Herramientas para la navegación por páginas web.
- Navegación por la web: descripción, configuración y funcionamiento del navegador. Procedimiento de seguridad en el acceso a página web. Riesgos y fraudes posibles.
- Buscadores: características y usos.
- Correo electrónico: funcionalidades y tipos. Creación de cuentas de correo electrónico. Configuración del cliente de correo. Archivos adjuntos.
- Mensajería instantánea: tipos y características. Instalación y configuración de herramientas de mensajería instantánea. Servicios de mensajería instantánea. Servicios de videoconferencia. Instalación y configuración de herramientas de videoconferencia.
- Herramientas y usos de los servicios de Internet: servicios p2p. Otros servicios disponibles para la descarga, envío y almacenamiento de información.
- Otros servicios de Internet.

Módulo Profesional: Equipos eléctricos y electrónicos.
Código: 3015

Duración: 270 horas.

Contenidos.

1. Identificación de materiales, herramientas y equipos de montaje, ensamblado, conexionado y mantenimiento:

- Magnitudes eléctricas. Instrumentos de medida.
- Circuitos eléctricos básicos (elementos, protecciones, entre otros).
- Conectores: características y tipología.
- Cables: características y tipología. Normalización.
- Tipos de equipos: máquinas herramientas, electrodomésticos, equipos informáticos, equipos de audio, equipos de vídeo, equipos industriales.
- Herramientas manuales y máquinas herramientas
- Materiales auxiliares. Elementos de ensamblado y sujeción.

2. Proceso de montaje y mantenimiento de equipos:

- Simbología eléctrica y electrónica.
- Interpretación de planos y esquemas.
- Identificación de componentes comerciales.
- Identificación de conectores y cables comerciales.
- Interpretación de esquemas y guías de montaje y desmontaje.
- Interpretación de esquemas y guías de conexionado.
- Caracterización de las operaciones.
- Secuencia de operaciones. Guías de montaje y mantenimiento.
- Selección de herramientas y equipos.
- Normas de prevención de riesgos, salud laboral y protección del medio ambiente.
- Riesgos en la manipulación de sistemas e instalaciones.

3. Montaje y desmontaje de equipos:

- Componentes electrónicos, tipos y características.
- Técnicas de montaje e inserción de componentes electrónicos. Placas de circuitos impresos.
- Herramientas manuales.
- Técnicas de soldadura blanda.
- Utilización de herramientas manuales y máquinas herramientas.
- Técnicas de montaje y ensamblado de equipos eléctricos y electrónicos.
- Montaje de elementos accesorios.
- Técnicas de montaje y desmontaje de equipos eléctricos y electrónicos.
- Técnicas de sustitución de elementos y componentes de equipos eléctricos electrónicos.
- Operaciones de etiquetado y control.
- Equipos de protección y seguridad.
- Normas de seguridad.
- Normas medioambientales.

4. Aplicación de técnicas de conexionado y "conectorizado":

- Técnicas de conexión.
- Soldadura, embornado y fijación de conectores.

- Herramientas manuales y máquinas herramientas.
- Operaciones de etiquetado y control.
- Elementos de fijación: bridas, cierres de torsión, elementos pasa cables, entre otros.
- Equipos de protección y seguridad.
- Normas de seguridad.
- Normas medioambientales.

5. Aplicación de técnicas de sustitución de elementos:

- Características eléctricas de los equipos y sus elementos: Tensión, corriente. Corriente alterna y corriente continua. Resistencia eléctrica. Potencia eléctrica.
- Anclajes y sujeciones. Tipos y características.
- Operaciones básicas de mantenimiento preventivo.
- Planes de emergencia.
- Actuación en caso de accidente.

Módulo Profesional: Instalación y mantenimiento de redes para transmisión de datos.
Código: 3016.

Duración: 220 horas.

Contenidos.

1. Selección de elementos de redes de transmisión de voz y datos:

- Redes de transmisión de datos, voz y mixtas. Características. Evolución. Tipos de instalaciones.
- Elementos de una red de transmisión de voz y datos. Equipos, canalizaciones, cableado, antenas, armarios, cajas, elementos de interconexión. Tipos y características.
- Medios de transmisión cableados. Cable coaxial, par trenzado y fibra óptica, entre otros.
- Medios inalámbricos. Ondas electromagnéticas, (ondas de radio, microondas e infrarrojos). Otros medios de transmisión.
- Instalaciones de infraestructuras de telecomunicación en edificios. Características.
- Topologías. Estándares. Normalización.
- Normativa y certificación de instalaciones de infraestructuras de telecomunicación en edificios. Estándares internacionales y europeos.
- Sistemas y elementos de interconexión.
- Sistema de cableado estructurado. Topología.
- Fijación de cableado, canalizaciones y otros elementos de una red. Tipos y características. Condiciones de uso.

2. Montaje de canalizaciones, soportes y armarios en redes de transmisión de voz y datos:

- Montaje de canalizaciones, soportes y armarios en las instalaciones de telecomunicación. Fases de montaje.
- Características y tipos de las canalizaciones: tubos rígidos y flexibles, canales, bandejas y soportes, entre otros. Recomendaciones y normativa de uso de los diferentes tipos de canalizaciones.
- Identificación de la localización de los elementos de la instalación. Simbología utilizada en los planos de instalaciones de redes. Interpretación de planos de instalaciones existentes.
- Distribución de recintos, equipos, armarios y tomas de usuario.
- Preparación y mecanizado de canalizaciones. Técnicas de montaje de canalizaciones y tubos. Herramientas para el montaje. Preparación de la ubicación de cajas y canalizaciones. Fijación y aseguración de las canalizaciones.
- Prevención de riesgos en el montaje de canalizaciones, soportes, armarios y normas de uso de las herramientas de montaje.

3. Despliegue del cableado:

- Recomendaciones en la instalación del cableado.
- Categorías de cableado. Distancia máxima del cableado. Recorrido de la instalación. Adecuación a los diferentes métodos de canalización.
- Interferencias. Atenuación. Diafonía. Impedancia. Retardo.
- Técnicas de tendido de los conductores. Herramientas para el tendido, guiado y sujeción de conductores. Comprobaciones previas al tendido y conexionado del cableado. Herramientas para el guiado y sujeción del cableado.
- Identificación y etiquetado de los conductores.
- Agrupaciones y fijación del cableado. Corte, etiquetado y comprobación de cableado. Radio de curvatura. Instalación de paneles de parcheo.
- Montaje y conexionado de tomas de usuario.
- Montaje de armarios de comunicaciones. Montaje de accesorios.
- Aplicación de normas de seguridad y calidad requeridas.

4. Instalación de elementos y sistemas de transmisión de voz y datos:

- Características y tipos de las fijaciones. Técnicas de montaje.
- Montaje de sistemas y elementos de las instalaciones de telecomunicación.
- Montaje de captadores de señal, amplificadores, mezcladores y distribuidores.
- Montaje y conexión de centralitas y terminales telefónicos.
- Ensamblado de elementos compuestos.
- Configuración de servicios de voz y datos.
- Herramientas. Tipos, características y usos principales de las diferentes herramientas. Prevención de riesgos en el uso de herramientas.
- Instalación y fijación de sistemas en instalaciones de telecomunicación.
- Técnicas de fijación: en armarios, en superficies.
- Técnicas de conexionados de los conductores. Crimpado y fusionado. Otras técnicas de conexionado. Comprobación del conexionado.
- Prevención de riesgos en la instalación y el uso de sistemas.

5. Configuración básica de redes locales:

- Principios de funcionamiento de las redes locales. Evolución de las redes locales.
- Características. Ventajas e inconvenientes. Tipos. Elementos de red. Topología física y topología lógica.
- Normalización. Modelo OSI. Modelo TCP/IP. Estándares. Protocolos de comunicación.
- Identificación de elementos y espacios físicos de una red local. Elaboración e interpretación de mapas físicos de redes locales. Aplicaciones para simulación de redes. Aplicaciones para elaboración de mapas de redes.
- Elementos hardware y software de una red. Tipos y características.
- Sistemas operativos de red.
- Tarjetas de red. Concentradores. Cableado.
- Servidores. Estaciones de trabajo.
- Cuartos y armarios de comunicaciones.
- Conectores y tomas de red.
- Rosetas y conectores para cables coaxiales, de pares trenzados y fibra óptica (entre otros).
- Dispositivos de interconexión de redes.
- Configuración básica de los dispositivos de interconexión de red cableada e inalámbrica.

6. Cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental:

- Normas de seguridad. Medios y sistemas de seguridad.
- Cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales y protección ambiental.
- Identificación de riesgos. Niveles de peligrosidad en la manipulación de materiales, herramientas, útiles, máquinas y medios de transporte. Identificación de las causas más frecuentes de accidentes.
- Determinación de las medidas de prevención de riesgos laborales.
- Prevención de riesgos laborales en los procesos de montaje.
- Sistemas de protección individual.
- Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Cumplimiento de la normativa de protección ambiental.

Módulo Profesional: Ciencias aplicadas I.
Código: 3009.

Duración: 150 horas.

Contenidos.

1. Resolución de problemas mediante operaciones básicas:

- Reconocimiento y diferenciación de los distintos tipos de números. Representación en la recta real.
- Utilización de la jerarquía de las operaciones
- Interpretación y utilización de los números reales y las operaciones en diferentes contextos.
- Proporcionalidad directa e inversa.
- Los porcentajes en la economía.

2. Reconocimiento de materiales e instalaciones de laboratorio:

- Normas generales de trabajo en el laboratorio.
- Material de laboratorio. Tipos y utilidad de los mismos.
- Normas de seguridad.

3. Identificación de las formas de la materia:

- Unidades de longitud.
- Unidades de capacidad.
- Unidades de masa.
- Materia. Propiedades de la materia.
- Sistemas materiales homogéneos y heterogéneos.
- Naturaleza corpuscular de la materia.
- Clasificación de la materia según su estado de agregación y composición.
- Cambios de estado de la materia.

4. Separación de mezclas y sustancias:

- Diferencia entre sustancias puras y mezclas.
- Técnicas básicas de separación de mezclas.
- Clasificación de las sustancias puras. Tabla periódica.
- Diferencia entre elementos y compuestos.
- Diferencia entre mezclas y compuestos.
- Materiales relacionados con el perfil profesional.

5. Reconocimiento de la energía en los procesos naturales:
- Manifestaciones de la energía en la naturaleza.
- La energía en la vida cotidiana.
- Distintos tipos de energía.
- Transformación de la energía.
- Energía, calor y temperatura. Unidades.
- Fuentes de energía renovables y no renovables.

6. Localización de estructuras anatómicas básicas:

- Niveles de organización de la materia viva.
- Proceso de nutrición.

- Proceso de excreción.
- Proceso de relación.
- Proceso de reproducción.

7. Diferenciación entre salud y enfermedad:

- La salud y la enfermedad.
- El sistema inmunitario.
- Higiene y prevención de enfermedades.
- Enfermedades infecciosas y no infecciosas.
- Las vacunas.
- Trasplantes y donaciones.
- Enfermedades de transmisión sexual. Prevención.
- La salud mental: prevención de drogodependencias y de trastornos alimentarios.

8. Elaboración de menús y dietas:

- Alimentos y nutrientes.
- Alimentación y salud.
- Dietas y elaboración de las mismas.
- Reconocimiento de nutrientes presentes en ciertos alimentos, discriminación de los mismos.

9. Resolución de ecuaciones sencillas:

- Progresiones aritméticas y geométricas.
- Traducción de situaciones del lenguaje verbal al algebraico.
- Transformación de expresiones algebraicas.
- Desarrollo y factorización de expresiones algebraica.
- Resolución de ecuaciones de primer grado con una incógnita.

10. Utilización de conceptos geométricos para la adquisición de habilidades y disposiciones válidas para describir el contexto físico:

- Elementos básicos de la geometría del plano.
- Rectas paralelas y perpendiculares.
- Elementos principales del triángulo, la circunferencia y los paralelogramos.
- Cálculo de perímetros y áreas figuras planas elementales del entorno más cercano.

11. Utilización de funciones para la interpretación y organización de información planteada en situaciones reales sencillas:

- Coordenadas cartesianas: representación e identificación de puntos en un sistema de ejes coordenados.
- Concepto de función: variable dependiente e independiente.
- Formas de expresar una relación funcional mediante: gráfica, tabla y fórmula.

- Estudio e interpretación del crecimiento y decrecimiento de una función en casos reales básicos.
- Funciones lineales. Representación gráfica de funciones lineales.

12. Utilización de la estadística para tomar decisiones en diferentes contextos:

- Población y muestra. Tablas de datos. Frecuencias absolutas y relativas.
- Diagramas de barras y de sectores. Análisis de los gráficos estadísticos.
- Media, mediana y moda.
- Utilización de la hoja de cálculo para realizar cálculos estadísticos y generar gráficos.

13. Cálculo de probabilidades para sucesos simples:

- Experimentos aleatorios. Sucesos y espacio muestral.
- Frecuencia y probabilidad de un suceso. Ley de Laplace.

Módulo: Ciencias aplicadas II.
Código: 3019.

Duración: 150 horas.

Contenidos.

1. Resolución de ecuaciones y sistemas en situaciones cotidianas:

- Transformación de expresiones algebraicas.
- Obtención de valores numéricos en fórmulas.
- Polinomios: raíces y factorización.
- Resolución algebraica y gráfica de ecuaciones de primer y segundo grado.
- Resolución de sistemas sencillos.
- Traducción de situaciones del lenguaje verbal al algebraico.
- Operaciones con polinomios.
- Resolución de problemas cotidianos mediante la utilización de ecuaciones y sistemas. Interpretación crítica de las soluciones.

2. Resolución de problemas sencillos:

- El método científico.
- Fases del método científico.
- Aplicación del método científico a situaciones sencillas.
- Análisis y comprensión de enunciados (separación de partes, definición de la incógnita y los datos, y determinación de las condiciones).
- Estrategias para la resolución de problemas (exploración de problemas similares, dibujar figuras o dibujos a escala, descomposición en figuras más simples, empezar por el final, buscar regularidades y generalizar, utilización del recuento exhaustivo, etc.).
- Interpretación de las soluciones en el contexto de la situación.

☒Elaboración de un informe científico sencillo sobre el proceso de resolución de las situaciones problemáticas.

3. Realización de medidas en figuras geométricas:

☒Puntos y rectas.
☒Rectas secantes y paralelas.
☒Polígonos: descripción de sus elementos y clasificación.
☒Ángulo: medida.
☒Semejanza de triángulos.
☒Circunferencia y sus elementos: cálculo de la longitud.
☒Resolución de triángulos rectángulos: Teorema de Pitágoras.
☒Semejanza: Figuras semejantes. Criterios de semejanza. Razón de semejanza y escala.
☒Teorema de tales.
☒Geometría del espacio. Fórmulas para la obtención de volúmenes de cuerpos elementales.

4. Interpretación de gráficos:

☒Interpretación de un fenómeno descrito mediante un enunciado, tabla, gráfica o expresión analítica.
☒Funciones lineales. Funciones cuadráticas.
☒Estadística y cálculo de probabilidad.
☒Uso de aplicaciones informáticas para la representación, simulación y análisis de la gráfica de una función.
☒Funciones de proporcionalidad inversa.
☒Estudio de la gráfica de una función
☒Agrupación de datos en intervalos. Histograma. Parámetros de centralización y dispersión.
☒Probabilidad compuesta. Sucesos dependientes e independientes. Probabilidad condicionada. Diagrama de árbol.

5. Aplicación de técnicas físicas o químicas:

☒Material básico en el laboratorio.
☒Normas de trabajo en el laboratorio.
☒Normas para realizar informes del trabajo en el laboratorio.
☒Medida de magnitudes fundamentales.
☒Reconocimiento de biomoléculas orgánica e inorgánicas
☒Microscopio óptico y lupa binocular. Fundamentos ópticos de los mismos y manejo. Utilización.

6. Reconocimiento de reacciones químicas cotidianas:

☒Reacción química.
☒Condiciones de producción de las reacciones químicas: Intervención de energía.
☒Reacciones químicas en distintos ámbitos de la vida cotidiana.

- Reacciones químicas básicas.

7. Identificación de aspectos relativos a la contaminación nuclear:

- Origen de la energía nuclear.
- Tipos de procesos para la obtención y uso de la energía nuclear.
- Gestión de los residuos radiactivos provenientes de las centrales nucleares.

8. Identificación de los cambios en el relieve y paisaje de la tierra:

- Agentes geológicos externos.
- Relieve y paisaje.
- Factores que influyen en el relieve y en el paisaje.
- Acción de los agentes geológicos externos: meteorización, erosión, transporte y sedimentación.
- Identificación de los resultados de la acción de los agentes geológicos.

9. Categorización de contaminantes principales:

- Contaminación.
- Contaminación atmosférica; causas y efectos.
- La lluvia ácida.
- El efecto invernadero.
- La destrucción de la capa de ozono.

10. Identificación de contaminantes del agua:

- El agua: factor esencial para la vida en el planeta.
- Contaminación del agua: causas, elementos causantes.
- Tratamientos de potabilización.
- Depuración de aguas residuales.
- Métodos de almacenamiento del agua proveniente de los deshielos, descargas fluviales y lluvia.

11. Equilibrio medioambiental y desarrollo sostenible:

- Concepto y aplicaciones del desarrollo sostenible.
- Factores que inciden sobre la conservación del medio ambiente.

12. Relación de las fuerzas sobre el estado de reposo y movimientos de cuerpos:

- Clasificación de los movimientos según su trayectoria.
- Velocidad y aceleración. Unidades.
- Magnitudes escalares y vectoriales.
- Movimiento rectilíneo uniforme características. Interpretación gráfica.
- Fuerza: Resultado de una interacción.

- Representación de fuerzas aplicadas a un sólido en situaciones habituales. Resultante.

13. Producción y utilización de la energía eléctrica.

- Electricidad y desarrollo tecnológico.
- Materia y electricidad.
- Magnitudes básicas manejadas en el consumo de electricidad: energía y potencia. Aplicaciones en el entorno del alumno.
- Hábitos de consumo y ahorro de electricidad.
- Sistemas de producción de energía eléctrica.
- Transporte y distribución de la energía eléctrica. Etapas.

14. Identifica componentes de circuitos básicos.

- Elementos de un circuito eléctrico.
- Componentes básicos de un circuito eléctrico.
- Magnitudes eléctricas básicas.

Módulo Profesional: Comunicación y sociedad I.
Código: 3011.

Duración: 210 horas.

Contenidos.

1. Valoración de las sociedades prehistóricas y antiguas y su relación con el medio natural:

.- Los paisajes naturales. Aspectos generales y locales.
El relieve.
Las aguas del planeta.
Tiempo y clima.
Los continentes.
Medio físico en Europa y España.
Medio físico en Extremadura.

.- Las sociedades prehistóricas.
El origen del ser humano.
El Paleolítico.
El Neolítico.
Edad de los Metales.
Prehistoria en España y Extremadura.

.- El nacimiento de las ciudades:
El hábitat urbano y su evolución.
Gráficos de representación urbana.
Las sociedades urbanas antiguas.

Mesopotamia: marco geográfico e histórico.
Egipto: marco geográfico e histórico.
La cultura griega: extensión, rasgos e hitos principales.
Características esenciales del arte griego.
La cultura romana.
Características esenciales del arte romano.
La Península Ibérica en la Antigüedad.
Extremadura en la Antigüedad.

.- Tratamiento y elaboración de información para las actividades educativas.
Recursos básicos: guiones, esquemas y resúmenes, entre otros.
Herramientas sencillas de localización cronológica.
Vocabulario seleccionado y específico.

2. Valoración de la creación del espacio europeo en las edades media y moderna:

.- La Europa medieval.
Bizancio.
El Islam.
El Imperio Carolingio.
El Feudalismo: sociedad y economía.
La Península Ibérica durante la Edad Media.
Extremadura en la Edad Media.
Pervivencia de usos y costumbres. El espacio agrario y sus características.
El contacto con otras culturas.

.- La Edad Moderna.
Transformaciones económicas, políticas y sociales.
El nuevo Estado moderno: Los Reyes Católicos.
Las grandes exploraciones: el descubrimiento de América.
La época de Carlos V.
El reinado de Felipe II.
Humanismo y Reforma.
Crisis y trasformaciones en el siglo XVII
El Siglo de Oro en España.
Extremadura durante la Edad Moderna.

.- La Europa de las monarquías absolutas.
Las grandes monarquías europeas: ubicación y evolución sobre el mapa en el contexto europeo.
La monarquía absoluta en España.
Evolución del sector productivo durante el periodo.

.- La colonización de América.
La América precolombina.
Economía y sociedad en América.

.- Estudio de la población.

La evolución y distribución de la población mundial.
El estudio de la población: tasas, estructura y movimientos migratorios
Evolución demográfica del espacio europeo.
La población española.
La población en Extremadura
Comentario de gráficas de población: pautas e instrumentos básicos.

.- La evolución del arte europeo de las épocas medieval y moderna.
Arte Románico.
Arte Gótico.
Arte del Renacimiento.
Arte Barroco.
Pautas básicas para el comentario de obras pictóricas.

.- Tratamiento y elaboración de información para las actividades educativas.
Recursos básicos: resúmenes, fichas temáticas, biografías, hojas de cálculo o similares, elaboración, entre otros.
Vocabulario específico.

3. Utilización de estrategias de comunicación oral en lengua castellana.

.- Textos orales.
.- Aplicación de escucha activa en la comprensión de textos orales.
.- Pautas para evitar la disrupción en situaciones de comunicación oral.
.- El intercambio comunicativo.
Elementos extralingüísticos de la comunicación oral.
Usos orales informales y formales de la lengua.
Adecuación al contexto comunicativo.
Exposiciones orales sencillas sobre hechos de la actualidad.
Presentaciones orales sencilla.
Uso de la variedad dialectal adecuada en el plano fónico y léxico. Valoración del extremeño como forma de expresión.
Uso de medios de apoyo: audiovisuales y TIC.

.- Aplicación de las normas lingüísticas en la comunicación oral. Organización de la frase: estructuras gramaticales básicas.
.- Composiciones orales:
Exposiciones orales sencillas sobre hechos de la actualidad.
Presentaciones orales sencillas.
Uso de medios de apoyo: audiovisuales y TIC.

4. Utilización de estrategias de comunicación escrita en lengua castellana.

.- Tipos de textos. Características de textos de propios de la vida cotidiana y profesional, respetando las condiciones pragmáticas. La narración, la descripción y la exposición.
.- Estrategias de lectura: elementos textuales.
.- Pautas para la utilización de diccionarios diversos, en papel y en formato digital.

.- Estrategias básicas en el proceso de composición escrita.
.- Presentación de textos escritos en distintos soportes y con diferente intención comunicativa.
Aplicación de las normas gramaticales.
Aplicación de las normas ortográficas.
.- Textos escritos.
Principales conectores textuales.
Aspectos básicos de las formas verbales en los textos, con especial atención a los valores aspectuales de perífrasis verbales.
Función subordinada, sustantiva, adjetiva y adverbial del verbo.
Sintaxis: enunciado, frase y oración; sujeto y predicado; complemento directo, indirecto, de régimen, circunstancial, agente y atributo.

5. Lectura de textos literarios en lengua castellana anteriores al siglo XIX.

.- Pautas para la lectura de fragmentos literarios.
.- Instrumentos para la recogida de información de la lectura de una obra literaria.
.- Características estilísticas y temáticas de la literatura en lengua castellana a partir de la Edad Media hasta el siglo XVIII.
.- La narrativa. Temas y estilos recurrentes según la época literaria.
.- Lectura e interpretación de poemas. Temas y estilos recurrentes según la época literaria.
.- Aportación de autores extremeños.
.- El teatro. Temas y estilos según la época literaria.

6. Comprensión y producción de mensajes orales básicos en lengua inglesa.

.- Ideas principales en llamadas, mensajes, órdenes e indicaciones muy claras.
.- Descripción general de personas, lugares, objetos (del ámbito profesional y del público).
.- Narración sobre situaciones habituales y frecuentes del momento presente, pasado y del futuro.
.- Léxico frecuente, expresiones y frases sencillas para desenvolverse en transacciones y gestiones cotidianas del entorno personal o profesional.
.- Recursos gramaticales:
Tiempos y formas verbales en presente, pasado y futuro; verbos principales, modales y auxiliares. Funciones comunicativas asociadas a situaciones habituales y frecuentes.
Elementos lingüísticos fundamentales de carácter semántico y morfosintáctico.
Marcadores del discurso para iniciar, ordenar y finalizar.
.- Pronunciación de fonemas o grupos fónicos de carácter básico que presenten mayor dificultad.
.- Uso de registros adecuados en las relaciones sociales.
.- Estrategias fundamentales de compresión y escucha activa.

7. Participación en conversaciones en lengua inglesa.

.- Estrategias de comprensión y escucha activa para iniciar, mantener y terminar la interacción.

8. Elaboración de mensajes y textos sencillos en lengua inglesa.

.- Comprensión de la información global y la idea principal, así como algunas ideas secundarias de textos básicos cotidianos, de ámbito personal y profesional.
.- Léxico frecuente para desenvolverse en transacciones y gestiones cotidianas sencillas del ámbito personal o profesional.
.- Composición de textos escritos muy breves, sencillos y bien estructurados a partir de modelos.
.- Recursos gramaticales:
Tiempos y formas verbales más frecuentes para referirse al presente, pasado y futuro. Relaciones temporales: anterioridad, posterioridad y simultaneidad.
Estructuras gramaticales básicas.
Funciones comunicativas más habituales del ámbito personal o profesional en medios escritos.
.- Elementos lingüísticos fundamentales atendiendo a los tipos de textos, contextos y propósitos comunicativos.
.- Propiedades básicas del texto.
.- Estrategias y técnicas de compresión lectora.
.- Estrategias de planificación y de corrección.

Módulo Profesional: Comunicación y sociedad II.
Código: 3012.

Duración: 210 horas.

Contenidos.

1. Valoración de las sociedades contemporáneas.

.- La construcción de los sistemas democráticos.
La Ilustración y sus consecuencias.
La sociedad liberal.
El pensamiento liberal.
Las revoluciones fundacionales: principales características y localización geográfica.
La sociedad liberal española. Principales hitos y evolución.
La sociedad democrática.
Los principios democráticos.
Los movimientos democráticos desde el siglo XIX.
.- Estructura económica y su evolución.
Principios de organización económica. La economía globalizada actual.
Los sectores productivos.
La segunda globalización.

Crisis económica y modelo económico keynesiano.
Tercera globalización: los problemas del desarrollo.
La evolución de los últimos años.
Evolución del sector productivo propio.

.- Relaciones internacionales.
Grandes potencias y conflicto colonial.
La guerra civil europea:
Los orígenes del conflicto.
Desarrollo de la Primera Guerra Mundial y sus consecuencias.
Enfrentamiento entre pasado y futuro: fascismo, democracia y socialismo real.
Desarrollo de la Segunda Guerra Mundial.
Descolonización y guerra fría.
El mundo globalizado actual.
España en el marco de relaciones actual.
.- La construcción europea.
.- Arte contemporáneo.
La ruptura del canon clásico.
Vanguardias históricas.
Análisis de obras artísticas. Disfrute y construcción de criterios estéticos.
El cine y el cómic como entretenimiento de masas.
.- Tratamiento y elaboración de información para las actividades educativas.
Trabajo colaborativo.
Presentación escrita de trabajos educativos.
Presentaciones y publicaciones web.
Estrategias de autoevaluación.

2.Valoración de las sociedades democráticas.

.- La Declaración Universal de Derechos Humanos.
Fuentes jurídicas del derecho contemporáneo.
Los derechos humanos en la vida cotidiana.
La situación actual de los derechos humanos.
Conflictos internacionales actuales.
Otros organismos internacionales.

.- El modelo democrático español.
Características de los modelos democráticos existentes.
La construcción de la España democrática.
La Constitución Española.
Principios. Carta de derechos y deberes y sus implicaciones en la vida cotidiana.
Modelo de representación e instituciones.
El modelo territorial y su representación en el mapa.
El principio de no discriminación en la convivencia diaria.
.- Resolución de conflictos.

Principios y obligaciones que lo fundamentan.
Mecanismos para la resolución de conflictos.
Actitudes personales ante los conflictos.
.- Tratamiento y elaboración de información para las actividades educativas.
Procesos y pautas para el trabajo colaborativo.
Pautas para la recopilación de información periodística e informativa.
Preparación y presentación de información para actividades deliberativas.
Normas de funcionamiento y actitudes en el contraste de opiniones.
.- Evaluación y síntesis de un proceso deliberativo.

3. Utilización de estrategias de comunicación oral en lengua castellana.

.- Textos orales.
.- Técnicas de escucha activa en la comprensión de textos orales.
.- La exposición de ideas y argumentos.
Organización y preparación de los contenidos: ilación, sucesión y coherencia.
Estructura.
.- Aplicación de las normas lingüísticas en la comunicación oral.
Organización de la frase: estructuras gramaticales básicas.
Coherencia semántica.
.- Utilización de recursos audiovisuales.

4. Utilización de estrategias de comunicación escrita en lengua castellana:

.- Trabajos, informes, ensayos y otros textos académicos y científicos.
.- Aspectos lingüísticos a tener en cuenta.
Registros comunicativos de la lengua; factores que condicionan su uso.
Diversidad lingüística española**:** lenguas y dialectos. El dialecto extremeño.
Variaciones de las formas deícticas en relación con la situación.
Estilo directo e indirecto.
.- Estrategias de lectura con textos académicos.
.- Presentación de textos escritos.
.- Análisis lingüístico de textos escritos.
Conectores textuales: causa, consecuencia, condición e hipótesis.
Las formas verbales en los textos. Valores aspectuales de las perífrasis verbales.
Sintaxis: complementos; frases compuestas. Oraciones yuxtapuestas, coordinadas y subordinadas.
Estrategias para mejorar el interés del oyente.

5. Interpretación de textos literarios en lengua castellana desde el siglo XIX.

.- Instrumentos para la recogida de información de la lectura de una obra literaria.
.- La literatura en sus géneros.
.- Evolución de la literatura en lengua castellana desde el siglo XIX hasta la actualidad. Aportaciones de los escritores extremeños.

6. Interpretación y comunicación de textos orales cotidianos en lengua inglesa.

.- Distinción de las ideas principales y secundarias de textos orales breves y sencillos: órdenes, instrucciones, indicaciones entre otros, así como de conversaciones telefónicas básicas.
.- Descripción de aspectos concretos de personas, lugares, servicios básicos, objetos y de gestiones sencillas.
.- Experiencias de ámbito personal, público y profesional.
.- Narración de acontecimientos y experiencias del momento presente, pasado y futuro.
.- Léxico, frases y expresiones para desenvolverse en transacciones y gestiones cotidianas del ámbito personal y profesional.
.- Tipos de textos y su estructura.
.- Recursos gramaticales:
Tiempos y formas verbales simples y compuestas para expresarse acerca del presente, pasado y futuro (planes y proyectos).
Funciones comunicativas asociadas a situaciones habituales.
Elementos lingüísticos fundamentales de carácter semántico y morfosintáctico.
Marcadores del discurso.
Oraciones subordinadas que permitan expresar relaciones de temporalidad, causa, condición, contraste y oposición de ideas de escasa complejidad.
.- Estrategias de compresión y escucha.
.- Pronunciación de fonemas o grupos fónicos que presenten mayor dificultad.
.- Uso de registros adecuados en las relaciones sociales.

7. Interacción en conversaciones en lengua inglesa.

.- Estrategias de interacción para mantener y seguir una conversación.
.- Uso de frases estandarizadas.

8. Interpretación y elaboración de mensajes escritos sencillos en lengua inglesa.

.- Información global y específica de mensajes de escasa dificultad referentes a asuntos básicos cotidianos del ámbito personal y profesional.
.- Composición de textos escritos breves y bien estructurados a partir de modelos.
.- Léxico para desenvolverse en transacciones y gestiones cotidianas, necesarias, sencillas y concretas del ámbito personal y profesional.
.- Identificación del contenido de artículos, noticias e informes sobre temas profesionales.
.- Terminología específica del área profesional de los alumnos.
.- Recursos gramaticales:
Marcadores del discurso.
Uso de las oraciones simples y compuestas en el lenguaje escrito y conectores más frecuentes para marcar las relaciones de temporalidad, causa, condición, contraste y oposición de ideas.

.- Estrategias y técnicas de comprensión lectora.
.- Adecuación al contexto y la situación.
.- Propiedades básicas del texto.
.- Normas socioculturales en las relaciones del ámbito personal y profesional en situaciones cotidianas.
.- Estrategias de planificación y corrección del mensaje.

ANEXO II

Organización modular y distribución horaria por curso escolar.

Módulo Profesional	Primer curso		Segundo curso	
	Horas totales	Horas semanales	Horas totales	Horas semanales
3029. Montaje y mantenimiento de sistemas y componentes informáticos.	290	10		
3030. Operaciones auxiliares para la configuración y la explotación.	200	7		
3015. Equipos eléctricos y electrónicos.			270	9
3016. Instalación y mantenimiento de redes para transmisión de datos.			220	8
3009. Ciencias aplicadas I.	150	5		
3019. Ciencias aplicadas II.			150	5
3011. Comunicación y sociedad I.	210	7		
3012. Comunicación y sociedad II			210	7
3032-I. Formación en centros de trabajo I.	120			
3032-II. Formación en centros de trabajo II.			120	
Tutoría	30	1	30	1
TOTALES	1000	30	1000	30

ANEXO III
Espacios y equipamientos recomendados

Espacios:

Los espacios necesarios para el desarrollo de las enseñanzas de este ciclo formativo son:

☒ Aula polivalente.
☒ Taller de informática y comunicaciones.

Equipamientos mínimos:

Aula polivalente.	Ordenadores instalados en red, cañón de proyección e Internet. Medios audiovisuales. Software de aplicación.
Taller de informática y comunicaciones.	Kit Armario de cableado con paneles de parcheado. Herramientas específicas para informática y montaje de redes y canalizaciones. Racks. Componentes para montaje redes. Switch de diversos tipos. Adaptadores de red. Punto acceso inalámbrico. Router inalámbrico. Componentes para montaje de ordenadores. Herramientas manuales. Equipos de medida de magnitudes eléctricas. Componentes para montaje de redes y de ordenadores. Comprobadores de redes. Equipos de soldadura para componentes. Fuentes de alimentación. Equipos y medios de seguridad.

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO 111/2014, de 17 de junio, por el que se dispone el cese y nombramiento del Presidente del Consejo Escolar de Extremadura. (2014040131)

El Consejo Escolar de Extremadura es el órgano superior de participación democrática en la programación general, así como de asesoramiento y consulta de las enseñanzas de todas las etapas y niveles del sistema educativo, excepto el universitario, en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, el Presidente del Consejo Escolar de Extremadura será nombrado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería competente por razón de la materia, de entre los miembros del propio Consejo. A este respecto, mediante Resolución de 11 de febrero de 2014, de la Consejera de Educación y Cultura, se nombraron consejeros del Consejo Escolar de Extremadura (DOE núm. 37, de 24 de febrero).

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de junio de 2014,

D I S P O N G O :

Primero. Cesar como Presidente del Consejo Escolar de Extremadura a D. José María Godoy Mayoral, agradeciéndole los servicios prestados y,

Segundo. Nombrar Presidente del Consejo Escolar de Extremadura a D. Juan Carlos González Méndez.

Mérida, a 17 de junio de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora de fecha 13 de mayo de 2014, aprobando las tablas salariales definitivas del año 2012, del Convenio Colectivo de Trabajo "Derivados del Cemento de la Provincia de Badajoz". (2014061278)

Visto el texto del Acuerdo de la comisión negociadora, aprobando las Tablas Salariales definitivas del año 2012, del Convenio Colectivo de trabajo "Derivados del Cemento de la Provincia de Badajoz" (código de convenio 06000195011981), que fue suscrito con fecha 13 de mayo de 2014, de una parte, por APDECOBA en representación de las empresas del sector, y de otra, por MCA-UGT y FECOMA-CCOO en representación de los trabajadores afectados.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de junio de 2014.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA DE LOS ANGELES MUÑOZ MARCOS

ACTA REUNIÓN COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

DÍA 13 DE MAYO DE 2.014

ASISTENTES:

APDECOBA

D.ª Teresa Bardají Muñoz
D. Eduardo de la Iglesia Cánovas.
D. Casimiro Campos Iniguez.

MCA - U.G.T.

D. Miguel Talavera Gilete.
D. Antonio Correa Fernández.
D. Francisco Morcillo Pereiro.
D. David Mendez Escribano.

FECOMA - CC.OO.

D. Jacinto Mellado García.
D. Manuel Terraza González.
D. Mateo Guerra Macías. (ausente)

En Badajoz, a las once horas del día trece de mayo de dos mil catorce, se reúne la Comisión Negociadora, con asistencia de los Sres. relacionados al margen.

El objeto de la reunión es tratar sobre los siguientes asuntos:

1º.- Aprobar las Tablas Salariales definitivas del año 2.012.

Tras los consiguientes debates, los reunidos adoptan por unanimidad el siguiente ACUERDO:

APROBAR LAS TABLAS DEFINITIVAS DEL AÑO 2012, QUE SE INCORPORAN COMO ANEXOS INSEPARABLES A LA PRESENTE ACTA.

TABLAS SALARIALES .

TABLAS SALARIALES AÑO 2012.

Aprobar las Tablas Salariales definitivas del año 2.012 que supondrán un incremento del 2% sobre las del 2.011, considerando como pago a cuenta el incremento del 1% que fue aprobado en la reunión del 9 de Noviembre de 2.012. No procederá el pago de atrasos.

Se acompaña como Anexo inseparable a la presente Acta.

2º.- CONSTITUCION MESA NEGOCIADORA V CONVENIO PROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

Tras los consiguientes debates, los reunidos adoptan por unanimidad el siguiente ACUERDO:

CONSTITUIR LA MESA NEGOCIADORA DEL V CONVENIO DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, COMPUESTA POR LOS SEÑORES RELACIONADOS AL MARGEN.

Se fija la siguiente reunión para examen y estudio del Texto el miércoles 28 de Mayo de 2014 a las 11:30 horas.

Finalmente, las partes Acuerdan que si se detectasen algunos errores de trascripción en el texto articulado del Convenio y/o Tablas Salariales, se subsanarán los mismos, previa convocatoria de la Comisión Paritaria, quien remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación la pertinente corrección de errores.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por finalizada la sesión, a las once treinta horas del día y mes que se señalan en el encabezamiento de este acta, que firman los asistentes en señal de conformidad.

ANEXO I.- TABLAS SALARIALES

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ AÑO 2012.

CATEGORIAS Y NIVELES	SALARIO BASE MES	EXTRAS JUNIO Y NAVIDAD	PLUS SALARIAL	PLUS NO SALARIAL	VACACIONES	HORAS EXTRAS	SALARIO ANUAL
II Titulado Superior	1.476,03	1.500,23	4,59	1,58	1.572,35	16,58	22.147,70
III Jefe Admón. 1º	1.300,20	1.300,20	4,59	1,58	1.390,15	14,70	19.632,08
IV Encargado General	1.300,20	1.300,20	4,59	1,58	1.390,15	14,70	19.632,08
V Delineante Superior	1.300,20	1.300,20	4,59	1,58	1.390,15	14,70	19.632,08
VI Encargado de Obras	1.206,00	1.206,00	4,59	1,58	1.296,56	13,71	18.313,51
VII Capataz	1.206,00	1.206,00	4,59	1,58	1.296,56	13,71	18.313,51
VIII Oficial de 1ª	1.165,42	1.165,42	4,59	1,58	1.256,25	13,28	17.745,65
IX Oficial de 2ª	1.146.67	1.146.67	4,59	1,58	1.237,59	13,10	17.483,40
X Ayudante	1.129,02	1.129,02	4,59	1,58	1.219,29	12,90	17.225,06
XI Peón Especialista	1.110,03	1.110,03	4,59	1,58	1.201,17	12,70	16.970,48
XII Peón Ordinario	1.092,64	1.092,64	4,59	1,58	1.176,36	12,51	16.719,69
CONTRATOS FORMATIVOS	1.128,21	1.128,21	4,59	1,58	1.219,29		17.225,03
CONTRATOS EN PRACTICAS	1.128,21	1.128,21	4,59	1,58	1.219,29		17.225,03

DIETA COMPLETA:	49,87
MEDIA DIETA:	22,50

- La Antigüedad consolidada que, a cada trabajador corresponda, se abonará tanto en las 12 mensualidades como en las dos pagas extraordinarias.
- El valor de las horas extras y de las vacaciones arriba referido será considerado como valor mínimo, ya que los mismos han sido calculados sin tener en cuenta la antigüedad y cualquier otro concepto salarial que estuviese percibiendo el trabajador, en cumplimiento de lo estipulado en el Convenio General.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo de actuaciones entre la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Salud y diversas asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo del Plan Estratégico del Voluntariado en Cuidados Paliativos (2013-2016). (2014061288)

Habiéndose firmado el día 16 de mayo de 2014, el Protocolo de actuaciones entre la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Salud y diversas asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo del Plan Estratégico del Voluntariado en Cuidados Paliativos (2013-2016), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 17 de junio de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

PROTOCOLO DE ACTUACIONES ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y DIVERSAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL VOLUNTARIADO EN CUIDADOS PALIATIVOS (2013-2016)

En Mérida, a 16 de mayo de 2014.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Luis Alfonso Hernández Carrón, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en su calidad de titular de la Consejería de Salud y Política Social, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 08/2012, de 9 de mayo, actuando en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Joaquín García Guerrero, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, en su calidad de Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud (nombrado por Decreto 238/2012, de 4 de diciembre), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud.

De otra parte, D.ª Ana Rosas Murillo de la Cueva, que interviene en nombre y representación de la Asociación Española Contra el Cáncer de Badajoz, en su calidad de apoderada, de conformidad con lo establecido en la Escritura de Poder otorgada en fecha 8 de julio de 1992 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Luis Coronel de Palma, y actuando en el ejercicio de las facultades que le confiere la Escritura citada y que se recogen en el artículo 32 de los Estatutos de la Asociación Española Contra el Cáncer.

De otra, Dña. Carmen Romero Pascua, que interviene en nombre y representación de la Asociación Española Contra el Cáncer de Cáceres, en su calidad de Presidenta de la Junta Provincial de dicha Asociación en Cáceres, de conformidad con el nombramiento acordado el 8 de mayo de 2012, actuando en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 32 de los Estatutos de dicha Asociación.

De otra, D.ª Isabel Rolán Merino, que interviene en nombre y representación de la Asociación Oncológica de Extremadura, en su calidad de Presidenta de la misma, y actuando en el ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 27 de sus Estatutos.

De otra, D. Jesús Gumiel Barragán, que interviene en nombre y representación de la Plataforma del Voluntariado de Extremadura, en su calidad de Presidente de la misma, y actuando en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 18 de sus Estatutos.

De otra, el Reverendo Sr. D. José Manuel Álvarez Maqueda, Delegado Episcopal para la Pastoral de la Salud de la Diócesis de Mérida-Badajoz, según consta en el nombramiento de 4 de abril de 2005 (Protocolo n.º 117/2005), que interviene en nombre y representación del Excmo. Sr. D. Santiago García Aracil, Arzobispo de la Diócesis de Mérida-Badajoz, en virtud de la delegación "ad hoc" otorgada el 7 de noviembre de 2006.

De otra, D. Antonio Floriano Corbacho, Delegado Episcopal para la Pastoral de la Salud de la Diócesis de Coria-Cáceres, que interviene en nombre y representación del Excmo. Sr. D. Francisco Cerro Chaves, Obispo de la Diócesis de Coria-Cáceres, en virtud de la delegación "ad hoc" otorgada el 5 de mayo de 2008.

De otra, D.ª Amalia Franco Galán, que interviene en nombre y representación de la Asociación de Laringectomizados de Extremadura, en su calidad de Presidenta de la misma, actuando en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 19 de sus Estatutos.

De otra, D.ª Eulalia Garrido Lexent, que interviene en nombre y representación de la Asociación Regional Parkinson Extremadura, en su calidad de Presidenta de la misma, actuando en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 31 de sus Estatutos.

De otra, D. Victor Manuel Jiménez Cano, Director del Secretariado de la Pastoral de la Salud de la Diócesis de Plasencia, que interviene en nombre y representación del Excmo. Sr. D. Amadeo Rodríguez Magro, Obispo de la Diócesis de Plasencia, en virtud de la delegación "ad hoc" otorgada el 23 de septiembre de 2013.

De otra, D.ª Antonia Blanco Sánchez, que interviene en nombre y representación de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y Otras Demencias Seniles de Mérida, en su calidad de Presidenta de la misma, actuando en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21 de sus Estatutos.

De otra, D.ª Dolores Dorado Calasanz, que interviene en nombre y representación de la Asociación de Voluntariado Emeritense de Mayores, en su calidad de Presidenta de la misma, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 3 de octubre de 2013.

De otra, D. José Daniel Fernández Mancha, Vicepresidente de la Asociación Red de Voluntariado de Guareña, que interviene en nombre y representación de la Presidenta de la Asociación, en virtud de la delegación de las atribuciones que le corresponden según el artículo 19 de los Estatutos.

De otra, D. Manuel Esperilla Rosado, que interviene en nombre y representación de la Asociación Oncológica "Tierra de Barros" de Almendralejo, en su calidad de Presidente de la misma, cargo que ostenta por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2005.

De otra, D. Antonio Ortíz Barrera, que interviene en nombre y representación de la Fundación Oncológica Infantil Extremeña "ÍCARO", en su calidad de Director-Gerente de la misma, cargo que le fue otorgado de conformidad en la reunión celebrada el día 13 de Abril de 2007, para realizar todas las funciones y actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos de la entidad, según establece el artículo 20 de los estatutos.

De otra, D.ª M.ª Virtudes Carrasco Fuentes, que interviene en nombre y representación de la Asociación para la Donación de Médula Ósea de Extremadura, en su calidad de Presidenta de la misma, cargo que ostenta por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2007.

Reconociéndose todas las partes capacidad y legitimación suficientes para firmar el presente Protocolo

EXPONEN

Primero. Que la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura contempla en su artículo 40, entre las actuaciones que desarrolla el Sistema Sanitario Público de Extremadura, la prestación de la asistencia sanitaria.

Por otra parte, el Plan de Salud de Extremadura 2013-2020 hace referencia a los cuidados paliativos, señalando que la medicina del Siglo XXI ha de tener entre sus objetivos, ayudar a los seres humanos a morir con la mejor calidad de vida posible, incluyendo un adecuado control de síntomas y apoyo psicosocial.

Por tanto, entre los compromisos asumidos por la Consejería de Salud y Política Social y el Servicio Extremeño de Salud se encuentra la realización de las actuaciones necesarias para garantizar una asistencia al paciente que le permita vivir en las mejores condiciones de calidad posibles hasta el momento de su fallecimiento.

Segundo. Que las Asociaciones y Entidades firmantes tienen, entre sus fines y actividades, según se desprende de sus Estatutos y normas reguladoras, la prestación de una atención integral, coordinada y gratuita a los enfermos de enfermedad avanzada con pronóstico de vida limitado, en orden a cubrir las necesidades emocionales, sociales y espirituales del paciente y de su familia.

Tercero. Que con el objetivo de lograr la mejor calidad de vida posible para el paciente y la familia ha sido elaborado, con la colaboración de todas las entidades firmantes del presente Protocolo, un Plan Estratégico del Voluntariado en Cuidados Paliativos con el que se pretende hacer frente a cuatro prioridades esenciales:

— Dar a conocer el Plan de Voluntariado en Cuidados Paliativos.

— Implicar a más ciudadanos/as en el voluntariado de cuidados paliativos y favorecer la incorporación de nuevas entidades.

— Asegurar una gestión adecuada al itinerario de las personas voluntarias.

— Mejorar y/o consolidar la coordinación entre las entidades y los diferentes agentes implicados en el mencionado Plan.

El voluntario es toda persona que dedica libremente parte de su tiempo, de manera desinteresada a actividades a favor de los demás o de intereses sociales colectivos.

El voluntario debe complementar la labor del resto de profesionales de las Unidades de Cuidados Paliativos dando respuesta a necesidades personales y sociales del enfermo y su familia, logrando así el mayor bienestar posible.

Cuarto: Que es intención de todas las partes desarrollar el Plan Estratégico del Voluntariado en Cuidados Paliativos de forma coordinada, a fin de que se lleven a cabo los programas previstos en el mismo por voluntarios eficaces, cualificados y formados en Cuidados Paliativos para atender las demandas de los Equipos de Cuidados Paliativos y de los Equipos de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud y se consiga un efectivo desarrollo del Plan en el ámbito de toda la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto: El 15 de noviembre de 2006 se firmó un Protocolo entre diez entidades sin ánimo de lucro, la Consejería de Sanidad y Consumo y el Servicio Extremeño de Salud para el desarrollo del I Plan de Voluntariado en Cuidados Paliativos de Extremadura, con un año de vigencia desde su firma, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Sexta de dicho Protocolo.

Sexto: Cinco nuevas asociaciones se han incorporado al grupo de trabajo de voluntarios en cuidados paliativos: la Asociación de Voluntarios de Mayores de Mérida (con fecha 1 de diciembre de 2006), la Asociación Oncológica "Tierra de Barros", la Asociación Red de Voluntariado de Guareña (ambas con fecha 28 de junio de 2007), la Fundación Oncológica Infantil Extremeña "Ícaro" (con fecha 25 de Septiembre de 2009) y la última y más reciente la Asociación para la Donación de Médula Ósea de Extremadura (con fecha 12 de diciembre de 2012).

En consecuencia, todas las partes de común acuerdo, deciden suscribir el presente Protocolo bajo las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente Protocolo es fijar el marco de colaboración entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Salud y diversas Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo del Plan Estratégico del Voluntariado en Cuidados Paliativos, de manera que en Extremadura se proporcione asistencia efectiva y coordinada al paciente de enfermedad avanzada y a sus familiares (tanto en su domicilio como en los centros hospitalarios) por voluntarios cualificados, formados y capacitados para atender las demandas tanto de los Equipos de Cuidados Paliativos como los de Atención Primaria, manteniendo los pacientes la mejor calidad de vida posible hasta el momento de su fallecimiento.

SEGUNDA. Obligaciones de las partes.

1. Para desarrollar el Plan Estratégico del voluntariado en Cuidados Paliativos las Asociaciones y Entidades firmantes se comprometen a desarrollar las siguientes Áreas de Actuación:

    1. Área de Fortalecimiento de la Red de Entidades de Voluntariado en Cuidados Paliativos de Extremadura. Asegurando una estructura básica estable que nos permita la realización de un mínimo de acciones anuales mediante la definición y la búsqueda de los recursos necesarios para ello.
    2. Área de Difusión y Sensibilización. Profundizando en el conocimiento del Plan de Voluntariado en Cuidados Paliativos de Extremadura e informar y sensibilizar a la sociedad extremeña de los valores del voluntariado en cuidados paliativos y las oportunidades que tiene para participar a través del mismo.
    3. Área de Gestión del Voluntariado. Asegurando una gestión adecuada de las fases del itinerario de las personas voluntarias que pertenecen a la Red de Entidades de Voluntariado en Cuidados Paliativos de Extremadura.
    4. Área de Estudio y Reflexión. Profundizando en el conocimiento del voluntariado en cuidados paliativos, fomentando su estudio y análisis, así como reflexionar sobre su papel y efectos en dicho ámbito.

5. Área de Coordinación. Consolidando y mejorando la coordinación entre todos los agentes implicados en el Plan.

2. Valorar y estudiar la posibilidad de adhesión de nuevas asociaciones, siempre que estén de acuerdo con los objetivos y la finalidad del Plan de Voluntariado en Cuidados Paliativos.

3. La Consejería de Salud y Política Social y el Servicio Extremeño de Salud favorecerán la formación específica de Voluntarios en Cuidados Paliativos, durante la vigencia de este Protocolo, a través de la inclusión de cursos de contenido similar en su Plan Formativo, de forma que se seleccionen voluntarios con un perfil adecuado, sensibilizar a la población de la necesidad de participar y colaborar como voluntarios en Cuidados Paliativos y, por otra parte, reciclar a nuevos coordinadores de voluntariado para la adquisición de nuevos conocimientos y que sirvan de futuros formadores de nuevos voluntarios en cuidados paliativos.

TERCERA. Adhesiones.

Mediante Addenda al presente Protocolo, que deberá ser firmada por todas las partes convinientes, podrán adherirse otras asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que así lo soliciten y cuyos fines y actividades tengan relación con el objeto del mismo. Las entidades que se adhieran asumirán las obligaciones establecidas en el presente Protocolo en los términos que se especifiquen en la Addenda.

CUARTA. Comisión de seguimiento.

1. Para la vigilancia y control del cumplimiento del presente Protocolo, se crea una Comisión de Seguimiento, compuesta por:

   — El titular de la Dirección General de Atención Sanitaria del SES o persona en quien delegue. Será su Presidente y ejercerá el voto de calidad.

   — El titular de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Política Social o persona en quien delegue.

   — El Coordinador del Programa de Cuidados Paliativos o persona en quien delegue.

   — El Coordinador del Plan de voluntariado de cuidados paliativos a nivel regional o persona en quien delegue.

   — Cuatro representantes de las Asociaciones y Entidades firmantes:

   • Un representante de la Plataforma de Promoción del Voluntariado de Badajoz.

   • Un representante de la Asociación Oncológica Tierra de Barros.

   • Un representante de la Asociación Oncológica de Extremadura.

   • Un representante de la Asociación Red de Voluntariado de Guareña.

   En caso de prórroga del presente Protocolo, estos representantes serán designados anualmente por las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro firmantes del presente protocolo, de forma rotativa y común acuerdo.

   – Un funcionario de la Dirección General de Atención Sanitaria, que actuará como Secretario.

2. Esta Comisión se constituirá en el plazo máximo de un mes desde la formalización del presente Protocolo y se reunirá al menos 1 vez al año para la evaluación del presente convenio. Se regirá por lo establecido en sus cláusulas, sin perjuicio de que las dudas o lagunas que pudieran suscitarse durante su funcionamiento se resuelvan de acuerdo con las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La Comisión se reunirá por decisión del Presidente, a iniciativa de cualquiera de las partes.

4. La Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría de votos y entre sus funciones está:

   — Velar por el cumplimiento del presente Protocolo.

   — Adoptar o proponer las medidas necesarias para garantizar el ejercicio coordinado de las obligaciones de cada una de las partes.

   — Resolver los problemas de interpretación que puedan surgir en el cumplimiento del Protocolo de actuaciones.

   En el supuesto de que alguna cuestión no se resolviera por discrepancias entre las partes, será elevada a las autoridades firmantes del Protocolo a efectos de que, de mutuo acuerdo, determinen las actuaciones a seguir.

QUINTA. Imagen Corporativa y medidas de identificación, información y publicidad.

En caso de que a las actuaciones que se lleven a cabo en desarrollo y ejecución del presente Protocolo les resulte de aplicación lo establecido en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, de medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16-10-1990, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y en el artículo 4 del Decreto 7/2002, de 29 de enero, de Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura, deberá darse debido cumplimiento a los requisitos previstos en las citadas normas.

SEXTA. Vigencia.

La vigencia de este Protocolo será de un año desde su firma. No obstante esto, si la firma se produjera con anterioridad a la fecha de expiración del actualmente vigente, éste Protocolo, no empezará a producir sus efecto hasta la fecha de expiración de aquel.

Este Protocolo podrá ser prorrogado por años naturales, antes de la expiración del plazo de vigencia, por expreso acuerdo de las partes.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Protocolo, lo firman las partes en el lugar y fecha al principio indicados,

EL CONSEJERO DE SALUD
Y POLÍTICA SOCIAL

Luis Alonso Hernández Carrón

EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO
EXTREMEÑO DE SALUD

Joaquín García Guerrero

LA PRESIDENTA DE LA
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
CONTRA EL CÁNCER DE BADAJOZ

Ana Rosas Murillo de la Cueva

LA PRESIDENTA DE LA
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
CONTRA EL CANCER DE CÁCERES

Carmen Romero Pascua

LA PRESIDENTA DE LA
ASOCIACIÓN ONCOLÓGICA
DE EXTREMADURA

Isabel Rolán Merino

EL PRESIDENTE DE LA PLATAFORMA
DEL VOLUNTARIADO DE LA PROVINCIA
DE BADAJOZ

Jesús Gumiel Barragán

DELEGADO EPISCOPAL DE LA
PASTORAL DE LA SALUD DE LA
DIÓCESIS DE MÉRIDA-BADAJOZ

José Manuel Álvarez Maqueda

DELEGADO EPISCOPAL DE LA
PASTORAL DE LA SALUD DE LA
DIÓCESIS DE CORIA-CÁCERES

Antonio Floriano Corbacho

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE
LARIGECTOMIZADOS DE EXTREMADURA

Amalia Franco Galán

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
REGIONAL PARKINSON EXTREMADURA

Eulalia Garrido Lexent

DIRECTOR DEL SECRETARIADO DE LA PASTORAL DE LA SALUD DE LA DIÓCESIS DE PLASENCIA

Víctor Manuel Jiménez Cano

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIADO EMERITENSE DE MAYORES

Dolores Dorado Calasanz

PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN ONCOLÓGICA "TIERRA DE BARROS" DE ALMENDRALEJO

Manuel Esperilla Rosado

PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN PARA LA DONACIÓN DE MÉDULA ÓSEA DE EXTREMADURA

M.ª Virtudes Carrasco Fuentes

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS

Antonia Blanco Sánchez

VICEPRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN RED DE VOLUNTARIADO DE GUAREÑA

José Daniel Fernández Mancha

DIRECTOR-GERENTE DE LA FUNDACIÓN ONCOLÓGICA INFANTIL EXTREMEÑA "ÍCARO"

Antonio Ortíz Barrera

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ORDEN de 3 de junio de 2014 por la que se aprueba el deslinde del monte n.º 124 "Ruas" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y situado en el término municipal de Garciaz. (2014050138)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde del monte n.º 124 denominado "Ruas", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sito en el término municipal de Garciaz, provincia de Cáceres.

Examinado el procedimiento de deslinde, instruido y tramitado por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente, se procede con arreglo a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. El expediente de deslinde del monte público n.º 124 surge ante la necesidad de delimitar el límite del monte tal y como dicta el apartado número 3 del artículo 81 del vigente Reglamento de Montes, donde se confiere preferencia para deslindar "A los montes en que existan parcelas enclavadas o colinden con otros de propiedad particular y, especialmente, cuando los linderos figuren en el Catálogo de forma confusa o equívoca".

Segundo. Con fecha 30 de julio de 2012 se acuerda por el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, D. José Antonio Echávarri Lomo, la práctica del deslinde del Monte de Utilidad Pública n.º 124, designando al Ingeniero Operador e indicando que el deslinde se ejecutaría en primera fase.

Tercero. El acuerdo de inicio de comienzo de operaciones se publicó en el DOE núm. 164, de 24 de agosto de 2012, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Garciaz. Notificándose, asimismo, a todos los interesados.

Cuarto. En dicho anuncio se establecía que las operaciones materiales de deslinde darían comienzo el día 9 de octubre de 2012, con las prevenciones previstas en la normativa de aplicación.

Quinto. Con fecha 25 de julio de 2012 se comunicó al Registro de la Propiedad de Trujillo el inicio del deslinde del monte "Ruas" de Garciaz para que realizara la nota marginal del acuerdo al margen de la inscripción de dominio de la finca correspondiente al monte.

Sexto. El día 9 de octubre de 2012 se dio comienzo a las tareas de apeo del monte, extendiéndose las mismas un total de 3 jornadas. En esta operación se colocaron un total de 236 piquetes.

Séptimo. Con fecha 27 de noviembre de 2012 se redacta el Informe del Ingeniero Operador. En él se reseñan los trámites llevado a cabo en el expediente administrativo de deslinde, el desarrollo de los trabajos de apeo con la descripción del perímetro exterior e interior del mon-

te, y las razones y decisiones adoptadas en todo lo actuado hasta el momento. También se incluyen las coordinadas de las estaquillas en el sistema de coordenadas UTM y en los Datum: European 1950 y ETRS 89, ambos del hemisferio norte, huso 30. Asimismo, en este informe, se da respuesta a cada una de las alegaciones procedentes del acto de apeo.

Octavo. En el DOE núm. 238, de fecha 11 de diciembre de 2012 se publica el Anuncio, remitido por el Director General de Medio Ambiente, D. Enrique Julián Fuentes, que somete a información pública el expediente de deslinde.

La apertura de este periodo de vista se notifica, junto con una copia del anuncio, igualmente a los Ayuntamientos implicados y a los particulares afectados. En el plazo establecido al efecto fue presentada una alegación.

Noveno. Con fecha 31 de enero de 2013, a la vista de la reclamación presentada en el trámite anterior, el Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, D. José Luis del Pozo Barrón, emite un Informe-Propuesta de pasar todo el procedimiento a su segunda fase considerando como definitivas las líneas apeadas, hasta el momento, no protestadas.

En el Diario Oficial de Extremadura n.º 49, de 12 de marzo de 2013 se publica Anuncio del Consejero de Agricultura, Desarrollo rural, Medio Ambiente y Energía por el que da paso a la segunda fase del procedimiento, abriéndose plazo para que los posibles interesados presenten la documentación acreditativa de los derechos que pudieran corresponderles y emplazándoles a las 10:30 horas del 18 de junio de 2013 en el Ayuntamiento de Garciaz para comenzar las operaciones de apeo de las líneas que quedaron abiertas en la primera fase del procedimiento.

Décimo. El 23 de mayo de 2013, el Director General de Medio Ambiente, D. Enrique Julián Fuentes, resuelve suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución a la espera de que la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura emitiera el Informe de calificación jurídica de los títulos presentados por los posibles colindantes.

Undécimo. Recibido el informe aludido el 17 de junio de 2013, se comunica la reanudación de las operaciones materiales del deslinde y se emplaza a los posibles interesados asistan el día 13 de agosto de 2013 a recorrer las líneas que se dejaron abiertas en la primera fase del procedimiento.

El apeo del monte, en esta segunda fase, se desarrolló en una jornada.

Duodécimo. En el DOE número 191, de 3 de octubre de 2013, se publica el trámite de audiencia y vista del expediente que nos ocupa para que aquellos que hayan asistido personalmente o por medio de representantes al acto de apeo, puedan presentar reclamaciones contra él. Además, se advierte que las reclamaciones sobre propiedad sólo serían admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo establecido en el artículo 97 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, Reglamento de Montes.

En relación con el apeo del monte cabe decir que se recibieron dos reclamaciones de un mismo interesado, una fuera de plazo y otra dentro del mismo.

Décimo tercero. Con fecha 10 de enero de 2014, el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, D. José Antonio Echávarri Lomo, resuelve ampliar el plazo de resolución del procedimiento administrativo de deslinde, lo que se publica en el Diario Oficial de Extremadura n.º 23 de 4 de febrero de 2014, notificándose a todos los interesados en el procedimiento.

Décimo cuarto. Una vez concluido el periodo de vista y audiencia de segunda fase, el 19 de mayo de 2014, el Letrado de la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura, D. Roberto Fernández Álvarez, evacua informe respuesta a las alegaciones presentadas.

Décimo quinto. El Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal ha emitido el Informe-Memoria sobre el deslinde previsto en el artículo 125 del Reglamento de Montes, mostrando en el mismo su acuerdo con las labores realizadas por el Ingeniero Operador, desde su nombramiento, con relación a las tareas propias del deslinde, considerando que se han ajustado a la normativa de aplicación, e incorporando una propuesta de deslinde y un registro topográfico de conformidad con los informes del Ingeniero Operador referenciados en anteriores antecedentes. Dicho informe ha sido elevado a la Dirección General de Medio Ambiente para formular propuesta de resolución de este expediente.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del procedimiento, se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos recogida en el Decreto 485/1962, de 22 de febrero (BOE de 12 de marzo de 1962), Reglamento de Montes; Ley 43/2003, de 21 de noviembre (BOE de 22 de noviembre de 2003), de Montes modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, normativa a la que remiten la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 70/2010, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Procedimientos en materia de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura al disponer el artículo 2.2 de la citada Ley 2/2008 que los montes se regirán por su legislación específica y no haberse legislado sobre esa materia en esta Comunidad, siendo de aplicación supletoria o subsidiaria esos dos textos normativos autonómicos, conforme a lo previsto en el citado artículo 3 del reseñado Decreto 70/2010, y habiéndose cumplido igualmente las demás disposiciones de general aplicación.

Segundo. El monte público n.º 124 está inscrito a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como titular del mismo, e incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres.

La propiedad del monte fue transmitida a la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud el Real Decreto 1594/1984, de 8 de febrero (BOE n.º 219, de 12 de septiembre de 1984), sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de conservación de la naturaleza, a tenor de lo establecido en su artículo 2.º y en la relación adjunta n.º 1 de bienes traspasados.

Tercero. La competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre ejecución en materia de montes viene recogida en el artículo 10.2 de la vigente Ley Orgánica 1/2011, de 28

de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, competencia o funciones que ya le atribuían tanto el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía.

En particular, respecto a la competencia o potestad para el deslinde administrativo de los montes públicos catalogados, el artículo 21 de la citada Ley de Montes y el artículo 31.1 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura se la otorgan a esta Comunidad sobre los montes de su propiedad. Y le corresponde la administración y la conservación y gestión de los mismos a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en virtud de las competencias y funciones conferidas en los Decretos del Presidente números 15/2011, de 8 de julio (DOE de 9 de julio de 2011), por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, 104/2011, de 22 de julio (DOE de 25, de julio de 2011), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 209/2011, de 5 de agosto (DOE de 8 de agosto de 2011), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Cuarto. El titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de la Junta de Extremadura es el órgano competente para dictar resolución aprobatoria del deslinde, y ello al amparo de lo establecido en los artículos 126 y siguientes del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, en relación con lo previsto en los artículos 36 y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo de 2002), y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 8.4.b) y 32.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio de Patrimonio de la Comunidad cuya administración y gestión sea de su competencia y, el segundo de los preceptos, que la aprobación del deslinde de montes corresponde al titular de la Consejería competente en esta materia.

Quinto. Los artículos 92 de la citada Ley 1/2002, de Gobierno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 126 y 127 del mencionado Reglamento de Montes, sobre forma y contenido de la aprobación del deslinde.

Vista la propuesta de resolución del deslinde del monte público n.º 124, denominado "Ruas", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sito en el término municipal de Garciaz, provincia de Cáceres, elevada al amparo de lo previsto en el artículo 125 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, y formulada por el Director General de Medio Ambiente en el ejercicio de las competencias o funciones que le corresponde según lo dispuesto en el artículo 59 de la mencionada Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, y en particular de las que en materia de montes de gestión pública le confiere el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto (DOE 8 de agosto de 2011), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, propuesta donde se expresa la conformidad con el Informe-Memoria sobre el deslinde emitido por el Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal –según lo previsto en el artículo 125 del Reglamento de Montes- que, a su vez, manifestaba su acuerdo con las labores realizadas por el Ingeniero Operador, desde su nombramiento, relativas a las tareas u operaciones propias del deslinde conside-

rando que se han ajustado a la normativa de aplicación, en esta Orden se manifiesta la conformidad con la propuesta antedicha.

En virtud de todo lo expuesto en los antecedentes fácticos y fundamentos jurídicos de la presente, vistas las demás disposiciones legales y reglamentarias de general aplicación y de acuerdo con la propuesta de resolución de este expediente formulada por el Director General de Medio Ambiente, el titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, del Gobierno de Extremadura, en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E

1.º Aprobar el deslinde total administrativo del monte público n.º 124 denominado "Ruas", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ubicado en el término municipal de Garciaz, provincia de Cáceres, de acuerdo con las actas, planos e informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente y el Registro Topográfico que se incorpora como Anexo a la presente Orden, quedando el monte con la descripción siguiente:

Denominación: "Ruas".

Número del catálogo: 124.

Término Municipal: Garciaz.

Partido Judicial: Trujillo.

Pertenencia: Comunidad Autónoma de Extremadura.

Límites:

Norte: Finca particular "Dehesa Ruas".

Este: Finca particular "Dehesa Ruas", fincas particulares y zona de hazas particulares.

Sur: Camino de los Vivarones.

Oeste: Zona de hazas particulares y fincas particulares.

Superficies:

Pública: 184,46 has.

Enclavada: 0'00 has.

Total: 184,46 has.

2.º Una vez firme la aprobación del deslinde y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, que se proceda a la inscripción del deslinde en el Registro de la Propiedad de Trujillo, llevando los nuevos datos resultantes de la descripción del monte, con cada uno de los piquetes del deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y, además, con los datos y lindes que se describen en el apartado anterior.

3.º Que se actualicen los datos obrantes en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cáceres conforme a lo resultante del deslinde aprobado en esta Orden, quedando el monte n.º 124 "Ruas" con la descripción que se señala en el punto 1.

4.º Que se dé traslado de esta Orden a la Consejería competente en materia de Hacienda junto con la documentación necesaria para la práctica de los asientos pertinentes en el Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 32.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5.º Que se dé traslado de la presente Orden a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

6.º Que se dé traslado de la presente Orden a la Administración Catastral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.c) del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, a fin de que se proceda a la actualización del Catastro de Rústica conforme a los datos y cartografía resultantes del deslinde aprobado.

7.º Que, a la mayor brevedad posible, se proceda al amojonamiento del monte.

Frente a este acto, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2001, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116.1 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 102.1 de la mencionada Ley 1/2002, de 28 de febrero, y lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados en el procedimiento puedan interponer o ejercitar cualquier otro recurso o acción que estimen procedente.

En el caso de impugnación por medio de recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo, circunstancia esta última que ocurrirá una vez transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya dictado y notificado la resolución del recurso de reposición, contándose de nuevo el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste debe entenderse presuntamente desestimado, y todo ello conforme a lo establecido en los artículos 116.2 y 117.2 —en relación con el artículo 43.1— de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el artículo 102.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero y en el artículo 46 —apartados 1 y 4— de la mencionada Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se hace constar, asimismo, que ante la mencionada Jurisdicción Contencioso-Administrativa sólo podrán plantearse cuestiones de competencia, procedimiento o de carácter administrativo, correspondiendo a la Jurisdicción Civil el conocimiento de cualquier reclamación o acción

que se estime procedente sobre cuestiones relativas al dominio, la posesión o cualquier otra de carácter o naturaleza civil, con arreglo a lo establecido en el artículo 21.7 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, en relación con lo previsto en el artículo 128 del mencionado Reglamento de Montes y en el artículo 3.a) de la citada Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Transcurridos dichos plazos sin haberse interpuesto los recursos indicados, este acto administrativo será firme a todos los efectos.

Mérida a 3 de junio de 2014.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHAVARRI LOMO

ANEXO

Registro topográfico de piquetes ED50 30N y UTM ETRS89 huso 30N

Vértice	ED50 HUSO 30		Azimut	Distancia	ETRS 89 HUSO 30	
	X	Y			X	Y
1	278687,392	4367761,053			278577,772	4367554,955
			147,721	146,81		
2	278794,849	4367661,028			278685,229	4367454,929
			148,725	71,77		
3	278846,606	4367611,305			278736,985	4367405,206
			247,048	113,38		
4	278770,24	4367527,506			278660,619	4367321,409
			249,218	50,18		
5	278735,196	4367491,591			278625,576	4367285,494
			275,467	38,88		
6	278699,164	4367476,975			278589,544	4367270,879
			267,396	56,85		
7	278649,607	4367449,115			278539,987	4367243,02
			252,309	91,23		
8	278582,802	4367386,989			278473,183	4367180,895
			221,092	52,28		
9	278565,798	4367337,557			278456,179	4367131,464
			231,979	48,44		
10	278542,478	4367295,104			278432,859	4367089,012
			237,733	44,14		
11	278517,82	4367258,492			278408,201	4367052,4
			245,997	60,32		
12	278477,93	4367213,24			278368,311	4367007,15
			233,865	136,27		
13	278408,81	4367095,796			278299,191	4366889,707
			243,426	95,7		
14	278348,476	4367021,512			278238,858	4366815,425
			237,644	60,5		
15	278314,753	4366971,287			278205,135	4366765,201
			245,742	54,73		
16	278278,727	4366930,088			278169,108	4366724,003
			265,744	69,63		
17	278218,939	4366894,404			278109,321	4366688,321
			265,62	12,41		
18	278208,291	4366888,021			278098,673	4366681,938
			271,833	75,44		
19	278140,112	4366855,72			278030,494	4366649,638
			275,667	42,03		
20	278101,111	4366840,042			277991,494	4366633,961
			268,814	19,24		

Vértice	ED50 HUSO 30		Azimut	Distancia	ETRS 89 HUSO 30	
	X	Y			X	Y
21	278084,13	4366830,988			277974,513	4366624,907
			258,913	57,82		
22	278037,944	4366796,211			277928,326	4366590,131
			269,854	38,94		
23	278003,286	4366778,452			277893,669	4366572,372
			274,55	29,39		
24	277976,216	4366767,014			277866,599	4366560,935
			263,708	28,84		
25	277951,935	4366751,448			277842,318	4366545,37
			259,722	87,29		
26	277881,538	4366699,83			277771,922	4366493,753
			265,505	49,63		
27	277839,018	4366674,236			277729,402	4366468,16
			266,063	11,48		
28	277829,132	4366668,402			277719,516	4366462,327
			262,298	18,43		
29	277813,842	4366658,115			277704,226	4366452,04
			259,147	38,51		
30	277782,996	4366635,067			277673,38	4366428,992
			248,884	23,54		
31	277766,647	4366618,134			277657,031	4366412,06
			222,313	89,09		
32	277736,057	4366534,459			277626,441	4366328,386
			301,51	7,68		
33	277728,381	4366534,641			277618,765	4366328,568
			267,784	33,73		
34	277698,88	4366518,293			277589,272	4366312,22
			266,455	15,47		
35	277685,509	4366510,514			277575,893	4366304,442
			339,735	95,61		
36	277607,921	4366566,392			277498,306	4366360,321
			322,719	60,55		
37	277551,19	4366587,543			277441,575	4366381,472
			272,853	26,3		
38	277527,247	4366576,665			277417,632	4366370,595
			252,937	12,57		
39	277517,96	4366568,197			277408,345	4366362,128
			223,03	21,78		
40	277510,253	4366547,83			277400,638	4366341,761
			222,575	26,72		
41	277500,976	4366522,776			277391,361	4366316,707
			238,133	31,61		
42	277483,152	4366496,666			277373,537	4366290,597
			248,56	23,03		

Vértice	ED50 HUSO 30		Azimut	Distancia	ETRS 89 HUSO 30	
	X	Y			X	Y
43	277467,24	4366480,017			277357,625	4366273,949
			232,718	14,71		
44	277460,01	4366467,21			277350,395	4366261,142
			211,656	50,28		
45	277450,854	4366417,766			277341,239	4366211,699
			237,405	39,13		
46	277429,162	4366385,197			277319,547	4366179,13
			222,327	13,08		
47	277424,668	4366372,912			277315,053	4366166,845
			200,811	8,75		
48	277424,557	4366364,163			277314,942	4366158,096
			199,792	42,06		
49	277424,694	4366322,099			277315,079	4366116,032
			211,402	50,11		
50	277415,766	4366272,789			277306,152	4366066,723
			185,085	8,67		
51	277417,779	4366264,356			277308,164	4366058,291
			161,794	40,69		
52	277440,76	4366230,776			277331,145	4366024,711
			148,581	28,63		
53	277461,452	4366210,987			277351,837	4366004,921
			147,277	50,92		
54	277498,967	4366176,551			277389,352	4365970,485
			146,438	48,68		
55	277535,26	4366144,107			277425,645	4365938,041
			138,413	21,44		
56	277552,918	4366131,939			277443,303	4365925,872
			51,542	15,79		
57	277564,353	4366142,833			277454,738	4365936,766
			71,018	52,17		
58	277611,212	4366165,772			277501,597	4365959,704
			65,875	19,97		
59	277628,38	4366175,971			277518,764	4365969,902
			46,575	48,09		
60	277660,504	4366211,752			277550,889	4366005,683
			57,685	35,87		
61	277688,739	4366233,877			277579,123	4366027,807
			87,079	136,16		
62	277822,107	4366261,324			277712,49	4366055,252
			90,777	41,92		
63	277863,589	4366267,376			277753,973	4366061,303
			56,395	52		
64	277903,864	4366300,276			277794,247	4366094,202
			57,755	11,46		

Vértice	ED50 HUSO 30		Azimut	Distancia	ETRS 89 HUSO 30	
	X	Y			X	Y
65	277912,89	4366307,333			277803,274	4366101,259
			118,658	10,55		
66	277922,991	4366304,285			277813,374	4366098,21
			197,736	9,96		
67	277923,346	4366294,327			277813,729	4366088,253
			166,765	16,74		
68	277931,694	4366279,817			277822,077	4366073,742
			141,814	24,54		
69	277951,125	4366264,835			277841,508	4366058,76
			140,85	25,53		
70	277971,574	4366249,557			277861,957	4366043,482
			125,109	22,11		
71	277991,99	4366241,059			277882,373	4366034,984
			103,907	22,3		
72	278014,249	4366239,691			277904,632	4366033,616
			87,635	42,12		
73	278055,575	4366247,82			277945,958	4366041,744
			101,802	15,94		
74	278071,511	4366247,369			277961,894	4366041,293
			112,199	25,53		
75	278096,577	4366242,506			277986,959	4366036,43
			122,376	42,9		
76	278136,854	4366227,736			278027,236	4366021,659
			260,524	57,14		
77	278090,35	4366194,531			277980,733	4365988,455
			259,644	33,91		
78	278063,031	4366174,448			277953,414	4365968,372
			250,022	50,03		
79	278027,646	4366139,087			277918,028	4365933,012
			245,39	75,59		
80	277978,206	4366081,913			277868,589	4365875,839
			244,207	21,71		
81	277964,313	4366065,23			277854,696	4365859,157
			264,517	57,03		
82	277915,912	4366035,062			277806,295	4365828,99
			261,673	94,08		
83	277838,372	4365981,782			277728,756	4365775,712
			250,563	107,63		
84	277761,594	4365906,35			277651,978	4365700,282
			247,77	83,57		
85	277704,609	4365845,226			277594,993	4365639,159
			237,797	66,73		
86	277667,275	4365789,912			277557,66	4365583,846
			224,443	52,27		

Vértice	ED50 HUSO 30		Azimut	Distancia	ETRS 89 HUSO 30	
	X	Y			X	Y
87	277647,697	4365741,451			277538,081	4365535,386
			208,757	109,29		
88	277632,711	4365633,19			277523,095	4365427,126
			214,748	87,26		
89	277612,676	4365548,258			277503,06	4365342,195
			308,017	85,36		
90	277527,993	4365558,978			277418,378	4365352,917
			306,333	78,54		
91	277449,839	4365566,779			277340,224	4365360,718
			306,237	86,16		
92	277364,089	4365575,207			277254,474	4365369,148
			225,511	33,55		
93	277351,002	4365544,315			277241,387	4365338,257
			229,061	24,32		
94	277340,283	4365522,489			277230,668	4365316,431
			229,704	31,15		
95	277326,27	4365494,667			277216,656	4365288,61
			222,537	37,57		
96	277313,246	4365459,427			277203,632	4365253,37
			226,6	35,2		
97	277298,962	4365427,254			277189,348	4365221,198
			230,869	10,22		
98	277294,197	4365418,209			277184,583	4365212,153
			221,963	14		
99	277289,463	4365405,035			277179,848	4365198,979
			228,006	14,85		
100	277283,139	4365391,6			277173,525	4365185,544
			227,53	29,91		
101	277270,604	4365364,442			277160,989	4365158,386
			224,58	27,54		
102	277260,234	4365338,933			277150,62	4365132,878
			225,399	22,22		
103	277251,602	4365318,458			277141,988	4365112,403
			226,605	18,41		
104	277244,131	4365301,635			277134,517	4365095,58
			227,264	7,27		
105	277241,113	4365295,023			277131,499	4365088,969
			230,921	17,25		
106	277233,061	4365279,77			277123,447	4365073,715
			220,401	31,8		
107	277223,044	4365249,589			277113,43	4365043,535
			219,657	29,15		
108	277214,184	4365221,813			277104,57	4365015,76
			220,633	33,81		

Vértice	ED50 HUSO 30		Azimut	Distancia	ETRS 89 HUSO 30	
	X	Y			X	Y
109	277203,416	4365189,76			277093,802	4364983,707
			221,923	16,97		
110	277197,687	4365173,788			277088,073	4364967,736
			220,831	5,46		
111	277195,934	4365168,622			277086,32	4364962,57
			221,01	30,52		
112	277186,044	4365139,752			277076,43	4364933,7
			230,238	54,43		
113	277161,152	4365091,346			277051,538	4364885,294
			336,221	72,36		
114	277100,191	4365130,33			276990,577	4364924,28
			331,509	53,01		
115	277053,546	4365155,507			276943,932	4364949,457
			316,406	57,41		
116	276998,03	4365170,14			276888,416	4364964,09
			297,946	108,39		
117	276889,698	4365166,644			276780,086	4364960,596
			287,475	76,06		
118	276815,101	4365151,776			276705,488	4364945,729
			399,383	38,72		
119	276814,726	4365190,496			276705,113	4364984,45
			392,309	13,09		
120	276813,148	4365203,493			276703,535	4364997,447
			399,606	11,72		
121	276813,075	4365215,217			276703,463	4365009,17
			393,579	13,62		
122	276811,704	4365228,763			276702,092	4365022,716
			390,248	17,94		
123	276808,967	4365246,493			276699,354	4365040,446
			366,758	28,85		
124	276794,575	4365271,502			276684,963	4365065,455
			2,79	75,91		
125	276797,901	4365347,344			276688,288	4365141,296
			5,494	88,5		
126	276805,528	4365435,514			276695,916	4365229,466
			6,333	37,55		
127	276809,257	4365472,875			276699,644	4365266,826
			4,308	14,94		
128	276810,267	4365487,782			276700,655	4365281,733
			0,042	20,44		
129	276810,281	4365508,22			276700,668	4365302,17
			5,286	64,31		
130	276815,614	4365572,309			276706,002	4365366,259
			3,953	12,48		

Vértice	ED50 HUSO 30		Azimut	Distancia	ETRS 89 HUSO 30	
	X	Y			X	Y
131	276816,389	4365584,764			276706,776	4365378,714
			381,321	11,76		
132	276812,987	4365596,024			276703,374	4365389,974
			312,676	17,62		
133	276795,718	4365599,508			276686,106	4365393,459
			301,644	9,66		
134	276786,064	4365599,758			276676,452	4365393,708
			389,651	7,93		
135	276784,781	4365607,58			276675,169	4365401,531
			394,315	15,88		
136	276783,364	4365623,401			276673,752	4365417,351
			397,717	15,67		
137	276782,803	4365639,059			276673,19	4365433,01
			392,644	11,17		
138	276781,515	4365650,155			276671,903	4365444,105
			392,732	6,48		
139	276780,777	4365656,593			276671,164	4365450,543
			384,197	15,24		
140	276777,033	4365671,361			276667,421	4365465,311
			377,203	31,94		
141	276765,839	4365701,274			276656,227	4365495,224
			4,684	10,48		
142	276766,61	4365711,729			276656,997	4365505,679
			25,079	24,28		
143	276775,928	4365734,147			276666,316	4365528,096
			18,469	12		
144	276779,359	4365745,641			276669,747	4365539,591
			16,145	23,18		
145	276785,175	4365768,081			276675,563	4365562,03
			4,839	21,24		
146	276786,788	4365789,263			276677,176	4365583,212
			394,442	43,38		
147	276783,006	4365832,475			276673,394	4365626,424
			396,928	48,33		
148	276780,675	4365880,751			276671,063	4365674,699
			399,319	19,62		
149	276780,465	4365900,374			276670,853	4365694,322
			397,982	18,36		
150	276779,883	4365918,726			276670,271	4365712,674
			397,898	7,17		
151	276779,647	4365925,887			276670,034	4365719,835
			24,217	5,71		
152	276781,768	4365931,193			276672,156	4365725,141
			38,921	6,17		

Vértice	ED50 HUSO 30		Azimut	Distancia	ETRS 89 HUSO 30	
	X	Y			X	Y
153	276785,312	4365936,248			276675,699	4365730,196
			33,051	16,94		
154	276793,719	4365950,96			276684,107	4365744,907
			31,861	20,59		
155	276803,6	4365969,027			276693,988	4365762,974
			33,909	15,67		
156	276811,555	4365982,523			276701,943	4365776,469
			30,443	20,58		
157	276821,024	4366000,791			276711,412	4365794,738
			31,896	5,48		
158	276823,656	4366005,596			276714,043	4365799,542
			20,307	19,73		
159	276829,844	4366024,335			276720,232	4365818,281
			15,288	14,46		
160	276833,283	4366038,379			276723,671	4365832,325
			391,668	10,62		
161	276831,897	4366048,912			276722,285	4365842,858
			362,51	15,44		
162	276823,322	4366061,75			276713,709	4365855,696
			369,826	12,72		
163	276817,516	4366073,069			276707,903	4365867,014
			359,557	12,93		
164	276809,844	4366083,474			276700,232	4365877,42
			339,283	18,41		
165	276794,833	4366094,125			276685,22	4365888,071
			311,495	20,68		
166	276774,484	4366097,839			276664,872	4365891,786
			365,898	12,13		
167	276768,291	4366108,274			276658,679	4365902,22
			62,766	18,7		
168	276783,884	4366118,599			276674,272	4365912,545
			44,539	23,09		
169	276798,752	4366136,264			276689,14	4365930,209
			43,853	25,96		
170	276815,253	4366156,304			276705,64	4365950,249
			54,682	11,89		
171	276824,255	4366164,071			276714,643	4365958,016
			48,291	30,68		
172	276845,357	4366186,338			276735,745	4365980,282
			32,047	11,61		
173	276850,96	4366196,511			276741,347	4365990,455
			28,044	19,52		
174	276859,283	4366214,167			276749,67	4366008,111
			12,979	19,87		

Vértice	ED50 HUSO 30		Azimut	Distancia	ETRS 89 HUSO 30	
	X	Y			X	Y
175	276863,306	4366233,625			276753,693	4366027,568
			16,218	21,38		
176	276868,694	4366254,315			276759,081	4366048,259
			15,334	18,5		
177	276873,107	4366272,279			276763,494	4366066,223
			19,637	14,79		
178	276877,598	4366286,375			276767,985	4366080,318
			29,791	26,21		
179	276889,421	4366309,768			276779,808	4366103,71
			37,775	28,55		
180	276905,383	4366333,436			276795,77	4366127,378
			44,173	32,76		
181	276926,331	4366358,617			276816,718	4366152,559
			43,994	56,92		
182	276962,608	4366402,476			276852,995	4366196,417
			45,87	18,97		
183	276975,126	4366416,734			276865,513	4366210,675
			47,34	20,66		
184	276989,114	4366431,943			276879,501	4366225,883
			51,768	23,59		
185	277006,25	4366448,153			276896,637	4366242,092
			39,04	12,44		
186	277013,411	4366458,327			276903,798	4366252,267
			26,215	7,77		
187	277016,522	4366465,451			276906,909	4366259,39
			51,534	22,77		
188	277033,008	4366481,161			276923,394	4366275,099
			56,889	17,6		
189	277046,728	4366492,192			276937,114	4366286,13
			65,338	17,1		
190	277061,352	4366501,047			276951,739	4366294,985
			39,817	11,24		
191	277067,934	4366510,161			276958,32	4366304,098
			38,166	10,72		
192	277073,985	4366519,015			276964,371	4366312,953
			41,32	12,09		
193	277081,29	4366528,643			276971,676	4366322,581
			64,022	17,84		
194	277096,355	4366538,197			276986,742	4366332,134
			66,584	23,35		
195	277116,563	4366549,898			277006,949	4366343,835
			59,479	9,17		
196	277123,934	4366555,347			277014,321	4366349,283
			68,483	40,5		

Vértice	ED50 HUSO 30		Azimut	Distancia	ETRS 89 HUSO 30	
	X	Y			X	Y
197	277159,574	4366574,59			277049,961	4366368,525
			352,288	23,32		
198	277143,686	4366591,663			277034,072	4366385,599
			353,678	11,96		
199	277135,728	4366600,598			277026,115	4366394,534
			361,773	18,39		
200	277125,339	4366615,768			277015,726	4366409,704
			322,701	33,7		
201	277093,762	4366627,531			276984,149	4366421,467
			323,729	83,18		
202	277016,29	4366657,823			276906,677	4366451,761
			326,118	22,64		
203	276995,528	4366666,854			276885,914	4366460,791
			334,253	18,48		
204	276979,661	4366676,322			276870,048	4366470,26
			326,973	14,22		
205	276966,698	4366682,169			276857,085	4366476,107
			333,429	30,99		
206	276939,878	4366697,707			276830,266	4366491,645
			335,477	33,31		
207	276911,612	4366715,322			276801,999	4366509,26
			53,928	71,29		
208	276965,031	4366762,524			276855,418	4366556,462
			54,947	55,96		
209	277007,55	4366798,9			276897,937	4366592,836
			56,541	78,95		
210	277068,808	4366848,707			276959,195	4366642,642
			48,891	148,96		
211	277172,289	4366955,857			277062,675	4366749,79
			52,115	106,11		
212	277249,774	4367028,358			277140,16	4366822,288
			51,124	111,94		
213	277330,314	4367106,104			277220,7	4366900,033
			131,558	78,85		
214	277399,67	4367068,6			277290,055	4366862,528
			131,2	12,76		
215	277410,924	4367062,596			277301,31	4366856,524
			88,891	36,52		
216	277446,886	4367068,936			277337,271	4366862,863
			93,095	63,48		
217	277509,996	4367075,808			277400,381	4366869,734
			91,009	68,28		
218	277577,6	4367085,42			277467,984	4366879,345
			110,006	34,58		

Vértice	ED50 HUSO 30		Azimut	Distancia	ETRS 89 HUSO 30	
	X	Y			X	Y
219	277611,758	4367080,007			277502,143	4366873,931
			93,561	8,87		
220	277620,584	4367080,902			277510,968	4366874,826
			93,512	66,72		
221	277686,956	4367087,69			277577,34	4366881,613
			84,777	134,04		
222	277817,182	4367119,438			277707,565	4366913,358
			72,251	80,01		
223	277889,714	4367153,219			277780,097	4366947,139
			84,032	102,64		
224	277989,141	4367178,695			277879,523	4366972,613
			60,234	17,1		
225	278003,015	4367188,698			277893,398	4366982,615
			50,259	64,3		
226	278048,664	4367233,978			277939,047	4367027,894
			31,698	36,71		
227	278066,198	4367266,232			277956,58	4367060,148
			16,992	153,36		
228	278106,648	4367414,164			277997,03	4367208,078
			35,021	114,32		
229	278166,41	4367511,614			278056,792	4367305,526
			45,19	70,91		
230	278212,626	4367565,399			278103,008	4367359,31
			72,975	11,8		
231	278223,381	4367570,261			278113,763	4367364,171
			94,855	23,86		
232	278247,168	4367572,187			278137,55	4367366,098
			115,022	56,84		
233	278302,429	4367558,9			278192,811	4367352,809
			49,341	89,98		
234	278365,39	4367623,177			278255,771	4367417,085
			73,646	43,14		
235	278404,888	4367640,531			278295,269	4367434,438
			73,38	159,81		
236	278550,925	4367705,422			278441,306	4367499,327
			75,357	147,37		
1	278687,392	4367761,053			278687,392	4367761,053

• • •

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al taller de taxidermia, promovido por D. Juan Manuel Sánchez Lombardo, en Mengabril. (2014061257)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 28 de octubre de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de un taller de taxidermia ubicado en el término municipal de Mengabril (Badajoz) y promovido por Don Juan Manuel Sánchez Lombardo, con domicilio social en c/ Cáceres, n.º 2, CP 06400 de Mengabril (Badajoz) y NIF 52358721A.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de un taller de taxidermia. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 9.4.b) del Anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Mengabril (Badajoz), y mas concretamente en Avenida de la Constitución, n.º 7. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, fue remitida copia de la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Mengabril (Badajoz), con fecha 4 de diciembre de 2013, para que en un plazo de diez días manifieste si la considera suficiente o, en caso contrario, indique las faltas que es preciso subsanar.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 22 de enero de 2014 que se publicó en el DOE n.º 48, de 11 de marzo.

Quinto. Previa solicitud del interesado, el Arquitecto Técnico Municipal emite con fecha 11 de octubre de 2013 informe que acredita la compatibilidad urbanística del proyecto presentado, conforme lo establecido en el artículo 57.2.d) de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 21.b del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Sexto. Mediante escrito de 22 de enero de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de Mengabril que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo la DGMA solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Séptimo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) se dirigió mediante escritos de fecha 7 de abril de 2014 a Don Juan Manuel Sánchez Lombardo, y al Ayuntamiento de Mengabril con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados.

A fecha actual no se han recibido alegaciones al referido trámite.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 9.4.b) de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para la eliminación, distinta de la incineración y coincineración, o el aprovechamiento de SANDACH, no incluidas en el Anexo I".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez aplicados los trámites preceptivos legales, por la presente:

R E S U E L V E :

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de Don Juan Manuel Sánchez Lombardo, para la instalación un taller de taxidermia, categoría 9.4.b) de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para la eliminación, distinta de la incineración y coincineración, o el aprovechamiento de SANDACH, no incluidas en el Anexo I",ubicado en el término municipal de Mengabril (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 13/0248.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER(1)
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Preparación de trofeos	15 01 10
Filtros de carbón activo	Depuración de los vapores de la cocción	02 01 99

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER(1)
Envases que contienen restos de sustancias no peligrosas o están contaminados por ellas	Preparación de trofeos	15 01 02
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos municipales	20 03 01

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados a.1 ó a.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).

4. Junto con la memoria que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.

- b - Tratamiento y gestión de los subproductos animales

1. En la instalación industrial se generarán subproductos animales no destinados a consumo humano de la categoría 2, según la clasificación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002

(Reglamento sobre subproductos animales). Los subproductos animales producidos más habituales son:

— Categoría 2: materiales de origen animal separados de las aguas residuales (materiales extraídos de las tuberías de desagüe de las instalaciones, restos del desbaste de sólidos gruesos y grasas), productos de origen animal que hayan sido declarados no aptos para el consumo humano debido a la presencia en ellos de cuerpos extraños. Material de origen animal procedente de la preparación de los trofeos.

2. La gestión de los subproductos animales se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales).

3. Junto con la solicitud de inicio de actividad referida en el apartado f.2, el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué gestores autorizados se harán cargo de los subproductos animales generados por la actividad. Éstos deberán estar autorizados conforme al Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales). Deberá acreditarse esta gestión mediante documentación emitida por el gestor.

4. Los almacenamientos de subproductos animales deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

a) Deberán ser almacenamientos cerrados y de corta duración.

b) Deberán disponer de una cubierta para evitar el contacto de los subproductos con el agua de lluvia.

c) Deberán estar construidos de manera que faciliten su limpieza y desinfección; los suelos deberán ser impermeables y estar construidos de una manera que facilite la evacuación de líquidos hacia la red de saneamiento.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, siempre que sea posible, las emisiones serán liberadas al exterior de modo controlado por medio de conductos y chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión y cuyas alturas serán las indicadas en este informe para cada foco o, en su defecto, la indicada en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2. El complejo industrial consta de 1 foco significativo de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detalla en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los sistemas de minimización de la contaminación atmosférica de los que deberán disponer.

Foco de emisión	Tipo de foco	Clasificación Real Decreto 100/2011: grupo y código	Proceso asociado	Sistemas de minimización de la contaminación atmosférica
1.- Chimenea asociada a los vapores emitidos durante la cocción de los trofeos.	Confinado y sistemático	- 04 06 17 04	Actividad asimilable al procesado de productos de origen animal con capacidad inferior a 4.000 Tm/año.	Empleo de campana extractora con filtros de carbón activo

3. El foco 1 emitirá a la atmósfera los vapores de la cocción de los trofeos. Con objeto de minimizar los olores derivados de la cocción, se instalará una campana extractora con filtro de carbón activo.

4. Otros focos de emisión a la atmósfera de menor incidencia medioambiental son los siguientes:

— Almacenes de subproductos animales no destinados a consumo humano: en ellos se producen emisiones difusas de olores. El control de la contaminación atmosférica provocado por las mismas se llevará a cabo mediante el establecimiento y cumplimiento de medidas técnicas equivalentes a los valores límite de emisión (VLE). Estas medidas serán las siguientes:

- Los subproductos animales deberán almacenarse en recipientes o instalaciones cerradas y la duración de este almacenamiento deberá minimizarse tanto como sea posible.
- Las áreas donde se almacenen los subproductos animales deberán limpiarse con frecuencia.

- d - Medidas de protección y control de las aguas y del suelo

1. Las aguas residuales generadas en el normal funcionamiento de la instalación industrial son:

a) Aguas de limpieza de equipos, instalaciones.

b) Aguas sanitarias de aseos y servicios.

c) Aguas pluviales.

Todas estas aguas residuales se verterán a la red general municipal de saneamiento de Mengabril, a excepción de las aguas pluviales que se verterán directamente al exterior.

2. Las redes de recogida de aguas residuales serán estancas para evitar vertidos incontrolados al suelo o a las aguas subterráneas.

3. Lo indicado en este capítulo no exime, en su caso, de la preceptiva autorización o licencia de vertido del Ayuntamiento de Mengabril.

4. El titular de la instalación deberá cumplir con los valores límite de emisión que establezca el Ayuntamiento de Mengabril o, en su caso, el Organismo de cuenca correspondiente.

5. Se disminuirá la carga contaminante de los vertidos al agua mediante:

   a) Limpieza de las instalaciones primero en seco y posteriormente mediante sistemas de agua a presión.

   b) Prevención de la entrada de restos orgánicos al sistema de desagüe. La instalación industrial dispondrá de cestillos, para la retención de sólidos que impidan su paso a la red de saneamiento, en los sumideros indicados en el anexo gráfico de la presente resolución. Del mismo modo se instalará una arqueta separadora de grasas previo paso de las aguas de limpieza y de proceso a la red de saneamiento. El material almacenado en cestillos y arqueta separadora de grasas será gestionado en base a el apartado "b" de la presente resolución.

   c) Selección de productos de limpieza y desinfección biodegradables y homologados y dosificación adecuada de los mismos.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

2. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- f - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado f.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.

3. Tras la solicitud del inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.

4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.

5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado f.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.

6. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- g - Vigilancia y seguimiento

1. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos:

2. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

3. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

4. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Contaminación atmosférica:

5. Se llevará un registro del consumo anual de filtros de carbón activo.

Subproductos:

6. De conformidad con Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el titular de la instalación llevará un registro de los envíos de los subproductos animales.

- h - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010 y en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011.

2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.

4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

   Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

   No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presuntas del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 15 de mayo de 2014.

El Director General de Medio Ambiente,
PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

La actividad de esta instalación será la de taller de taxidermia, en concreto se prepararán todo tipo de trofeos de caza.

La actividad se ubicará en el término municipal de Mengabril y más concretamente en avenida de la Constitución, 7.

Los trofeos podrán ser naturalizados mediante el curtido y preparación de las pieles así como su montaje en moldes habilitados al efecto, o bien ser preparados sólo los cráneos, frontales y colmillos.

La instalación estará constituida por una superficie de 60,32 m^2 repartida en un taller de 57,60 m^2 y un aseo de 2,72 m^2.

La instalación estaría dividida en las siguientes zonas:

1. Zona de taller, subdividida en:

   — Zona de almacenamiento de trofeos en fresco.
   — Zona de cocción.
   — Zona de desollado y descarnado.
   — Zona de contenedores.
   — Zona de última preparación (pulido y montaje).
   — Zona de almacén.

2. Zona de lavado y desinfección de útiles.

3. Aseos.

   Además de estas infraestructuras y dependencias, la instalación contará con:

   — Arcón congelador que almacenará los subproductos animales.
   — Contenedores de almacenamiento de residuos y subproductos.
   — Red separativa de saneamiento con cestillos en sus sumideros y arqueta separadora de grasas previo paso a la red de saneamiento.

ANEXO GRÁFICO

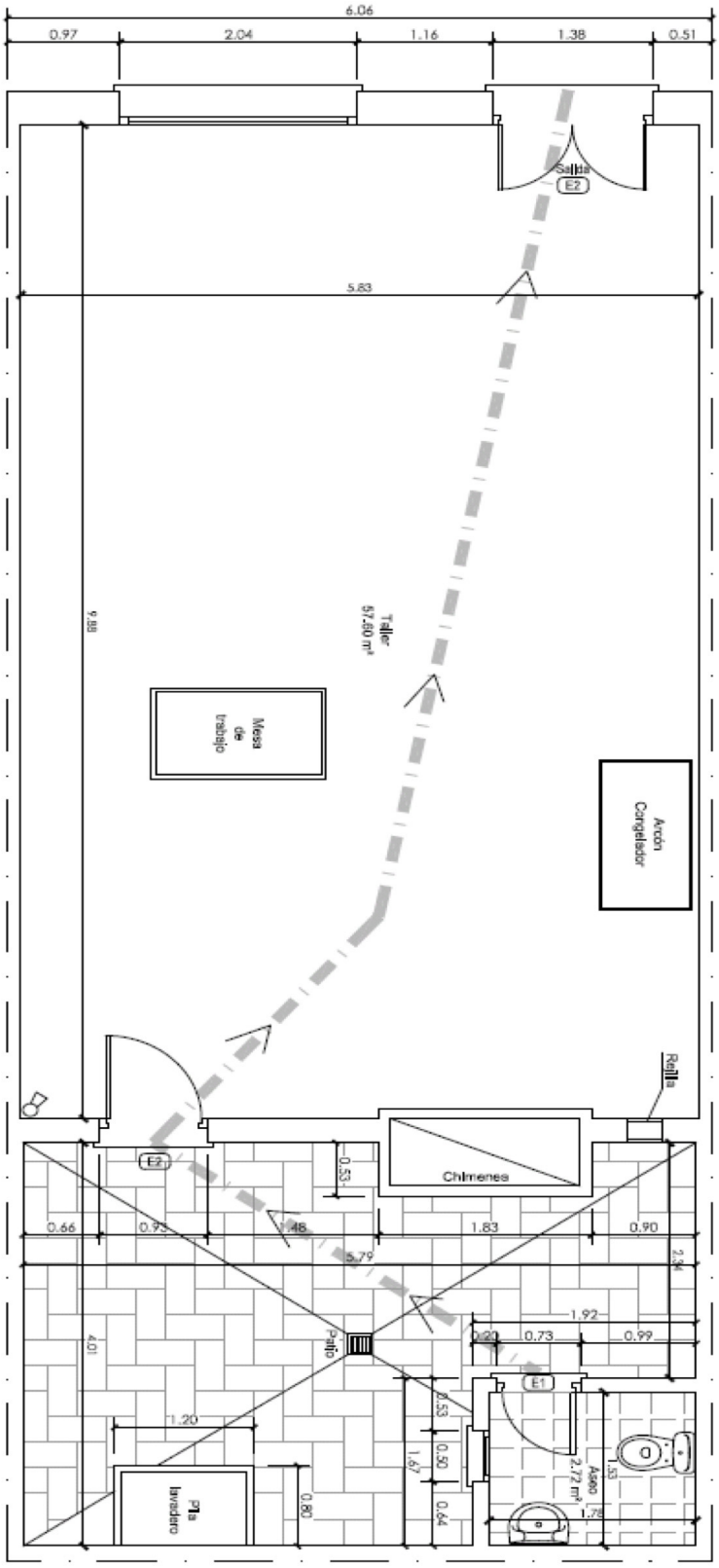

• • •

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada y se da publicidad a la declaración de impacto ambiental para la ampliación de explotación avícola de cebo, promovida por D.ª María Ángeles Gómez Granero, en el término municipal de Calzadilla de los Barros. (2014061259)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 24 de abril de 2012 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para explotación avícola de engorde de pollos ubicada en el término municipal de Calzadilla de los Barros (Badajoz) y promovida por D.ª María Ángeles Gómez Granero con NIF 74079233M.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación avícola de cebo de pollos con capacidad final para 75.400 pollos/ciclo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.1.b) del Anexo II.

La actividad se lleva a cabo en el término municipal de Calzadilla de los Barros (Badajoz), y más concretamente en las parcelas 61 y 125 del polígono 8 con una superficie total de 5,6279 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en el Anexo I de la presente resolución.

Tercero. La actividad cuenta con Declaración de Impacto Ambiental otorgada mediante resolución de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de 8 de abril de 2014. A la cual se le da publicidad y se incluye íntegramente en el Anexo II de la presente resolución.

Cuarto. El Arquitecto técnico municipal del Ayuntamiento de Calzadilla de Los Barros informa favorablemente con fechas 1 de marzo de 2012, 7 de marzo y 4 de abril de 2013 sobre la compatibilidad urbanística del proyecto, conforme a lo establecido en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Dentro del procedimiento administrativo de autorización, se han recabado los siguientes informes:

1. Mediante escrito de 14 de febrero de 2013, la DGMA remitió al Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros copia de la solicitud de AAU, del Estudio de Impacto Ambiental y del Documento de Información Urbanística con objeto de que en el siguiente comunicado, el cual se produce con fecha 7 de marzo de 2013, promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo, se solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

2. Mediante escritos de 7 de marzo de 2013, el Servicio de Protección Ambiental consultó y remitió copia del Estudio de Impacto Ambiental al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, a la Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura, a Ecologistas en Acción de Extremadura y a la Sociedad Española de Ornitología para que presentaran las alegaciones y observaciones que consideraran oportunas para concretar su participación en este procedimiento.

   Con fecha 7 de mayo de 2013, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe favorable, cuyas medidas correctoras han sido incluidas en la Declaración de Impacto Ambiental.

3. Mediante escrito de 7 de marzo de 2013, la DGMA remite copia de la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU), del estudio de impacto ambiental y del documento de información urbanística a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, a la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Salud y Política Social, a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura y a la Confederación Hidrográfica del Guadiana para que presentaran las alegaciones y observaciones que consideraran oportunas para concretar su participación en este procedimiento.

   Con fecha 2 de mayo de 2013, tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural en el que "se informa que dicho proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido".

   Con fecha 4 de abril de 2013, tienen entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana e informe emitido por la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Salud y Política Social.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 7 de marzo de 2013 que se publicó en el DOE n.º 69, de 11 de abril. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Séptimo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la DGMA se dirigió mediante escritos de fecha 11 de abril de 2014 a D.ª María Ángeles Gómez Granero y al Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados.

Octavo. Con fecha 15 de mayo de 2014, la DGMA elaboró propuesta de resolución, según lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en

la Disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, concretamente en la categoría 1.1.b) de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 pollos de engorde".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez aplicados los trámites preceptivos legales, por la presente:

SE RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de D.ª María Ángeles Gómez Granero, para explotación avícola de engorde de pollos, categoría 1.1.b de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 pollos de engorde" ubicada en el término municipal de Calzadilla de los Barros, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU 12/118.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación avícola podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante retirada por gestor autorizado. Para el control de la gestión de los estiércoles, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola conforme a lo establecido en el apartado – h – "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente,

conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

Este residuo podrá aparecer mezclado con materiales biodegradables empleados usualmente como cama para los animales: mezcla de virutas más aserrín, cascarilla de arroz, paja de cereales troceada, papel troceado, pipas de girasol etc.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal de la instalación se estima en 904,8 m^3/año, que suponen unos 16.588 kg de nitrógeno/año.

2. La explotación avícola dispondrá de un estercolero, el cual será ampliado, para el almacenamiento de los estiércoles mezclados con la cama generados en la nave de engorde, el mismo deberá cumplir los siguientes requisitos:

   — Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por los lixiviados que pudieren producirse.

   — Deberá contar con un sistema de recogida de lixiviados conectado a una fosa estanca de almacenamiento de aguas residuales.

   — Para disminuir las emisiones gaseosas se deberá cubrir el estiércol, bien mediante la construcción de un cobertizo o bien mediante la colocación de una cubierta flexible (plástico).

   El estercolero deberá tener el tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 50 días, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la capacidad total de retención del estercolero será de al menos de 124 m^3.

   El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 20 días como máximo se deberá retirar completamente su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

3. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

   — La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha×año) será inferior a 170 kg N/ha×año en regadío, y a 80 kg N/ha×año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío.

   — No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos.

   — Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicará a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que sumi-

nistre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicho agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y respecto de otras explotaciones ganaderas, de 200 metros.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación serán:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Objetos cortantes y punzantes	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 01
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	15 02 03
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en las fosas estancas que recogen las aguas negras de los aseos	20 03 04

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 ó b.2, deberá ser comunicada a esta DGMA.

4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.

5. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no

destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que la instalación no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, las emisiones serán liberadas al exterior, siempre que sea posible, de modo controlado por medio de conductos y chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión y cuyas alturas serán las indicadas en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

   Además, las secciones y sitios de medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera cumplirán los requisitos establecidos en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N_2O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH_3	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH_4	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión se sustituyen por la obligada aplicación de mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. Las principales emisiones líquidas y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

EMISIÓN	FOCO DE EMISIÓN
Lixiviados	Estercolero y, en menor medida, naves de engorde, durante el almacenamiento del estiércol mezclado con la cama.
Aguas de limpieza	Naves de engorde, durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

2. Ninguna de las emisiones indicadas en el apartado anterior se podrán verter ni directa ni indirectamente al dominio público hidráulico. Las aguas de limpieza vendrán recogidas en fosa estanca cuyas características y capacidad vienen recogidas en el punto d.4 y en el Anexo I de la presente resolución.

3. Las aves permanecerán en todo momento en las naves de engorde de la instalación, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".

4. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de la nave de engorde y lixiviados del estercolero deberá construirse fosa estanca. A estos efectos, la fosa deberá:

   — Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.

   — Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.

   — Contar con un volumen total de almacenamiento mínimo de 22,05 m^3.

   La gestión de los residuos acumulados en estas fosas deberá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.

5. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de la fosa estanca para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

   Después de la limpieza de las instalaciones que sucede a cada ciclo de engorde, las fosas que recojan las aguas de limpieza de la nave de engorde deberán vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

6. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otro agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa estanca indicada en el apartado d.4.

7. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior de la explotación deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.

2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.

3. Se iluminarán solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.

4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Respecto a la explotación de la instalación, se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne. En particular, en las naves de engorde se respetará la superficie mínima establecida para el bienestar de las aves de corral para la producción de carne y el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.

2. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g – Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.

3. Tras la solicitud del inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.

4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.

5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.

6. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

- h – Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación avícola deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación avícola. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.

2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

3. El estiércol generado en la explotación podrá gestionarse por gestor autorizado, aportándose en este caso contrato con el gestor ante la DGMA.

Residuos:

1. El TAAU deberá llevar un registro de todos los residuos generados:

   — En el contenido del libro de registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.

   — El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

2. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

3. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

1. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propon-

drá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

2. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza, donde deberá registrarse y controlar:

   – El nivel de llenado de las fosas.

   – La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.

2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.

5. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

   Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

   No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 15 de mayo de 2014.

El Director General de Medio Ambiente,
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación avícola de cebo de pollos con capacidad final para 75.400 pollos/ciclo. Los animales entrarán en la explotación con un peso aproximado de 50 g y permanecen en ella unos 50 días hasta alcanzar un peso aproximado a los 2 – 2,5 Kg, momento en el que se destinarán al sacrificio y se aprovechará para limpiar y adecuar las instalaciones para el siguiente lote. En ningún momento se alcanzaran densidades superiores a los 39 Kg de peso vivo/m^2.

La actividad se lleva a cabo en el término municipal de Calzadilla de los Barros (Badajoz), y más concretamente en las parcelas 61 y 125 del polígono 8 con una superficie total de 5,6279 hectáreas.

La explotación avícola, contará con las siguientes instalaciones y equipos:

— Naves de cebo: La explotación cuenta con dos naves de cebo existentes de 1.400 m^2 (100 m x 14 m) y 1.680 m^2 (120 m x 14 m), y se proyecta la construcción de una nueva nave de 1.820 m^2 (130 m x 14 m) de superficie.

— Lazareto: La explotación contará con lazareto para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos de estarlo, estará ubicado en una de las naves existentes, y dispondrá de capacidad suficiente.

— Fosa de lixiviados: La explotación contará con una capacidad de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza de las naves de cebo, lazareto y estercolero de 22,05 m^3.

— Oficina y vestuarios con aseos.

— Estercolero, con solera de hormigón, el cual se ampliará hasta alcanzar una capacidad mínima de 124 m^3, se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de almacenamiento.

— Zona de almacenamiento de cadáveres.

— Pediluvios.

— Vado.

— Depósitos de agua y silos de alimentos.

— Cerramiento perimetral.

ANEXO II

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2014, de la Dirección de la General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación avícola en el término municipal de Calzadilla de los Barros. Exp.: IA12/0644.

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre; la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de explotación avícola en el término municipal de Calzadilla de los Barros (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Grupo 1. "Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería" epígrafe e) del Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y pertenece al Grupo 1. "Silvicultura, Agricultura, Ganadería y Acuicultura" epígrafe g) del Anexo II-A del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, la Ley 12/2010, de 16 de noviembre de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en Extremadura, establece en su artículo 10 que la declaración que resulte de la evaluación de impacto ambiental de proyectos de instalaciones en suelos no urbanizables, cuando ésta sea legítimamente exigible, producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Por otro lado, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por Ley 9/2006, de 23 de diciembre), fijan el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, en cumplimiento del artículo 31 el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en cumplimiento del artículo 27.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial en Extremadura y del artículo 2 del Decreto 178/2010, de 13 de agosto, por el que se adoptan medidas para agilizar los procedimientos de calificación urbanística sobre suelo no urbanizable, la documentación relativa al procedimiento de calificación urbanística y el estudio de impacto ambiental fueron sometidos conjuntamente con la autorización ambiental unificada, al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el

DOE n.º 69, de 11 de abril de 2013. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. El Anexo II contiene el anexo gráfico.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008 y en cumplimiento del artículo 31 del el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuaron, con fecha 7 de marzo de 2013, consultas a las siguientes administraciones públicas afectadas y público interesado:

Relación de Administraciones públicas consultadas	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Consejería de Educación y Cultura	X
Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo	-
Consejería de Salud y Política Social	X
Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros	X
Ecologistas en Acción Extremadura	-
Sociedad Española de Ornitología SEO BIRD/LIFE	-
ADENEX	-

Con fecha 25 de marzo de 2013 se emite informe por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana referente a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía y en el que se hacen una serie de indicaciones que se han incluido en el condicionado de la presente declaración.

Con fecha 2 de abril de 2013 la Dirección General de Salud Pública comunica que, una vez revisada la documentación, no se aportan alegaciones al respecto.

Con fecha 11 de abril de 2013 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura en el que se informa favorablemente condicionado al estricto cumplimiento de una medida que se ha incluido en el condicionado de la presente declaración.

Con fecha 11 de abril de 2013 se remite por parte del Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros el informe de compatibilidad urbanística evacuado por el Arquitecto Técnico Municipal.

Con fecha 7 de mayo de 2013 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que la actividad no se encuentra en la Red Natura 2000, e informa favorablemente la actividad con la aplicación de una serie de medidas que se ha incluido en el condicionado de la presente declaración.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Real

Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre; el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en Extremadura; en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y demás legislación aplicable, la Dirección General de Medio Ambiente en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía formula la siguiente declaración de impacto ambiental para el proyecto de explotación avícola en el término municipal de Calzadilla de los Barros (Badajoz).

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de explotación avícola en el término municipal de Calzadilla de los Barros (Badajoz) promovido por María Ángeles Gómez Granero, resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Condiciones de carácter general:

   — Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de Impacto Ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

   — Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva Evaluación de Impacto Ambiental.

2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

   — Los acabados exteriores deberán integrarse en el entorno en la medida de lo posible, evitando colores llamativos o materiales brillantes, aconsejando que la cubierta sea de color rojo mate o verde y los laterales o muros en blanco o crema.

   — En la ejecución de las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán depositarse en vertederos autorizados.

   — Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

   3.1. Mantenimiento de las instalaciones:

   — Se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos de los parques de adaptación, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.

3.2. Vertidos:

— Las instalaciones de la explotación avícola deberán disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los lixiviados y las aguas de limpieza que deberá garantizar que no se produzcan vertidos ni al terreno ni a ningún curso o punto de agua.

— La fosa cumplirá con las siguientes características constructivas:

- Impermeabilización del sistema para evitar la posibilidad de infiltraciones.
- Deberá contar con una salida de gases y con un registro hermético para acceso y vaciado de la misma.
- Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
- Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

— La frecuencia de vaciado de la fosa deberá coincidir como mínimo con los periodos de vacío sanitario y limpieza de las instalaciones y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación. En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico.

— La explotación avícola dispondrá de un estercolero que deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con un sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de lixiviados. Deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

— El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en la explotación avícola puede llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles.

— En caso de que la aplicación de los estiércoles sea como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

- La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío.

- La aplicación de los estiércoles se regirá por los condicionantes de la Orden de 9 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura; así como por la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2009.
- Se dejará una franja de 100m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicará a menos de 300m de una fuente, embalse, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicho agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000metros.

3.3. Residuos:

— Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

— En el caso particular de los residuos peligrosos generados en las instalaciones, éstos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

— La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3.4. Emisiones a la atmósfera:

— Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N2O	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
NH3	Volatilización en la estabulación
	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
CH4	Volatilización en la estabulación
	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)

— Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límites de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

4. Medidas a aplicar durante la reforestación:

— Se procederá a la implantación de una pantalla visual perimetral con una superficie mínima de 7.500 m^2. Ésta consistirá en una franja arbórea compuesta por especies autóctonas, se recomiendan especies arbóreas como la encina y el alcornoque y especies arbustivas como cornicabra, lentisco, madroño o retama. Las plantaciones se realizarán sin marco determinado, sino distribuidas en bosquetes.

— Se deberá asegurar la viabilidad de la plantación realizada, bien mediante la instalación de tubos protectores de una altura adecuada o bien mediante jaulas de protección. En referencia a los tubos protectores serán de colores poco llamativos, ocres o verdes preferiblemente. Tanto en el caso de los tubos como de las jaulas, deberán retirarse cuando dejen de ser funcionales y esté asegurada la viabilidad de las plantas establecidas.

— Dichas especies vegetales deberán ser mantenidas, conservadas y repuestas durante toda la vida de la explotación avícola.

5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

— En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original desmantelando y retirando todos los escombros a vertedero autorizado en un periodo inferior a nueve meses.

— En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada.

— Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

6. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

— Tal y como viene contemplado en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

7. Programa de vigilancia:

— Una vez en la fase de construcción, para el control y seguimiento de la actividad, se emitirá con un periodo anual el Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor con la siguiente documentación:

- Informe de seguimiento de las medidas preventivas y correctoras.

  - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.

- Seguimiento de vertidos.

  - La explotación avícola deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación avícola.

  - Deberá evaluarse el funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza.

  - Se estudiará la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles.

— En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

8. Calificación urbanística.

— Con de fecha 11 de marzo de 2014, a petición de la Dirección General de Medio Ambiente y de acuerdo al artículo 10.2 de la Ley 12/2010, la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo emite el siguiente informe:

Habiéndose solicitado por la Dirección General de Medio Ambiente el informe urbanístico previsto por el artículo 10 LINCE respecto del proyecto referido a la ampliación de una explotación avícola sobre una unidad rústica apta para la edificación de 5,6279 ha pertenecientes a las parcelas 61 y 125 del polígono 8 del término municipal de Calzadilla de los Barros, a fin de su incorporación a la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental con los efectos previstos por el precepto citado, esta Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo

INFORMA

En el término municipal de Calzadilla de los Barros se encuentran actualmente vigentes unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas definitivamente el 14 de marzo de 1995 (DOE de 17/06/1995). De acuerdo con esta normativa, la actuación objeto del presente informe se localiza sobre suelo clasificado como no urbanizable en la categoría de "Común" tal y como se desprende del plano R1RR de clasificación de suelo de dicha normativa.

De acuerdo con esta clasificación, el planeamiento municipal contempla como uso excepcional permitido las "Edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social" (art. 115) en el que correspondería subsumir la explotación avícola objeto del presente informe habida cuenta de la imposibilidad de inclusión entre los usos pecuarios contemplados por el art. 114 de la norma urbanística municipal al no constar en el expediente la relación de la explotación

avícola con la naturaleza y destino de la finca de ubicación ni su ajuste a los Planes o Normas de naturaleza agraria tal y como expresamente prevé dicho precepto. Las pertinentes condiciones urbanísticas de implantación vienen recogidas en los arts. 106 y 108 a 113 de las Normas Subsidiarias contemplándose requisitos referidos a parcela mínima (2.599 m^2), retranqueos a linderos (15 metros), ocupación (25 % o 15 % en función de la naturaleza industrial de la actividad), número de plantas (1), altura máxima (7,5 metros) y edificabilidad (0,25 m^2/m^2).

La actuación propuesta resulta subsumible, en función de su doble naturaleza ganadera e industrial, en los apartados a) y f) del art. 23 LSOTEX que contemplan, respectivamente, tanto "La realización de construcciones e instalaciones no vinculadas directa y exclusivamente a la explotación de la finca, de naturaleza agrícola, forestal, ganadera, cinegética al servicio de la gestión medioambiental o análoga, que vengan requeridas por éstas o sirvan para su mejora" como "La implantación y el funcionamiento de (...) instalaciones o establecimientos de carácter industrial (...) objeto de clasificación por la legislación sectorial correspondiente y que en aplicación de ésta deban emplazarse en el medio rural (...)".

Por su lado, de acuerdo con la información suministrada a esta Dirección General, existen diferentes edificaciones sobre la unidad rústica apta para la edificación respecto de las que se ha acreditado la concesión de licencia urbanística municipal de fechas 18 de julio de 1989 y 29 de marzo de 2003. en este sentido, debe recordarse la importancia de determinar la situación jurídico-urbanística de las edificaciones existentes con carácter previo a la autorización de la ampliación solicitada a fin de tales edificaciones al régimen de fuera de ordenación, de acuerdo con lo previsto por los arts. 193 y 197 LSOTEX. Al respecto, si bien la nave con licencia de fecha 18 de julio de 1989 no plantearía mayores problemas al haberse autorizado con anterioridad a la vigencia de la LSOTEX, no cabría llegar a la misma conclusión respecto de la nave autorizada en el año 2003 ya que, de acuerdo con la Disposición Transitoria de dicha norma, las previsiones referentes al suelo no urbanizables resultaban de directa aplicación a partir de la entrada en vigor. Por tanto, con carácter previo a la concesión de la licencia municipal debió tramitarse el pertinente procedimiento de calificación urbanística previsto por los art. 18 y ss. de la LSOTEX sin que conste en los archivos de esta Dirección General que se haya cumplido con tal requisito. Por tanto, si bien en virtud de la fecha de la licencia y de la ausencia de protección del suelo podría concluirse la prescripción de la infracción urbanística y la caducidad de la acción de restauración de la legalidad urbanística, dicha construcción debe entenderse en situación de fuera de ordenación urbanística con la consiguiente aplicación del especial régimen limitativo de las actuaciones que pueden realizarse en dicha nave en consonancia con lo previsto por el art. 197.4 LSOTEX. En consecuencia, sobre la nave con licencia de obras de 29 de marzo de 2003 no podrá realizarse ningún acto que implique su reforma, ampliación o consolidación sin la previa aprobación de un proyecto de legalización determinando la realización de obras de modernización, consolidación o aumento de volumen que se incurra en infracción de edificación tipificada por la letra d) del art. 209 LSOTEX.

Respecto del contenido de la calificación urbanística previsto por el art. 27.1 LSOTEX:

— En cuanto a los condicionantes urbanísticos de implantación, la ampliación objeto del presente informe resulta ajustada, de acuerdo con el informe técnico previo, a las determinaciones impuestas por la normativa urbanística y por el planeamiento municipal.

— En cuanto a la reforestación de los terrenos habrá de estarse a lo dispuesto al efecto en la Declaración de Impacto Ambiental según prevé el Decreto 178/2010, de 13 de agosto.

— En cuanto al plan de restauración o de obras y trabajos para la corrección de los efectos derivados de las actividades o usos desarrollados y la reposición de los terrenos a determinado estado, deberá ser ejecutado al término de dichas actividades o usos y, en todo caso, una vez caducada la licencia municipal y la calificación que le sirve de soporte.

— En cuanto a la participación del Municipio en el aprovechamiento urbanístico que, en su caso, se otorgue de acuerdo con el art. 27.1.4º de la LSOTEX, la cuantía del canon urbanístico en cuanto participación de la comunidad en el aprovechamiento urbanístico otorgada por la calificación urbanística no podrá ser inferior al 2% del importe total de la inversión a realizar para la ejecución de las obras, construcciones e instalaciones e implantación de las actividades y los usos correspondientes.

En consecuencia, a efectos del art. 10 LINCE, cabría concluir que el uso propuesto resulta objetivamente emplazable y autorizable desde el punto de vista urbanístico, por lo que procede emitir INFORME URBANISTICO FAVORABLE (según las condiciones señaladas en el Anexo adjunto) en relación con el proyecto de ampliación de una explotación avícola mediante la construcción de una nueva nave sobre una unidad rústica apta para la edificación de 5,6279 ha correspondientes a las parcelas 61 y 125 del polígono 8 del término municipal de Calzadilla de los Barros a instancias de Doña María Ángeles Gómez Granero, siempre y cuando se desarrolle con estricto cumplimiento de la legislación sectorial concurrente, tal y como exige el art. 20 LSOTEX, y sin perjuicio de otras licencias, autorizaciones o aprobaciones necesarias para su puesta en funcionamiento, y debiéndose proceder a la inscripción registral de la afección real que implicará el otorgamiento de la calificación urbanística de acuerdo con lo dispuesto por el art. 26 LSOTEX.

A N E X O

Construcciones	Superficie Ocupada (m^2)	Superficie Construida (m^2)	N.º Plantas	Altura alero/cumbrera (m)	Retranqueo linderos (m)
AMPLIACIÓN					
Nave 3	1.860,39	1.860,39	1	3,00/4,45	15,00
EXISTENTES (licencia de obras de 18 de julio de 1989)					
Nave 1	1.400,00m^2	1.400m^2	--	--	--
Oficinas y aseos	26,50*	26,50*	--	--	--
Caseta de control maquinaria	10,00*	10,00*	--	--	--
EXISTENTE FUERA DE ORDENACIÓN (licencia de obras de 29 de marzo de 2003)					
Nave 2	1.680m^2	1.680m^2	--	--	--
TOTAL	4.976,89m^2	4.976,89m^2			

*Distancias medidas de oficio por el personal técnico de esta Dirección General

— Durante el desarrollo de la actuación deberán respetarse los condicionantes establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental, así como las impuestas por el resto de informes sectoriales incorporados al expediente con advertencia de lo dispuesto por el art. 20 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura en cuanto a la necesaria sujeción de la instalación a la legislación sectorial que en cada caso resulte de aplicación.

En consecuencia, visto el expediente de referencia con la documentación incorporada al mismo, el informe emitido por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes,

Ordenación del Territorio y Urbanismo y los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Declaración de Impacto Ambiental conforme al artículo 10 LINCE producirá en sus propios términos, los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, acreditando por sí misma, en consecuencia, la idoneidad urbanística de los correspondientes terrenos para servir de soporte a la pertinente instalación.

9. Otras disposiciones:

— Si el agua para el abastecimiento se pretende captar directamente (tanto superficial como subterránea) del dominio público hidráulico (caso de un pozo), dicha captación deberá contar con la debida concesión administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana. En caso de que se pretenda realizar un vertido, se deberá solicitar la pertinente autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

— Deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía conforme a las disposiciones vigentes para las actuaciones en vías pecuarias.

— Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Medio Ambiente para verificar la integración de las obras y, en su caso, poder exigir medidas ambientales suplementarias para corregir posibles deficiencias detectadas.

— Los aseos dispondrán de un sistema de saneamiento independiente que terminará en una fosa estanca e impermeable con capacidad suficiente, de tal manera que solo exista una entrada y boca de salida por la que el gestor de residuos, autorizado por el órgano competente, lleve a cabo la retirada periódica del agua residual y lodos almacenados.

— Se informará a todo el personal, implicado en la construcción de las instalaciones, del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se pongan en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

— El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

— El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras.

— El proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

ANEXO GRÁFICO

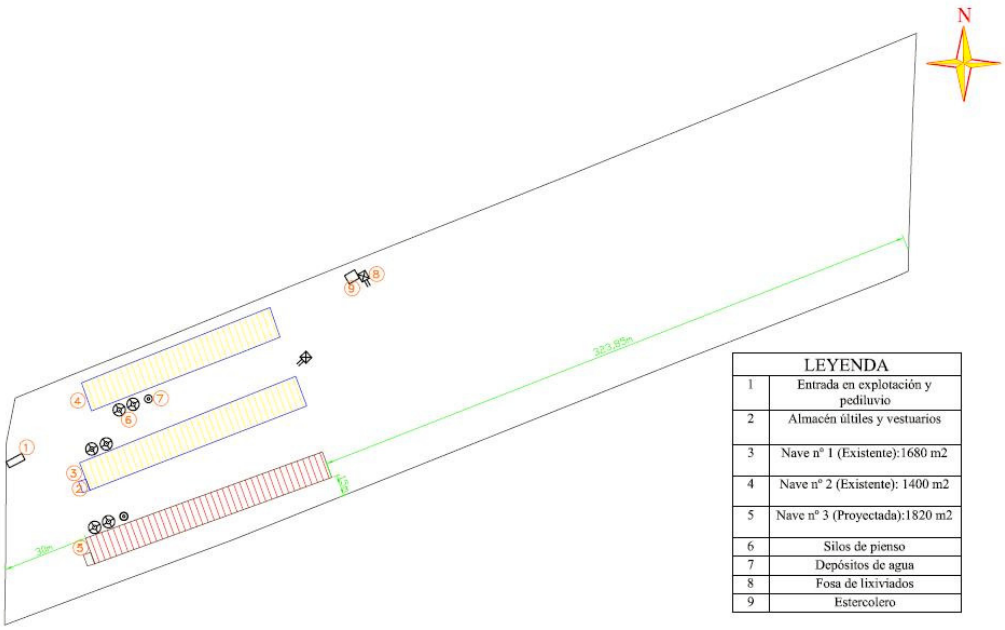

LEYENDA	
1	Entrada en explotación y pediluvio
2	Almacén útiles y vestuarios
3	Nave nº 1 (Existente):1680 m2
4	Nave nº 2 (Existente): 1400 m2
5	Nave nº 3 (Proyectada):1820 m2
6	Silos de pienso
7	Depósitos de agua
8	Fosa de lixiviados
9	Estercolero

• • •

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ampliación de explotación porcina de cebo, promovida por D. Juan Sánchez Ruiz, en el término municipal de Castuera. (2014061258)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 26 de noviembre de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la ampliación de una explotación porcina de cebo ubicada en el término municipal de Castuera (Badajoz) y promovida por D. Juan Sánchez Ruiz con NIF 33983148G.

Segundo. El proyecto consiste en la adaptación y ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo, en adelante la actividad, con capacidad para 659 plazas de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2. del Anexo II.

La explotación porcina está ubicada en la finca "El Chite", la actividad se desarrolla en la parcela 20 del polígono 24 del término municipal de Castuera (Badajoz). Esta parcela cuenta con una superficie total de 30,16 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en el Anexo I de la presente resolución.

Tercero. La actividad cuenta con Resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 24 de marzo de 2010. La cual se recoge íntegramente en el Anexo II de la presente resolución.

Cuarto. El arquitecto municipal del Ayuntamiento de Castuera emite informe de compatibilidad urbanística con fecha 21 de junio de 2012 y 24 de marzo de 2014 en el que se concluye que "la instalación que se propone ubicar en la parcela 20 del polígono 24 del catastro de rústica del término municipal de Castuera SI es compatible con el planeamiento urbanístico", conforme a lo establecido en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, fue remitida con fecha 8 de enero de 2014, copia de la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Castuera, para que en un plazo de diez días manifestara si la consideraba suficiente o, en caso contrario, indicara las faltas que fueran preciso subsanar.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 3 de febrero de 2014 que se publicó en el DOE n.º 45, de 6 de marzo. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Séptimo. Mediante escrito de 3 de febrero de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de Castuera que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notifi-

cación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo la DGMA solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Octavo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la DGMA se dirigió mediante escritos de fecha 21 de abril de 2014 a D. Juan Sánchez Ruiz y al Ayuntamiento de Castuera con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados.

Noveno. Con fecha 16 de mayo de 2014, la DGMA elaboró propuesta de resolución, según lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, concretamente en la categoría 1.2. de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente

SE RESUELVE:

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de D. Juan Sánchez Ruiz, para explotación porcina de cebo en régimen intensivo, categoría 1.2. de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras ubicada en el término mu-

nicipal de Castuera, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU 13/274.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado –h– "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

   La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 1.416,85 m^3/año de estiércol porcino, que suponen unos 4.777,75 kg de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 744,80 m^3, para ello el complejo porcino dispondrá de una balsa impermeabilizada.

3. El diseño y la construcción de la balsa de almacenamiento de purines deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

   — Las balsas deberán cumplir con las distancias mínimas legales a cursos de agua y a cualquier carretera nacional, comarcal o vecinal.

   — Su ubicación y diseño deberá garantizar que no se produzcan escorrentías ni vertidos a ningún curso o punto de agua, y se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas, y habrá de hallarse fuera de los corrales de manejo.

   — Será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirá con las siguientes características constructivas:

- Profundidad mínima de 2 m.
- Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Estructura:
  - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
  - Capa drenante.
  - Lámina de geotextil.
  - Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
  - Cuneta en todo su perímetro.
  - Cerramiento perimetral.
  - Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado de la balsa ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. La explotación dispondrá de un estercolero, el cual deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos y contar con una capacidad de 60 m^3. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

   El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberán retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

   La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de estiércoles de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca.

   No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al

10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicará a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicho agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en fosas que recogen el agua de aseos y vestuarios	20 03 04

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 ó b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).

4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.

5. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N_2O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH_3	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH_4	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:

— El alojamiento de los cerdos de cebo, en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.

— Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

1. El ganado porcino estará en todo momento en las instalaciones (naves y patios de ejercicio), no permaneciendo en ningún momento en el resto de superficie de la finca. Todas las instalaciones serán permanentes y se ubicarán en la parcela 20 del polígono 24 del término municipal de Castuera (Badajoz).

Los patios de ejercicio en tierra verán reducida su superficie desde los 17.725 m^2 existentes en la actualidad hasta una superficie que no podrá superar los 6.500 m^2, como

así fue autorizado en el informe de impacto ambiental. Dicha reducción se practicará en la eliminación total del patio numerado como 5, el cual cuenta con una superficie de 11.148 m^2.

Los 11.148 m^2 como mínimo que dejarán de ser utilizados como patio de ejercicio, serán reforestados y restaurados de forma que se recupere el terreno agronómicamente. Para ello, la reforestación se realizará con encinas (Quercus ilex) y/o alcornoques (Quercus suber), se deberá asegurar la viabilidad de la plantación realizada, bien mediante la instalación de tubos protectores de una altura adecuada (serán de colores poco llamativos, ocres o verdes preferiblemente) o bien mediante jaulas de protección, ambas deberán retirarse cuando dejen de ser funcionales y esté asegurada la viabilidad de las plantas establecidas. Dichas especies vegetales deberán ser mantenidas, conservadas y repuestas (se efectuarán riegos si fuese necesario en los momentos de mayor déficit hídrico). La restauración del terreno se hará roturando el terreno y sembrando pratenses de secano (tréboles, medicagos, etc.) con objeto de disminuir la erosión y mejorar el suelo.

2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otro agua residual procedentes de las naves de secuestro distintas de las descritas en los apartados a.2. y a.3. de la presente resolución.

3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.

4. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

5. Los vestuarios del personal de la explotación al contar con aseos, es necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalara deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

   — El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.

   — Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

   — En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

   El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada pa-

ra evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior del centro deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.

2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.

3. Se iluminarán solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.

4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.

3. Tras la solicitud del inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.

4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.

5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.

6. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.

2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. El titular de la instalación deberá llevar un registro de todos los residuos generados:

   — En el contenido del libro de registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.

   — El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza, donde deberá registrarse y controlar:

   — El nivel de llenado de la balsa.

   — Las existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 27.3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la Autorización Ambiental Unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 de dicho Decreto, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

4. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.

6. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

   Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 16 de mayo de 2013.

El Director General de Medio Ambiente,
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con capacidad para 659 plazas de cebo.

La explotación porcina está ubicada en la finca "El Chite", la actividad se desarrolla en la parcela 20 del polígono 24 del término municipal de Castuera (Badajoz). Esta parcela cuenta con una superficie total de 30,16 hectáreas.

La explotación dispone de tres naves existentes para el alojamiento de los animales con una superficie total de 659,02 m^2. Las instalaciones dispondrán además de lazareto, balsa impermeabilizada para el almacenamiento de purines, estercolero y vestuarios con aseos.

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con malla antipajarera, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la balsa de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

— Sistemas de almacenamiento: La explotación dispone de una balsa, la cual será objeto de ampliación hasta contar con una capacidad de 744,80 m^3 para el almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza de las instalaciones.

— Estercolero: La explotación contará con un estercolero de 60 m^3 de capacidad. Se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a sistema de almacenamiento.

— Lazareto: Lazareto de 30,24 m^2 de superficie total, el cual se empleará para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo.

— Patios de ejercicio en tierra: La explotación dispondrá de una superficie total autorizada de 6.500 m^2 de patios de ejercicio.

— Vestuario con aseos y fosa séptica de 10 m^3 de capacidad para las aguas negras de los mismos.

— Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.

— Pediluvios a la entrada de cada local o nave.

— Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.

— Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

ANEXO II

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: AGS.

Expediente: IA07-0667.

Actividad: Explotación porcina.

Finca/Paraje: El Chite.

Solicitante: Ayuntamiento de Castuera.

Promotor: Juan Sánchez Ruiz.

Red Natura 2000: LIC "La Serena" ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas".

— Este informe de Impacto Ambiental sustituye al informe favorable de Impacto Ambiental de fecha 19 de abril de 2007.

— Este informe se realiza para la ampliación de una explotación porcina con una capacidad final de 709 animales de cebo. Las instalaciones de la explotación porcina, incluyendo patio de ejercicio, se localizarán en la parcela 20 del polígono 24 del término municipal de Castuera (Badajoz), conforme a lo establecido en el presente informe.

— Se adaptarán las naves de 301 m^2, 150 m^2, 260 m^2 y las instalaciones necesarias como lazareto, pediluvio, vado sanitario, vestuario, estercolero y balsa de purines.

— Como se indica en el Estudio de Impacto Ambiental, el plan de manejo de los animales de cebo será en el interior de las instalaciones (naves y patio de ejercicio).

En relación con las alegaciones presentadas, se informa favorablemente considerando que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los impactos ambientales moderados o severos podrán recuperarse, siempre que se apliquen las siguientes medidas correctoras y protectoras:

— Medidas preventivas y correctoras relativas a las construcciones e instalaciones:

1. Retirar el substrato edáfico antes del comienzo de las obras para su utilización en las labores de restauración definitivas.

2. Adecuar las edificaciones al entorno rural en que se ubican. Para ello se utilizarán preferentemente los siguientes materiales: chapa con acabado en rojo mate, para la cubierta; y ladrillo lucido y pintado (o encalado) o bloque prefabricado ignífugo (blanco, verde o beige) o en bruto lucido y pintado (o encalado), para los paramentos exteriores. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.

3. Integrar las instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. Para los silos y/o depósitos se utilizarán, preferentemente, los siguientes materiales: chapa galvanizada y accesorios de color rojo.

4. La balsa impermeabilizada tendrá las siguientes características:

— Dispondrá de conducciones en sistemas cerrados e impermeables, que garanticen su estanqueidad y evitará el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficia-

les y subterráneas. Las edificaciones e instalaciones deberán impedir que las aguas pluviales vayan a parar a la balsa, con el objeto de impedir que ésta se desborde y la pendiente de los suelos de las instalaciones cubiertas donde permanezcan los animales deben permitir la evacuación de los efluentes hacia la balsa de purines.

— Las paredes de la balsa serán lo suficientemente sólidas para evitar el derrumbamiento ocasionado por la presión de los purines o el empuje de tierras y la frecuencia de vaciado de la fosa será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Como medida de prevención se realizará un cerramiento perimetral que no permita el paso de animales ni de personas.

5. Disponer de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa de purines.

6. Disponer de un sistema de saneamiento independiente para las aguas generadas en los aseos y servicios. El sistema dispondrá de fosa estanca y las aguas negras se gestionarán por empresa autorizada.

7. Al finalizar los trabajos, llevar a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra. Se realizará la restauración ambiental de la zona mediante la restitución morfológica del terreno y la revegetación de áreas de acúmulo de materiales, zonas de acceso, o lugares de paso, que no vayan a ser utilizados, procediéndose, si fuera necesario, al laboreo de aquellas superficies que se hubieran compactado.

— Medidas preventivas y correctoras en la fase operativa:

1. El plan de manejo para los animales de cebo será en las mismas instalaciones donde se le suministre la alimentación, no permaneciendo en ningún momento fuera de las instalaciones (naves y patio de ejercicio).

2. Patios de ejercicio. Solo se autorizan patios anexos a las naves y con una superficie total máxima de 6500 m^2. En todo caso, si como consecuencia del manejo de los patios de ejercicio se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

— Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos y en caso necesario, para evitar la contaminación por nitratos, los patios de ejercicio facilitarán la evacuación de las aguas pluviales que caigan sobre esta superficie hasta una balsa impermeabilizada, correctamente ubicada y con una capacidad calculada en base a datos de pluviometría de la zona y superficie de los patios. La balsa se proyectará de forma que los animales no tengan acceso a ella.

3. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

4. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicaciones de la normativa comunitaria en materia de subproductos animales no destinados a consumo humano (que desarrolla el Reglamento (CE) n.º 1774/2002), no admitiéndose el tradicional horno crematorio, ni el enterramiento en cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

5. Para el control del programa de gestión de purines la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos de la fosa o balsa y el destino de cada partida. En el caso de que los purines se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles y purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones.

6. La aplicación agrícola de los purines se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

   — La superficie a tener en cuenta para el cálculo del factor agroambiental será la resultante de restar a la superficie total de la parcela las vías de comunicación, zonas de afectación a cauces, márgenes de arroyos, cercadas o áreas donde se ubiquen edificaciones y, en general, cualquier superficie que no se cultive. La aplicación total de nitrógeno/ha·año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).

   — Para las aplicaciones se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará una franja de 100 m de ancho, sin abonar alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicará a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicho agua se utiliza en naves de ordeño. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite durante un periodo máximo de 24 horas. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1000 m y de explotaciones porcinas de autoconsumo o familiares será de 100 m, elevándose a 200 respecto de explotaciones industriales o especiales.

7. En ningún caso se procederá al vertido de purines sin depuración previa a la red de saneamiento o cauces públicos. Tampoco se efectuarán vertidos directos al terreno desde la fosa o balsa.

8. Se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable y/o contaminante, generado en la realización de los trabajos habituales de la explotación (plásticos, vidrios, metales, etc.). Estos residuos deberán depositarse en vertederos autorizados o entregados a un gestor autorizado.

— Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajísitico.

2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

— Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa o balsa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a vertedero autorizado.

2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones u otro uso distinto, éstas deberán adecuarse. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

— Condiciones complementarias:

1. En el caso de que exista vertido de aguas residuales, deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.

2. El cerramiento que tenga previsto realizarse deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, por lo que el promotor del proyecto tramitará ante ésta la pertinente solicitud de autorización, adjuntando copia del presente informe de impacto ambiental.

3. Respecto a la ubicación y construcción, se atendrá a lo establecido en la Normativa Urbanística y el Reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas), correspondiendo a los Ayuntamientos y Comisiones respectivas las competencias en estas materias, así como solicitar la oportuna licencia municipal en virtud de los artículos 4 y 6 del citado reglamento.

4. Si se detectase la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) considerando la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

5. Cualquier modificación sustancial del proyecto, como el cambio de sistema de eliminación de purines, el cambio del plan de manejo o la ampliación del número de cabezas de cerdos, será comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

6. Se otorga un plazo para la ejecución de las obras hasta el 24 de marzo de 2012. En caso de que no estén finalizadas deberá solicitar una ampliación de plazo o se procederá a la anulación de este Informe de Impacto Ambiental.

ANEXO GRÁFICO

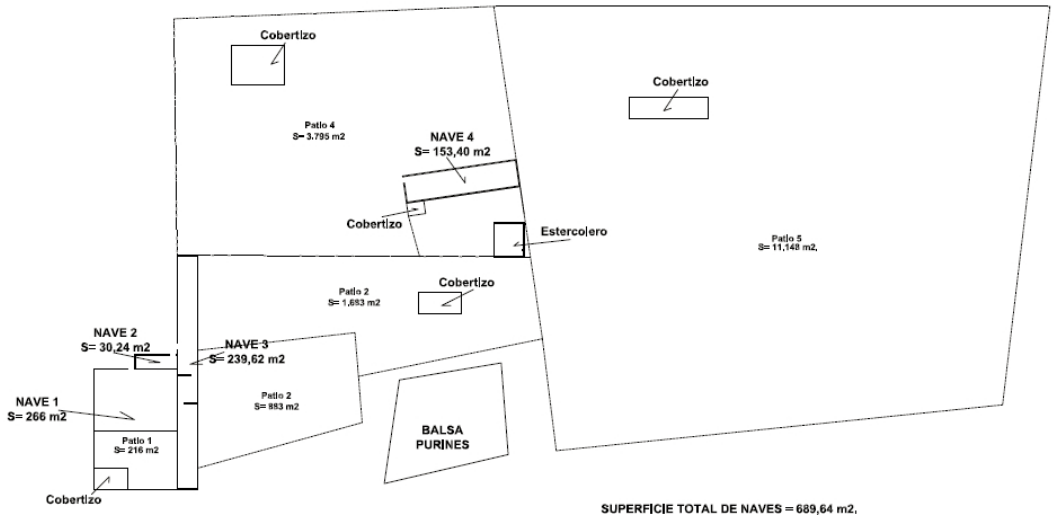

• • •

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2014, del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-5864-1. (2014061284)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE del 27), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico,

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: L1: Entronque aéreo-subterráneo a realizar en el apoyo 5026 existente de la LAMT "Talayuela".

L2: Nueva celda de linea a instalar en el CT proyectado.

Final: L1: Nueva celda de línea a instalar en el CT proyectado.

L2: Empalmes a realizar con la LSMT que discurre hacia el CT "Talayuela 5", junto al apoyo 5030 a desmontar de la LAMT "Talayuela".

Término municipal afectado: Talayuela.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Aisladores: Materiales: U 70 y B 20. Tipo: Composite (cadena).

Longitud línea subterránea en km: 0,562.

Longitud total en kms: 0,562.

Emplazamiento de la línea: Polígono 38, parcela 9009, camino de Majadas, del tm de Talayuela.

Estación transformadora:

Tipo: CT de superficie en edificio prefabricado.

Núm-transformadores: 1.

Potencia parcial: 630.

Potencia total en kvas: 630.

Término municipal: Talayuela.

Calle o paraje: Pol. 38, parcela 9009.

Finalidad: Soterramiento de un tramo de LAMT, por construcciones bajo su traza y sustitución de CTI por CT prefabricado.

Referencia del expediente: 10/AT-5864-1.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria y Energía de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Cáceres, a 9 de junio de 2014.

El Jefe de Servicio Ordenación Industrial de Cáceres,
FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 7 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca el acceso y el proceso de admisión y matriculación en las enseñanzas artísticas superiores de música, arte dramático y diseño para el curso 2014/2015. (2014061290)

Advertidos errores materiales en el texto de la Resolución de 7 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca el acceso y el proceso de admisión y matriculación en las enseñanzas artísticas superiores de música, arte dramático y diseño para el curso 2014/2015, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 96, de 21 de mayo de 2014, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones.

En el resuelvo segundo, párrafo segundo,

Donde dice:

"De acuerdo con el artículo 13.1, los aspirantes que no requieran realizar las pruebas de acceso presentarán la solicitud de admisión en el centro correspondiente, de acuerdo con el Anexo II de la Orden de 9 de mayo de 2013, en el mes de septiembre en el plazo que cada centro determine con antelación y publicidad suficientes".

Debe decir:

"De acuerdo con el artículo 13.1, los aspirantes que no requieran realizar las pruebas de acceso presentarán la solicitud de admisión en el centro correspondiente, de acuerdo con el Anexo II de la Orden de 9 de mayo de 2013, en los meses de julio y septiembre en el plazo que cada centro determine con antelación y publicidad suficientes".

• • •

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2014, de la Consejera, por la que se nombra la Comisión de Valoración y Selección de la Orden por la que se convocan ayudas para la mejora de las bibliotecas escolares de los centros concertados de niveles previos a la Universidad y la selección para los que quieran adscribirse a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura. (2014061266)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 7 de abril de 2014 (DOE núm. 77, de 23 de abril), por la que se convocan ayudas para la mejora de las bibliotecas escolares de los centros concertados de niveles previos a la Universidad y la selección para los que quieran adscribirse a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura,

R E S U E L V O :

Nombrar la Comisión de Valoración y Selección encargada de evaluar las solicitudes presentadas para las ayudas a la mejora de las bibliotecas escolares de los centros concertados de niveles previos a la Universidad, así como la selección para los que quieran adscribirse a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

D. César Díez Solís.

Vocales:

D.ª Rafaela Cano López.

D.ª Pilar Galán Lázaro.

D.ª Marta Diana Aragón Martín.

D. Casildo Macías Pereira.

Secretario:

D. Pedro Pablo Olmedo Suárez.

Mérida, a 4 de junio de 2014.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

• • •

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2014, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de las ayudas para la participación de centros educativos concertados en programas educativos y desarrollo de proyectos de redes, convocatoria correspondiente al curso 2014/2015. (2014061291)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 77/2014, de 13 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de centros educativos concertados en programas educativos y desarrollo de proyectos de redes y se aprueba la convocatoria correspondiente al curso 2014/2015 (DOE número 94, de 19 de mayo),

R E S U E L V O :

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración, de la citada convocatoria, a los siguientes:

Presidenta:

D.ª Montaña Royo García.

Vocales:

D.ª Rafaela Cano López.

D. Antonio Pérez-Toril Galán.

D. Juan Antonio Jiménez Bernalte.

D. Ricardo Pérez Sánchez.

Secretario:

D. Francisco Jara Morillo.

Mérida, a 10 de junio de 2014.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 82/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento ordinario n.º 394/2013. (2014061294)

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, con fecha 24 de abril de 2014, se ha dictado sentencia n.º 82/2014, en el procedimiento ordinario n.º 394/2013, promovido por la representación de Alexion Pharma Spain, SL, contra desestimación presunta de reclamación de cantidad presentada en fecha 13/12/12 para ante el Servicio Extremeño de Salud en concepto de impago de intereses de demora, anatocismo e indemnización de costes de cobro derivados del pago tardío de suministro de productos farmacéuticos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente de aplicación,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 82/2014, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Alexion Pharma Spain, SL, contra desestimación presunta de reclamación de cantidad presentada en fecha 13/12/2012 para ante el Servicio Extremeño de Salud en concepto de impago de intereses de demora, anatocismo e indemnización de costes de cobro derivados del pago tardío de suministro de productos farmacéuticos, se anula la resolución recurrida por ser contraria a Derecho, y debo condenar y condeno al Servicio Extremeño de Salud a que en concepto de intereses moratorios pague a la entidad demandante la cantidad de 35.910,04 euros. Sin Costas".

Mérida, a 30 de mayo de 2014.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud
(PD Resolución de 16/06/10. DOE n.º 124, de 30/06/10),
CÉSAR SANTOS HIDALGO

• • •

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2014, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se amplía el plazo para impartir nuevas ediciones de cursos de aplicadores de biocidas de uso ambiental y de industria alimentaria, nivel básico y cualificado, establecido mediante Resolución de 9 de noviembre de 2012. (2014061297)

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera apartado 3.b) del Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, que faculta, con carácter excepcional, a las Comunidades Autónomas para autorizar nuevas ediciones de cursos, y en base a las competencias atribuidas por el artículo 8 del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, la Dirección General de Salud Pública, primero, mediante Resolución de 16 de mayo de 2011 y posteriormente por Resolución de 9 de noviembre de 2012, autorizó la ampliación de plazo para la impartición de nuevas ediciones de cursos de aplicadores de biocidas de uso ambiental y de industria alimentaria, niveles básico y cualificado, por aquellas entidades que hubieran obtenido la homologación de los cursos antes de la entrada en vigor del Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, hasta el 31 de diciembre de 2012 y hasta el 30 de junio de 2014, respectivamente (DOE n.º 109, 8 de junio y DOE n9 230 de 28 de noviembre).

En el momento actual aún no es viable en Extremadura la emisión de las certificaciones acreditativas de la capacitación para la aplicación de biocidas a las que se refiere el Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, manteniéndose, por otro lado, una fuerte demanda del sector, por lo que al objeto de paliar los eventuales problemas que pudieran ocasionarse en el mercado de trabajo por la carencia de profesionales debidamente capacitados se considera necesario ampliar un año más la opción de ediciones excepcionales de nuevos cursos de aplicadores de biocidas, y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 8 del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, como Directora General de Salud Pública,

R E S U E L V O :

Autorizar la ampliación del plazo establecido para impartir nuevas ediciones de cursos de aplicadores de biocidas de uso ambiental y de industria alimentaria, niveles básico y cualificado, por aquellas entidades de formación que hubieran obtenido la homologación de sus cursos antes de la entrada en vigor del RD 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas, hasta el 30 de junio de 2015.

Como requisito previo, a la impartición de las nuevas ediciones, será precisa su comunicación a la Dirección General de Salud Pública, adjuntando copia de la Resolución de homologación del curso, así como la información referente a la denominación y dirección del centro o entidad que lo impartirá, el lugar, fecha y horario de realización, todo ello con una antelación de un mes antes de la fecha de inicio de la edición.

Lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 9/2002, de 29 de enero, por el que se establece la normativa aplicable relativa a los establecimientos y servicios plaguicidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, será aplicable para la obtención del carné.

Los carnés que se expidan, tendrán validez hasta el 15 de julio de 2016.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, cabrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 101.4 y 123 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 10 de junio de 2014.

La Directora General de Salud Pública,
MERCEDES GARCÍA ALONSO

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 546/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 58/2011. (2014061287)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de Unión Sindical Obrera (USO), contra la Resolución dictada por la Directora General de Formación para el Empleo de fecha 2 de noviembre de 2010 por delegación de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, por la que se desestima la solicitud de concesión de subvenciones para la financiación de un plan de formación intersectorial mediante la suscripción de convenios para el año 2010, ha recaído sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con fecha 16 de mayo de 2013.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia núm. 546, de fecha 16 de mayo de 2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 58/2011, llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación Unión Sindical Obrera (USO), debemos anular la resolución recurrida y en consecuencia y asimismo la base establecida en el artículo 5,1 A del Decreto 158/2008, en lo referente a los requisitos de los beneficiarios. Consecuencia de lo anterior es el reconocimiento del derecho al sindicato recurrente de ser beneficiario de la ayuda solicitada, en la cuantía correspondiente, si concurriesen en el mismo el resto de requisitos. Ello sin imposición en costas".

Mérida, a 9 de junio de 2014.

El Director Gerente del SEXPE
(PD Resolución de 9 de agosto de 2011.
DOE n.º 156, de 12 de agosto)
(PA Resolución de 4 de abril de 2014.
DOE n.º 68, de 8 de abril),
MIGUEL LOZANO ALÍA

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 4 de junio de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos. (2014082222)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad a los mismos.

Badajoz, a 4 de junio de 2014. La Jefa de Sección de Autorizaciones Administrativas, CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.

ANEXO

EXPEDIENTE: SEPB-0293/13

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN.

ASUNTO: Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Manuel Torres David **NIF.**: 08863450D

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Gonzalo Murillo García, 2-1.º B

LOCALIDAD: 06002 Badajoz

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO**: 26.e) y 81.35

SANCIÓN: 300,00 euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Consolación Alonso Pulido

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO: Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

EXPEDIENTE: SEPB-0307/13

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN.

ASUNTO. Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Manuel Francisco Solís Cruz **NIF.**. 08871815W

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ La Albuera, 21

LOCALIDAD: 06010 Badajoz

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 26.e) y 81.35

SANCIÓN : 120,00 euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Consolación Alonso Pulido

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO: Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

EXPEDIENTE: SEPB-045/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN.

ASUNTO: Expediente sancionador por infr. Adtva. de la Ley 2/2003 de 13 de marzo, de la Convivencia y el Ocio de Extremadura.

DENUNCIADO: Discoteca Sala Pandora Pive **NIF.**: G06529325

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Ronda de Segura, s/n

LOCALIDAD: 06260 Monesterio

HECHOS: Carecer de cartel expresivo de prohibición de venta, consumo y acceso de menores de 18 años.

CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 23.1

SANCIÓN: 301,00 euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Consolación Alonso Pulido

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO: Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

EXPEDIENTE: SEPB-00178/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente sancionador por infr. Adtva. de la Ley 2/2003 de 13 de marzo, de la Convivencia y el Ocio de Extremadura.

DENUNCIADO: Santiago González Dávila **NIF.** 53578372X

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. de la Constitución, 5

LOCALIDAD: 06441 Higuera de la Serena

HECHOS: Admisión de menores.

CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO**: 10

SANCIÓN: 180,00 euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Consolación Alonso Pulido

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de díez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

EXPEDIENTE: SEPB-00201/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Jesús Miguel Naharro Márquez **NIF.** 08867092V

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Gregorio Fernández, 38

LOCALIDAD: 06300 Zafra

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO**: 26.e) y 81.35

SANCIÓN: 180,00 euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Consolación Alonso Pulido

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de díez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Mejora de la seguridad vial en la EX-105, Torre de Miguel Sesmero. Mejora de intersección". Expte.: OBR0514024. (2014061269)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

   a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

   b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

   c) Número de expediente: OBR0514024.

   d) Dirección de internet del Perfil de contratante: http://contratacion.gobex.es/

2. OBJETO DEL CONTRATO:

   a) Tipo de contrato: Obra.

   b) Descripción del objeto: Mejora de la seguridad vial en la EX-105, Torre de Miguel Sesmero. Mejora de intersección.

   c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

   a) Tramitación: Ordinaria y vía anticipada.

   b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

   — Importe sin IVA: 302.975,21 €.

   — IVA (21 %): 63.624,79 €.

   — Importe total: 366.600,00 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Fondo de Compensación.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

   a) Fecha de adjudicación: 27 de mayo de 2014.

   b) Fecha de formalización: 12 de junio de 2014.

   c) Contratista: Andiajoa, SL.

   d) Nacionalidad: Española.

   e) Importe de adjudicación:

      — Importe sin IVA: 228.444,00 €.

      — IVA (21 %): 47.973,24 €.

      — Importe total: 276.417,24 €.

Mérida, a 12 de junio de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2014, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de "Acondicionamiento de la EX-387 de Bohonal de Ibor a límite provincial de Toledo (Puente del Arzobispo), tramo: Valdelacasa del Tajo-límite provincial de Toledo". (2014061282)

Para la ejecución de la obra: "Acondicionamiento. de la EX-387 de Bohonal de Ibor a límite provincial de Toledo (Puente del Arzobispo). Tramo Valdelacasa del Tajo-límite provincial Toledo", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 9 de mayo de 2014, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, Prensa Regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente página web:

fomento.gobex.es/fomento/live/información-ciudadano/expropiaciones.html

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Economía y Hacienda.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 13 de junio de 2014. El Secretario General (PD Resolución de 26 de julio de 2011, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBR0514031 ACDTO. EX-387. TR: VALDELACASA DEL TAJO - L.P. TOLE

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.020.000,00 VALDELACASA DE TAJO (CACERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	**6**	**245**	**JARILLO RODRIGUEZ, MARIA**					
				208	TOT	Labor o Labradío secano		
							PARED PIEDRA SECA 2.ª	62,00
			C/ PUERTO SERRANO, 10 PL 2 PT D 28045 MADRID MADRID					
2/0	**6**	**244**	**GARCIA LOPEZ, DOLORES**					
				2.460	TOT	Labor o Labradío secano		
				743	SER	Labor o Labradío secano		
							PARED Y MALLA 2.ª	201,00
							PUERTA ENTRADA 3.ª	1,00
			C/ CANALIZOS, 9 10332 VALDELACASA DE TAJO CACERES					
3/0	**6**	**243**	**ROSADO TORIBIO, JAIME**					
				2.641	TOT	Labor o Labradío secano		
				78	SER	Labor o Labradío secano		
							PARED Y MALLA 2.ª	170,00
			AVDA. ARQUEROS, 41 PL 02 PT B 28024 MADRID MADRID					

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBR0514031 ACDTO. EX-387. TR: VALDELACASA DEL TAJO - L.P. TOLE

4/0	**6**	**242**	**DOMINGUEZ TELLO, CONCEPCIÓN**					
				820	TOT	Labor o Labradío secano		
							PARED PIEDRA SECA 2.ª	44,00
			C/ VALDERRIBAS, 51 ES IZQ PL 4 PT D 28007 MADRID MADRID					
5/0	**6**	**288**	**MENDOZA DOMINGUEZ, CASIMIRO**					
				2.650	TOT	Labor o Labradío secano		
							PARED Y ALAMBRADA	145,00
							PUERTA ENTRADA 3.ª	1,00
			C/ PIZARRO, 19 PL 1 10332 VALDELACASA DE TAJO CACERES					
6/0	**6**	**216**	**ORGAZ JARILLO, EUSEBIO (HRDROS.)**					
				210	TOT	Labor o Labradío secano		
							PARED PIEDRA SECA 2.ª	60,00
			C/ PIZARRO 10332 VALDELACASA DE TAJO CACERES					
7/0	**6**	**180**	**DORADO PIMENTEL, JULIANA**					
				40	TOT	Labor o Labradío secano		
							PARED PIEDRA SECA 2.ª	22,00
			C/ RIO PISUERGA, 6 BL 6 PL 4 PT D 28913 LEGANES MADRID					

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBR0514031 ACDTO. EX-387. TR: VALDELACASA DEL TAJO - L.P. TOLE

8/0	**6**	**179**	**PIMENTEL MARIN, GREGORIO (HRDROS.)**	275	TOT	Labor o Labradío secano		
							PARED PIEDRA SECA 2.ª	43,00
			C/ RONDA 10332 VALDELACASA DE TAJO CACERES					
9/0	**6**	**175**	**ESPUELAS ORGAZ, JOSE (HRDROS.)**	1.350	TOT	Labor o Labradío secano		
							PARED PIEDRA SECA 2ª	90,00
			C/ SANTA LUCIA, 9 Pl 1 Pt B 45600 TALAVERA DE LA REINA TOLEDO					
10/0	**6**	**174**	**DOMINGUEZ GONZALEZ, ANTONIO**	1.190	TOT	Labor o Labradío secano		
			AVDA. COLON, 54 10332 VALDELACASA DE TAJO CACERES					
11/0	**6**	**173**	**MUÑOZ ROFRIGUEZ, MANUEL**	985	TOT	Labor o Labradío secano		
			CM LEGANES, 51 Pl 5 Pt C 28936 MOSTOLES MADRID					

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBR0514031 ACDTO. EX-387. TR: VALDELACASA DEL TAJO - L.P. TOLE

12/0	**6**	**126**	**DOMINGUEZ GONZALEZ, ANTONIO**						
				181	TOT	Labor o Labradío secano			
			AVDA. COLON, 54 10332 VALDELACASA DE TAJO CACERES						
13/0	**6**	**127**	**GALINDO MUÑOZ, LADISLAO**						
				622	TOT	Labor o Labradío secano			
							PARED PIEDRA SECA 2.ª	56,00	
			C/ FUENTE, 7 10332 VALDELACASA DE TAJO CACERES						
14/0	**6**	**128**	**ANGEL ARROYO, JOSEFA**						
				247	TOT	Labor o labradío con encinas secano			
							PARED Y MALLA 2.ª	52,00	
			AVDA. DE LISBOA, 10 Es Iz Pl 1 Pt A 28924 ALCORCON MADRID						
15/0	**6**	**130**	**ALVAREZ DOMINGUEZ, CANDIDO**						
				5	TOT	Labor o labradío con encinas secano			
			C/ QUILINDICAS, 6 10332 VALDELACASA DE TAJO CACERES						

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBR0514031 ACDTO. EX-387. TR: VALDELACASA DEL TAJO - L.P. TOLE

16/0	**6**	**82**	**MENDOZA DORADO, MANUEL**	974	TOT	Labor o labradío con encinas secano			
							PARED PIEDRA SECA 2.ª	122,00	
			C/ BUSTOS, 2 PL 2 PT B 28038 MADRID MADRID						
17/0	**6**	**139**	**PIMENTEL MARIN, GREGORIO (HRDROS. D**	589	TOT	Encinar			
							PARED PIEDRA SECA 2.ª	103,00	
			C/ RONDA 10332 VALDELACASA DE TAJO CACERES						
18/0	**6**	**140**	**DORADO PIMENTEL, JULIANA**	1.843	TOT	Encinar			
			C/ RIO PISUERGA, 6 PL 4 PT D 28913 LEGANES MADRID						
19/0	**6**	**141**	**JARILLO SANCHEZ, MANUEL**	5.792	TOT	Encinar			
			AVDA. VALDELACASA 10332 VALDELACASA DE TAJO CACERES						

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBR0514031 ACDTO. EX-387. TR: VALDELACASA DEL TAJO - L.P. TOLE

20/0	**6**	**142**	**CID ALVAREZ, ENRIQUE**	7.516	TOT	Encinar		
							OTROS DAÑOS BIENES	90,00
							PARED Y MALLA 1.ª	188,00
							PUERTA ENTRADA 1.ª	1,00
			C/ SANTA VIRIGILIA, 1 Pl 15 Pt 4 28033 MADRID MADRID					
21/0	**6**	**213**	**PAREDES JARILLO, JORGE (HRDROS)**	1.973	TOT	Labor o Labradío secano		
							OTROS DAÑOS BIENES	90,00
			C/ REY JUAN CARLOS I, 3 16500 HUETE CUENCA					
22/0	**6**	**210**	**GARCIA LOPEZ, MANUELA**	2.285	SER	Labor o Labradío secano		
							PARED PIEDRA SECA 2.ª	113,00
			AVDA. PERIS Y VALERO, 10 BLQ 10 PT 33 46006 VALENCIA VALENCIA					
23/0	**6**	**209**	**ARROYO DOMINGUEZ, ISMAEL**	1.545	TOT	Labor o Labradío secano		
							PARED PIEDRA SECA 2.ª	87,00
			C/ EL TURCO, 3 10332 VALDELACASA DE TAJO CACERES					

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBR0514031 ACDTO. EX-387. TR: VALDELACASA DEL TAJO - L.P. TOLE

24/0	**6**	**208**	**ESPUELA ORGAZ, RUFINA**					
				4.367	TOT	Labor o Labradío secano		
							PARED Y ALAMBRADA	182,00
							PUERTA ENTRADA 3.ª	1,00
			C/ SAMANIEGO, 12					
			10300 NAVALMORAL DE LA MATA					
			CACERES					
25/0	**6**	**207**	**ORGAZ JARILLO, LORENZO (HRDROS. DE)**					
				175	TOT	Labor o Labradío secano		
							PARED Y ALAMBRADA	45,00
			C/ GIRONDA					
			10332 VALDELACASA DE TAJO					
			CACERES					
26/0	**6**	**134**	**TELLO PAREDES, Mª GUADALUPE**					
				9.395	TOT	Labor o Labradío secano		
							MALLA GANADERA 1ª	680,00
							PARED Y ALAMBRADA	189,00
			PLAZA DE LA IGLESIA, 4					
			10332 VALDELACASA DE TAJO					
			CACERES					
27/0	**6**	**135**	**GARCIA LOPEZ, MANUELA**					
				1.066	TOT	Labor o labradío con encinas secano		
							PARED Y MALLA 2.ª	82,00
			AVDA. PERIS Y VALERO, 10 BLQ 10 PT 33					
			46006 VALENCIA					
			VALENCIA					

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBR0514031 ACDTO. EX-387. TR: VALDELACASA DEL TAJO - L.P. TOLE

28/0	**6**	**136**	**ARROYO DOMINGUEZ, ISMAEL**						
				706	TOT	Labor o labradío con encinas secano			
							MALLA GANADERA 1.ª	30,00	
							PARED PIEDRA SECA 2.ª	32,00	
			C/ EL TURCO, 3 10332 VALDELACASA DE TAJO CACERES						
29/0	**6**	**137**	**ORGAZ RODRIGUEZ, Mª TERESA**						
				1.675	TOT	Labor o labradío con encinas secano			
							PARED Y ALAMBRADA	118,00	
			C/ GIRONDA 10332 VALDELACASA DE TAJO CACERES						
30/0	**6**	**145**	**TELLO JARILLO, MANUELA (HRDROS. DE)**						
				1.120	TOT	Encinar			
							ALAMBRADA 3.ª	169,00	
			C/ AMOR, 1 10332 VALDELACASA DE TAJO CACERES						
31/0	**6**	**143**	**ORGAZ JARILLO, EUSEBIO (HRDROS. DE)**						
				4.785	TOT	Encinar			
							MALLA GANADERA 1.ª	311,00	
			C/ PIZARRO 10332 VALDELACASA DE TAJO CACERES						

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBR0514031 ACDTO. EX-387. TR: VALDELACASA DEL TAJO - L.P. TOLE

32/0	**7**	**32**	**RUIZ ACEITUNO, JOSE FERNANDO**					
				50	TOT	Labor o Labradío secano		
							PUERTA ENTRADA 3.ª	1,00
			C/ JUAN MANUEL, 27 28978 CUBAS MADRID					
33/0	**7**	**33**	**ARROYO ORGAZ, ALBERTO**					
				53	TOT	Labor o Labradío secano		
							MALLA GANADERA 1ª	19,00
			C/ AMOR, 7 10332 VALDELACASA DE TAJO CACERES					
34/0	**7**	**34**	**MONTERO MORENO, JOSE**					
				4.190	TOT	Labor o Labradío secano		
				625	SER	Labor o Labradío secano		
							MALLA GANADERA 1.ª	360,00
							PARED PIEDRA SECA 2.ª	91,00
			C/ LA FUENTE 10332 VALDELACASA DE TAJO CACERES					
35/0	**7**	**35**	**JARILLO PAREDES, CANDIDA**					
				2.854	TOT	Labor o Labradío secano		
				54	SER	Labor o Labradío secano		
				1.811	TEM	Labor o Labradío secano		
							PARED Y MALLA 2.ª	218,00
			C/ GERARDO TORRECILLA, 7 10330 VILLAR DEL PEDROSO CACERES					

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBR0514031 ACDTO. EX-387. TR: VALDELACASA DEL TAJO - L.P. TOLE

36/0	**7**	**54**	**MUÑOZ JARILLO, MILAGROS**					
				1.260	TEM	Labor o Labradío secano		
							PARED PIEDRA SECA 2.ª	42,00
			C/ PIZARRO, 14 10332 VALDELACASA DE TAJO CACERES					
37/0	**7**	**152**	**AYUNTAMIENTO DE VALDELACASA DEL TA**					
				215	TOT	Labor o Labradío secano		
			10332 VALDELACASA DE TAJO CACERES					
38/0	**16**	**12**	**DORADO ARROYO, PILAR**					
				154	TOT	Olivos secano		
							ALAMBRADA 3.ª	28,00
							PARED PIEDRA SECA 3.ª	28,00
			C/ CISNEROS, 43 Pl 8 Pt B 28922 ALCORCON MADRID					
39/0	**16**	**11**	**RUIZ ACEITUNO, JOSE FERNANDO**					
				728	TOT	Pastos		
							PARED PIEDRA SECA 2.ª	97,00
			C/ JUAN MANUEL, 27 28978 CUBAS MADRID					

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBR0514031 ACDTO. EX-387. TR: VALDELACASA DEL TAJO - L.P. TOLE

40/0	**16**	**10**	**GARCIA LOPEZ, MANUELA**					
				522	TOT	Improductivo		
							PARED Y MALLA 2.ª	70,00
			AVDA PERIS Y VALERO,10 BL 10 PT 33 46006 VALENCIA VALENCIA					
41/0	**16**	**2**	**ORGAZ ESPUELA, AGUSTINA**					
				24	TOT	Labor o Labradío secano		
							PARED Y MALLA 1ª	14,00
			C/ VALMOJADO, 293 Es A Pl 5 Pt 4 28047 MADRID MADRID					
42/0	**16**	**1**	**MENDOZA DOMINGUEZ, JULIA**					
				763	TOT	Labor o Labradío secano		
							PARED PIEDRA SECA 2.ª	120,00
			C/ ESTACION, 17 10332 VALDELACASA DE TAJO CACERES					
43/0	**14**	**1**	**BARQUITA QUIROGA, ADORACIÓN**					
				328	TOT	Labor o Labradío secano		
							MALLA DE ROMBOS 2.ª	49,00
							PARED PIEDRA SECA 2.ª	49,00
			C/ ESPADA, 7 Pl 1 Pt A 28921 ALCORCON MADRID					

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBR0514031 ACDTO. EX-387. TR: VALDELACASA DEL TAJO - L.P. TOLE

44/0	**40995**	**01**	**BARQUITA QUIROGA, ADORACIÓN**					
				281	SER	Zonas urbanas		
							ALAMBRADA 3.ª	40,00
							PARED PIEDRA SECA 2.ª	40,00
			C/ ESPADA, 7 Pl 1 Pt A 28921 ALCORCON MADRID					
45/0	**17**	**69**	**RUIZ JARILLO, EMILIANA**					
				1.280	TOT	Labor o Labradío secano		
							PARED PIEDRA SECA 2.ª	242,00
							PUERTA ENTRADA 3.ª	1,00
			C/ LA FUENTE 10332 VALDELACASA DE TAJO CACERES					
46/0	**17**	**68**	**MONTERO BERZOCANA, RAFAEL**					
				371	TOT	Labor o Labradío secano		
							MALLA DE ROMBOS 2.ª	67,00
							PARED PIEDRA SECA 2.ª	67,00
			C/ ALERCE, 13 Pl 3 Pt d 28041 MADRID MADRID					
47/0	**17**	**67**	**MONTERO BERZOCANA, MIGUEL**					
				205	TOT	Labor o Labradío secano		
							PARED Y MALLA 2ª	47,00
			C/ DIVINO VALLES, 32 Pl 1 Pt 1 28045 MADRID MADRID					

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBR0514031 ACDTO. EX-387. TR: VALDELACASA DEL TAJO - L.P. TOLE

48/0	**17**	**66**	**MONTERO BERZOCANA, PUREZA**						
				201	TOT	Labor o Labradío secano			
							PARED Y MALLA 2.ª	44,00	
							PUERTA ENTRADA 3.ª	1,00	
			C/ ESTACIÓN, 9 Pl Baj						
			10334 PERALEDA DE SAN ROMAN						
			CACERES						
49/0	**17**	**65**	**BLAS SANCHEZ, JUAN**						
				210	TOT	Labor o Labradío secano			
				336	TOT	Olivos secano			
							PARED PIEDRA SECA 2.ª	84,00	
			C/ PAZ, 8						
			10332 VALDELACASA DE TAJO						
			CACERES						
50/0	**41994**	**04**	**JARILLO JARILLO, Mª ANTONIA**						
				45	TOT	Zonas urbanas			
							PARED PIEDRA SECA1.ª	20,00	
			AVDA. HERNÁN CORTÉS, 5 Pl 5 Pt A						
			10001 CACERES						
			CACERES						

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: **OBR0514031** **ACDTO. EX-387. TR: VALDELACASA DEL TAJO - L.P. TOLE**

TÉRMINO MUNICIPAL: **1.021.300,00** **VILLAR DEL PEDROSO** **(CACERES)**

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Mª Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	**11**	**40**	**GARCIA DORADO, FRANCISCO**	561	TOT	Labor o Labradío secano		
							PARED Y MALLA 2.ª	84,00
			C/ FEDERICO CARLOS SAINZ, 3 Pl 6 Pt B 28035 MADRID MADRID					
2/0	**11**	**41**	**GARCIA DORADO, FRANCISCO**	3.972	TOT	Pastos		
							PARED Y MALLA 2.ª PUERTA ENTRADA 3.ª	261,00 1,00
			C/ FEDERICO CARLOS SAINZ, 3 Pl 6 Pt B 28035 MADRID MADRID					
3/0	**11**	**42**	**TELLO DOMINGUEZ, PEDRO**	2.058	TOT	Encinar		
							PARED Y MALLA 2.ª PUERTA ENTRADA 3.ª	154,00 1,00
			C/ ALFARO, 7 Pl 3 Pt E 28320 PINTO MADRID					
4/0	**11**	**45**	**TELLO LOZOYO, SAGRARIO**	648	TOT	Encinar		
							MALLA GANADERA 1.ª	81,00
			AVDA. ARTEKALE, 11 31013 INDEFINIDO					

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBR0514031 ACDTO. EX-387. TR: VALDELACASA DEL TAJO - L.P. TOLE

5/0	**11**	**187**	**HERRERA HERRERO, PEDRO (HRDROS.)**					
				10.074	TOT	Encinar		
							MALLA GANADERA 1.ª	520,00
			C/ GNRAL. FRANCO, 28 45560 OROPESA TOLEDO					
6/0	**11**	**39**	**HERRERA HERRERO, ASCENSIÓN**					
				157	TOT	Encinar		
							MALLA GANADERA 1.ª	31,00
			C/ HOSPITAL, 32 45560 OROPESA TOLEDO					
7/0	**11**	**4**	**ORTEGA TORRECILLA, SEVERA ANASTASI**					
				11.038	TOT	Labor o labradío con encinas secano		
							MALLA GANADERA 1.ª	330,00
			C/ GNRAL. FRANCO, 11 10330 VILLAR DEL PEDROSO CACERES					
8/0	**11**	**3**	**MONTERO ORTEGA, Mª JESÚS**					
				5.020	TOT	Labor o labradío con encinas secano		
							MALLA GANADERA 1.ª	208,00
			C/ SAN ISIDRO, 6 Pl 4 Pt A 45600 TALAVERA DE LA REINA TOLEDO					

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBR0514031 ACDTO. EX-387. TR: VALDELACASA DEL TAJO - L.P. TOLE

9/0	**11**	**2**	**VILLA LAGUNA, S.L.**						
				1.031	TOT	Labor o labradío con encinas secano			
							MALLA GANADERA 1.ª	157,00	
			C/ FERRAZ, 78 Pl 1 Pt Izq. 28028 MADRID MADRID						
10/0	**11**	**1**	**MAYORAL ORTEGA, JOSE**						
				6.293	TOT	Labor o labradío con encinas secano			
							CHARCA 1.ª	1,00	
							MALLA GANADERA 1.ª	419,00	
			C/ MAESTRO GUERRERO, 4 Bl 2 Pl 2 28015 MADRID MADRID						
11/0	**5**	**24**	**TELLO DOMINGUEZ, PEDRO**						
				1.608	TOT	Encinar			
							PARED PIEDRA SECA 2.ª	95,00	
							PUERTA ENTRADA 3.ª	1,00	
			C/ ALFARO, 7 Pl 3 Pt E 28320 PINTO MADRID						
12/0	**5**	**25**	**DAVILA TELLO, ANGELA**						
				2.291	TOT	Pastos			
							MALLA GANADERA 1.ª	80,00	
			C/ ALMIRANTE 10332 VALDELACASA DE TAJO CACERES						

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBR0514031 ACDTO. EX-387. TR: VALDELACASA DEL TAJO - L.P. TOLE

13/0	**5**	**26**	**ORGAZ TELLO, Mª DEL PILAR (HRDR)**					
				10.130	TOT	Encinar		
							PARED PIEDRA SECA 2.ª	335,00
			C/ RAMIRO ARROYO 10332 VALDELACASA DE TAJO CACERES					
14/0	**5**	**27**	**ORGAZ TELLO, FRANCISCO**					
				5.098	TOT	Encinar		
							MALLA GANADERA 1.ª	130,00
							PARED PIEDRA SECA 2.ª	70,00
			C/ CASTLLO DEL OLMO, 20 45215 EL VISO DE SAN JUAN TOLEDO					
15/0	**5**	**28**	**GARCIA ORGAZ, MARCIAL**					
				2.098	TOT	Encinar		
							PARED PIEDRA SECA 2.ª	110,00
			DESCONOCIDA 10330 VILLAR DEL PEDROSO CACERES					
16/0	**5**	**18**	**ORTEGA TORRECILLA, SEVERA ANASTASI**					
				5.870	TOT	Labor o labradío con encinas secano		
							MALLA GANADERA 1.ª	370,00
			C/ GNRAL. FRANCO, 11 10300 VILLAR DEL PEDROSO CACERES					

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBR0514031 ACDTO. EX-387. TR: VALDELACASA DEL TAJO - L.P. TOLE

17/0	**5**	**17**	**ORTEGA TORRECILLA, SEVERA ANASTASI**						
				1.026	TOT	Labor o labradío con encinas secano			
			C/ GNRAL. FRANCO, 11 10330 VILLAR DEL PEDROSO CACERES						
18/0	**5**	**16**	**MONTERO ORTEGA, Mª JESUS**						
				4.172	TOT	Labor o labradío con encinas secano			
							MALLA GANADERA 1.ª	265,00	
							PUERTA ENTRADA 3.ª	1,00	
			C/ SAN ISIDRO, 6 Pl 4 Pt A 45600 TALAVERA DE LA REINA TOLEDO						
19/0	**5**	**9**	**MONTERO ORTEGA, Mª JESUS**						
				888	TOT	Labor o labradío con encinas secano			
							MALLA GANADERA 1.ª	88,00	
			C/ SAN ISIDRO, 6 Pl 4 Pt A 45600 TALAVERA DE LA REINA TOLEDO						
20/0	**5**	**8**	**VILLA LAGUNA, S. L.,**						
				8.506	TOT	Labor o labradío con encinas secano			
							MALLA GANADERA 1.ª	487,00	
			C/ FERRAZ, 78 Pl 1 Pt Izq 28008 MADRID MADRID						

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBR0514031 ACDTO. EX-387. TR: VALDELACASA DEL TAJO - L.P. TOLE

21/0	**5**	**6**	**MAYORAL ORTEGA, JOSE**						
				319	TOT	Labor o labradío con encinas secano			
							PARED Y MALLA 2.ª	96,00	
			C/ MAESTRO GUERRERO, 4 Bl 2 Pt 2 28015 MADRID MADRID						
22/0	**5**	**5**	**LA OLIVA DEL PIZARROSO, S. L.,**						
				1.416	SER	Labor o labradío con encinas secano			
							MALLA GANADERA 1.ª	191,00	
			C/ FERRAZ, 78 Pl 1 Pt Izq 28008 MADRID MADRID						
23/0	**6**	**18**	**MAYORAL ORTEGA, JOSE**						
				19.268	TOT	Labor o labradío con encinas secano			
							ABREVADERO 1.ª	1,00	
							MALLA GANADERA 1.ª	1.032,00	
			C/ MAESTRO GUERRERO, 4 Bl 2 Pl 2 28015 MADRID MADRID						
24/0	**5**	**7**	**MAYORAL ORTEGA, JOSE**						
				316	TOT	Labor o labradío con encinas secano			
							MALLA GANADERA 1.ª	65,00	
			C/ MAESTRO GUERRERO, 4 Bl 2 Pl 2 28015 MADRID MADRID						

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBR0514031 ACDTO. EX-387. TR: VALDELACASA DEL TAJO - L.P. TOLE

25/0	**6**	**9**	**ORTEGA TORRECILLA, SEVERA ANASTASI**					
				37	TOT	Labor o Labradío secano		
							MALLA GANADERA 1.ª	18,00
			C/ GNRAL. FRANCO, 11 10330 VILLAR DEL PEDROSO CACERES					
26/0	**6**	**8**	**TORRECILLA CRUZ, MILAGROS**					
				115	TOT	Labor o Labradío secano		
							MALLA GANADERA 1ª	26,00
			C/ VIRGEN DEL PUERTO, 33 Pl.4 Pt B 28005 MADRID MADRID					
27/0	**6**	**1**	**CRUZ MARTINEZ, Mª DEL ROSARIO (HRD.**					
				4.390	TOT	Labor o labradío con encinas secano		
							MALLA GANADERA 1.ª	402,00
			C/ JOAQUIN M. LOPEZ, 28 Pl B Pt B 28015 MADRID MADRID					
28/0	**4**	**12**	**CRUZ MARTINEZ, Mª DEL ROSARIO (HRD.**					
				2.840	TOT	Labor o labradío con encinas secano		
							MALLA GANADERA 1.ª PUERTA ENTRADA 3.ª	288,00 1,00
			C/ JOAQUIN M. LOPEZ, 28 Pl B Pt B 28015 MADRID MADRID					

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBR0514031 ACDTO. EX-387. TR: VALDELACASA DEL TAJO - L.P. TOLE

29/0	**4**	**15**	**ORTEGA TORRECILLA, FRANCISCA**	1.693	TOT	Matorral		
			C/ JOSE ANTONIO, 2 10330 VILLAR DEL PEDROSO CACERES					
30/0	**4**	**16**	**LA OLIVA DEL PIZARROSO, S. L.,**	6.543	TOT	Encinar		
							MALLA GANADERA 1.ª	430,00
							PASO CANADIENSE 2.ª	1,00
							PUERTA ENTRADA 1.ª	1,00
			C/ FERRAZ, 78 Pl 1 Pt Izq 28008 MADRID MADRID					
31/0	**4**	**14**	**DIAZ SANCHEZ, RAFAEL**	298	TOT	Labor o labradío con encinas secano		
							MALLA GANADERA 1.ª	52,00
			AVDA. EXTREMADURA, 20 45600 TALAVERA DE LA REINA TOLEDO					
32/0	**4**	**13**	**CRUZ MARTINEZ, Mª DEL ROSARIO (HRD.**	5.324	TOT	Labor o labradío con encinas secano		
							MALLA GANADERA 1.ª	732,00
			C/ JOAQUIN M. LOPEZ, 28 Pl B Pt B 28015 MADRID MADRID					

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBR0514031 ACDTO. EX-387. TR: VALDELACASA DEL TAJO - L.P. TOLE

33/0	**4**	**17**	**LAPETRA URIZAR, JOSE MARÍA**					
				190	SER	Encinar		
							MALLA GANADERA 1ª	48,00
			C/ FUENTE DEL REY, 5 28023 MADRID MADRID					
34/0	**7**	**8**	**ORTEGA TORRECILLA, SEVERA ANASTASI**					
				1.251	TOT	Labor o labradío con encinas secano		
							MALLA GANADERA 1.ª	80,00
			C/ GRAL. FRANCO, 11 10330 VILLAR DEL PEDROSO CACERES					
35/0	**7**	**7**	**CRUZ MARTINEZ, Mª DEL ROSARIO**					
				70	TEM	Pastos		
							MALLA GANADERA 1.ª	25,00
			C/ JOAQUIN M. LOPEZ, 28 Pl B Pt B 28015 MADRID MADRID					
36/0	**7**	**6**	**DIAZ SANCHEZ, RAFAEL**					
				162	TOT	Pastos		
				530	TEM	Pastos		
							MALLA GANADERA 1.ª	61,00
			AVDA. EXTREMADURA, 20 45600 TALAVERA DE LA REINA TOLEDO					

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBR0514031 ACDTO. EX-387. TR: VALDELACASA DEL TAJO - L.P. TOLE

37/0	**7**	**2**	**CRUZ MARTINEZ, Mª DEL ROSARIO (HRDR**						
				9.909	TOT	Matorral			
				4.080	TEM	Matorral			
							MALLA GANADERA 1.ª	813,00	
			C/ JOAQUIN M. LOPEZ, 28 Pl B Pt B 28015 MADRID MADRID						
38/0	**7**	**1**	**LAPETRA URIZAR, JOSE MARÍA**						
				3.116	TOT	Encinar			
							MALLA GANADERA 1.ª	342,00	
			C/ FUENTE DEL REY, 5 28023 MADRID MADRID						
39/0	**2**	**87**	**LAPETRA URIZAR, JOSE MARÍA**						
				24.189	TOT	Pastos			
				1.594	TEM	Pastos			
							MALLA GANADERA 1.ª	206,00	
			C/ FUENTE DEL REY, 5 28023 MADRID MADRID						
40/0	**9**	**1**	**LAPETRA URIZAR, JOSE MARÍA**						
				328	TOT	Encinar			
							MALLA GANADERA 1.ª	88,00	
			C/ FUENTE DEL REY, 5 28023 MADRID MADRID						

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBR0514031 ACDTO. EX-387. TR: VALDELACASA DEL TAJO - L.P. TOLE

41/0	**2**	**81**	**ESPADA ARAGON, MERCEDES**	36	TOT	Frutales secano
			DESCONOCIDA 10330 VILLAR DEL PEDROSO CACERES			
42/0	**2**	**80**	**TENA ESPADA, JUAN ANTONIO**	111	TOT	Frutales secano
			C/ RIOJA, 91 Bl 91 Pl 3 Pt B 28915 LEGANES MADRID			
43/0	**2**	**79**	**GRUPO SANTE, S. L.,**	73	TOT	Labor o Labradío secano
			C/ VELAZQUEZ, 117 Pl 03 Pt Izq 28006 MADRID MADRID			
44/0	**2**	**78**	**ESPADA ESCOBAR, Mª ROSA**	257	TOT	Labor o Labradío secano
			C/ MOLINO DE VIENTO, 5 Pl 4 Pt Izq 28004 MADRID MADRID			
45/0	**2**	**70**	**GRUPO SANTE, S.L.,**	1.244	TOT	Labor o Labradío secano
			C/ VELAZQUEZ, 117 Pl 03 Pt Izq 28006 MADRID MADRID			

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBR0514031 ACDTO. EX-387. TR: VALDELACASA DEL TAJO - L.P. TOLE

46/0	**2**	**68**	**ESPADA ESCOBAR, ANASTASIA (HRDROS.)**	318	TOT	Labor o Labradío secano		
			C/ RAMON Y CAJAL, 17 45570 EL PUENTE DEL ARZOBISPO TOLEDO					
47/0	**2**	**67**	**SANCHEZ FRAILE, CRESCENCIO**	972	SER	Labor o Labradío secano		
			C/ CAÑADA REAL, 112 45570 EL PUENTE DEL ARZOBISPO TOLEDO					
48/0	**2**	**64**	**PEREZ MEDINA, EUSEBIO**	716	TOT	Labor o Labradío secano		
			C/ PUERTA DE LA VILLA, 3 45570 EL PUENTE DEL ARZOBISPO TOLEDO					
49/0	**2**	**60**	**CASAS DELAS HERAS, ERNESTO**	1.469	TOT	Labor o labradío con encinas secano		
			AVDA. DE TOLEDO, 39 45570 EL PUENTE DEL ARZOBISPO TOLEDO					
50/0	**2**	**63**	**RUIZ LASO, EMILIO**	3.567	TOT	Olivos secano		
							MALLA GANADERA 1.ª	208,00
			C/ MIGUEL MUÑOZ, 1 10332 VALDELACASA DE TAJO CACERES					

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBR0514031 ACDTO. EX-387. TR: VALDELACASA DEL TAJO - L.P. TOLE

51/0	**2**	**22**	**CASTRO CARBALLO, JOSE LUIS**	9	TOT	Improductivo		
			C/ CALVO SOTELO, 2 10330 VILLAR DEL PEDROSO CACERES					
52/0	**2**	**21**	**ESPADA ESCOBAR, MANUEL**	363	TOT	Olivos secano		
							MALLA GANADERA 1.ª	150,00
			C/ RAMON Y CAJAL, 3 45570 EL PUENTE DEL ARZOBISPO TOLEDO					
53/0	**2**	**20**	**BENITO ESCOBAR, ANA MARÍA (HRDROS.)**	142	TOT	Olivos secano		
			C/ CAÑADA REAL, 93 45570 EL PUENTE DEL ARZOBISPO TOLEDO					
54/0	**3**	**54**	**PEDRAZA MAZO, EUSEBIO**	28	TOT	Labor o Labradío secano		
			DESCONOCIDA 10330 VILLAR DEL PEDROSO CACERES					
55/0	**3**	**53**	**PEDRAZA DEL MAZO, ANDREA**	55	TOT	Labor o Labradío secano		
			C/ GNRAL SANJURJO, 13 45570 EL PUENTE DEL ARZOBISPO					

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBR0514031 ACDTO. EX-387. TR: VALDELACASA DEL TAJO - L.P. TOLE

TOLEDO

56/0	**3**	**48**	**PEDRAZA MAZO, EUSEBIO**	70	SER	Labor o Labradío secano

DESCONOCIDA
10330 VILLAR DEL PEDROSO
CACERES

57/0	**3**	**47**	**PEDRAZA MAZO, ISABEL**	90	TOT	Labor o Labradío secano

C/ SEGOVIA, 12 Pl4 Pt B
28850 TORREJON DE ARDOZ
MADRID

58/0	**3**	**2**	**BENITO CAL, ARACELI**	75	TOT	Pastos

DESCONOCIDA
10330 VILLAR DEL PEDROSO
CACERES

59/0	**3**	**1**	**RODRIGUEZ DIAZ MASA, Mª PASIÓN (HRDR**	1.289	TOT	Labor o Labradío secano

AVDA. GENERALISIMO, 98
45570 EL PUENTE DEL ARZOBISPO
TOLEDO

• • •

ANUNCIO de 8 de mayo de 2014 sobre construcción de cebadero de terneros. Situación: parcela 5200 del polígono 5. Promotor: D. Felipe González Ramos, en Guijo de Galisteo. (2014081876)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de cebadero de terneros. Situación: parcela 5200 del polígono 5. Promotor: D. Felipe González Ramos, en Guijo de Galisteo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 8 de mayo de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 21 de mayo de 2014 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1189-3. (2014082087)

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario:

Eléctrica Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, Cáceres.

Línea Eléctrica:

Origen: Apoyo n.º 19 línea aérea alta tensión gral. riegos.

Final: Actual apoyo n.º 21 línea aérea alta tensión "riegos Ambroz Oeste".

Término municipal afectado: Zarza de Granadilla.

Tipo de línea: Aérea, simple circuito.

Tensión de servicio en kV: 13,2.

Aisladores: Materiales: Cristal Tipo: U-70.

Longitud línea aérea en Km: 1,591.

Longitud total en Km: 1,591.

Emplazamiento de la línea: Término municipal de Zarza de Granadilla.

Finalidad: Modificación LAAT por antigüedad.

Referencia del expediente: 10/AT-1189-3.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación. Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial sito en Edificio Múltiple, 3.ª planta en Cáceres y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el art. 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 21 de mayo de 2014. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, FERNANDO MIJARES ALVÁREZ.

N.ºPER.	NOMBRE	PARAJE	POLIG./PARCELA	T.MUNIC.	Long.Vu/Sup.Vu	Apoy./ SupAp
1	VICTORIANO ESTEBAN BLAZQUEZ	EL BALDIO	606 / 122	ZARZA DE GRANADILLA	80 / 800	1 / 2m²
2	EUGENIO GARCIA ASENSIO	EL BALDIO	606 / 121	ZARZA DE GRANADILLA	70 / 700	1 / 2m²
3	J.BENITO ARROYO SANCHEZ	EL BALDIO	606 / 120	ZARZA DE GRANADILLA	50 / 500	1 / 2m²
4	CASIANO HERNANDEZ PAREDERO	EL BALDIO	606 / 119	ZARZA DE GRANADILLA	40 / 400	VUELO / ---
5	MARIA PLANCHUELA MARTIN	EL BALDIO	606 / 118	ZARZA DE GRANADILLA	110 / 1100	1 / 2m²
6	ANA Mª RAMOS HERNANDEZ	EL BALDIO	606 / 117	ZARZA DE GRANADILLA	30 / 300	VUELO
7	ALFONSO RAMOS HERNANDEZ Y SRA	EL BALDIO	606 / 114	ZARZA DE GRANADILLA	30 / 300	1 / 2m²
8	AMADEO PARRAS GONZALEZ	EL BALDIO	606 / 113	ZARZA DE GRANADILLA	60 / 600	1 / 2m²
9	MARIA ARROYO SANCHEZ	EL BALDIO	606 / 110	ZARZA DE GRANADILLA	60 / 600	1 /2m²
10	TOMAS SANCHEZ GOMEZ Y SRA	EL BALDIO	606 / 109	ZARZA DE GRANADILLA	60 / 600	1 / 2m²
11	Mª NIEVES GARCIA BLANCO	EL BALDIO	606 / 108	ZARZA DE GRANADILLA	30 / 300	VUELO
12	LEONCIO Y NIEVES GARCIA BLANCO	EL BALDIO	606 / 107	ZARZA DE GRANADILLA	30 / 300	1 / 2m²
13	ANA BELEN GARCIA GREGO	EL BALDIO	606 / 106	ZARZA DE GRANADILLA	70 / 700	1 / 2m²
14	JULIO GARCIA GREGO	EL BALDIO	606 / 103	ZARZA DE GRANADILLA	40 / 400	1 / 2m²
15	FRANCISCO CASTRO ALCALA	EL BALDIO	606 / 102	ZARZA DE GRANADILLA	20 / 200	1 / 2m²
16	JULIA CASTRO ALCALA	EL BALDIO	606 / 101	ZARZA DE GRANADILLA	20 / 200	VUELO
17	Mª PILAR CASTRO ALCALA	EL BALDIO	606 / 100	ZARZA DE GRANADILLA	20 / 200	VUELO
18	ELENA HERRERO GONZALEZ	EL BALDIO	606 / 97	ZARZA DE GRANADILLA	40 / 400	1 / 2m²
19	EUSTAQUIO HERRERO GONZALEZ	EL BALDIO	606 / 96	ZARZA DE GRANADILLA	30 / 300	1 / 2m²
20	ASCENSION ARENAS ARRANZ	EL BALDIO	606 / 93	ZARZA DE GRANADILLA	80 /800	1 / 2m²
21	Mª INMACULADA ANTON MONTESINOS	EL BALDIO	606 / 92	ZARZA DE GRANADILLA	40 / 400	2 / 4m²
22	Hnos DOMINGUEZ CAMBERO	EL BALDIO	606 / 89	ZARZA DE GRANADILLA	50 / 500	VUELO
23	ASCENSION ARENAS ARRANZ	EL BALDIO	606 / 86	ZARZA DE GRANADILLA	30 / 300	1 / 2m²
24	CRESCENCIO PANIAGUA ANDRADE	EL BALDIO	606 / 85	ZARZA DE GRANADILLA	60 / 600	1 / 2m²
25	Mº ANGELES Y SOFIA HERNANDEZ Hdez	EL BALDIO	606 / 82	ZARZA DE GRANADILLA	40 / 400	VUELO
26	COMUNIDAD DE REGANTES (ALFREDO)	EL BALDIO	606 / 81	ZARZA DE GRANADILLA	20 / 200	1 / 2m²
27	Mª ROSA ARROYO GREGO	EL BALDIO	606 / 80	ZARZA DE GRANADILLA	90 / 900	1 / 2m²
28	FELIPE NIETO GARCIA	EL BALDIO	606 / 69	ZARZA DE GRANADILLA	130 / 1300	1 / 2m²

• • •

ANUNCIO de 22 de mayo de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1896-1. (2014082105)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de: Eléctricas Pitarch Distr, SLU, con domicilio en: Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2 Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Estación Transformadora:

Tipo: Aéreo-Intemperie.

Núm-Transformadores: 1.

Potencia parcial: 100.

Potencia total en kvas: 100.

Emplazamiento: Vegas de Coria (Próximo Hotel).

Término municipal: Coria.

Calle o paraje: Paraje "Mohecilla".

Finalidad: Reforma total del CT con mejora de las protecciones y calidad del suministro eléctrico.

Referencia del expediente: 10/AT-1896-1.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3ra. planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 22 de mayo de 2014. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, FERNANDO MIJARES ALVÁREZ.

• • •

ANUNCIO de 26 de mayo de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 08621/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. (2014082097)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia del Jefe de Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, emitido con fecha 28 de abril de 2014, recaída en expediente con n.º 08621/P, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo a Carmen Julita Navarro Estévez con domicilio a efectos de notificaciones en Urbanización Las Pérgolas,

15-A Las Vaguadas de Badajoz, provincia de Badajoz, con relación al Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, se comunica el mismo, a efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto integro del trámite de audiencia se encuentra archivado en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en la avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de mayo 2014. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

A N E X O

Comprobado en su expediente n.º 08621/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, que (ha caducado el certificado de inscripción y que no ha solicitado la renovación).

Supone el incumplimiento del artículo 14 del Decreto 42/2009, de 6 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 29/2013, de 12 de marzo de 2013 por el que se crea el Comité de Agricultura Ecológica de Extremadura (CAEX), se designa la autoridad de control y certificación para las actividades de producción, elaboración, comercialización e importación de productos ecológicos, se crean los registros y se establecen los instrumentos de fomento, promoción y asesoramiento en materia de producción ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello, y antes de redactar la propuesta de resolución correspondiente, en base al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior, se inicia trámite de audiencia a Carmen Julita Navarro Estévez, con n.º de expediente en el Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica 08621/P, para que en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha de la notificación, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunos, teniendo en cuenta que la solicitud de renovación, en caso de hacerla, debe estar acompañada de los documentos necesarios para su tramitación.

Lo que se le notifica en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

• • •

ANUNCIO de 26 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 11888/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. (2014082096)

No habiendo sido posible notificar la Resolución del Director General de Agricultura y Ganadería de fecha 29 de abril de 2014, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por Juan Enríquez Píriz Antón sobre cancelación de la inscripción en el Registro de operadores ti-

tulares de fincas agropecuarias de producción agraria ecológica, dictada en el expediente n.º 11888/P abierto a nombre del mismo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mediante el presente anuncio se notifica la resolución cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida, indicándole que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación (Artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Mérida, a 26 de mayo 2014. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 27 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º SJ/11/14, en materia de industria. (2014082165)

Intentada sin efecto la notificación resolución al interesado Diego Romero Franqueza, relativo al expediente sancionador núm. SJ/11/14 (SA/005/13), se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra del mismo podría lesionar derechos e intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en el los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: SJ/11/14.

Titular: Diego Romero Franqueza.

Domicilio: C/ Miguel Hernández, 18. 06220-Villafranca de los Barros (Badajoz).

Acto que se notifica: Resolución de 6 de mayo de 2014 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Sanción: Tres mil quinientos euros (3.500,00 €).

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en la sede de esta dependencia administrativa de la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o ante aquél en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante, a elección de éste, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 27 de mayo de 2014. El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, JESÚS GARCÍA SÁENZ DE SANTA MARÍA.

• • •

ANUNCIO de 28 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º A/060/10, en materia de energía. (2014082163)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución de archivo en el expediente que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: A/060/10.

Titular: Petra Guerra Moreno.

Domicilio: Plaza Diego Sánchez de Badajoz, 3, 5.º, 7.

Acto que se notifica: Archivo del expediente.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en la sede de esta dependencia administrativa de la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, a fin de notificarle el acto de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Mérida, a 28 de mayo de 2014. El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, JESÚS GARCÍA SÁENZ DE SANTA MARÍA.

• • •

ANUNCIO de 28 de mayo de 2014 sobre notificación resolución en el expediente n.º A/122/10, en materia de energía. (2014082164)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución de archivo en el expediente que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: A/122/12.

Titular: M.ª del Carmen Guerrero Cotillo.

Domicilio: C/ López de Ayala, 19, 3 I.

Acto que se notifica: Archivo del expediente.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en la sede de esta dependencia administrativa de la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, a fin de notificarle el acto de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Mérida, a 28 de mayo de 2014. El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, JESÚS GARCÍA SÁENZ DE SANTA MARÍA.

• • •

ANUNCIO de 30 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º M/BA/2013/071, en materia de montes. (2014082151)

Al no haberse podido notificar el acto administrativo identificado en el encabezamiento a D. Rogelio Benítez Partido, con NIF 76242632R la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del acto, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Badajoz (Ctra. San Vicente n.º 3), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 30 de mayo de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 4 de junio de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Coordinación técnica y seguimiento del Proyecto LIFE+COMFOREST "Identificación, caracterización y gestión sostenible de los montes comunales en Extremadura"". Expte.: 1452SE1PC082. (2014082154)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

   a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

   b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

   c) Número de expediente: 1452SE1PC082.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

   a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.

   b) Descripción del objeto: Coordinación técnica y seguimiento del Proyecto LIFE+COMFOREST "Identificación, caracterización y gestión sostenible de los montes comunales en Extremadura".

   c) Lote: No hay lotes.

   d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 27 de marzo de 2014.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

   a) Tramitación: Ordinaria.

   b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

   Importe total: 173.630,57 euros (21 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN:

   Instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE+) Porcentaje: 50,00 %.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

   a) Fecha de adjudicación: 22 de mayo de 2014.

   b) Contratista: Tecmena, SL.

   c) Importe de adjudicación: 126.750,31 (21 % IVA incluido).

   d) Fecha de formalización: 3 de junio de 2014.

Mérida, a 4 de junio de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2014, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena Zafra, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Pan, lácteos y carnes para el Hospital de Llerena". Expte.: CS/04/1114005701/14/PA. (2014061264)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

   a) Organismo: SES. Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra.

   b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.

   c) Número de expediente: CS/04/1114005701/14/PA.

   d) Dirección del Perfil de contratante: https://contratacion.gobex.es//

2. OBJETO DEL CONTRATO:

   a) Tipo de Contrato: Suministro.

   b) Descripción del objeto: Suministro de pan, lácteos y carnes para el Hospital de Llerena.

   c) Lote (en su caso): No procede.

   d) CPV: 15612500-6, 15119000-5, 15500000-3 y otros.

   e) Acuerdo Marco (si procede):

   f) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE.

   g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 27 de febrero de 2014.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

   a) Tramitación: Ordinaria.

   b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

   146.379,96 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

   Importe neto: 73.189,98 euros.

   Importe total: 78.869,73 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

   a) Fecha de adjudicación: 13 de mayo de 2014.

   b) Fecha de formalización: 1 de junio de 2014.

   c) Contratista:

— Danone, SA: 5.629,37 €.

— Sol de Valdivia, SA: 23.499,97 €.

— Horno Muchapan, SL: 11.423,41 €.

— Diexalsa: 31.830,61 €.

d) Importe adjudicación o canon:

Importe neto: 67.156,12 euros.

Importe total: 72.383,36 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mejor puntuación global.

Badajoz, a 2 de junio de 2014. El Gerente de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra. PD Resolución de 16/06/2010 (DOE n.º 124 de 30/06/2010), CÉSAR TÉLLEZ BOENTE.

• • •

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2014, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena Zafra, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Productos no perecederos (víveres de almacenamiento y congelados) para el Hospital de Llerena, del Área de Salud Llerena-Zafra. Expte.: CS/04/1114005424/14/PA. (2014061265)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: SES. Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CS/04/1114005424/14/PA.

d) Dirección del Perfil de contratante: https://contratacion.gobex.es//

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de productos no perecederos (víveres de almacenamiento y congelados) para el Hospital de Llerena.

c) Lote (en su caso): No procede.

d) CPV: 158960000-5

e) Acuerdo Marco (si procede):

f) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE.

g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 27 de febrero de 2014.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

188.139,44 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 94.069,72 euros.

Importe total: 103.271,65 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 22 de mayo de 2014.

b) Fecha de formalización del contrato: 1 de junio de 2014.

c) Contratista:

— Escudero Venta y distribución, SA: 7.299,03 €.

— Sol de Valdivia, SA: 30.587,17 €.

— Vegenat, SA: 3.405,60 €.

— Diexalsa: 49.588,46 €.

d) Importe adjudicación o canon:

Importe neto: 89.330,78 euros.

Importe total: 90.880,28 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mejor puntuación global.

Badajoz, a 2 de junio de 2014. El Gerente de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra. PD Resolución de 16/06/2010 (DOE n.º 124, de 30/06/2010), CÉSAR TÉLLEZ BOENTE.

AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA

ANUNCIO de 30 de mayo de 2014 sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias. (2014082220)

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 31 de marzo de 2014 la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Barcarrota con el objetivo de creación de una nueva categoría dentro del uso terciario promovido por el Ayuntamiento de Barcarrota a petición de D. Wenceslao Zahinos Contador, redactada por el Arquitecto

D. Luis María Pérez Pérez, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente día a la publicación del presente en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación territorial de Extremadura. Durante dicho plazo se encontrará el expediente en las oficinas municipales a disposición de los interesados que quisieran formular alegaciones que tengan por conveniente

Bancarrota, a 30 de mayo de 2014. El Alcalde-Presidente, ALFONSO C. MACÍAS GATA.

AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES

ANUNCIO de 27 de mayo de 2014 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle y reparcelación de la parcela 67 del Plan Especial de Reforma Interior del polígono industrial Charca del Hambre. (2014082083)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de mayo de 2014, se aprobó definitivamente la modificación del Estudio de Detalle de la parcela 67 del Plan de Reforma Interior del Polígono Industrial Charca del Hambre, presentado por Justiniano Sánchez de la Calle, y redactado por el arquitecto D. Pablo Alejandro Cruz Franco.

Habiéndose procedido en fecha 15 de mayo de 2014 y n.º CC/018/2014 de registro al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a la Consejería de Fomento, se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Casar de Cáceres, a 27 de mayo de 2014. El Alcalde Presidente, FLORENCIO RINCÓN GODINO.

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"

ANUNCIO de 13 de junio de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación de los Estatutos. (2014082249)

Por acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad Integral "Sierra de San Pedro", en sesión extraordinaria, de fecha 12 de junio de 2014, se aprobó inicialmente la modificación de los Estatutos de dicha Mancomunidad de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y en el artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La modificación de los Estatutos aprobada inicialmente, se somete a información pública en los términos previstos en el artículo 66 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.

Valencia de Alcántara, a 13 de junio de 2014. El Presidente, RODRIGO NACARINO SALGADO.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Administración Pública
Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005012
e-mail: doe@juntaextremadura.es